Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[34 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Arahal

▪ Nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Asesor Jurídico de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente

- Brenes

▪ Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular

- Cantillana

▪ Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en los procesos selectivos de acceso o promoción a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral

▪ Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

- Cañada Rosal

▪ Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución SUNC-07

- Casariche

▪ Contratación como personal laboral fijo en cuatro plazas de Oficial de 1.ª Servicios Múltiples T/C

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Dos Hermanas

- Constitución y composición de la mesa permanente de contratación

- Gines

- Ayuntamiento de Gines

- Aprobación inicial del del reglamento municipal de intervención en materia de ayudas económicas de emergencias y/o urgencias sociales

- Lebrija

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

- Mairena del Aljarafe

- Aprobación definitiva del reglamento de condecoraciones, honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local

- Aprobación definitiva del reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local

- Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial

- Fe de erratas en el sumario del anuncio BOP-SE-2024-034016

- Fe de erratas en el sumario del anuncio BOP-SE-2024-034022

- Montellano

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal del proceso selectivo de personal, por el sistema de concurso, en el marco de la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal

- Padrón fiscal de la tasa por la utilización del servicio de Centro de Día con terapia ocupacional para personas con discapacidad

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de enero de 2024

- Los Palacios y Villafranca

- Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Administración General

- Pruna

- Ayuntamiento de Pruna

▪ Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Técnico UNEM

- Tomares

▪ Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- El Viso del Alcor

▪ Solicitud de autorización de proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico de ampliación de industria cárnica en «La Vegueta»

Otras Entidades Locales

- Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla

▪ Nombramiento y delegación de competencias en la Vicepresidencia

- Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

▪ Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

▪ Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Vereda de Hernandillo» (VP/396/2022)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

▪ Modificación de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF OPDE Carmona 1» (Expte. 280445 /REG: 4168)

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 7

- Autos núm. 1250/2022
- Autos núm. 1382/2022
- Autos núm. 791/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 10

- Autos núm. 773/2023

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11

- Autos núm. 89/2022

- Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 8

- Autos núm. 864/2021
- Autos núm. 837/2023

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 152/2023

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 12/02/2024
HASH: e13767c370add6e58635ef80de15540

Expediente N.º: 608/2021

Procedimiento: Nombramiento Funcionaria Interina – Doña Elisabeth Romero Romero

Asunto: Edicto Alcaldía

EDICTO

Doña Ana Mª Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 12 de febrero de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Nº 2024- 0429

RESOLUCIÓN DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS – DOÑA ELISABETH ROMERO ROMERO – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – ASESORA JURÍDICA DE URBANISMO, COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE (A1)

Visto que, con fecha 14 de marzo de 2022, fue nombrado en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal un funcionario interino, Grupo A1, con categoría de Técnico Superior - Asesor Jurídico, con fecha de efectos desde el nombramiento, y hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se produciría el cese automático del citado funcionario interino, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

Resultando que dicho funcionario interino ha manifestado expresamente su renuncia al puesto que venía desempeñando, habiendo cesado el pasado 5 de febrero de 2024.

Visto que es necesario y urgente el desempeño de las funciones propias del puesto de Técnico Superior - Asesor Jurídico, en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 9 de febrero de 2024, obrante en el correspondiente expediente, y que literalmente se reproduce a continuación:

"Sobre el particular, la Técnico de Recursos Humanos ***INFORMA:***

PRIMERO.- *Que, por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2021/354, de fecha 12 de febrero de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la convocatoria pública para la constitución de tres Bolsas de Empleo de Funcionarios Interinos, en aras a disponer de empleados públicos cualificados en aquellos supuestos en que no fuese posible la cobertura mediante funcionarios de carrera y fuese imprescindible, para garantizar el interés público y la prestación de los servicios, afrontar situaciones excepcionales de necesidades extraordinarias y urgentes de personal, en el Grupo Profesional A, Subgrupos A1 y A2,*

Cód. Validación: 9E6Q3ECQJD9MZ4QG22DNETJP2
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 5 de un total de 285
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2024-035001
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

mediante procedimiento de selección de funcionarios interinos de tramitación urgente, por concurso de méritos.

SEGUNDO.- *Que, mediante Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2021/2603, de 28 de octubre de 2021, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo A, Subgrupo Profesional A1, Técnico Asesor Jurídico.*

TERCERO.- *Resulta que las personas que ostentan la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, octava, novena, décima, undécima y duodécima mayores posiciones en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos están no disponibles. Las personas que ocupan la cuarta y séptima posiciones han renunciado.*

CUARTO.- *El próximo llamamiento, con sujeción estricta al principio de méritos, corresponde a la persona que ostenta la decimotercera mayor posición en la citada bolsa, siendo ésta ocupada Doña Elisabeth Romero Romero, a quien corresponde, por tanto, el llamamiento.*

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente ***CONCLUSIÓN:***

La persona a que corresponde ser llamada de la citada bolsa de funcionarios interinos, con categoría de Asesor Jurídico (A1), es Doña Elisabeth Romero Romero".

Visto el Artículo 10 1. b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor literal del cual:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (…)

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

(…)

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica".

Considerando que la plaza vacante de referencia ya ha estado cubierta por personal interino desde el pasado 14 de marzo de 2022 hasta el 5 de febrero de 2024, la cobertura por interinidad de la misma sólo procede por el tiempo restante hasta los 3 años, esto es, hasta el

Cód. Validación: 9E6Q3ECQJD9MZ4QG22DNETJP2
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 6 de un total de 285
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2024-035001
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de **Arahal**
PERSONAL
Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

14 de marzo de 2025. Salvo que el proceso selectivo para la cobertura de dicha plaza en propiedad finalice con anterioridad a esta última fecha, en cuyo caso se produciría el cese inmediato de la persona funcionaria interina, nombrada mediante el presente, a fecha de finalización del proceso selectivo.

Visto el informe en sentido de conformidad, emitido por la Interventora el 10 de febrero de 2024, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023-1844, de 23 de junio de 2023, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar a Doña Elisabeth Romero Romero, con D.N.I. Nº ***2691**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional A, Subgrupo A1, con categoría de Asesora Jurídica, adscrita a las Áreas de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, con fecha de efectos desde el 12 de febrero de 2024 hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se producirá el cese automático de esta funcionaria interina, y, en su caso, teniendo como límite de duración máximo el tiempo restante hasta los tres años de cobertura interina de la plaza, a fecha 14 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, a las Áreas de Urbanismo, Comercio y Medio Ambiente, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Mª Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 9E6Q3ECQJD9MZ4QG22DNETJP2
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 7 de un total de 285
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2024-035001
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: 91b62fccd6a07c932ee43d8313263a4c

Expediente nº 16/2024
Anuncio Boletín Oficial de la Provincia
Asunto: Bases reguladoras del proceso de selección de un candidato para cubrir la plaza de Juez/a de Paz Titular del Municipio de Brenes

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 409/24 de 14 de Febrero de 2024, se ha aprobado las Bases para la selección de un candidato para cubrir la plaza de Juez/a de Paz Titular del Municipio de Brenes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

" **PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria pública para nombramiento de Juez/a de Paz, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

BASES PARA LA SELECCION DE UN CANDIDATO PARA CUBRIR LA PLAZA DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE BRENES.

I.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona candidata para ocupar la plaza de Juez/a de Paz Titular en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a efectos de proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento del candidato seleccionado.

II.- Las personas interesadas en participar en el procedimiento selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

A.- Requisitos de capacidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad. Las personas jubiladas por edad podrán optar al nombramiento siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en el pleno uso de los derechos civiles.

e) No haber sido condenado/a o encontrarse procesado/a o inculpado/a por delito doloso si no se ha producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento.

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Brenes AYUNTAMIENTO

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan en el apartado B siguiente, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez/a de Paz Titular.

B.- Causas de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez/a de Paz las siguientes (artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1.985 y 13 a 15 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio):

- El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras. No obstante es compatible con el cargo la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- Pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.
- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

III.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes, cuya dirección es [brenes.sedelectronica.es], en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) y en el Juzgado de Paz de Brenes (Sevilla).

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el modelo contenido en el ANEXO I adjunto a estas bases, debiendo acompañarse a la misma copia autenticada del documento nacional de identidad en vigor.

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Página 9 de un total de 285
Página 2 de 6
CVE: BOP-SE-2024-035002
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes AYUNTAMIENTO

Las instancias se presentarán en el registro de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 2 días aprobando la relación de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se someterá el expediente tramitado a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General del Ayuntamiento de Brenes a fin de que formule el correspondiente dictamen, con propuesta de aspirante seleccionado.

V.- El resultado del dictamen se notificará expresamente al aspirante seleccionado, así como al resto de aspirantes presentados.

El aspirante seleccionado, en el plazo de 5 días naturales contados desde la notificación del resultado de la selección, deberá comparecer en la Secretaría de la Corporación con el fin de realizar ante el Secretario General del Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

a) Declaración responsable efectuada de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, estar en el pleno uso de los derechos civiles y no haber sido condenado o encontrarse procesado o inculpado por delito doloso si no se ha producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento.
b) Declaración responsable de no encontrarse en situación de incompatibilidad con el cargo de Juez de Paz Titular.
c) En caso de encontrarse en situación de incompatibilidad, declaración responsable comprometiéndose a renunciar a la situación incompatible una vez requerido para ello por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
d) Aceptación expresa del cargo de Juez de Paz Titular en caso de resultar efectivamente nombramiento como tal por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El dictamen de la Comisión Informativa se elevará al Pleno dela Corporación para la aprobación de la designación candidato propuesto, remitiéndose certificación del acuerdo Plenario y copia del expediente al Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) a efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez de Paz Titular.

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 10 de un total de 285
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2024-035002
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes
AYUNTAMIENTO

VI.- En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y Legislación reguladora del Procedimiento Administrativo de las Corporaciones Locales.

VII.- Los actos derivados de la presente convocatoria procedentes de órganos del Excmo. Ayuntamiento de Brenes serán recurribles en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos procedentes del Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) o Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía serán recurribles conforme a su legislación específica.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla anuncio de la convocatoria y el contenido de la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación cuya dirección es [brenes.sedelectronica.es], Tablón de Anuncios del Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) y Juzgado de Paz de Brenes.

TERCERO.- Remitir copia del expediente y certificación del acuerdo Plenario al Juzgado Decano de Lora del Río (Sevilla) a efectos de que este órgano eleve el expediente a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se nombre al aspirante seleccionado Juez de Paz Titular."

"Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente."

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Página 11 de un total de 285
Página 4 de 6
CVE: BOP-SE-2024-035002
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes AYUNTAMIENTO

ANEXO I – SOLICITUD

Solicitud de participación en la convocatoria pública para seleccionar candidato/a para cubrir puesto de Juez/a de Paz Titular en el Municipio de Brenes.

A) Datos personales de la persona solicitante.

Apellidos y nombre: _____
Domicilio:_____
Localidad:_____
Provincia:_____Código Postal: _____
Teléfono: _____
Fecha de nacimiento: _____
Lugar de nacimiento: _____

B) Datos académicos.

Nivel de estudios: _____
Fecha de terminación: _____
Centro donde los cursó: _____
Otros títulos académicos: _____

C) Datos profesionales.

Profesión:_____
Centro de trabajo: _____
Año de comienzo actividad laboral: _____
Fecha de jubilación:_____
Motivo de la jubilación: _____
Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centros de trabajo):
_____

D) Datos referidos a la convocatoria.
(en caso de respuestas negativas escribir NO).

Existencia de alguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz Titular: _____

En caso afirmativo, ¿Está Usted dispuesto/a a cesar en el ejercicio de la actividad incompatible en el plazo de 8 días desde que se produzca el nombramiento?:
_____

¿Padece Usted enfermedad o defecto que le impida el desempeño de las correspondientes funciones?: _____

¿Está Usted en el pleno uso de sus derechos civiles?:_____

¿Ha sido Usted condenado/a o se encuentra procesado/a o inculpado/a por delito

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Página 12 de un total de 285
Página 5 de 6
CVE: BOP-SE-2024-035002
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Brenes AYUNTAMIENTO

doloso sin que se haya producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento?: _____

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía núm._____, de fecha_____para seleccionar una persona candidata para cubrir la plaza de Juez/a de Paz Titular del Municipio de Brenes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y las bases de la convocatoria.

_____,_____de_____de _____

Firma de la persona solicitante.

Cód. Validación: XCZ7FCX9XQQFMY22MCWNYZNY5
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Página 13 de un total de 285
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2024-035002
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Cantillana

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Nº 19: **Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen en los procesos selectivos de acceso o promoción a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocados por el Ayuntamiento de Cantillana.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de **treinta días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza Fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cantillana, a fecha de firma.
La Alcaldesa

Cantillana
c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 – Fax 95 571864

Código Seguro De Verificación	RytFB8McmywSX0LL5GG0Wg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	08/02/2024 16:39:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RytFB8McmywSX0LL5GG0Wg==		

Ayuntamiento de Cantillana

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Nº 19: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza Fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cantillana, a fecha de firma.
La Alcaldesa

Cantillana
c/ Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 – Fax 95 571864

Código Seguro De Verificación	FsOq7N/vRuUbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	08/02/2024 16:39:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FsOq7N/vRuUbLNQXMF+gCw==		

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

ACUERDO Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNC-07 APROBADO INICIALMENTE por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Febrero de 2024 del Ayuntamiento de Cañada Rosal

TEXTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNC-07 con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

unidad de ejecución/ámbito de actuación	**SUNC-07**
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	**PGOU (NN.SS ADAPTADAS A LA LOUA)**

Se somete a información pública durante el plazo de *veinte días* a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ſdirección https://sede.canadarosal.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cañada Rosal en el día de la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	kOBrvYDby6icU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	09/02/2024 10:18:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kOBrvYDby6icU5Egp8F9nA==		

Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 17 de 29 de Enero de 2024, El Sr. Alcalde – Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LA PLAZA DE: Anexo 28: "OFICIAL 1ª SERVICIOS MÚLTIPLES" T/C (4 PLAZAS)

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento a:

"OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS MULTIPLES" T/C

D. José Carnerero Márquez**.....*****DNI 75----69E***

D. Antonio Moriana Gil**.....*****DNI 75----36C***

D. Ismael Lozano Rodríguez**.....*****DNI 52----37T***

D. Manuel Gil Márquez **.....*** ***DNI 48----36P***

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 01411026 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	uFdJSnmmVVykPq5+7LWfFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	01/02/2024 14:18:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uFdJSnmmVVykPq5+7LWfFw==		

A N U N C I O

José Ramón Parrado Borrego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casariche (Sevilla);

H A C E S A B E R

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y con motivo de la RENUNCIA del cargo de **JUEZ DE PAZ (sustituto)** de esta localidad y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. nº. 166 de 13/7/95)., se hace pública convocatoria al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud y demás documentación en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario y días de oficina, en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REQUISITOS:

- Ser ciudadano/a Español y mayor de edad.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por la legislación vigente.

Casariche, a fecha de su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación:	5/nmUlu3HkrQqFSOZDkOTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	13/02/2024 13:22:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5/nmUlu3HkrQqFSOZDkOTw==		

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"30.- APROBACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de enero de 2024 (punto 3), de Delegaciones de Competencia en Materia de Contratación, surge la necesidad de adecuar la Mesa de Contratación que asiste al Órgano de Contratación en los procedimientos de contratación.

Conforme al art. 326.2 de la LCSP; *".. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:*

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares."

Asimismo, en conformidad con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que indica a tenor literal: *"7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico_presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Código Seguro De Verificación	Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/02/2024 08:47:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==		

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes",

Por tanto, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Constituir, con carácter permanente, la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebren en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Designar como titulares y suplentes de Presidente/a, Vocales y Secretario/a, a las siguientes personas integrantes de la corporación y funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

PRESIDENCIA

Titular: D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.
Primer Suplente: Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.
Segundo Suplente: D. Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

PRIMER VOCAL JURÍDICO

Titular: D. Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno y Titular de la Asesoría Jurídica.
Primer Suplente.- Dª. María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General del Ayuntamiento.
Segundo Suplente.- Dª. Teresa Ansorena Rebollo, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO

Titular: Dª. Miriam Aguilera González, Interventora General del Ayuntamiento.
Primer Suplente.- D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.
Segundo Suplente.- Mª Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.

Código Seguro De Verificación	Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/02/2024 08:47:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas

TERCER VOCAL

Titular: D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad.
Primer Suplente: Dª. Ana Sánchez Abellán, Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.
Segundo Suplente: D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Jefe de Servicios del Servicio de Urbanismo.

SECRETARÍA

Titular: Dª. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.
Primer Suplente: Dª. Yolanda Barroso Gómez, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

TERCERO.- La Mesa de Contratación se reunirá de forma periódica y con carácter ordinario los lunes y jueves a las 09:30 horas, de forma presencial en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Para el caso en el que los citados días fueran inhábil o se produjese cualquier otra circunstancia que impidiera la celebración de la sesión en lunes o jueves o en el lugar indicado, la Secretaría de la Mesa, en atención a la disponibilidad del resto de miembros, procederá a indicar el día y, en su caso el lugar de celebración de la sesión ordinaria.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá celebrar sesiones con carácter extraordinario, cuando se justifique que el asunto a incluir en el orden del día, no pueda demorarse a la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ostenten el cago de Presidencia, Secretaría, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

Para la gestión ordinaria de los asuntos y funciones que corresponde a la Mesa de Contratación, se podrán emitir cuantas circulares e instrucciones internas fueran necesarias, que serán cursadas y comunicadas por la Secretaría de la Mesa.

Asimismo, La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las personas designadas para constituir la Mesa de Contratación Permanente.

Código Seguro De Verificación	Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/02/2024 08:47:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==		

Ayuntamiento de Dos Hermanas

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), conforme a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.**"**

Lo que se hace público, indicando que el presente acuerdo ha sido objeto de publicación, con fecha 9 de febrero de 2024, en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

En Dos Hermanas, en el día de la firma.

El Secretario General

Oscar Grau Lobato

Código Seguro De Verificación	Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	15/02/2024 08:47:28
Observaciones		**Página**	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Xjvhd0BfHKZXQN596A1AwQ==		

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: 5159de9a790b133fa0b36c9048520486

ANUNCIO

Que en la sesión del Pleno Municipal celebrada el 31 de Enero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

3.- Aprobación inicial REGLAMENTO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES. EXPTE. 3800/2022.

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Intervención en materia de ayudas económicas de emergencias y/o urgencias sociales en el municipio de Gines, con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIAS Y/O URGENCIAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

PREÁMBULO

La Constitución Española en el art. 148.1.20ª faculta a las Comunidades Autónomas a asumir las competencias en materia de asistencia social. En su desarrollo, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a los municipios competencia en materia de servicios sociales comunitarios en virtud a la dispuesto en el apartado c) del art 92.2.

Desde la Ley de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, de marcado carácter municipalista, que atribuye a las Corporaciones Locales la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", artículo 25.2. e), han ido apareciendo sucesivos desarrollos legislativos y normativos sobre las competencias de los municipios en materia de atención a las situaciones de urgencia y/o emergencia social.

En el ámbito que nos ocupa la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, enumera como competencia propia de la administración local en su art. 9.3.a), la "Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios ".

Con mayor concreción, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye al municipio como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, art. 25.2. apdo. e), la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

La modificación efectuada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha sido objeto de desarrollo, en el ámbito andaluz, por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para su aplicación.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel de atención

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

Página 23 de un total de 285
Página 1 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

primaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, correspondiendo la organización y gestión de los mismos a las entidades locales de cada territorio, arts. 26.2 y 27 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante LSSA).

Así mismo esta norma contempla en su artículo 40 el concepto y tipología de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, considerando entre las mismas a las prestaciones económicas de entregas dinerarias de carácter puntual concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía .

El citado texto legal regula en su artículo 42.1 las prestaciones garantizadas, como aquellas cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2. dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas,"d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social".

Previamente la LSSA formulaba, entre otras, como funciones de los servicios sociales comunitarios, art 28. 6. "La atención a situaciones de urgencia o emergencia social " y 22.ª "La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios."

El art. 35 de la LSSA dispone en su apartado tercero que las intervenciones en materia de urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención, comunitario y especializado, para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

El artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales establece que son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial y en concreto "apartado e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios."

Será de aplicación en el presente Reglamento Municipal lo previsto en la norma citada y así mismo lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones , en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admitan demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

A fecha actual no se ha aprobado el Catálogo de prestaciones del Sistema Publico de Servicios Sociales de Andalucía previsto en la Disposición adicional cuarta de la LSSA, las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Junta de Andalucía, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz. El art. 7 de dicho texto normativo hace referencia a las Prestaciones Complementarias, entre las que cita las Ayudas de Emergencia Social como "…aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

Página 24 de un total de 285
Página 2 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Común de las Administraciones Públicas , cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Reglamento Municipal tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las ayudas económicas de Emergencia y/o Urgencia Social concedidas por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines, así como establecer la regulación del procedimiento de concesión de las mismas.

ARTÍCULO 2. Finalidad

a) Garantizar las necesidades básicas de las personas/unidades familiares beneficiarias de la prestación.

b) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, durante un periodo de espera para el acceso a otros recursos, desapareciendo la necesidad planteada con la concesión de la prestación única o durante un breve periodo de espera hasta el acceso a otros recursos.

c) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.

d) Paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito,imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor.

e) Orientar y canalizar a las personas o unidades de convivencia hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

f) Reforzar actuaciones de carácter preventivo, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración, susceptibles de ser objeto del proyecto de intervención.

ARTÍCULO 3. Definición

Las ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social, son consideradas prestaciones económicas complementarias, de naturaleza urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, en virtud del Art. 7 del Decreto 11/1992, del 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará **urgencia social** a aquella situación excepcional o extraordinaria y

puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

Página 25 de un total de 285
Página 3 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se considera situación de **emergencia social** la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc .

En este caso, las prestaciones económicas municipales son un instrumento de la intervención social que se realiza a través del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, y que tienen por finalidad la cobertura de situaciones de necesidad que transitoriamente puedan afectar a individuos o familias y que por su carácter urgente requieran ser afrontadas de modo inmediato. La ayuda económica habrá de suponer una modificación importante de la situación de necesidad que motivó su concesión y se conceptuará como un apoyo a procesos de integración y normalización, siendo siempre complementaria a la intervención social.

Se entiende por prestaciones económicas de emergencia y/o urgencia social las entregas dinerarias, no periódicas, que podrán ser de pago único o fraccionado dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, y destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativo a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios/as, provocadas por situaciones excepcionales. Así mismo, se podrán destinar a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias, de fuerza mayor y/o situaciones de exclusión social, a fin de favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Las características principales son:

• Carácter subsidiario con respecto a cualquier prestación de carácter contributivo o no contributivo, así como a cualquier otro régimen o sistema público o privado de protección social o de análoga naturaleza, que pudiera ser concedido a cualquiera de las personas de la unidad familiar.

• Carácter complementario con cualquiera de los recursos de los que disponga la unidad familiar, así como con las prestaciones económicas y de servicios a los que pudieran tener derecho.

• Carácter finalista: Deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas

• Tienen carácter urgente, transitorio y puntual.

• Deben ser tramitadas bajo los principios de celeridad y simplicidad administrativa

ARTÍCULO 4. Criterios para la concesión y conceptos

Se establecerán ayudas económicas de emergencia y/o urgencia social de forma puntual debido a su carácter de urgente necesidad, y no para cobertura de necesidades cronificadas, para lo cual habrá que estudiar y valorar el caso a fin de realizar un proyecto de intervención de carácter integral.

Se entiende por ayudas económicas puntuales aquellas que se conceden a personas o familias que suelen ser auto suficientes para cubrir sus necesidades básicas pero, que debido a una situación

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

Página 26 de un total de 285
Página 4 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

sobrevenida de carácter extraordinario, hace que se desestabilice el equilibrio socioeconómico y/o familiar. Con este tipo de ayuda se pretende alcanzar un restablecimiento en el normal funcionamiento de la familia.

ARTÍCULO 5. Tipologías de las ayudas

Podrán ser objeto de prestaciones de emergencias y/o urgencias los siguientes conceptos:

5.1 Ayudas de carácter personal:

Ayudas para cubrir necesidades básicas relacionadas con la alimentación , vestido y calzado, productos de aseo personal e higiene del hogar.

5.2. Ayudas de carácter socio-sanitario:

Ayuda económica puntual para gastos y/o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, (gastos farmacéuticos, ortopédicos, odontológicos, oftalmológico, tratamientos especializados, etc) siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y previa prescripción facultativa que especifique la necesidad y urgencia del tratamiento.

5.3. Ayudas para gastos de alojamiento alternativo (personas sin techo, incendio, casos de urgencia de abandono de vivienda habitual,…)

Su finalidad es el pago de alojamiento temporal, cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual o en el domicilio de otras redes de apoyo y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes. Podrán acogerse a esta tipología igualmente los casos derivados de procesos judiciales relacionados con la posible pérdida de la vivienda habitual.

5.4 Ayudas para gastos de desplazamiento

a) Ayudas para gastos de desplazamiento a centros sanitarios

Ayuda económica destinada a cubrir gastos de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales, debidamente acreditadas, deban asistir a un centro para tratamiento u otro servicio relacionado con la salud.

b) Ayudas para gastos de desplazamiento a centros de formación y/o gestiones de carácter jurídico

Ayuda económica destinada a garantizar la cobertura de los gastos de transporte público complementarios con las bonificaciones vigentes en el momento de la solicitud, para asistencia a la formación reglada fuera del municipio. Igualmente se contemplará la valoración de concesión de este tipo de ayudas en casos de citaciones u otras tramitaciones jurídicas de carácter prioritario.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Página 27 de un total de 285
Página 5 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

5.5. Ayudas relacionadas con la vivienda habitual

a) *Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y/o limpiezas en casos extremos.*

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodoméstico básico cuando la persona solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves , siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

En caso de reparaciones de la vivienda habitual imprescindibles para adecuar la habitabilidad en los aspectos relacionados con la salubridad e higiene y la seguridad, además de los requisitos generales, la persona solicitante deberá ser propietario o usufructuario de la vivienda habitual, no tener seguro del hogar o de la comunidad que incluya las reparaciones a efectuar y que el presupuesto del mismo no exceda de las cuantías máximas establecidas.

b) *Ayuda para garantizar los suministros básicos de la vivienda habitual*

Ayudas destinadas a cubrir los gastos derivados de suministros básicos de la vivienda habitual, siempre que conste como titular la persona solicitante o uno de los miembros que conforman la unidad familiar. Tiene por objeto evitar la suspensión de los suministros y/o garantizar el restablecimiento, si fuera el caso.

La persona solicitante deberá tener un contrato individual de suministro para abastecimiento domiciliario de vivienda habitual con la empresa distribuidora. Con carácter general, la persona titular del contrato deberá coincidir con los datos de la persona solicitante de la ayuda, a excepción de aquellos casos de alquiler de vivienda en los que en el contrato de arrendamiento figure la cesión de la obligación de pago por parte del propietario al inquilino, o bien, ante la imposibilidad de poder llevar a cabo el cambio de titularidad por otras cuestiones de carácter excepcional que deberán ser igualmente acreditadas. Se informará de la conveniencia de proceder al cambio en la titularidad del contrato a efectos de poder disfrutar de los distintos tipos de bonificaciones tarifarias.

Para la bonificación de los recibos de suministro de agua de la vivienda habitual que se gestionen a través del Fondo de Acción Social de Aljarafesa, serán tenidos en cuenta los criterios establecidos en este documento, pudiendo concederse hasta el 100% de las facturas con cargo al mismo, así como recibos impagados cuando pueda suponer la suspensión del suministro del agua. Igualmente , también podrá incluirse la cuota de reconexión del suministro en caso necesario.

c) *Ayuda para deudas o pagos relacionados con la vivienda habitual*

Ayuda de carácter inmediato y urgente cuyo objetivo es atender la cobertura de los

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

Página 28 de un total de 285
Página 6 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

gastos de deuda por impago de préstamo hipotecario o alquiler del domicilio habitual, que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Sólo podrán sufragarse con esta ayuda las cantidades correspondientes a la renta mensual, excluyendo los honorarios y/o gastos de gestión si los hubiere, en caso de alquiler, o bien los gastos equivalentes a una mensualidad de préstamo hipotecario sin que ello supere las cuantías máximas establecidas. La persona solicitante de la ayuda deberá coincidir con los datos de la persona titular del contrato de arrendamiento y/o titularidad de préstamo hipotecario, según el caso.

Las ayudas para el arrendamiento de una nueva vivienda no se concederán en ningún caso cuando entre el solicitante y el propietario de la vivienda existiera un vínculo de parentesco de consanguinidad o afinidad hasta 2º grado , o bien cuando en el contrato de arrendamiento no figure como arrendatario/a la persona solicitante de la ayuda económica o figuren como titulares otras personas no convivientes.

5.6. Ayudas de apoyo al estudio

Ayudas destinadas para cubrir los gastos que se originan en el inicio del curso escolar, tanto para la adquisición de material escolar, así como garantizar actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación para el alumnado empadronado y con residencia efectiva en la localidad.

Las ayudas se concederán para subvencionar los siguientes conceptos, siendo incompatibles entre sí, y por ende, limitándose la percepción de más de una ayuda por persona solicitante:

a) Acceso a TICS: Dispositivos tecnológicos. La finalidad de esta ayuda es asegurar el acceso en igualdad a los medios tecnológicos de la información y comunicación, en tanto que la competencia digital es un indicador fundamental para lograr la realización de determinados objetivos en la formación reglada. Con ello se pretende facilitar la adquisición de los instrumentos de apoyo para lograr dicho objetivo.

b) Material escolar: Serán objeto de esta ayuda, el material denominado curricular, estableciéndose los conceptos subvencionables en esta modalidad en documento anexo.

En todos los casos, dichos conceptos no deberán ser objeto de cobertura por otros Organismos públicos o privados.

5.7. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas, valoradas como indispensables por el personal de Servicios Sociales Comunitarios (Por ejemplo, apoyo en cobertura de gastos de desplazamiento a país de origen por carencia de redes de apoyo y/o circunstancias excepcionales, gastos de sepelio tras fallecimiento, ….)

ARTÍCULO 6. Cuantías máximas establecidas

La cuantías máximas establecidas según tipología de la ayuda son las siguientes:

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

Página 29 de un total de 285
Página 7 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

TIPOLOGÍA	CUANTÍA MÁXIMA
Ayudas de carácter personal	Máximo de 150.-€ por miembro de la Unidad Familiar
Ayudas de carácter socio-sanitario	Máximo de 350.-€ por miembro de la Unidad Familiar
Ayudas para gastos de alojamiento alternativo (personas sin techo, casos de urgencia que requieren abandono de vivienda habitual,desahucio…)	Máximo de 1000.-€ por domicilio familiar
Ayudas para gastos de desplazamientos	Máximo de 300€ por miembro de la Unidad Familiar, en caso de gastos de desplazamiento a centros sanitarios Máximo de 100.-€ por trimestre , con un limite máximo de 300.-€ por curso escolar y miembro de la Unidad Familiar, en caso de gastos de desplazamiento a centros de formación u otras gestiones de carácter jurídico.
Ayudas relacionadas con la vivienda habitual	Máximo de 1.500.-€ por domicilio familiar, en caso de ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual, reparaciones menores de urgente necesidad y/o limpiezas en casos extremos. Máximo de 400.-€ por domicilio familiar, en el caso de ayuda para garantizar los suministros básicos de la vivienda habitual. Máximo de 600.-€ por domicilio familiar, en el caso de ayuda para deudas o pagos relacionados con la vivienda habitual (alquiler/préstamo hipotecario)
Ayudas de apoyo al estudio	Máximo de 300.-€ por miembro de la unidad familiar solicitante en caso de dispositivos tecnológicos. Máximo de 300.-€ por Unidad Familiar en caso de adquisición de Material Escolar
Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente	Máximo de 3.000.-€ al año por unidad familiar, a valorar por el equipo técnico según finalidad de la misma

Cód. Validación: TWCQZRMW645K4ZM5RXXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

Página 30 de un total de 285
Página 8 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se establece la concesión de un máximo de dos Ayudas Económicas de Emergencia Social por año y Unidad Familiar, salvo las ayudas destinadas a la adquisición de material escolar, así como casos muy excepcionales que requieran de intervención urgente y no se disponga de ningún otro tipo de recurso social para la cobertura de la misma, y siempre bajo propuesta del personal de Servicios Sociales Comunitarios.

En ningún caso se concederán Ayudas Económicas de Emergencia Social a un/a mismo/a solicitante y/o Unidad Familiar por un periodo máximo de tres años consecutivos para la misma finalidad, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Tendrán excepcionalidad de dicha limitación las personas solicitantes que acrediten ser víctimas de violencia de género a fecha de la solicitud así como las tipologías de las ayudas referidas a la solicitud de apoyo para gastos de material escolar.

ARTÍCULO 7. Ayudas Económicas Excluidas

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- Todas aquellas que, por carácter de extrema urgencia, no pueden estar sujetas al procedimiento administrativo recogido en este Reglamento.
- Los gastos derivados de obligaciones tributarias, deudas de la Seguridad Social y/o reintegros por percepción indebida, gastos de comunidad, impuestos municipales, así como cualquier otro concepto que pueda ser cubierto por subvenciones y/o ayudas de otras administraciones, instituciones u organismos públicos o privados.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de entregar la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas.

ARTÍCULO 8. Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Reglamento aquellas unidades familiares con residencia real y efectiva en el municipio de Gines, que estén atravesando una situación de urgencia o emergencia social, debido a situaciones coyunturales con escasos o nulos ingresos económicos (Artículo 10.4) que no puedan de forma inmediata atender su problemática y no tengan a su alcance otro recurso que pueda resolverla , en virtud del artículo 3 y artículo 35 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

A los efectos, se considera Unidad Familiar la contemplada en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre las Personas físicas, con las siguientes matizaciones:

1 Matrimonio, pareja de hecho u otra relación análoga de convivencia.

2 Lazos de parentesco por consanguinidad, por adopción, tutela o acogimiento familiar hasta un segundo grado.

3 Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad y viva sólo/a , o sea menor de edad, pero esté emancipado legalmente o en su defecto

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Página 31 de un total de 285
Página 9 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

haber iniciado el trámite legal de emancipación.

4 Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar

La determinación de las personas que conformen la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de la solicitud.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

ARTÍCULO 9. Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias a las ayudas de urgencia u emergencia social y del resto de integrantes de la unidad familiar:

a Aplicar las ayudas recibidas a la finalidad para que se hubieran otorgados.

b Comunicar los cambios que , en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones , pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.

c Justificar el gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación de gasto sea acreditará con las facturas de los pagos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnica referente.

d Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

ARTICULO 10. Requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas y/o unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes y reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Excepcionalmente podrán solicitarlas aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, huérfanos de padre y madre, menores en situación de orfandad o procedentes de instituciones de protección de menores así como personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

2. Figurar en el Padrón de Habitantes y tener residencia real y efectiva en el municipio de Gines, con una antigüedad de, al menos, seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, así como aquellos casos cuyas familias hayan sido derivadas de Programas de Familia de otros Ayuntamientos o del Servicio de Protección de Menores.

3. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicite la ayuda.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

Página 32 de un total de 285
Página 10 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

4. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se tendrá en cuenta el IPREM anual vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

- Unidades familiares de un solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de dos miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de tres miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de cuatro miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de cinco miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: hasta 0,30 veces el IPREM.

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar, se computarán los ingresos correspondientes de todos los miembros referidos a la media de los últimos **tres meses** inmediatamente anteriores a la fecha de registro de la solicitud presentada por las personas interesadas.

Se consideran ingresos computables los ingresos económicos de cualquier naturaleza percibidos por cada miembro de la unidad familiar.

La determinación de los miembros que conforman la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud. De forma excepcional la tipología de familias monoparentales , monomarentales y solicitantes víctimas de violencia de género debidamente acreditada, serán tenidas en cuenta con un miembro más a efectos de cómputo de números de personas que componen la unidad familiar y umbrales económicos referidos en este apartado.

5. Justificar el gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación de gasto se acreditará con las facturas de los pagos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnica referente.

6. No haber sido beneficiario de otras ayudas o subvenciones de la administración pública por los mismos conceptos y períodos solicitados.

7. Aceptación expresa, por parte del interesado/a, de las condiciones que figuren en el compromiso y/o intervención social, en su caso.

8. No disponer de bienes muebles e inmuebles , distintos a lo de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad posesión, usufructo o cualquier otro que , por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

Página 33 de un total de 285
Página 11 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso de disponer de bienes inmuebles, exceptuando la vivienda habitual, se valorará por el personal empleado público especializado, si la existencia de estos bienes es suficiente para atender por sí mismo la necesidad para la que se demanda la ayuda.

TÍTULO II : NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Procedimiento de iniciación del expediente

El procedimiento para la concesión de las ayudas de Emergencia Social podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se iniciara de oficio deberá garantizarse en su tramitación el cumplimiento de los requisitos y circunstancias documentales fijadas para el caso de que se iniciase a instancia de parte. Los expedientes serán incoados de oficio de forma excepcional cuando concurran circunstancias graves extraordinarias y/o urgentes.

a) A instancia de la persona interesada.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud por las personas interesadas o persona que legalmente la represente conforme modelo normalizado (*Anexo 1*) , en el Registro General del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar de los Servicios Sociales Municipales o en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gines, junto con la documentación requerida, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se realizará una solicitud por miembro de la unidad familiar objeto de la misma.

Se requerirá de una entrevista previa y preceptiva para la valoración de la idoneidad de la tipología de la ayuda de emergencia y/o urgencia en trámite por parte del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios , como personal cualificado para ello , y la persona solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos previos establecidos y/o la documentación preceptiva que le haya solicitado el profesional de referencia, se requerirá al interesado/a para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 en relación con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrán recabar informes del organismo público y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

b) De oficio, por los Servicios Sociales municipales, ante una situación de emergencia que suponga un posible riesgo de exclusión social a la persona o unidad familiar que lo requiera.

Inicio de oficio del procedimiento por parte de los Servicios Sociales municipales, ante una situación de emergencia que suponga un riesgo a la persona o unidad familiar. El procedimiento se

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

Página 34 de un total de 285
Página 12 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

iniciará de oficio mediante informe - propuesta del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios.

ARTÍCULO 12. Documentación

La documentación general que debe presentarse en el registro electrónico debe ser:

- Modelo de Solicitud de Ayuda Económica de Emergencia Social (*Anexo I*), que podrán presentarse en el Registro Electrónico de esta Administración, o ante cualquier medio contemplado en el artículo 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, o en la Delegación de Bienestar Social. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona interesada o su representante legal.
- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y del resto de miembros que conforman la Unidad Familiar mayores de 14 años.
- Libro de Familia completo.
- En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho, si fuera el caso. En caso de parejas de hecho o relación análoga no conviviente, deberán aportar declaración jurada motivando dicha circunstancia.
- Informe de la vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar, en edad laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada emitida por el Servicio Andaluz de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, a excepción de estudiantes o personas reconocidas como dependientes. Aquellas personas de la unidad familiar que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matricula.
- Declaración de la Renta del último ejercicio, si procede, o certificado de estar exento a presentarla.
- Documento acreditativo de ingresos correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud:
  - Nóminas de los tres meses anteriores a la solicitud de las personas de la unidad familiar activas laboralmente o cualquier otro documento acreditativo con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnica referente.
  - Certificado de pensiones emitido por el INSS. y/o Certificado negativo de pensiones, en caso que proceda.
  - Certificado de prestaciones y/o subsidios por desempleo emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad
- Modelo de Declaración Responsable (*Anexo II*)
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador ratificado por el Juzgado correspondiente o auto de medidas provisionales paterno-filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o alimentos si procede, o bien, designación de abogado de oficio para tramitarla. En caso de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia o convenio regulador, debe aportar copia de demanda de la ejecución de la sentencia presentada

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

Página 35 de un total de 285
Página 13 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ante el juzgado o justificante de inicio de actuaciones.

- Autorización de cesión de datos cuenta bancaria de terceros, si procede.
- Presupuesto detallado referido a la tipología de la ayuda de emergencia social solicitada, así como prescripción facultativa si fuera el caso.
- Acreditación de víctima de violencia de género, si fuera el caso.
- Otra documentación según tipología de ayuda solicitada:

  - *Ayudas de carácter sociosanitario:* En el caso de tratamientos médicos, odontológicos, farmacológicos, etc: Prescripción médica o informe facultativo donde conste la necesidad del tratamiento especializado y la no cobertura del mismo por la red pública sanitaria. Presupuesto detallado, donde conste datos de la persona beneficiaria, concepto, cuantía , sello, firma, NIF.
  - *Ayudas por deuda ante imposibilidad de abordar pagos de préstamo hipotecario del domicilio habitual:* Justificante bancario especificando la cuantía total pendiente de saldar, cantidad de la mensualidad de préstamo hipotecario, demanda judicial en caso de desahucio, notificación de lanzamiento y /o diligencia del proceso judicial según el caso.
  - *Ayudas por imposibilidad de abordar pagos derivados de renta de alquiler de la vivienda:* Contrato de arrendamiento en vigor, documento acreditativo de deuda, firmado por la persona propietaria donde conste nombre de la persona inquilina, dirección, precio de la mensualidad, meses que adeuda y cuantía total de la deuda. Cuando exista procedimiento judicial de desahucio, demanda judicial, notificación de lanzamiento y/o diligencia del proceso judicial, si fuera el caso.
  - *Ayudas para pago de suministros básicos:* Certificado emitido por la empresa suministradora donde conste el total de la deuda y periodos impagados, o bien, copia de cada una de las facturas pendientes.
  - *Ayudas por siniestros relacionados con la vivienda habitual:* Documentación acreditativa del seguro de hogar si existiese , donde se detalle que no garantiza la cobertura del siniestro objeto de la ayuda, o en su defecto, declaración responsable indicando que no existe seguro que cubra los daños ocasionados. Presupuesto detallado de los enseres, muebles, reparaciones a realizar, en su caso. En caso de que la reparación precise de obra, deberá aportar informe técnico donde se detallen datos de la vivienda, concepto y características de las obras, , presupuesto de ejecución, viabilidad de la ayuda, periodo previsto de ejecución y cualquier otra información relevante que acredite la necesidad de realización de la obra. Debe incluir además presupuesto detallado debidamente cumplimentado.
  - *Ayudas para gastos de alojamiento alternativo:* Presupuesto detallado de vivienda o alojamiento alternativo propuesto, con detalle de coste diario/mensual, según proceda, y disponibilidad.
  - *Ayudas para gastos de desplazamiento:* Presupuesto y/o documento acreditativo de detalles del desplazamiento objeto de la ayuda y coste por día, detallando origen y destino, número de kilómetros a realizar.
  - *Ayudas al estudio:* Copia de matrícula del centro educativo donde asiste la persona escolarizada y presupuesto detallado del objeto de la ayuda incluyendo el tipo impositivo del IVA. Se detallan los conceptos susceptibles de esta ayuda en el *Anexo XI*
  - *Ayudas de carácter polivalente:* Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación de emergencia

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

Página 36 de un total de 285
Página 14 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Los documentos originales presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberán ser digitalizados por la oficina en materia de registro , de acuerdo con los previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su posterior inclusión en el expediente electrónico correspondiente.

De forma excepcional y en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir inicialmente de algunos de los documentos establecidos, sin perjuicios de que con posterioridad sean aportados para completar el expediente. En estos casos, será imprescindible la presentación del Modelo de Declaración Responsable (*Anexo II*) , así como el Informe Social, donde deberá motivarse la excepcionalidad del caso, junto con la valoración y propuesta del equipo profesional del Centro de Servicios Sociales que intervenga con la familia.

ARTÍCULO 13. Instrucción, propuesta técnica, resolución y notificación.

Corresponde al personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios , quien emitirá informe técnico motivado por escrito que incorporará al expediente electrónico, proponiendo la concesión de la ayuda si la persona interesada cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las mismas, especificando el tipo de ayuda, cuantía y plazo de justificación o por el contrario proponiendo la denegación de la ayuda si no cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario/a.

Un vez instruido el expediente, previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, se dictará resolución administrativa por la Alcaldía-Presidencia o concejal/a en quien delegue de aprobación o denegación de la ayuda solicitada. El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presentación de la solicitud en el registro auxiliar de los Servicios sociales o registro electrónico del Ayuntamiento de Gines.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, se notificará al interesado, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución, indicándole que contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre). o bien directamente recurso contencioso –administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo con sede en Sevilla. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa), así como cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

La notificación se efectuará preferentemente por medios electrónicos

La correspondiente resolución podrá ser:

- De Concesión.
- De Denegación, por los siguientes motivos:
  - No cumplir con los requisitos recogidos en el presente reglamento.
  - Que la ayuda solicitada no esté recogida en este reglamento.
  - Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

- Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
- Que la persona solicitante tenga pendiente de justificar alguna ayuda anterior.
- Que la persona solicitante haya destinado ayudas anteriormente concedidas a fines distintos para el que se concedieron.
- Que la dotación presupuestaria anual destinada a las Ayudas de Emergencia a Familias vulnerables haya sido agotada.
- Haber sido beneficiario/a de más de dos Ayudas de Emergencia Social al año y unidad de familiar. En ningún caso se concederán Ayudas Económicas de Emergencia Social a un/a mismo/a solicitante y/o Unidad Familiar por un periodo máximo de tres años consecutivos para la misma finalidad, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. Tendrán excepcionalidad de dicha casuística las ayudas de material escolar

ARTÍCULO 14. Pago de las ayudas

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria del importe total de la misma , a la cuenta de la persona solicitante o representante legal. A propuesta justificativa por parte del personal técnico de referencia de Servicios Sociales Comunitarios , y previa autorización, se realizará la transferencia a un tercero si fuera necesario asegurar la recepción del cobro del mismo.

ARTÍCULO 15. Dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Gines, dotará económicamente , en función de su marco competencial a través del presupuesto anual, el correspondiente crédito en la partida presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas que se determinan en esta Ordenanza.

La dotación económica para la concesión de estas subvenciones se establecerá en los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto de la corporación para cada ejercicio, con cargo a la partida específica asignada al Programa de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia y/o Urgencia Social, siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente

ARTÍCULO 16. Justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas estarán obligadas a justificar documentalmente el gasto de la totalidad del importe para el destino concedido.

Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la cantidad que sirvió para el cálculo de la misma en los casos en que la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se efectuará mediante la presentación del Modelo de Justificación de la ayuda de emergencia social municipal concedida por el Ayuntamiento de Gines (*Anexo IX*) según la modalidad de la ayuda concedida, por parte de la persona interesada en el Registro General o Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gines , acompañada de la/s factura/s originales justificativas.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

Página 38 de un total de 285
Página 16 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El plazo máximo para presentar las justificaciones de las ayudas será como máximo de tres meses desde la percepción de la ayuda económica de emergencia social. Transcurrido este plazo sin aportar documentación justificativa o presentarla de manera inexacta o incompleta, se requerirá por escrito al beneficiario/a a efectos de que presente la citada documentación en el plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de que no se justifique, se iniciará expediente de reintegro en los términos previstos en la normativa vigente.

Deberán ser facturas originales que contendrán los siguientes datos:

- Nº de factura.
- Fecha de emisión.
- Datos de identificación de quien la emite y de quien la solicita.(Nombre, NIF-DNI)
- Descripción de bienes y servicios prestados.
- Importe.
- Desglose de IVA y forma de pago.

La Intervención Municipal ejercerá las funciones de control interno de las ayudas económicas otorgadas, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 17. Extinción de la prestación

Se extinguirá la prestación municipal por las siguientes causas:

1.- El fallecimiento del/la beneficiario/a.
2.- Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
3.- Traslado a otro municipio.
4.- Desistimiento o renuncia del beneficiario de la ayuda.
5.- Por no presentar la documentación preceptiva en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación.

ARTÍCULO 18. Desistimiento y Renuncia

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, presentando modelo de desistimiento de la ayuda de emergencia social municipal (*Anexo VI*)

ARTÍCULO 19. Motivos de reintegro de la ayuda concedida

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto Ayuda de Emergencia y/o Urgencia Social si concurre una de las siguientes causas:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido por parte de la persona solicitante.
- No utilizar la prestación o ayuda para la finalidad por la que fue concedida.
- Que no se hayan cumplido con los compromisos adquiridos con el equipo de profesionales del

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Página 39 de un total de 285
Página 17 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Centro de Servicios Sociales Comunitarios en el proyecto de intervención social, previo informe del mismo.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o por justificación insuficiente, en los términos establecidos en el apartado 13, de los distintos conceptos subvencionados a través de las ayudas económicas concedidas.

ARTÍCULO 20. Procedimiento de reintegro de la ayuda concedida

Se articulará de acuerdo con lo previsto en el art 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Transcurrido el plazo establecido sin haber justificado de forma debida las ayudas económicas concedidas o no aplicadas a la finalidad que motivo su concesión, se requerirá por escrito al beneficiario/ a que aporte en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su recepción, los documentos justificativos de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida.

En caso de no aportarla en el plazo señalado o ser inexacta o insuficiente la documentación presentada, se emitirá informe por el personal de Servicios Sociales motivando las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada.

Se emitirá Resolución de incoación de oficio para la restitución por el/la beneficiario/a a la Hacienda Municipal de la cantidad correspondiente por tratarse de prestaciones o ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada.

Así mismo, se efectuará notificación de la resolución al interesado/a a efectos de que pueda formular escrito de alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos y en su caso proponer prueba concretando los medio de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente en cualquier momento del procedimiento.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen formalizado se dictará resolución motivada en los siguientes términos :

- Estimar las alegaciones presentadas y en consecuencia el archivo del expediente.
- Desestimar las alegaciones presentadas determinando la responsabilidad del interesado/a, y declarando indebidamente percibida la cantidad correspondiente, así como la obligación de reintegro a la Hacienda Municipal.

En todo caso, la resolución de reintegro identificará a la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención/ayuda a reintegrar. Dicha resolución será notificada a la persona interesada con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. Así mismo, se comunicará a la Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Página 40 de un total de 285
Página 18 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 , de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado, en su totalidad, el Reglamento de intervención en materia de ayudas económicas de emergencias sociales municipales del Ayuntamiento de Gines aprobado definitivamente el 28 de Septiembre de 2017.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Municipal que regula la prestación de ayudas de emergencia y/o urgencia social entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			
DNI /NIE		Fecha de nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Teléfonos de contacto		Correo electrónico	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A SOLICITANTE **(Una solicitud por hijo/a)** ***A CUMPLIMENTAR ESTE APARTADO SÓLO SI SE SOLICITA MATERIAL ESCOLAR***			
Nombre y Apellidos			
Edad		Fecha de nacimiento	
Curso escolar en el que se matricula		DNI	

3. CONCEPTO DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL			
Tipología de Ayudas de Emergencia Social			

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

AYUNTAMIENTO DE GINES

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE					
N.º Miembro U.F.	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Parentesco

5. DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Nombre y Apellidos	Situación laboral	Fuente de ingresos (pensión, subsidio,salario..) percibida durante los tres meses anteriores a la fecha de solicitud	Importe

6. DATOS RELATIVOS A LA VIVIENDA FAMILIAR (Señalar con X el régimen de tenencia)			
En Propiedad		Cuantía mensual	
En Régimen de alquiler		Cuantía mensual	
En Precario (cedida en uso,ocupada ilegalmente...)			

7. DATOS RELATIVOS A OTROS BIENES INMUEBLES DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDA FAMILIAR	
Nombre y Apellidos	Cuantía mensual (en caso de alquiler del inmueble)

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

Página 43 de un total de 285
Página 21 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

8. DATOS BANCARIOS
Entidad Bancaria:
Titular de la cuenta:
Cuenta Bancaria (IBAN): En nombre de la Unidad Familiar que represento, y cuyos datos personales se indican en este documento, AUTORIZO al Ayuntamiento de Gines al uso de los datos bancarios facilitados para realizar la transferencia correspondiente en el caso de concesión de la ayuda económica de emergencia social solicitada.

9. AUTORIZACIÓN AL ACCESO A LA INFORMACIÓN OBRANTE EN ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL

SI ☐ **NO** ☐ **AUTORIZO** a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente **Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento**, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que le atribuye la legislación aplicable y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el articulo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

Página 44 de un total de 285
Página 22 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datosç

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación[1]	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
Destinatarios[2]	No hay previsión que los datos se cedan a terceros a nivel nacional. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.ayuntamientodegines.es

En Gines, a ..……de…… del 20…...

EL SOLICITANTE,

FDO……

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ Dña: _____ como solicitante del Programa de Ayudas de Emergencias social municipal del Ayuntamiento de Gines.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumplo con los requisitos exigidos en el Reglamento Municipal de Ayudas de Emergencia social.
- Que son ciertos todos los datos indicados en el presente documento.
- Que no se ha solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto por ninguno de los miembros que conforman mi unidad familiar
- Que conozco la obligación de comunicar la concesión de posteriores ayudas para la misma finalidad.
- Que acepto las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.

Gines, a de de 202_

Fdo:_____

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que le atribuye la legislación aplicable y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el articulo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

Página 46 de un total de 285
Página 24 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Gines
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación[1]	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
Destinatarios[2]	No hay previsión que los datos se cedan a terceros a nivel nacional. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.ayuntamientodegines.es

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

Página 47 de un total de 285
Página 25 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO III

MODELO DE INFORME DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

_____, como Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios. -

INFORMA: Que según los documentos aportados por las personas interesadas y una vez comprobados los mismos, constatamos que las personas que a continuación se detallan cumplen con los requisitos exigidos para el trámite de la solicitud de **"Ayudas Económicas de Emergencia Social en concepto _____ (Apartado ___)",** y que se regulan en el Sistema de Intervención en materia de Emergencia Social. Por lo que, la Técnica que suscribe realiza la siguiente propuesta de concesión de ayuda y propuesta de aprobación del gasto correspondiente, a cargo del Programa anteriormente mencionado.

Apellidos y Nombre	**D.N.I/ N.I.E**	**Concepto**

OBSERVACIONES: Abónese al titular de la cuenta siguiente:

LA TRABAJADORA SOCIAL,

Vº Bº

La Concejala de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud,

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

Página 48 de un total de 285
Página 26 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO IV

PROPUESTA DE CONCEJALÍA DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA DE LA CONCEJALA

APROBACIÓN AYUDAS DE EMERGENCIA MUNICIPAL

Visto Informe de la Trabajadora social para la aprobación de actuaciones de Ayudas Económicas de Emergencia Social Municipal, según Reglamento de Intervención en Materia de Ayudas Económicas Emergencias Sociales Municipales del Ayuntamiento de Gines en su apartado _____;

Se realiza Propuesta de Gasto a D/Dª _____, con D.N.I. _____ y nº de expediente _____, en concepto de _____, por un importe de _____€

En el mismo expediente se encuentran:

- Solicitud

- Documentación requerida

-Informe Social de la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Concejal-Delegada propone el siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la ayuda económica de Emergencia Social Municipal establecidas por la Trabajadora Social a D/Dª. _____, con D.N.I. _____.

SEGUNDO.-Dar traslado de este acuerdo a Intervención y Tesorería para su reconocimiento y pago.

La Concejal-Delegada de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud,

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO V

MODELO DE REQUERIMIENTO DE EXPEDIENTE DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Fecha:
Ntro. Expte:
Interesado/:
Domicilio:

Examinado el expediente n.º_____/_____ por el que se concede la ayuda económica de emergencia social municipal en concepto de _____,
según establece el apartado _____ del Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia Social Municipal del Ayuntamiento de Gines, por un importe de _____€, certificado en la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha__de_de 20___.

Examinada la documentación, se detecta lo siguiente:

Por ello, y en aplicación del art.73.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requiere para que en el plazo de 10 días sea subsanada la documentación presentada, a fin de que este Área pueda resolver el expediente.
En el supuesto de que no presente y/o subsane los documentos necesarios para poder continuar con la tramitación de la Ayuda de emergencia social solicitada en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición, declarándose tal circunstancia mediante resolución, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

LA TÉCNICA DEL PROGRAMA,

En Gines a la fecha de la firma electrónica.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

Página 50 de un total de 285
Página 28 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO VI

MODELO DE DESISTIMIENTO DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E _____ , hago constar que he sido perceptor/a de una ayuda de emergencia social municipal por un importe total de _____€ en concepto de: _____

_____

DESISTE de la ayuda de emergencia social municipal concedida por los motivos que a continuación se detallan:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Gines, a ___ de_____ de 20___

Fdo:_____

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO VII

MODELO DE INFORME NEGATIVO DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Fecha:
Ntro. Expte:
Interesado/:
Domicilio:

Vista la solicitud presentada y la documentación obrante en el expediente de D./Dña._____,con D.N.I._____ como solicitante de una ayuda económica de emergencia social municipal en concepto de _____, por un importe _____€, y atendiendo a los criterios establecidos en el Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia social Municipal del Ayuntamiento de Gines.

HAGO CONSTAR

La emisión de Informe negativo, denegando la ayuda económica solicitada al interesado/a debido al incumplimiento de los criterios contemplados en el art._____ del mencionado Reglamento.

Y para que así surta los efectos oportunos.

En Gines a la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICA DEL PROGRAMA

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Página 52 de un total de 285
Página 30 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO VIII

MODELO DE ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

ACTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

Fecha:

Hora:

Asisten:

Trabajadora Social:

Educadora social:

Psicóloga:

Orden del día.-

Se acuerda:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se firma la presente a la fecha de su firma electrónica.

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL CONCEDIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GINES

D./Dña_____ con D.N.I./N.I.E _____ ,hago constar que he sido perceptor/a de una ayuda de emergencia social municipal por un importe total de _____€ en concepto de: _____

_____

HA JUSTIFICADO el importe total de la misma conforme a la resolución del órgano de Intervención de la entidad local, habiendo destinado la misma para cubrir las necesidades por las que han sido concedidas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Gines, a ___ de_____ de 20___

Fdo:_____

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

Página 54 de un total de 285
Página 32 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO X

MODELO DE COMPROMISO DEL EQUIPO PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON EL/LA SOLICITANTE DE LA AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

D./Dña_____ con D.N.I./N.I.E/Pasaporte _____, como solicitante de una ayuda económica de emergencia social municipal en concepto de _____, por un importe de _____€, y atendiendo a los criterios establecidos en el Reglamento de Ayudas Económicas de Emergencia social Municipal del Ayuntamiento de Gines.

ACEPTO/ACEPTAMOS EL COMPROMISO ADQUIRIDO con la técnica de Servicios Sociales Comunitarios en los siguientes acuerdos que a continuación se detallan:

-
-
-

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Gines, a ___ de_____ de 20___

Fdo:_____

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Página 55 de un total de 285
Página 33 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GINES

ANEXO XI

TIPOLOGÍA DE MATERIAL ESCOLAR SUSCEPTIBLE DE SER OBJETO DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL:

Conceptos de Ayudas para Material Escolar subvencionables:

1. Material de papelería, entendiendo por éste, el destinado a su uso en el aula del centro educativo y concretándose en material :

a) Fungible, tales como bolígrafos, lápices, gomas, pegamento, paquetes de folios, cuadernos, carpetas, acuarelas, pinceles,….

b) No fungible, tales como regla, tijeras, compás, calculadora, estuche, flauta, diccionarios de inglés, francés y lengua española….

Se tendrán en consideración la relación de materiales facilitados por lo Centros educativos de referencia.

2. Fichas escolares no reutilizables

3. Se incluye en esta tipología el material escolar socializado o en régimen de cooperativa.

SEGUNDO: Someter dicho Reglamento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectrónica.es y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gines https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/transparency/68cefbda-578e-4fe5-9503-89580259816c/ (Reglamento Municipal de Ayudas Económicas de emergencias y/o urgencias sociales) , de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO: Finalizado el periodo de exposición pública y si no se ha presentado alegación alguna, la Corporación Local entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con el asunto

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: TWCQZKMW645K4ZM5KXH29YR2D
Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

Página 56 de un total de 285
Página 34 de 34
CVE: BOP-SE-2024-035009
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2024, el Presupuesto General de la Corporación y de su Organismo Público y Sociedad Municipal para el ejercicio 2024, dicho documento estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinar el Presupuesto General en la Intervención Municipal y en la página web municipal (www.lebrija.es), y presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse reclamaciones finalizada la exposición pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lebrija a la fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Jaramillo Fernández

Código Seguro De Verificación	jH5xOPFAuzLkXw0m8edxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	15/02/2024 13:33:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jH5xOPFAuzLkXw0m8edxtw==		

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023 el Reglamento de condecoraciones, honores y distinciones del Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe, y habiéndose expuesto a información pública tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla como en el Tablón Electrónico Municipal de este Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente con el texto que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).

Preámbulo

La Policía Local de Mairena del Aljarafe es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla), cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 06/2023, de 07 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

condecoraciones, honores y distinciones a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 06/2023, de 07 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a los miembros de la Policía Local de esta ciudad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1.1.- La realización por los miembros de la Policía Local de Mairena del Aljarafe (Sevilla) de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, mediante la

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismo o Instituciones.

1.2.- Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

1.3.- Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

1.4.- Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial del día 19 de marzo, día del Patrón de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, Stmo. Cristo de la Vera+Cruz de Mairena del Aljarafe, con el uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

1.5.- Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

1.6.- Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgase a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

1.7.- Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

1.8.- La concesión de las distintas condecoraciones, honores y distinciones, no llevarán aparejada asignación económica alguna.

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS DEL REGLAMENTO AL MÉRITO POLICIAL

Artículo 2.- Modalidades.

2.1.- Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, son las siguientes:

A.- Medalla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

B.- Medalla de Servicios Distinguidos.

C.- Cruz a la Constancia en el Servicio.

D.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

E.- Felicitación Personal (pública o privada).

F.- Placa Honorífica.

2.2.- Las condecoraciones, honores y distinciones, A, B, C y D irán acompañadas de un ping o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

2.3.- Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del ping o pasador para actos de diario.

Artículo 3.- Uso de las condecoraciones e insignias.

3.1.- El lugar de colocación de las condecoraciones será el delantero superior izquierdo, por encima de la línea del bolsillo de la prenda superior del uniforme. Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala, y en los actos protocolarios y de gala.

3.2.- En caso de la Cruz a la Constancia en el Servicio, categoría Oro, esta va pendiendo del cuello al tratarse de una Encomienda.

3.3.- La Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría de Gran Cruz, esta prende directamente sobre el uniforme, en el bolsillo izquierdo del uniforme bajo el resto de condecoraciones.

3.4.- Los pasadores o ping representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.

3.5.- Las Condecoraciones correspondientes a Cruces y Medallas que cuelguen en cinta, sólo podrá exhibirse hasta un número de ocho. Si se estuviera en posesión de un número superior, se hará conforme al orden de preferencia, siendo estas de mayor a menor:

a) Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, con distintivos rojo y blanco, por ese orden.

b) Medalla de la Policía Local, con categorías Oro y Plata, por ese orden.

c) Cruces a la Constancia en el Servicio, en función de la antigüedad, de más a menos.

3.6.- Las condecoraciones serán situadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean.

3.7.- Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones que irán ascendiendo desde el bolsillo hacia el hombro, es decir, con preferencia de arriba hacia abajo. Si una línea tiene inferior número, su preferencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo.

Artículo 4.- Carácter.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

CAPÍTULO III

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 5.- Procedimiento.

5.1.- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Cruces a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.

Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente. La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir a su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo, motivo de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación. En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

B.- Informe, preceptivo y no vinculante, del Jefe de la Policía Local con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.

C.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

D.- Informe de la Secretaría General.

E.- Cuando por razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

F.- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

G.- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

H.- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.

I.- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aún en el caso de que sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

5.2.- La propuesta de distinción efectuada por los propios miembros de la Policía Local o por terceros deberá ser presentada con una antelación de, al menos tres meses a la celebración del acto de entrega oficial. En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.

5.3.- Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

5.4.- El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:

- *Medalla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe: 1 por miembro de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.*
- *Medalla de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.*
- *Cruz a la Constancia en el Servicio: Las que correspondan.*
- *Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber: Las que correspondan.*
- *Felicitaciones: Las que correspondan.*
- *Placa Honorífica: Las que correspondan.*

5.5.- Los Agentes condecorados con las Medallas de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, con categorías de Oro y Plata, así como las Cruces al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, con distintivos Rojo y Blanco, serán propuestos por parte del Ayuntamiento, para el Procedimiento de Ingreso a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

5.6.- Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.

<u>Artículo 6.- Excepciones.</u>

6.1.- A aquellos Policías (de la plantilla de Mairena del Aljarafe o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

6.2.- Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave, y dos años en el caso de falta muy grave.

6.3.- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

6.4.- En el caso de haber sido condenado por delitos leves, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

6.5.- En el caso de haber sido condenado por delito grave, o menos grave, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 7.- Revocaciones.

7.1.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma, los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

7.2.- Si una vez concedida la distinción, se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

7.3.- Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 8.- Protocolo de entrega.

8.1.- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas de conformidad a lo legalmente establecido en el presente Reglamento, serán entregadas directamente a las personas condecoradas, o a un familiar en caso de fallecimiento del distinguido.

8.2.- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día 19 de marzo, o bien el sábado posterior a dicho día de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, en el tradicional acto protocolario en el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, o lugar que se habilite a tal efecto, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

8.3.- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento, previa resolución que así lo reconozca.

8.4.- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, y preferentemente con el Uniforme de Gala.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Artículo 9.- Medalla de la Policía Local.

9.1.- Esta concesión puede ser de dos categorías:

- *Medalla de la Policía Local con categoría Oro:*
  Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe con categoría Oro, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física, y claro peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.
- *Medalla de la Policía Local con categoría Plata:*
  a) *Serán recompensados con esta condecoración de categoría Plata, los miembros de este Cuerpo por participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión con armas, concurran las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.*
  b) *También serán recompensados con esta misma Distinción, aquellos miembros del Cuerpo por intervenir en servicios en los que haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.*

9.2.- Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Medalla de Servicios Distinguidos.

10.1.- Serán recompensadas con la Medalla de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, aquellas personas o miembros de plantillas de Policía Local de otros municipios, miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicos, o de cualquier otro Cuerpo Policial, o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

10.2.- Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo, previa deliberación de la Comisión de Condecoraciones, a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 11.- Cruz a la Constancia en el Servicio.

11.1.- La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Mairena del Aljarafe que permanezcan por un período de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Mairena del Aljarafe y en la plantilla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobre esfuerzo en su labor cotidiana.

11.2.- Tendrá cinco categorías:

- *De Bronce (fileteado de la Cruz en Bronce) cuando el período de servicio reconocido sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.*
- *De Plata (fileteado de la Cruz en Plata) cuando el período de servicio reconocido sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.*
- *De Oro (Venera o Encomienda, fileteado de la Cruz en Oro), se porta colgando del cuello con una cinta, cuando el período de servicio reconocido sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.*
- *Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y Base Plateada), que se prende directamente sobre el uniforme, cuando el período de servicio reconocido sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.*
- *Cruz a la Permanencia en el Servicio (fileteado de la Cruz en Oro) cuando el período de servicio reconocido sea de cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.*

11.3.- Será concedida por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 12.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

12.1.- La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia, impericia propias o accidente.

12.2.- Esta concesión puede ser de dos categorías:

- *Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber con distintivo Rojo, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.*
- *Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber con distintivo Blanco, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.*

Artículo 13.- Felicitaciones.

13.1.- Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

13.2.- Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia y serán elevadas al Pleno Municipal.

13.3.- Excepcionalmente, este tipo de felicitación podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estime oportuno.

13.4.- Las Felicitaciones públicas otorgadas a un mismo Policía, que superen en número de cuatro en el periodo de un mismo año, llevará aparejada la concesión de la Medalla de la Policía Local con categoría de Plata.

13.5.- Las Felicitaciones que sean públicas irán acompañadas de la insignia (ping) y un pisa corbatas del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuyo modelo será el mismo que se concede en actos oficiales, y que podrá lucir con la uniformidad de gala y en los actos protocolarios.

13.6.- Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.

13.7.- Las Felicitaciones podrán ser Individuales o Colectivas, contando sólo las individuales, para las cuatro necesarias enumeradas en el apartado 4 de este artículo.

Artículo 14.- Placa Honorífica.

14.1.- La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

14.2.- En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se les hará entrega a sus herederos, pariente más cercano o persona que este designe.

14.3.- Las concederá el Alcalde de la Corporación.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 15.- Composición de la Comisión de Condecoraciones.

15.1.- La Comisión de Condecoraciones que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

- *El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.*
- *El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.*
- *El/La Jefe de la Policía Local.*
- *Un/a Subinspector/a designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría.*
- *Un/a Oficial o Policía Local más caracterizado, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, y que actuará también como Secretario de la Junta.*
- *El Presidente del Órgano de Representación de los Funcionarios Públicos o miembro de dicho Órgano en quien delegue (Presidente de la Junta de Personal).*

15.2.- Deberá asistir igualmente el Oficial responsable directo del turno al que está adscrito el Policía Local cuya distinción se haya propuesto. En caso que el Policía esté adscrito a la dependencia directa de un Subinspector u Oficial, se requerirá la presencia de su responsable directo. En caso que la dependencia sea directa de la Jefatura del Cuerpo, sólo será necesaria la presencia de los miembros relacionados.

15.3.- La Jefatura del Cuerpo podrá, con anterioridad a la celebración de la Comisión de Condecoraciones, reunir y oír a la Escala de Mandos directa de la Policía Local, haciendo llegar lo expuesto por escrito en esta reunión a dicha Comisión.

15.4.- En las reuniones mantenidas por la Escala de Mandos se informará y dará cuenta de las peticiones relativas a las concesiones establecidas en el presente reglamento, así como de las decisiones tomadas en la Comisión de Condecoraciones.

15.5.- En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Comisión, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:

- *Si la mención es para el/la Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr. Alcalde-Presidente u otro Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.*
- *Si la mención es para un Subinspector será sustituido por otro de igual categoría o bien por un Oficial con la titulación exigida para la plaza de subinspector.*

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

- *Si la mención es para un Oficial será sustituido por otro de igual categoría o bien por otro Subinspector.*

CAPÍTULO VI
REGISTRO

Artículo 16.- Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones.

16.1.- A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

16.2.- Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de Mairena Del Aljarafe, Medallas de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia en el Servicio concedidas, con la numeración correlativa.

16.3.- Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y Placas concedidas.

16.4.- Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 17.- Acuerdos de concesión.

17.1.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación (salvo las Felicitaciones).

17.2.- El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado.

17.3.- El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

Artículo 18.- Valoración de los Actos de Servicio.

18.1.- No tendrán carácter acumulativo para la concesión de Distinciones, aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras Condecoraciones, Honores y Distinciones.

18.2.- Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las Distinciones reguladas en el presente Reglamento, no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

CAPÍTULO VII
PUNTUACIÓN A EFECTOS DE CONCURSOS

Artículo 19.- Baremos para concursos.

En la celebración de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en los casos de movilidad horizontal o vertical, cuando el procedimiento de selección

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

sea concurso-oposición, o en el caso de que el procedimiento sea sólo el de concurso de méritos, los integrantes de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, tendrán la puntuación acorde a la normativa autonómica, de acuerdo con sus siguientes categorías. Se aplicará lo legalmente establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

CAPÍTULO VIII
DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 20.- Características.

Las características de la diferentes Medallas, Cruces y Encomiendas, así como los pasadores y miniaturas serán las siguientes:

20.1.- Medalla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe con categoría Oro:

a) Medalla: De metal chapado en oro, pasador-hebilla en metal y bañado en oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la medalla.
La forma será de estructura ovalada, y en forma de rayos bañado en oro cerrando el conjunto, simulando la placa policial del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, obviando la leyenda de Policía Local y el Número de Agente.

b) Pasador-hebilla: Totalmente pulido, de forma rectangular y color dorado, con dimensiones de 37.5 x 12.5 mm. con abertura centrada de 30 x 5 mm.
El mecanismo de sujeción será el formado por un cierre de presión, mediante gancho, para ajustar la medalla sobre la prenda.

c) Cinta: De moiré de seda. Con una anchura de 30 mm. El tejido de la cinta estará formado por tres franjas, blanca la del centro y verdes las laterales.
La longitud total de la cinta será tal que el conjunto de pasador, cinta y medalla, tenga una longitud de 105 mm.

d) Pasador de Diario: El pasador de esta medalla de 35 x 12.5 mm., constará de tres franjas, blanca la central y verdes las laterales. De forma rectangular, con un canto en relieve de metal igual al de la medalla y mismo acabado a cada lado de 2.4 mm. de ancho, liso y pulido, zona central con una altura de 10.5 mm.
El mecanismo de sujeción es mediante pinchos en cada extremo y culatines (pines).

20.2.- Medalla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe con categoría Plata:

a) Medalla: De análoga descripción a la de Oro, con la diferencia del color de la forma de rayos, que en este caso será plateado.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

b) *Pasador-hebilla: el pasador de esta medalla será idéntico al de la anterior, con la única diferencia de que el metal será plateado.*

c) *Cinta: La diferencia con la anterior estará en el color de las franjas, siendo estas de izquierda a derecha con los colores amarilla, verde y blanca.*

d) *Pasador de diario: En este caso, el pasador tendrá los mismos colores de la cinta y los bordes metálicos serán plateados.*

El mecanismo de sujeción también será el mismo que el anterior.

20.3.- Medalla de Servicios Distinguidos:

a) *Medalla: Esta Medalla tendrá las mismas características de las dos anteriores en cuanto a medidas se refiere.*

Será de metal chapado en oro, pasador-hebilla en metal y baño de oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la medalla.

Medalla laureada circular de color oro constando en el centro de la misma, el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y bajo el escudo la leyenda Policía Local, con letras negras sobre fondo blanco, siendo el color del laureado verde.

b) *Pasador-hebilla: Igual a la anterior, pero en color oro.*

c) *Cinta: Igual a las anteriores, pero de color azul tráfico.*

d) *Pasador de diario: Igual a los anteriores y con el mismo mecanismo de sujeción.*

En este caso los bordes serán dorados y el interior en color azul tráfico, con la leyenda "MAHARANA", con letras doradas, que significa Hato de Pastores, nombre con el que nace Mairena del Aljarafe en época de dominio musulmán.

20.4.- Cruces a la Constancia en el Servicio:

Que tendrá cinco categorías:

1. *De Bronce:*

a) *Cruz: De metal chapado en bronce, con esmaltes vitrificados, pasador-hebilla en metal y bañado en bronce, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que en el reverso de la cruz.*

La cruz estará formada por cuatro triángulos isósceles, partidos por la mediatriz de la base. La mitad izquierda de cada triángulo estará esmaltada en color azul, y la mitad derecha en color blanco. En el centro consta de dos círculos concéntricos.

En el círculo interior, sobre fondo en bronce, consta el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color azul y con la leyenda

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

en letras mayúsculas en bronce "Dedicación Policial" en la parte superior, y "Policía Local" en la parte inferior.

Los brazos de la cruz son de igual tamaño y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 40x40 mm., con esmalte de color azul tráfico y blanco, fileteados en bronce.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Corona Real, culmina esta medalla.

La Cruz pende de una bola anillada, soldada al brazo superior, también en bronce, para el pase de la cinta.

La longitud de la medalla, incluyendo la anilla, es de 55 mm.

b) *Pasador- hebilla: Igual a las anteriores, pero en este caso será de color bronce.*

c) *Cinta: Será con las mismas características a las anteriores, pero en este caso estará dividida longitudinalmente en cuatro franjas verticales, siendo las dos centrales, la izquierda de color verde, y la derecha en color blanco, de 9 mm. de ancho cada franja central, distribuyéndose la cinta en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 6 mm. de ancho, midiendo el doble de ancha la franja central amarilla (3 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (1,5 mm), hasta llegar al total de la anchura de la cinta de 30 mm.*

d) *Pasador de Diario: También de las mismas características a los anteriores, con la salvedad de que los bordes de este son en bronce. Mostrará los colores descritos en la cinta, y en el centro de la misma, la cifra en números romanos XX, también en metal de bronce.*

2. *De Plata:*

a) *Medalla: En este caso, las características de la medalla serán exactamente igual en la forma y medida que la de categoría Bronce, con la salvedad de que estará realizada en metal plateado en lugar del color bronce, y los brazos de la cruz serán con esmalte enteros de color azul tráfico.*

Los círculos concéntricos interiores, así como las letras de ambas leyendas, estarán bañadas en plata, en lugar del bronce de la anterior.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Corona Real, culmina esta medalla.

b) *Pasador-hebilla: Igual al anterior, pero en metal plateado.*

c) *Cinta: Igual a la anterior medalla.*

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

d) Pasador de Diario: El mismo diseño que la anterior, siendo en este caso los bordes plateados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XXV en metal plateado.

3. De Oro:

a) Medalla: En este caso, en lugar de tratarse de una medalla situada en la línea por encima del bolsillo, irá colgada al cuello, al tratarse de una encomienda.

Las características, en cuanto a forma se refiere, de esta medalla son las mismas que las modalidades anteriores, pero con una serie de cambios en dimensiones, metal y colores de la cinta.

La medalla estará chapada en oro, las medidas totales de la Cruz serán algo mayores, los brazos de la cruz son de igual tamaño los cuatro y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 45x45 mm., con esmalte de color azul tráfico, fileteados en oro, con el mismo escudo interior del Ayuntamiento.

Los círculos concéntricos interiores, así como las letras de ambas leyendas, estarán bañadas en oro, en lugar de los esmaltados anteriores.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Corona Real, culmina esta medalla.

b) Cinta: La cinta, de la que se ha de llevar pendiente del cuello, es de 40 mm. de ancho, dividida en tres bandas en sentido longitudinal, distribuidas en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 10 mm. de ancho, siendo el doble de ancha la franja central amarilla (5 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (2,5 mm), y entre ambas de los dos extremos, una franja de color verde de 20 mm. hasta llegar el total de la anchura de la cinta de 40 mm.

La cinta será de moiré formando aguas y su longitud será la adecuada para que permita colocarla sobre el nudo de la corbata.

c) Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XXX en metal dorado.

4. Gran Cruz:

a) Medalla (Placa): Condecoración de tipo gran cruz, que se prende directamente sobre el uniforme. Se trata de una Placa de metal chapado en plata y con esmaltes vitrificados, las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la misma placa.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

En este caso, muestra la insignia de la Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría Oro, sobre una placa de color plateado con forma de estrella de ocho puntas, de apariencia lisa, y de unos 50 mm. de longitud entre los extremos opuestos de las puntas.

En torno a ella y centrada sobre sus puntas, se encuentra situada otra placa en forma igualmente de estrella de ocho puntas, biselada y acanalada, con seis puntas entre cada una de ellas de menor tamaño y por cada lado de la estrella, mostrándose como un sólo cuerpo con tres capas superpuestas y soldadas entre sí, con un tamaño máximo entre puntas opuestas de 70 mm., también de color plateado.

Ambas estrellas se presentan en baño electrolítico de plata y siendo el reverso liso.

El tamaño total de la placa medido entre las puntas opuestas de la estrella exterior será de 70 mm. en todas sus diagonales.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Corona Real, culmina esta medalla.

b) Pasador-Hebilla: El mecanismo de sujeción estará en el reverso de la misma y será el formado por un cierre de presión, mediante gancho, para ajustar la medalla sobre la prenda, y en metal plateado.

c) Pasador de diario: De diseño idéntico a los anteriores y con los mismos colores que en el caso de la Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría Oro, y centrados los números romanos XXV, siendo en este caso el metal de los bordes y los números romanos en metal plateado.

5. Cruz a la Permanencia en el Servicio:

a) Medalla: Esta medalla tendrá las mismas características que las de categoría Bronce y Plata, la diferencia estará en el esmaltado, las letras de las leyendas, la anilla y el fileteado de los brazos de las cruces, que en este caso serán de color oro, así como en el color de los cuatro triángulos isósceles que forman la cruz, que en este caso serán de color verde.

La Cruz estará posada sobre un círculo perfilado por ramas de laurel, de color oro.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la Corona Real, culmina esta medalla.

b) Pasador- hebilla: Igual a las anteriores, pero en metal dorado.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

c) *Cinta: Igual a las anteriores con la diferencia de que esta estará dividida en dos franjas verticales, siendo la mitad izquierda de color amarilla, y la mitad derecha de color blanca.*

d) *Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XL en metal dorado.*

20.5.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del deber:

Existen dos modalidades:

1. *Con Distintivo rojo:*

   a) *Medalla: Cruz de metal chapado en oro, con esmaltes vitrificados, pasador-hebilla en metal y bañado en oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que en el reverso de la cruz.*

   La cruz estará formada por cuatro pentágonos esmaltados en color rojo y fileteados en color dorado, teniendo una longitud total de 45 mm. entre los extremos opuestos de las puntas que forman la cruz.

   El centro de la Cruz se constituye un octógono regular de 8 mm. de lado, de esmalte dorado y adornada de abajo hacia arriba con dos ramas de laurel cruzadas en color verde y rematado en el centro de las dos ramas, el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

   Bajo la cruzada de las ramas de laurel consta la leyenda SACRIFICIO.

   b) *Pasador-hebilla: Igual a las anteriormente descritas, en metal dorado.*

   c) *Cinta: Será con las mismas características a las anteriores, pero en este caso estará dividida longitudinalmente en cinco franjas verticales, siendo las tres centrales, las de los extremos en color verde, y la central en color blanco, formando la bandera de Andalucía, de 6 mm. de ancho cada franja central, distribuyéndose la cinta en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 6 mm. de ancho, midiendo el doble de ancha la franja central amarilla (3 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (1,5 mm), así hasta llegar al total de la anchura de la cinta, siendo esta de 30 mm.*

   d) *Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados y con los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla.*

2. *Con Distintivo Blanco:*

   a) *Medalla: Esta Cruz es exactamente igual a la anterior, con la única diferencia en este caso, el esmaltado interior de los brazos con forma de pentágonos que tiene la Cruz, serán de color blanco.*

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

b) *Pasador-hebilla: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.*

c) *Cinta: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.*

d) *Pasador de Diario: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.*

20.6.- Placa Honorífica:

Placa de latón bañada en plata y soporte en madera, siendo el tamaño de la parte metálica de 20 x 15 cm., y el tamaño de la parte de madera sobre la que posa la placa con medidas de 26 x 21 cm.

En la esquina superior izquierda irá labrado el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, y en la esquina superior derecha, el escudo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe (Placa de pecho).

En el interior de la Placa Honorífica irá escrita la leyenda:

"A D. Carlos Javier Suárez Villafuerte (ejemplo)".

Por la dedicación y el esfuerzo durante toda su vida profesional de entrega y sacrificio, en muestra de reconocimiento a sus años de labor incondicional en el Cuerpo de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, con carácter excepcional, ante hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio la concesión de condecoraciones a aquellas personas en las que, concurriendo circunstancias excepcionales dignas de mención, sean acreedoras de la concesión de la Medalla de la Policía Local de Mairena del Aljarafe. En estos casos se dará cuenta a la Comisión de Condecoraciones en la siguiente reunión que se celebre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todos los modelos de Medallas y Cruces regulados en el Presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la Medalla o Cruz que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, que hayan sido acreedores de Condecoraciones, Distinciones, Felicitaciones o Reconocimientos por otros Cuerpos Policiales, Fuerzas Armadas, Organismos o Entidades, previa autorización por escrito de la Jefatura del Cuerpo, tras acreditación Fehaciente, y anotación en el correspondiente Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones, podrán portar sobre el uniforme reglamentario dichas Condecoraciones o Distintivos con los que hayan sido reconocidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

La concesión de alguna de las Distinciones reguladas en este Reglamento, lo será sin perjuicio de las que, por hechos de excepcional o extraordinaria relevancia, pudieran tramitarse ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo legalmente establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento."

Mairena del Aljarafe, a 13 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:49
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a8O6J2kWOaVb7TAlDwvsNQ==		

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023 el Reglamento de uso de naves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe, y habiéndose expuesto a información pública tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla como en el Tablón Electrónico Municipal de este Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente con el texto que a continuación se transcribe:

"REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta que cada vez prolifera más el uso más extendido de aeronaves pilotadas por control remoto, también llamadas drones o RPAS (Remotely Piloted Aircraft Systems) y su potencial uso en actividades de vigilancia y protección propias de la Policía Local, se considera imprescindible establecer un procedimiento en el que se regulen los vuelos de dichas aeronaves enmarcado dentro de la normativa estatal que regula el uso de RPAS.

En virtud de lo expuesto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, por el que se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, en concreto en su Artículo 3, que establece:

1. *Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.*
2. *A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.*

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Por otra parte, el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, establece como requisito la existencia de una norma reglamentaria propia que regule la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto el ámbito de la función policial.

En el ejercicio de esta habilitación normativa, este reglamento establece las condiciones y protocolos en los que, el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe, deberá realizar las operaciones aéreas con aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de sus funciones, atribuidas por:

- *La Ley Orgánica 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su art. 53.1, en el cual se le asignan a la Policía Local funciones de ejecución en la protección de autoridades, vigilancia de edificios, ordenación, señalización y dirección del tráfico en casco urbano, instrucción de accidentes, actuaciones ante accidentes, catástrofe o calamidad pública, diligencias a prevención según lo establecido en la Junta Local de Seguridad, absentismo escolar, vigilancia de espacios públicos (botellonas, entradas no autorizadas en colegios, etc.) y control de manifestaciones y mantenimiento del orden en colaboración con las Fuerzas de Seguridad del Estado, cuando sean requeridos para ello.*
- *La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su art. 25 se recogen las competencias propias de los municipios. Entre ellas, destacan el tráfico (accidentes, densidad de vehículos, etc.), ordenanzas municipales, urbanismo, medio ambiente, ferias, eventos (cabalgatas, conciertos, carreras populares, etc.), siendo de especial importancia el cumplimiento de la normativa en todas las competencias propias que tienen por Ley los Ayuntamientos. De especial importancia para la Policía Local es la Seguridad del Tráfico, la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden, en vías y espacios de Mairena del Aljarafe, de conformidad con la normativa en cuanto a seguridad ciudadana se refiere.*
- *La Ley 6/2.023, de 07 de Julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.*

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el uso y el régimen de funcionamiento de la Unidad RPAS de la Policía Local de Mairena del Aljarafe denominada

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

"U.P.A.M.A.", que será la encargada de la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto que se encuentren a su cargo. Este reglamento será de aplicación a todo el personal de la Policía Local que se encuentre integrado en la Unidad RPAS (U.P.A.M.A.). Las funciones de la Unidad RPAS se ejercerán en todo el Término Municipal de Mairena del Aljarafe, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4 de Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de coordinación de Policías Locales de la Junta de Andalucía y en coordinación con el proveedor de servicios de tránsito aéreo designado en la parte del término municipal afectado por: Helipuerto Expo´92, Helipuerto Hospital Emergencias, Helipuerto Sevilla/El Copero, así como, por el Aeródromo de La Juliana.

No obstante, podrán actuar fuera de su término municipal cuando sean requeridos para ello por la autoridad competente, en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan y siempre con la autorización de sus Alcaldes respectivos.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La Unidad RPAS, sin perjuicio de su sometimiento a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y a Ley 6/2023, de 7 de julio de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, también se ajustará a lo determinado en los capítulos y II del Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea (SERA) y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, donde se establece un nuevo marco normativo que regula la utilización de las aeronaves pilotadas por control remoto en España y normativa concordante.

Artículo 3. Requisitos generales de uso de las aeronaves pilotadas por control remoto.

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en este reglamento, el uso de aeronaves pilotadas por control remoto por parte del Cuerpo de policía local de Mairena del Aljarafe requerirá, en todo caso, que su diseño y características permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento. El piloto remoto será, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de este reglamento, se entenderá por:

a) Aeronave pilotada por control remoto (RPA): Aeronave no tripulada, dirigida a distancia desde una estación de pilotaje remoto.

b) Condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC): Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia de las nubes y techo de nubes, iguales o mejores a las establecidas en SERA.5001 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 923/2012 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, por el que se establecen el reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea, y por el que se modifican el Reglamento de

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

Ejecución (UE) n.º 1035/2011 y los Reglamentos (CE) n.º 1265/2007, (CE) n.º 1794/2006, (CE) n.º 730/2006, (CE) n.º 1033/2006 y (UE) n.º 255/2010 (en adelante Reglamento SERA), y normativa de desarrollo y aplicación.

c) Detectar y evitar: Capacidad de ver, captar o descubrir la existencia de tránsito en conflicto u otros peligros y adoptar las medidas apropiadas conforme a las reglas del aire.

d) Estación de pilotaje remoto: Componente de un sistema de aeronave pilotada por control remoto (RPAS) que contiene los equipos utilizados para pilotar la aeronave.

e) NOTAM: Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualesquiera instalaciones, servicios, procedimientos o peligros aeronáuticos que es indispensable conozca oportunamente el personal que realiza operaciones de vuelo.

f) Masa máxima al despegue: Máxima masa, incluyendo la carga de pago, y el combustible o las baterías en caso de motores eléctricos, para la que el fabricante ha establecido que la aeronave puede realizar la maniobra de despegue con seguridad, cumpliendo con todos los requisitos de certificación, cuando proceda ésta, o, en otro caso, teniendo en cuenta la resistencia estructural de la aeronave u otras limitaciones.

g) Observador: Persona designada por el operador que, mediante observación visual de la aeronave pilotada por control remoto (RPA), directa y sin ayudas que no sean lentes correctoras o gafas de sol, ayuda al piloto en la realización segura del vuelo.

h) Organizaciones de formación: Organización conforme al anexo VII del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011 (ATO), escuela de ultraligeros, escuela de vuelo sin motor, o aquellas organizaciones de formación de pilotos remotos habilitadas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

i) Operador: La persona física o jurídica que realiza las operaciones aéreas especializadas o vuelos experimentales regulados por este real decreto y que es responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos por el mismo para una operación segura. Cuando el operador sea una persona física podrá ser asimismo piloto remoto u observador, si acredita el cumplimiento de los requisitos exigibles a éstos.

j) Operación comercial: Operación aérea especializada realizada por cuenta ajena en la que se da o promete una remuneración, compensación económica o contraprestación de valor con respecto del vuelo o del objeto del vuelo.

k) Operación no comercial: Aquella operación aérea especializada realizada con carácter privado o por cuenta propia, o por cuenta ajena sin que medie remuneración o compensación económica o contraprestación de valor.

l) Operaciones aéreas especializadas, también denominadas trabajos técnicos, científicos o trabajos aéreos: Cualquier operación, ya sea comercial o no comercial,

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

distinta de una operación de transporte aéreo, en la que se utiliza una aeronave pilotada por control remoto (RPA) para realizar actividades especializadas, tales como, actividades de investigación y desarrollo, actividades agroforestales, levantamientos aéreos, fotografía, vigilancia, observación y patrulla, incluyendo la filmación, publicidad aérea, emisiones de radio y televisión, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias, búsqueda y salvamento o entrenamiento y formación práctica de pilotos remotos.

m) Operación dentro del alcance visual del piloto (VLOS, por sus siglas en inglés «Visual Line of Sight»): Operación en que el piloto mantiene contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA), sin la ayuda de dispositivos ópticos o electrónicos que no sean lentes correctoras o gafas de sol.

n) Operación dentro del alcance visual aumentado (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»): Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

o) Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»): Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA).

p) Piloto remoto (en adelante piloto): Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

q) Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA): Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

r) Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS): Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

s) Vuelos experimentales: Los siguientes vuelos:

1.º Vuelos de prueba de producción y de mantenimiento, realizados por fabricantes u organizaciones dedicadas al mantenimiento.

2.º Vuelos de demostración no abiertos al público, dirigidos a grupos cerrados de asistentes por el organizador de un determinado evento o por un fabricante u operador para clientes potenciales.

3.º Vuelos para programas de investigación, realizados por cuenta de quien gestione el programa en los que se trate de demostrar la viabilidad de realizar determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA).

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

4.º Vuelos de desarrollo en los que se trate de poner a punto las técnicas y procedimientos para realizar una determinada actividad con aeronaves pilotadas por control remoto (RPA), previos a la puesta en producción de esa actividad, realizados por quien pretenda llevarla a cabo.

5.º Vuelos de I+D, realizados por fabricantes u otras entidades, organizaciones, organismos, instituciones o centros tecnológicos para el desarrollo de nuevas aeronaves pilotadas por control remoto (RPA) o de los elementos que configuran el RPAS.

6.º Vuelos de prueba necesarios para que un operador pueda demostrar que la operación u operaciones proyectadas con la aeronave pilotada por control remoto pueden realizarse con seguridad.

Artículo 5. Supervisión, control y régimen sancionador.

1. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.

2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades, se efectuarán bajo la superior dirección de la Alcaldía, o en su caso del Delegado Municipal de Seguridad, y se ajustarán a lo establecido por el titular de la Jefatura de la Policía local, que será responsable de:

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

a) Autorizar la operación.
b) Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38 del referido RD 1036/2017.
c) Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

Como operador deberá proceder al cumplimiento de las obligaciones generales que establece el artículo 26 del citado RD 1036/2017 y entre las que destaca en el apartado f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales y protección de la intimidad en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sus normas de desarrollo y normativa concordante.

No obstante, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea mantendrá las funciones supervisión en relación con los aspectos de aplicación del RD 1036/2017.

Artículo 6. Requisitos de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto operadas por el Cuerpo de Policía local de Mairena del Aljarafe.

El Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre establece en su Capítulo 2º los requisitos de identificación, matriculación, aeronavegabilidad, requerimientos del enlace de mando y control, así como lo relativo a las organizaciones de diseño y producción y mantenimiento, quedando fuera de la exención del Artículo 3.2 del propio Real Decreto de referencia, y siendo, por tanto, de obligado cumplimiento por parte del Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe.

CAPÍTULO II
CONDICIONES Y REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Artículo 7. Condiciones.

1. En condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC) podrán realizarse vuelos diurnos y nocturnos con sujeción a las limitaciones que establezcan los estudios aeronáuticos de seguridad realizados al efecto.

2. Dentro del alcance visual del piloto (VLOS) o de observadores que estén en contacto directo por radio con éste (E-VLOS), a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 metros), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 500 pies (150 metros) desde la aeronave.

3. Más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), siempre dentro del alcance directo dela emisión por radio de la estación de pilotaje remoto que permita un enlace de mando y control efectivo.

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

4. La operación sobre aglomeraciones de edificios en casco urbano, de reuniones de personas al aire libre y aquéllas que se realicen más allá del alcance visual del piloto (BVLOS), por aeronaves que no dispongan de certificado de aeronavegabilidad, deberá ajustarse a las limitaciones y condiciones establecidas en un estudio aeronáutico de seguridad realizado al efecto en el que se contemplen todos los posibles fallos de la aeronave y sus sistemas de control, incluyendo la estación de pilotaje remoto y el enlace de mando y control, sistema de reducción de impactos (paracaídas), así como sus efectos.

5. La realización de estas operaciones por aeronaves que cuenten con certificado de aeronavegabilidad se ajustará a las limitaciones y condiciones de dicho certificado.

6. La operación debe realizarse fuera de la zona de tránsito de aeródromo y a una distancia mínima de 8 km del punto de referencia de cualquier aeropuerto o aeródromo y la misma distancia respecto de los ejes de las pistas y su prolongación, en ambas cabeceras, hasta una distancia de 6 km contados a partir del umbral en sentido de alejamiento de la pista, o, para el caso de operaciones más allá del alcance visual del piloto (B-VLOS), cuando la infraestructura cuente con procedimientos de vuelo instrumental, a una distancia mínima de 15 km de dicho punto de referencia. Esta distancia mínima podrá reducirse cuando así se haya acordado con el gestor aeroportuario o responsable de la infraestructura, y, si lo hubiera con el proveedor de servicios de tránsito aéreo de aeródromo, y la operación se ajustará a lo establecido por éstos en el correspondiente procedimiento de coordinación.

7. Asimismo, la operación debe realizarse en espacio aéreo no controlado y fuera de una zona de información de vuelo (FIZ), salvo que, mediante un estudio aeronáutico de seguridad, realizado al efecto por el operador y coordinado con el proveedor de servicios de tránsito aéreo designado en el espacio aéreo de que se trate, se constate la seguridad de la operación. En tales casos la operación se realizará con sujeción a las condiciones y limitaciones y establecidas en dicho estudio aeronáutico de seguridad y previa autorización del control de tránsito aéreo o comunicación al personal de información de vuelo de aeródromo (AFIS).

<u>Artículo 8. Reglas.</u>

Teniendo como premisa fundamental la seguridad de las operaciones aéreas, para la realización de éstas se dividirá el término municipal en tres tipos de zonas correspondiendo al nivel de riesgo de las mismas:

1. *Zonas de riesgo bajo o áreas verdes: zonas rústicas, forestales, urbanas con viviendas diseminadas, arboledas, zonas llanas, de montañas y de cultivos. Que se encuentren fuera de la influencia de zonas de espacio peligroso LED, espacios aéreos controlados CTR, aeródromos y helipuertos.*
2. *Zonas de riesgo medio o áreas amarillas: zonas urbanas con construcciones unifamiliares no adosadas de baja altura (urbanizaciones) y zonas rústicas, también estaría los polígonos industriales que se encuentren fuera del casco urbano. Que se*

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

encuentren fuera de la influencia de zonas de espacio peligroso LED, espacios aéreos controlados CTR, aeródromos y helipuertos.

3. *Zonas de riesgo alto o áreas rojas: zonas urbanas con construcciones unifamiliares adosadas (urbanizaciones) o con aglomeración de edificios de altura y concentraciones de personas al aire libre, polígonos industriales dentro del casco urbano. Que se encuentren interiormente de la influencia de zonas de espacio peligroso LED, espacios aéreos controlados CTR, aeródromos y helipuertos.*

Las operaciones aéreas se realizarán con arreglo a lo siguiente:

A. *Zona de riesgo bajo o área verde: Vuelos rutinarios, diurnos y nocturnos, en VLOS, pudiendo realizar operaciones BVLOS si se produce una situación de emergencia, con autorización previa del Encargado de Servicio y solo cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. En zona verde irá toda parte del término municipal no sea nombrada en ninguna las zonas (Amarilla y Roja). En las zonas de riesgo bajo o áreas verdes se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas forestales y Protegidas o de difícil acceso por el riesgo de incendio de la aeronave al impactar contra el suelo.*

B. *Zona de riesgo medio o área amarilla: Vuelos, diurnos y nocturnos, cuando se produzca una situación que así lo aconseje, con autorización previa del Encargado de Servicio, siempre en VLOS. Solo podrán realizarse operaciones BVLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. En concreto se trata de la Urbanización Peralta, en calle Camino de Peralta sector 6 y 7.*

   En las zonas de riesgo medio o áreas amarillas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia y de terminación segura del vuelo evitando las zonas Urbanizaciones, distantes entre sí no más de 1.500 metros.

C. *Zona de riesgo alto o área roja: Vuelos, diurnos y nocturnos, solo ante situaciones de emergencia y de grave riesgo y previa autorización del Encargado de Servicio, siempre en V-LOS. Solo podrán realizarse operaciones B-VLOS cuando sea estrictamente necesario y cuando la Patrulla Policial no pueda desplazarse en un tiempo razonable a las proximidades del lugar de la emergencia. Todo el casco urbano de Mairena del aljarafe, a excepción de las zonas amarillas nombradas anteriormente, se encuentran en espacio aéreo controlado bajo la influencia de: Helipuerto Expo´92, Helipuerto Hospital Emergencias Covid-19, Helipuerto Sevilla/El Copero, así como, Aeródromo La Juliana. En las zonas de riesgo alto o áreas rojas se establecerán zonas de aterrizaje de emergencia protegidas físicamente en los edificios de altura, previo consentimiento de la propiedad, distantes entre sí no más de 1.000 metros, en previsión de un fallo en la aeronave que no le permita alcanzar la zona de aterrizaje prevista inicialmente.*

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE LAS OPERACIONES AÉREAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Artículo 9. Obligaciones generales.

El Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de la documentación relativa a la caracterización de las aeronaves que vaya a utilizar, incluyendo la definición de su configuración, características y prestaciones, así como los procedimientos para su pilotaje, cuando, dichas aeronaves no dispongan, según corresponda, de certificado de aeronavegabilidad RPAS o del certificado especial para vuelos experimentales. Esta documentación podrá incorporarse al manual de vuelo o documento equivalente.

b) Haber realizado un estudio aeronáutico de seguridad de la operación u operaciones, en el que se constate que pueden realizarse con seguridad. Este estudio, que podrá ser genérico o específico para un área geográfica o tipo de operación determinado, tendrá en cuenta las características básicas de la aeronave o aeronaves a utilizar y sus equipos y sistemas.

c) El fabricante de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) utilizadas por el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe, en su caso, el titular de su certificado de tipo deberá elaborar y desarrollar un manual o conjunto de manuales que describan su funcionamiento, mantenimiento e inspección. Estos manuales deberán incluir directrices para realizar las tareas necesarias de inspección, mantenimiento y reparación a los niveles adecuados y específicos de la aeronave y sus sistemas asociados (RPAS), y deberán proporcionarse al Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe junto con la aeronave en el momento del suministro de éstas.

El Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe será el responsable del mantenimiento y la conservación de la aeronavegabilidad, debiendo ser capaz de demostrar en todo momento que, la aeronave pilotada por control remoto (RPAS) y sus sistemas asociados conservan las condiciones de aeronavegabilidad con las que fueron fabricados.

Además, el operador deberá cumplir con cualquier requisito de mantenimiento de la aeronavegabilidad declarado obligatorio por La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

A estos efectos, el operador deberá establecer un sistema de registro de los datos relativos a:

1. *Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo (realización Informe Policial).*
2. *Las deficiencias ocurridas antes de y durante los vuelos, para su análisis y resolución.*
3. *Los eventos significativos relacionados con la seguridad.*

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

4. Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

El mantenimiento de las aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) podrá realizarse por su fabricante y, en su caso, por el titular de su certificado de tipo, así como por aquellas otras organizaciones de mantenimiento que cumplan los requisitos que se establezcan por orden del Ministro de Fomento, según lo establecido en el RD 1036/2017, de 15 de Diciembre.

d) Disponer de un programa de instrucción relativo a las aeronaves que utilice el Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.

e) Disponer de una póliza de seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan ocasionarse durante y por causa de la ejecución de las operaciones aéreas realizadas por la Unidad de Policía Aérea de Mairena del Aljarafefe, según los límites de cobertura que se establecen:

1.º En el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, para las aeronaves de menos de 20 kg de masa máxima al despegue.

2.º En el Reglamento (CE) n. º 785/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos, para aquellas aeronaves de masa máxima al despegue igual o superior a 20 kg.

f) Adoptar las medidas adecuadas para proteger a la aeronave de actos de interferencia ilícita durante las operaciones, incluyendo la interferencia deliberada del enlace de radio, y establecer los procedimientos necesarios para evitar el acceso de personal no autorizado a la estación de pilotaje remoto y a la ubicación del almacenamiento de la aeronave.

g) Asegurarse de que la aeronave pilotada por control remoto (RPAS) y los equipos de telecomunicaciones que incorpora cumplan con la normativa reguladora de las telecomunicaciones y, en particular, y cuando sea necesario, con los requisitos establecidos para la comercialización, la puesta en servicio y el uso de equipos radioeléctricos.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales como lo establece la Ley Orgánica 7/2021, de 1 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, observar lo establecido en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

i) Notificar a la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil y al Sistema de Notificación de Sucesos de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según corresponda, los accidentes e incidentes graves definidos en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE y los sucesos a que se refieren el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n.º 996/ 2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n.º 1321/2007 y (CE) n.º 1330/2007 de la Comisión.

Artículo 10. Obligaciones específicas para la realización de operaciones aéreas.

Además de las obligaciones previstas en el artículo anterior, el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe está obligado a:

a) Disponer de un manual de operaciones que establezca la información y los procedimientos para realizar sus operaciones, así como el entrenamiento práctico de los pilotos para el mantenimiento de su aptitud de acuerdo con lo previsto en el ***artículo 17.***

b) Haber realizado, con resultado satisfactorio, los vuelos de prueba que resulten necesarios para demostrar que las operaciones pretendidas pueden realizarse con seguridad.

Artículo 11. Requisitos adicionales relativos a la organización del Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe.

1. Tener una organización, técnica y operativa, y una dirección adecuadas para garantizar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, que, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a las operaciones que vaya a realizar, se ajusten a su magnitud y alcance y le permita ejercer un control operacional sobre todo el vuelo efectuado.

2. Haber designado responsables de las operaciones que acrediten suficiente cualificación para garantizar el cumplimiento de las normas especificadas en el manual de operaciones, así como responsables de la gestión de la aeronavegabilidad continuada que dispongan de cualificación apropiada para la función a desempeñar.

Artículo 12. Limitaciones relativas al pilotaje.

1. No podrá pilotarse una aeronave pilotada por control remoto (RPAS) desde vehículos en movimiento, a menos que se cuente con una planificación de la operación que garantice que en ningún momento se interponga un obstáculo entre la estación de pilotaje remoto y la aeronave y que la velocidad del vehículo permita al piloto mantener la conciencia situacional de la posición de la aeronave (RPAS) en el espacio y en relación con otros tráficos.

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

2. El piloto y los observadores no podrán realizar sus funciones respecto de más de una aeronave pilotada por control remoto (RPAS) al mismo tiempo.

3. Para el caso de que se precise realizar una transferencia de control entre pilotos o estaciones de pilotaje remoto, el operador deberá elaborar protocolos específicos que deberán incluirse en el Manual de Operaciones a que hace referencia el artículo 10, letra a).

Artículo 13. Sobrevuelo de instalaciones.

1. El sobrevuelo por aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) de instalaciones afectas a la defensa nacional o a la seguridad del Estado, así como las actividades dentro de su zona de seguridad, y de centrales nucleares, sólo podrá realizarse con el permiso y coordinación previa y expreso del responsable de la infraestructura.

2. El sobrevuelo por dichas aeronaves de las instalaciones e infraestructuras críticas de los sectores estratégicos previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, estará sujeto a las prohibiciones o limitaciones que establezca el Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 6 del Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas. Estas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y las prohibiciones o limitaciones establecidas en ellas, en la Publicación de Información Aeronáutica. En todo caso, el sobrevuelo por dichas aeronaves de instalaciones e infraestructuras de la industria química, transporte, energía, agua y tecnologías de la información y comunicaciones deberá realizarse a una altura mínima sobre ellas de 50 m, y a un mínimo de 25 m de distancia horizontal de su eje en caso de infraestructuras lineales y a no menos de 10 m de distancia respecto de su perímetro exterior en el resto de los casos, salvo permiso expreso de su responsable para operar en esta zona de protección.

3. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las restricciones y prohibiciones establecidas en la Orden de 18 de enero de 1993 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo, y normativa concordante, salvo en relación con la autorización del sobrevuelo de las centrales nucleares en las que será de aplicación lo previsto en el apartado 1, así como a las restricciones de carácter temporal que puedan acordarse conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV
PERSONAL

Artículo 14. Pilotos remotos.

1. Los pilotos remotos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembros del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe en activo.

b) Ser titulares del certificado médico en vigor que corresponda conforme a lo previsto en este capítulo, emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

c) *Disponer de los conocimientos teóricos necesarios, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.*

d) *Disponer de un documento que constate que disponen de los conocimientos adecuados acerca de la aeronave del tipo que vayan a pilotar y sus sistemas, así como formación práctica en su pilotaje, o bien acerca de una aeronave de una categoría y tipo equivalente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de Diciembre, anexo I, siempre que quede acreditado por el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe dicha equivalencia. Parte de la formación práctica en el pilotaje podrá desarrollarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.*

Este documento podrá emitirse por el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe en relación con sus pilotos remotos, por el fabricante de la aeronave o una organización capacitada al efecto por éste, así como por una organización de formación.

e) *Disponer de los conocimientos necesarios para obtener la calificación de radiofonista, acreditados mediante habilitación anotada en una licencia de piloto o certificación emitida por una organización de formación aprobada (ATO) o escuela de ultraligeros (provistos de emisora portátil de banda aérea).*

2. Sin perjuicio de la responsabilidad del piloto, el Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe es responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en este capítulo por los pilotos de las aeronaves operadas por ellos.

Artículo 15. Justificación de los conocimientos teóricos.

1. Los conocimientos teóricos exigibles a los pilotos remotos quedarán justificados por cualquiera de los siguientes medios:

- *Para las aeronaves de masa máxima al despegue no superior a 25 kg, disponer de un certificado avanzado para el pilotaje de aeronaves pilotadas por control remoto, emitido por una organización de formación, según el vigente Real Decreto 1036/2017 del 15 de diciembre.*
- *Según los Reglamentos de la Unión Europea 945/2019 y 947/2019, estar en posesión de los dos Certificados de Categoría Abierta y Específica (teórico y práctico) A1, A2 y A3 más los dos Escenarios Estándar STS 01 y STS 02.*

Artículo 16. Certificados médicos.

Los pilotos que operen aeronaves de hasta 25 kg de masa máxima al despegue deberán ser titulares, como mínimo, de un certificado médico que se ajuste a lo previsto en el apartado MED.B.095 del anexo IV, Parte MED, del Reglamento (UE) n. º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, en relación a los certificados médicos para la licencia de piloto de aeronave ligera (LAPL). El certificado deberá haber sido emitido por un centro médico aeronáutico o un médico examinador aéreo autorizado.

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

Los pilotos que operen aeronaves de una masa máxima al despegue superior a 25 kg deberán ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 2, que se ajuste a los requisitos establecidos por la sección 2, de la subparte B, del anexo IV, parte MED, del mencionado Reglamento (UE) n.º 1178/2011, de la Comisión, o alternativamente, ser titulares como mínimo de un certificado médico de clase 3, que se ajuste a los requisitos establecidos por la Sección 2 de la subparte B del anexo IV, parte ATCO-MED, del Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión, de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo.

Artículo 17. Mantenimiento de la aptitud de piloto remoto.

Para el mantenimiento de competencia práctica, conforme a lo previsto en el artículo 33.1, letra d), los pilotos que operen habrán de ejercer sus funciones de forma regular, de manera que en los últimos 3 meses se hayan realizado al menos 3 vuelos, sean dichos vuelos de operación normal o específicos de entrenamiento. Parte de esa actividad podrá realizarse en sistemas sintéticos de entrenamiento.

Además, se deberá realizar un entrenamiento anual específico en cada categoría de aeronave y para cada una de las actividades que se vayan a realizar.

Para acreditar el cumplimiento de todo lo anterior, el piloto llevará un libro de vuelo en que se anotarán las actividades de vuelo y entrenamiento realizadas. Este libro de vuelo será supervisado por el responsable designado a tal efecto por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Mairena del Aljarafe.

Artículo 18. Observadores.

Los observadores que apoyen a los pilotos en vuelos E-VLOS deberán acreditar todos los requisitos exigidos a los pilotos remotos en el presente reglamento.

Artículo 19. Reglamento de Ejecución (UE) 945/2019 y 947/2019.

Establece disposiciones detalladas sobre la utilización de los sistemas de aeronaves no tripuladas (RPAS), así como para el personal, incluidos los pilotos a distancia, y las organizaciones que participan en las operaciones con RPAS:

1. *Reglamento de la Unión Europea 945/2019. Sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas.*
2. *Reglamento de la Unión Europea 947/2019. Relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas.*

   Este Reglamento ha sido modificado por:

   - *El Reglamento de Ejecución (UE) 639/2020, para, entre otros cambios, introducir los requisitos para operaciones en categoría «específica» bajo un escenario estándar (STS). Además, también ha sufrido modificaciones en lo que respecta al aplazamiento de las fechas de aplicación de determinadas medidas:*

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

- *El Reglamento de Ejecución (UE) 746/2020, en lo que respecta al aplazamiento de las fechas de aplicación de determinadas medidas debido a la pandemia de COVID-19.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) 1166/2021, en cuanto al aplazamiento de la fecha de aplicación de los escenarios estándar europeos (3/12/23), y el requisito obligatorio de luces verdes nocturnas y el sistema de identificación a distancia (1/7/22).*

* *Futuro Real Decreto UAS (sin fecha de publicación en el BOE). Tiene por objeto establecer el régimen jurídico en aquellos aspectos en los cuales los Reglamentos de Ejecución y el Delegado dejan la potestad de regular a los Estados miembros, o bien, directamente no regulan en estos aspectos.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

PLANES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD, PROTOCOLOS ORGANIZATIVOS Y GUÍAS.

Las medidas dispuestas en el presente reglamento podrán ser completadas y modificadas, por los planes específicos de seguridad, protocolos organizativos, que apruebe el ILMO. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, una vez oídas las partes implicadas.

Se dispondrá, obligatoriamente, de un Manual de Operaciones, donde se extenderá el contenido de cada uno de los procedimientos de las RPAS, por los miembros de la Policía Local de Mairena del Aljarafe.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará operativa la Unidad de Policía Aérea de la Policía Local de Mairena del Aljarafe. Denominada "U.P.A.M.A.".

Mairena del Aljarafe, a 13 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

Código Seguro De Verificación	0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/02/2024 14:34:50
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0oxu4++HRF/pFKpKt1TuXA==		

ANUNCIO

"RESOLUCIÓN
Resolución nº: 678/2024
Fecha Resolución: 14/02/2024

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Nombramiento personal eventual Corporación 2023-2027

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1. La atribución del nombramiento del personal eventual que le corresponde al Alcalde debe hacerse con las limitaciones establecidas en el artículo 104 bis de la referida ley 7/1985, para la escala de población en la que se encuentra este municipio de Mairena del Aljarafe y de conformidad con el acuerdo del Pleno de 10 de julio de 2023 sobre autorizaciones de nombramientos de personal eventual. Así mismo, cualquier acuerdo sobre el número y retribuciones de dichos puestos habrá de enmarcarse dentro de los límites presupuestarios establecidos para el ejercicio económico en vigor, considerando como ajustado a la situación económica y necesidades de esta Corporación Local incrementar en un puesto el personal eventual de la Corporación anterior, y realizar las adaptaciones en la plantilla de dicho personal.

2. A requerimiento del Ministerio de Hacienda y Función Pública la denominación de dichos puestos también ha de adaptarse a la naturaleza de los mismos como personal eventual, en los términos de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de las últimas modificaciones legislativas en materia de régimen Local.

3. Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 41, 14d, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Dentro de la autorización y límites establecidos por el artículo 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, y por el acuerdo del Pleno Municipal de 10 de julio de 2023, se nombran como personal eventual con efectos desde 15 de febrero de 2024 a:

*Don Iván Romero Ramírez con DNI ***0228**, como Asesor de Comunicación, Prensa y Relaciones con los Medios.*

*Don Fernando Lucas Ureña con DNI ***9856**, como Asesor de Estrategia Digital e Identidad Corporativa .*

SEGUNDO.- La duración y condiciones de estos nombramientos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a sus retribuciones se les aplicará las actualizaciones previstas para el personal al servicio del sector público de conformidad con lo establecido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, debiendo modificarse a tal efecto la plantilla de personal eventual.

Código Seguro De Verificación	+3PkqBsyB216KEgbCTzAQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	15/02/2024 11:39:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+3PkqBsyB216KEgbCTzAQQ==		

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, además de su publicación en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de la Transparencia sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General."

Código Seguro De Verificación	+3PkqBsyB216KEgbCTzAQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	15/02/2024 11:39:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+3PkqBsyB216KEgbCTzAQQ==		

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Fe de erratas

Advertida errata en el sumario del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 34 de 16 de febrero de 2024 (CVE: BOP-SE-2024-034016), donde dice:

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

Debe decir:

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de 2.ª Mantenimiento del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 16 de febrero de 2024.—«Boletín Oficial» de la provincia.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Fe de erratas

Advertida errata en el sumario del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 34 de 16 de febrero de 2024 (CVE: BOP-SE-2024-034022), donde dice:

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de 2.ª Mantenimiento del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

Debe decir:

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el marco de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal.

Lo que se publica para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Sevilla a 16 de febrero de 2024.—«Boletín Oficial» de la provincia.

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
ALCALDÍA, SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 177/2024
Fecha Resolución: 13/02/2024

Dª Rocío Figueroa García, Concejala Delegada de Turismo, Tradiciones, Recursos Humanos y Seguridad**, en uso de la competencias delegadas que me confiere el Decreto de Alcaldía 1172/2023, de 20 de noviembre, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abri, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposiciones concordantes, ha RESUELTO:**

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Visto que con fecha 12 de febrero de 2024 se dictó la Resolución 169/2024, en la que se aprueba el listado definitivo de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo de Estabilización de personal del Ayuntamiento de Montellano; y que posteriormente se ha detectado un error en la redacción consistente en el listado de admitidos de la Plaza de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en eliminar el motivo de exclusión. Por lo tanto, **donde aparece:** -***8914**ROCÍO CHICÓN MARTÍN. MOTIVO: Subsanar modelo declaración jurada. -***5741**ROCÍO PERAL GÓMEZ. MOTIVO: Subsanar modelo declaración jurada.-***9753**YOLANDA VALENCIA POZO. MOTIVO: Subsanar modelo declaración jurada.-***9188**ALEJANDRO GARCIA PEREZ. MOTIVO: Subsanar modelo declaración jurada -***6180**MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ TURRILLO. MOTIVO: Subsanar modelo.-***8140**ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ. MOTIVO: Subsanar modelo declaración jurada, **debe de aparecer:**-***8914**ROCÍO CHICÓN MARTÍN. -***5741** ROCÍO PERAL GÓMEZ. -***9753**YOLANDA VALENCIA POZO. -***9188**ALEJANDRO GARCIA PEREZ. -***6180** MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ TURRILLO.-***8140** ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ.

En consecuencia, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas, RESUELVO:

Rectificar el error de redacción de la Resolución 169/2024, de fecha 12 de febreo de 2024, que quedaría con el siguiente tenor literal:

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 272, de fecha jueves 24 de noviembre de 2022, donde se publicaban íntegramente las bases y convocatoria que regirán el proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Montellano, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022 y Decreto de Alcaldía núm. 1273/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, en ejecución de la OEP Extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/2021, publicada en el BOP de Sevilla núm. 300, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Visto que se publicaron anuncios de la respectiva convocatoria en el BOJA núm. 246, de 27 de diciembre de 2022, y en el BOE núm. 313, de 30 de diciembre de 2022.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º: 1165/2023, de fecha 17/11/2023, por la que se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos, indicando que se concedía una plazo de diez días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión o para alegaciones.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y de alegaciones y, a la vista de las subsanaciones presentadas por los aspirantes, comprobados los requisitos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las bases reguladoras de la convocatoria, y en base a las competencias que se me han atribuido de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.g) de la LRBRL,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación	LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	14/02/2024 08:26:25
	Rocio Figueroa Garcia	Firmado	13/02/2024 14:10:28
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==		

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
ALCALDÍA, SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
SERVICIOS GENERALES

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado definitivo de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión:

- LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS POR PLAZA

VÍNCULO LABORAL

DNI ***PLAZA DINAMIZADOR/A GUADALINFO***

ADMITIDOS

***8137** RAQUEL AVENDAÑO MARIN

PLAZA TÉCNICO DE MÉDIO AMBIENTE

ADMITIDOS

***5302** MANUEL DÍAZ PALMA

PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO

ADMITIDOS

***6054** JOSÉ IGLESIA COLAGO

PLAZA AUXILIAR INFORMACIÓN 3ª EDAD

ADMITIDOS

***0749** M.ª INMACULADA MENDOZA CEBALLOS

PLAZA MONITORA RIBETE

ADMITIDOS

***0749** ESPERANZA MORALES MENDOZA

PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ADMITIDOS

***6013** INMACULADA MORATO RODRIGUEZ

***8102** ROCÍO MORATO GARCIA

***5707** Mº DOLORES LÓPEZ LARA

PLAZA PORTERO COLEGIO

ADMITIDOS

***2035** ÁNGEL ORTEGA MUÑOZ

PLAZA AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENTUD

ADMITIDOS

***9583** M.ª JOSÉ PIÑA CARRASCO

Código Seguro De Verificación	LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	14/02/2024 08:26:25
	Rocio Figueroa Garcia	Firmado	13/02/2024 14:10:28
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==		

Página 99 de un total de 285
Página 2 de 6
CVE: BOP-SE-2024-035016
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
ALCALDÍA, SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
SERVICIOS GENERALES

PLAZA ADJ/COORDINADORA RIBETE

ADMITIDOS

***5430** DOLORES REINA CASTILLO

PLAZA EDUCADOR

ADMITIDOS

***2497** RAFAEL GÓMEZ HERMOSÍN

PLAZA ANIMADORA SOCIOCULTURAL O.I. MUJER

ADMITIDOS

***9417** ROSARIO JOSEFA GUTIÉRREZ LÓPEZ

PLAZA TRABAJADOR SOCIAL

ADMITIDOS

***9634** JUAN ANTONIO MUÑOZ VERDUGO

PLAZA PSICÓLOGO/A

ADMITIDOS

***9344** M.ª DOLORES ROMERO RODRÍGUEZ

PLAZA DIRECTORA CENTRO OCUPACIONAL

ADMITIDOS

***5728** M.ª JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ

PLAZA MONITORA CENTRO OCUPACIONAL

ADMITIDOS

***5811** ANA M.ª ÁLVAREZ HIDALGO

***6454** NOELIA RAMOS FERNÁNDEZ

***2858** ESTELA DEL CARMEN MORALES RODRÍGUEZ

***0432** M.ª LUISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

***9578** MACARENA RIVERA GONZÁLEZ

PLAZA DELINEANTE

ADMITIDOS

***5791** LOURDES OROZCO FLORES

***966** CRISTINA ORDÓÑEZ SÁNCHEZ NORIEGA.

Código Seguro De Verificación	LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	14/02/2024 08:26:25
	Rocio Figueroa Garcia	Firmado	13/02/2024 14:10:28
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==		

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
ALCALDÍA, SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
SERVICIOS GENERALES

PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

ADMITIDOS

***6294**	ISABEL MAQUEDA ARENILLAS
***2502**	CARMEN MÁRQUEZ GÓMEZ
***8436**	ISABEL M.ª VALLE VERA
***9958**	M.ª DEL MAR PELÁEZ PADILLA
***2502**	MARÍA JESÚS GALLARDO DE LA ROCHA
***9809**	NURIA SOLANO MÉNDEZ
***9396**	YAIZA MARÍA VÁZQUEZ PÉREZ
***5695**	JUANA REINA LOZANO
***6087**	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ PELÁEZ
***5543**	ROSARIO MORALES RODRÍGUEZ
***8107**	ESPERANZA GALLARDO ACEVEDO
***5664**	DOLORES ROMERO ROMERO
***5386**	MARÍA LUISA SOLANO PÉREZ
***5726**	MARÍA LUISA GÓMEZ DÍAZ
***9479**	MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ ORTA
***6620**	AMANDA JIMÉNEZ BAREA
***9717**	MARÍA DOLORES CALAHORRO CHICÓN
***5735**	ROSARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
***9379**	ROSA MARÍA ORTEGA CEBALLOS
***5898**	FERNANDO MARÍA PÉREZ OÑATE
***8914**	ROCÍO CHICÓN MARTÍN.
***5741**	ROCÍO PERAL GÓMEZ.
***9753**	YOLANDA VALENCIA POZO.
***9188**	ALEJANDRO GARCIA PEREZ.
***6180**	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ TURRILLO.
***8140**	ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ.

EXCLUIDOS

***5841**	ROSARIO BARRERA AZOGUE. MOTIVOS: No presenta recibo derechos de examen en plazo. Tasa pagada fuera de plazo. No subsanable. No

Código Seguro De Verificación	LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	14/02/2024 08:26:25
	Rocio Figueroa Garcia	Firmado	13/02/2024 14:10:28
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==		

presenta declaración jurada conforme a la base 3.d)

***5728** MANUELA PINO DÍAZ. MOTIVOS: No presenta solicitud en plazo.

paga tasa pagada fuera de plazo. No subsanable

VÍNCULO FUNCIONARIOS

PLAZA VIGILANTE MEDIO AMBIENTE

ADMITIDOS

***0748** GREGORIO FERNÁNDEZ CABEZAS

***5736** JOSÉ JESÚS ROMERO GARCÍA

PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

ADMITIDOS

***0747** REMEDIOS M.ª LOVILLO ROMERO

***2501** CARMEN FLORA ROMERO PÉREZ

PLAZA MONITOR DEPORTIVO

ADMITIDOS

***3255** FRANCISCO DAVID PEDRAZA GUERRERO

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las bases reguladoras del proceso selectivo, en la presente Resolución se procede a la designación de la composición del Tribunal Calificador. Si bien, debido al volumen de trabajo existente en las dependencias municipales, el proceso selectivo se iniciará por las plazas del Grupo/Subgrupo: A1 y A2, en concreto las plazas de: Arquitecto/a técnico/a; ADJ/Coordinador/a Ribete; Director/a del Centro Ocupacional; Educador/a; Animador/a Sociocultural; Trabajador/a Social; Psicólogo/a. Su valoración se realizará por el siguiente Tribunal Calificador:

-Presidenta titular: Dña. María del Pilar Hernández Núñez de Prado

-Presidenta suplente: Dña. Carmen Prieto Cordero

-Vocal titular: Dña. Macarena Esquivel Vera

-Vocal suplente: Dña. María del Mar Canteras Lorente

-Vocal titular: Dña. Laura Gutiérrez Trujillo

-Vocal suplente: Dña. Rocío Godoy Jurado

-Vocal titular: D. Antonio Fernández Bárbara.

-Vocal suplente: Dña. Carmen Vargas-Machuca Sales

-Vocal titular: Dña. Carmen Mercedes López Falcón.

-Vocal suplente: Dña. Ana Alcántara García

Código Seguro De Verificación	LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	14/02/2024 08:26:25
	Rocio Figueroa Garcia	Firmado	13/02/2024 14:10:28
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==		

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
ALCALDÍA, SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR
SERVICIOS GENERALES

-Secretaria titular: Dña. Carlota Fidalgo Tormo

-Secretaria suplente: D. José María Cánovas Araez

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montellano y web corporativa.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

La Concejala Delegada en Turismo, Tradiciones,

Recursos Humanos y Seguridad

Dª Rocío Figueroa García

Por la Secretaria General, Carlota Fidalgo Tormo, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Fidalgo Tormo	Firmado	14/02/2024 08:26:25
	Rocio Figueroa Garcia	Firmado	13/02/2024 14:10:28
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LSrPc+ebqUO6VCmfo8OoUQ==		

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

MONTELLANO

D. Curro Gil Málaga, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución número 178/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional para personas con discapacidad correspondientes al ejercicio 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a fecha de firma electrónica.— El Alcalde – Presidente, Curro Gil Málaga

41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 - Fax 95 583 10 32

Código Seguro De Verificación	5+ZKq71501If1Y0G0vRUWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	15/02/2024 08:52:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5+ZKq71501If1Y0G0vRUWw==		

Ayuntamiento de Montellano
www.montellano.es

MONTELLANO

D. Curro Gil Málaga, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Hace saber: Que mediante Resolución número 179/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de Enero de 2024.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: https://sede.montellano.es.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a fecha de firma electrónica.— El Alcalde – Presidente, Curro Gil Málaga

Plaza de la Concepción, 5
41770 - (SEVILLA)
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Código Seguro De Verificación	obroP7w990oAo/ekXcvPBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	15/02/2024 08:52:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/obroP7w990oAo/ekXcvPBw==		

Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

JUAN MANUEL BEGINES TRONCOSO (1 de 1)
Ad. Gen. Jefe Negociado Contratación
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: b84dde93fe181 5e77fce53f43c7f25de

ANUNCIO

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO (EXAMEN TIPO TEST) PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA.

Según lo acordado por el Tribunal de Selección designado mediante Resolución de la Alcaldía º 2023-4198, de fecha 19 de diciembre de 2023, para la provisión de una plaza de Administrativo de la Administración General, como personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, vacante en la plantilla de Personal Funcionario en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se hace pública a través del presente anuncio, la fecha, hora de celebración del primer ejercicio (examen tipo test) y el lugar donde deberán asistir los opositores para la realización del mismo.

- Fecha del primer ejercicio (examen tipo test): **15 de marzo de 2024**.
- Hora prevista: **12:00 horas**.
- Lugar: **Biblioteca municipal "Generación del 27"**, sita en Avenida de Las Américas n.º 2, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

En Los Palacios y Villafranca, a 14 de febrero de 2024

Fdo.: **El Secretario del Tribunal**.

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 6CZLT6259WZRRP9ADJS5CEX55
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 106 de un total de 285
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-035019
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 **PRUNA** (Sevilla)

CARMEN PRIETO CORDERO (1 de 1)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 14/02/2024
HASH: 43569 1e96efe4b08a498e3481ea64652

Dª CARMEN PRIETO CORDERO PRESIDENTA SUPLENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE TÉCNICO UNEM MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR TURNO LIBRE PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

HACE SABER

PRIMERO. Reunido el Órgano de Selección del proceso de selección convocado por este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso, para la plaza de Técnico UNEM, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 967/2022 de 16 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Sevilla nº 292 de fecha 20 diciembre de 2022 y BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Con fecha 6 de octubre de 2023 se publicó Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de tres días a las personas aspirantes para que formulasen las alegaciones o reclamaciones que estimasen oportunas.

SEGUNDO. No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna, el Órgano de Selección acuerda ratificarse en las calificaciones otorgadas, que son las siguientes:

NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
Dª Araceli Amaya Blanco	**7453***	6	4	10

TERCERO.- Tras ello, se procede a efectuar propuesta de nombramiento como personal laboral fijo en favor de Dª Araceli Amaya Blanco, con D.N.I. nº **7453*** en el puesto de Técnico UNEM.

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA SUPLENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo. Carmen Prieto Cordero

Cód. Validación: 7KPHLGT47ZJ3NZ35A37MFAQQ2
Verificación: https://elgranado.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 107 de un total de 285
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-035020
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Tomares

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: 69e8b434c40676bafae8b4dd5620e13d

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
1844	D. Raul Medina Moreno Dª Jara Fuertes Carmona	Margarita Martinez García	17/02/2024

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: 6WK7WFF43RGQ3PSF2L3XEHGLQ
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 108 de un total de 285
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2024-035021
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 05/02/2024
HASH: 932890ac971d02b104255553f2e1ca8ba

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor

HACE SABER:

Primero.- Que por la Alcaldía-Presidencia, al expediente número 390/2023 en GESTIONA, se ha dictado el Decreto número 2024-0261, de fecha 05-02-2024, mediante el que se resuelve: Admitir a trámite la solicitud de autorización previa para la actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en la ampliación de la industria cárnica Paviso Alimentación,en la parcela catastral cuya referencia es 41102A003000010000SI, con localización en "*Polígono 3 Parcela 1 CAÑADA DE RONQUERA. EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA),* que se corresponde con la Finca Registral n.º 14622*,* cuyo promotor es PAVISO ALIMENTACIÓN, S.L., con CIF B90023763, representada por Alfonso Serrano Sánchez, con NIF 77542192S, *actuación descrita en el documento técnico denominado "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAVISO ALIMENTACIÓN"* realizado por la entidad INCUDI, S.L.P., con CIF B18536854, y suscrito por José Vicente Cuines Rodríguez, como ingeniero técnico industrial colegiado número 883 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, y por Rocío García Mitelbrum, arquitecta colegiada número 4451 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, presentado en el registro general de este Ayuntamiento en fecha 21.12.23 con R.E. no 2023-E-RE-11999, que reúne las condiciones para ser considerado como un Proyecto de Actuación, que reúne las condiciones para ser considerado como un Proyecto de Actuación.

Segundo.- Que se somete el expediente a información pública y audiencia por plazo de treinta días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Ayuntamiento, indicando:

1.- Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo: Alcadía-Presidencia, 05.02.24.

2.- Instrumento urbanístico: Proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico consistente en la ampliación de la industria cárnica Paviso Alimentación,en la parcela catastral cuya referencia es 41102A003000010000SI, con localización en "*Polígono 3 Parcela 1 CAÑADA DE RONQUERA. EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA),* que se corresponde con la Finca Registral n.º 14622*,* cuyo promotor es PAVISO ALIMENTACIÓN, S.L., con CIF B90023763, representada por Alfonso Serrano Sánchez, con NIF 77542192S, *actuación descrita en el documento técnico denominado "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAVISO ALIMENTACIÓN"* realizado por la entidad INCUDI, S.L.P., con CIF B18536854, y suscrito por José Vicente Cuines Rodríguez, como ingeniero técnico industrial colegiado número 883 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, y por Rocío García Mitelbrum, arquitecta colegiada número 4451 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada,presentado en el registro general de este Ayuntamiento en fecha 21.12.23 con R.E. no 2023-E-RE-11999.

3- Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia: parcela catastral cuya referencia es 41102A003000010000SI, finca registral de El Viso del Alcor números 14622, El Viso del Alcor (Sevilla).

4.- Identidad del promotor: PAVISO ALIMENTACION S.L con C.I.F B90023763.

5.- Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado: 1 mes desde la última publicación ya sea en BOP o tablón de anuncios.

6.- Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento: El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la unidad administrativa de urbanismo de este Ayuntamiento, y estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.- Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y cualquier otro registro según la LPACAP

Tercero.- Que dicho Decreto no pone fin al procedimiento, por lo que no pone fin a la vía administrativa según los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Por ello, no cabe recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de la posibilidad de los interesados de alegar la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Cód. Validación: 3529Z2G2PQXSSFDAETCZL22WF
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 109 de un total de 285
Página 1 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

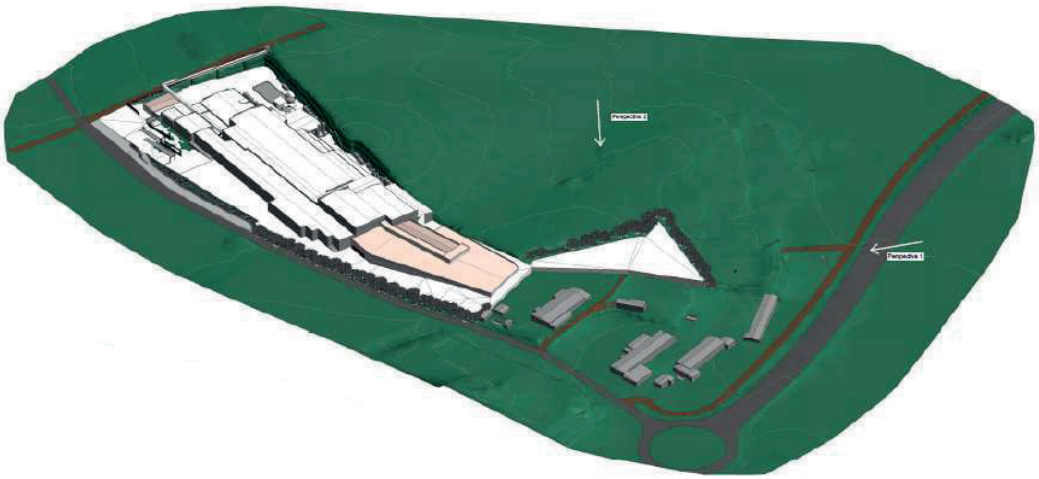
Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

Cód. Validación: 3529Z2G2PQXSSFDAETCZL22WF
Verificación: https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 110 de un total de 285
Página 2 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAVISO ALIMENTACIÓN.

DOCUMENTOS:

1. MEMORIA
2. ANEXOS A LA MEMORIA
3. PLANOS

P.E.M. 5.364.105,00 €

Sito:	Polígono 3, Parcela 1 , Cañada de Ronquera, El Viso del Alcor (SEVILLA)	Autores:	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Coleg. C.O.I.T.I. GRANADA 883 ***Jose Vicente Cuines Rodriguez*** ARQUITECTO. Colegiado C.O.A. Granada:4.451 ***Rocío García Mitelbrum***

DICIEMBRE 2023 Expte. 04-2021

PROMOTOR:

PAVISO ALIMENTACIÓN S.L.

INCUDI S.L.P.
Inscrita en el C.O.I.T.I. Granada, nº 9111
P.I. LA ROSA V, C/ ECONOMÍA, 2, 1ª PLANTA
18330, CHAUCHINA (GRANADA)
Telf. 958.446.765 - Fax 958.446.722
www.incudi.com

Página 111 de un total de 285
Página 3 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INDICE

Índice

1. MEMORIA 4
1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. 4
1.1.1. OBJETO DE LA SOLICITUD DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA. 9
1.1.2. PROMOTOR DE LA SOLICITUD. 9
1.1.3. TÉCNICOS REDACTORES. 9
1.1.4. INNECESARIEDAD DE VISADO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. 10
1.1.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2021 DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y DEL DECRETO 550/2022 DE 29 DE NOVIEMBRE, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 7/2021. 11
1.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN. 12
1.2.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA CUALIFICACIÓN. 12
1.2.2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS. 13
1.2.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN. 16
1.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS, VIARIOS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, NFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA. 17
1.2.4.1. *FASE 1. FASE ÚNICA. Edificaciones, Instalaciones y Obras Existentes a Legalizar y Nuevas a Autorizar.* 26
1.2.4.2. *ESTIMACIÓN DEL INCREMENTO DE CONSUMO DE AGUA.* 41
1.2.4.3. *ESTIMACIÓN DEL INCREMENTO DE AGUAS A DEPURAR.* 41
1.2.4.4. Justificación de la capacidad de plazas de Aparcamiento para empleados y visitantes. 41
1.2.4.5. Instalaciones y urbanización interior. 43
1.2.4.6. Accesos. 45
1.2.5. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDA LA EJECUCIÓN. 45
1.3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA. 45
1.3.1. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL O INCOMPATIBILIDAD PARA LOCALIZAR LA ACTUACIÓN EN SUELO URBANO. 46
1.3.2. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA. 47
1.3.3. COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE APLICACIÓN. 48
1.3.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL AFECTADA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE EXIGIBLE POR LA MISMA. 78
1.3.5. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS. 81
1.3.6. ADECUACIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO. 84

Página 113 de un total de 285
Página 5 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.3.7. ANALISIS DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS QUE PUEDIERA GENERAR. 86
1.3.8. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ACTUACIÓN. 94
1.3.9. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS. 95
1.3.10. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN. 95
1.3.10.1. FASE 1. VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES Y MAQUINARIA. 95
1.3.10.2. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA. 98
1.4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD. 98
1.4.1. LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO. 98
1.4.2. COMPROMISO DE MANTENER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO RÚSTICO QUE JUSTIFICAN SU AUTORIZACIÓN Y DE DEVOLVER LOS TERRENOS A SU ESTADO NATURAL EN LOS SUPUESTO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO. 98
1.4.3. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO, CONFORME AL ARTÍCULO 22.5 DE LA LEY. 98
1.4.4. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO DESDE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA. 100
2. ANEXOS DE LA MEMORIA. 101
ANEXO 1 –Certificado Colegiación técnicos y Declaración Responsable. 102
ANEXO 2 –Acreditación Propiedad de los terrenos. 103
ANEXO 3 –Justificación de la Viabilidad Económica. 104
ANEXO 4 –Documentación Fotográfica. 105
ANEXO 5 –Comparativos Ortofotos Históricas y Vista Google Earth. 121
ANEXO 6 –Otra Documentación. 131
ANEXO 7–Tramitación Ambiental. 132
ANEXO 8–Documentación de Antena de Telecomunicaciones en parcela 133
3. INDICE PLANOS. 134
Plano 1.- Situación en catastro y planeamiento urbanístico. 134
Plano 2.- Levantamiento topográfico del estado actual sobre ortofoto catastral. 134
Plano 3.1.- Estado Actual de edificaciones, instalaciones y de la parcela. 134
Plano 3.2.- Estado actual. Edificaciones e instalaciones existentes. Autorizadas y a legalizar con el P.A. Planta Baja. 134
Plano 3.3.- Estado actual. Edificaciones e instalaciones existentes. Autorizadas y a legalizar con el P.A. Planta Primera. 134
Plano 3.4.- Estado actual. Secciones. 134
Plano 3.5.- Estado actual. Axonométricas y perspectivas. 134
Plano 4.1.- Fase Única. Ampliación. Planta general. Edificaciones, obas e instalaciones. 134
Plano 4.2.- Fase Única. Ampliación. Edificaciones, obras e instalaciones. Planta baja y primera / entreplanta. 134
Plano 4.3.- Fase Única. Ampliación. Edificaciones, obras e instalaciones. Planta primera / entreplanta. 134

Página 114 de un total de 285
Página 6 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Plano 4.4.- Fase Única. Ampliación. Secciones. 134
Plano 4.5.- Fase Única. Ampliación. Axonométricas y perspectivas. 134
Plano 4.6.- Fase Única. Ampliación. Axonométricas y perspectivas. 134

Página 115 de un total de 285
Página 7 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

1. MEMORIA

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

PAVISO ALIMENTACIÓN S.L., con CIF B-90023763 es una empresa multiservicios del sector cárnico, dedicada al almacenamiento, despiece, envasado, logística, fabricación de proteínas y grasas de origen animal instalada en Carretera de El Viso del Alcor-Tocina, KM 2.2, El viso del Alcor, Sevilla, C.P. 41.520, donde dispone de unas instalaciones modernas y funcionales que dan cabida a todos los servicios anteriormente indicados, siendo un referente nacional en producción.

En el momento de la redacción de la presente documentación, cuentan con la preceptiva AAI favorable con Número de Referencia: EXP AAI/SE/079/2017 de y fecha de resolución: 11 de diciembre de 2019. INCLUIR RESUMEN JOSE LUIS con documentación en Anexo 7. Tramitación Ambiental

Además, dispone de concesión de licencia de Actividad; según informe emitido por el Excmo. Ayto de El Viso del Alcor con Número de Referencia: Resolución nº 1929/2019 y fecha de resolución: 19 diciembre de 2019. Las edificaciones, obras e instalaciones amparadas por dicha Licencia son las que se aparecen en el Plano 03 como "Edificaciones y obras Existentes Legales". Dichas edificaciones e instalaciones son las que aparecen en el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación Definitiva concedida por la Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada del 21 de junio de 2018, publicada en el BOP de Sevilla nº 203 de fecha 1 de septiembre de 2018. Dicho P. de Actuación se registró en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con fecha 03/10/2017 y cuenta con Proyecto de Legalización Visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con fecha 08/11/2019.

Tras la Aprobación del P.A y la presentación del Proyecto de Legalización el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor procedió a conceder "Autorización y puesta en funcionamiento, así como la legalización de las edificaciones y concesión de licencia de uso para la realización de la actividad de procesado de carnes con tres secciones ….": y "Licencia de Apertura del establecimiento para ejercicio de actividad económica a Paviso Alimentación S.L ….". Todo ello mediante Resolución del Ayuntamiento Nº 1929/2019 de fecha 19/12/2019.

Actualmente, la empresa está llevando a cabo una política de consolidación y expansión dentro del sector, para lo que requiere incorporar nuevas instalaciones que permitan cubrir de manera más eficiente, las demandas de un mercado cada vez más exigente.

La consolidación en el sector de la alimentación cárnica de PAVISO ALIMENTACIÓN, con una plantilla actual de más de 700 trabajadores directos para las distintas actividades dentro de la industria, no cabe duda que supone ya en la actualidad un impulso socio-económico para la localidad de El Viso del Alcor y municipios limítrofes; todo ello debido a la generación de empleo estable, así como las sinergias en la economía provincial. Además de lo anterior, el crecimiento objeto del presente proyecto, permitirá no solo consolidar aún más los puestos de trabajo actuales, sino generar un crecimiento de entre 50/100 trabajadores, favoreciendo así todos los aspectos socio-económicos de la comarca.

El desarrollo del presente Proyecto de Actuación se planifica en Una Única Fase, en un tiempo estimado de 12 meses. En primer lugar, se insta a la legalización de las edificaciones, obras e instalaciones que se encuentran ejecutadas y no están amparadas por Licencia, y a la vez, se tramita la Ampliación del conjunto con una edificación destinada a almacenes, etc, que se ubica a continuación de las instalaciones

Página 117 de un total de 285
Página 9 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

existentes. El conjunto se completa con las obras e instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de la actividad.

Desde un primer momento se plantean unas instalaciones donde no se modifica la AAI que en la actualidad tiene la empresa. Se trata de una modificación no sustancial, tal y como se demuestra con la consulta que se hizo a Medio Ambiente, y que se adjunta en el Anexo 7 del presente documento.

Un aspecto muy importante es que actualmente existen ejecutados sobre la parcela algunos movimientos de tierras, y sobre todo se han realizado trabajos de limpieza del terreno con retirada de especies agrícolas; por lo tanto, uno de los objetivos primordiales del presente documento, en la medida de lo posible, va a ser recuperar el uso original de las zonas que se han limpiado de cultivos y que no se van a emplear para la industria. Además, en la zona donde se va a producir la ampliación y se han realizado movimientos de tierras, la actuación prevista va encaminada a recuperar, en la medida de lo posible el perfil natural del terreno.

Evidentemente, la vegetación agrícola existente no se puede recuperar, pero sí se planteará la recuperación del uso agrícola en la zona donde no se va a actuar.

Por todo lo anterior, PAVISO ALIMENTACIÓN S.L, decide llevar a cabo la Legalización y la Ampliación de la industria existente en los terrenos de su propiedad, por lo que al tratarse de terrenos Clasificados como SUELO RÚSTICO, y Calificados como "de Protección especial por planificación urbanística. Alcor" por las Normas Subsidiarias de El Viso del Alcor aprobadas en 1.999 con adaptación parcial de las Normas subsidiarias Municipales a la L.O.U.A el 8/11/2.011, procede a presentar "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CARNICA DE PAVISO ALIMENTACIÓN EN EL SNU DE EL VISO DEL ALCOR". Dicha documentación acompañará a la Solicitud del Promotor de "Actuación Extraordinaria" de acuerdo a la establecido en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA y el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la <ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Concretamente a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la LISTA, y la Sección Tercera, artículos 30 y siguientes del Reglamento.

Así en el artículo 20, 21 y 22 de la LISTA, se establece:

"Artículo 20. Actuaciones en suelo rústico.
Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:
a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.
b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.
Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación

Página 118 de un total de 285
Página 10 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

...

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Página 119 de un total de 285
Página 11 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

Las administraciones públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias."

De la misma manera en los artículos 30, 32 y siguientes del Reglamento que desarrolla la LISTA, se establece:

"SECCIÓN 3ª. ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO
Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.
1. Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.
2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:
a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.
b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:
1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.
3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
4. Conforme al artículo 22.2 de la Ley, ***las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de*** *dotaciones, así como* ***usos industriales,*** *terciarios o turísticos* ***y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.***
Conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre éstas y las actuaciones extraordinarias. A estos efectos se establecen las siguientes condiciones de implantación:
a) Con carácter general, podrá autorizarse una vivienda por actuación cuando sea necesaria para su desarrollo económico y se justifique en funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control. Excepcionalmente, podrá autorizarse un número mayor para las actuaciones que motiven una necesidad diferente y cumplan igualmente con las siguientes condiciones.
b) Que la vivienda y la actuación extraordinaria se desarrollen en la misma finca.
c) Que la ejecución de la vivienda suponga una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la actuación.
d) Que se mantenga la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria. A estos efectos serán de aplicación las condiciones que se establecen en el artículo 29.3 y 4

Página 120 de un total de 285
Página 12 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

5. Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa.

Artículo 31. Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas.

…

Artículo 32. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias.

*1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, **las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que** cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:*

a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).

b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.

c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:

a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.

4. Cuando la actuación afecte a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, la autorización habrá de otorgarse por los Ayuntamientos afectados que podrán colaborar mediante la celebración de convenios, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley, o a través de las técnicas legalmente establecidas, como la encomienda de gestión, para la ordenación de los respectivos procedimientos y la concentración de trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En defecto de lo anterior, la solicitud se tramitará simultáneamente en los Ayuntamientos afectados. Una vez autorizada la actuación por todos los municipios, las resoluciones de aprobación y el Proyecto de Actuación se publicarán conforme a lo previsto en el apartado 2.

5. La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

Página 121 de un total de 285
Página 13 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

6. Las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio."

De lo establecido en los artículos precedentes, se deduce que el procedimiento a realizar sería la Solicitud por parte del Promotor de una Actuación Extraordinaria, puesto que se trata de "**una Implantación con carácter extraordinario que no está expresamente prohibida por la ordenación territorial y urbanística, y respeta el régimen de protección que le es de aplicación; siendo además una actuación de interés social que contribuye a la ordenación y el desarrollo del medio rural".**

Dicha solicitud de Actuación Extraordinaria deberá ir acompañada de un Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, y deberá tramitarse según lo establecido en el procedimiento del artículo 32 también de dicho Reglamento.

1.1.1. OBJETO DE LA SOLICITUD DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA.

El objeto de la presente Proyecto de Actuación es el de acompañar a la solicitud de Actuación Extraordinaria por parte del promotor, y servir de documento base, para instar al Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor a que Legitime la Actuación mediante una Autorización previa a la Licencia municipal que cualifique los terrenos donde se pretende realizar LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA DE PAVISO ALIMENTACIÓN, **declarando la actuación de interés público y social, ya que se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local**; todo ello conforme a los criterios establecidos reglamentariamente en la LISTA y el Reglamento que la desarrolla.

1.1.2. PROMOTOR DE LA SOLICITUD.

Promueve la presente Solicitud para la Declaración de Actuación Extraordinaria, la empresa PAVISO ALIMENTACIÓN S.L con CIF B-90023763 y domicilio en Carretera El Viso del Alcor-Tocina, KM 2.2, El viso del Alcor, Sevilla, C.P. 41.520 y en su representación en calidad de administrador D. Alfonso Serrano Sánchez, con DNI: 77.542.192-S.

La solicitud va acompañada de un Proyecto de Actuación conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento que ha sido redactado por el equipo mencionado en el apartado siguiente.

1.1.3. TÉCNICOS REDACTORES.

Redacta el presente Proyecto de Actuación INCUDI S.L.P, sociedad inscrita en el C.O.I.T.I Granada nº 9111, con CIF: B18536854 y domicilio social en calle Economía nº2, 1ª Planta, P.I. La Rosa V, C.P. 18330, Chauchina (Granada). Firmando como técnicos de dicha empresa el ingeniero técnico industrial D. Jose Vicente Cuines Rodríguez, colegiado nº 883 del C.O.I.T.I. de Granada, y la arquitecto D.ª Rocío García Mitelbrum, colegiada nº 4.451 del C.O.A. Granada.

Página 122 de un total de 285
Página 14 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.1.4. INNECESARIEDAD DE VISADO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

En el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se establece lo siguiente:

"Artículo 2. Visados obligatorios.

Es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes:

a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

b) Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

d) Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable.

e) Proyecto de voladuras especiales previsto en el artículo 151 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

f) Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos, previstos, respectivamente, en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

g) Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas, previstos, respectivamente, en los artículos 155 y 156 del Reglamento de explosivos, aprobado por Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

h) Proyectos de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos, previstos en los artículos 25, 29, 69, 70 y 71 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

i) Proyectos de aprovechamientos de recursos mineros de las secciones C) y D), previstos en los artículos 85 y 89 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto."

Por lo tanto, puesto que el presente documento no se encuentra recogido en ninguno de los apartados del artículo 2, no es obligatorio su visado.

No obstante, los técnicos firmantes se encuentran colegiados en sus respectivos colegios profesionales y cuentan con los seguros en vigor. En el Anexo 1 que acompaña a este documento se adjuntan los Certificados de Colegiación de los técnicos y el Modelo de Declaración Responsable para la Presentación de documentación Técnica sin visar del Ayuntamiento de El Viso del Alcor. Dichas D.R han sido firmadas digitalmente por cada uno de los técnicos.

Página 123 de un total de 285
Página 15 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.1.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2021 DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y DEL DECRETO 550/2022 DE 29 DE NOVIEMBRE, REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 7/2021.

Como se ha dicho, el presente Proyecto de Actuación que acompañará a la solicitud del promotor se basa y dará cumplimiento a:

-Los artículos 20 y 22 del Capítulo III. Usos y Actividades en Suelo Rústico de la LISTA, además de en el Artículo 19. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico.

-Los artículos 8, 25,26, 30,32,33, 34, 35 del Reglamento que desarrolla la LISTA.

Los artículos mencionados se irán desarrollando y justificando en el presente Proyecto de Actuación.

No obstante, a continuación, se desarrolla el artículo 33 del Reglamento en el que se establece el contenido de los Proyectos de Actuación.

"Artículo 33. Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:

1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actuación.

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.

f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:

a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado."

Por lo tanto, la documentación contenida en el presente Proyecto de Actuación se ajustará como mínimo a lo establecido en el artículo precedente."

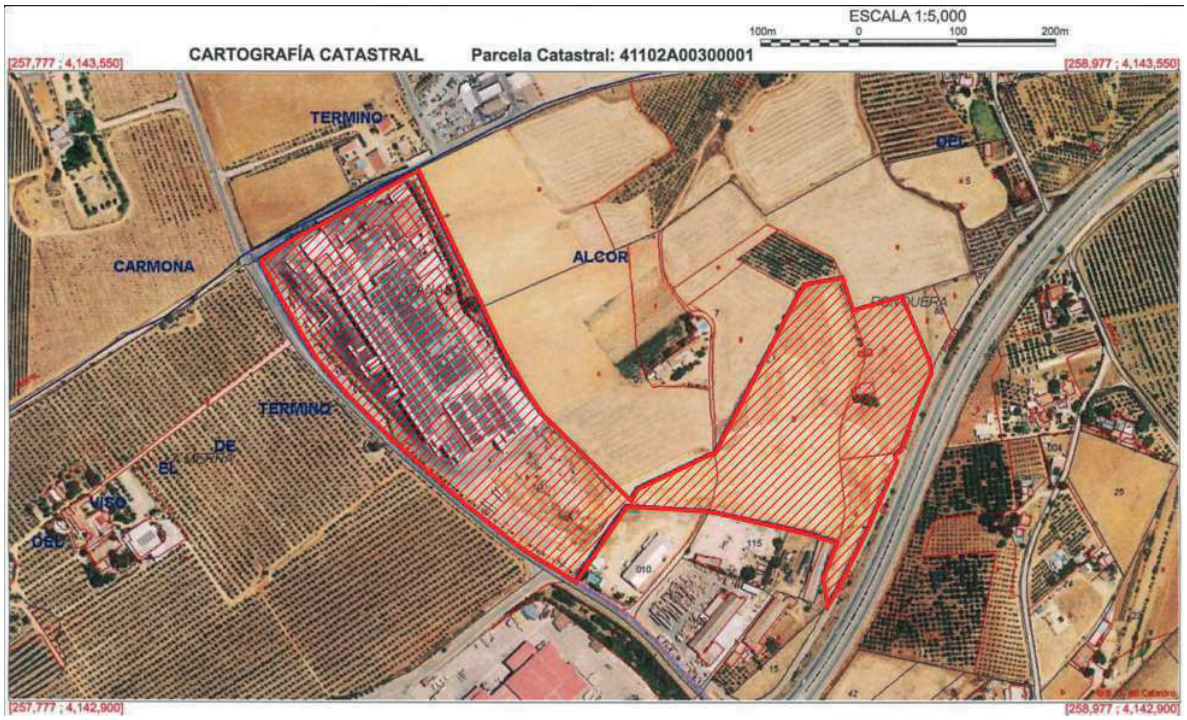
Página 124 de un total de 285
Página 16 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN.

1.2.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS OBJETO DE LA CUALIFICACIÓN.

La actuación se proyecta en el Polígono 3, parcela 1, Cañada de Ronquera, El Viso del Alcor (Sevilla), Dicha parcela cuenta con Referencia Catastral 41102A0030000010000SI.

Según la cartografía catastral, la parcela cuenta con una superficie de 110.027 m^2.



Las coordenadas georreferenciadas de la Parcela son las de la parcela catastral, por lo tanto, no se reproducen en el presente documento.

La finca, linda:

- Al Norte con Carril que separa el término municipal de El Viso del Alcor de Carmona. Polígono 3 Parcela 9001. Carril El Viso del Alcor (Sevilla) (41102A003090010000SU).
- Al Sur, con las Parcelas catastrales 112, 115, 14 y 714 del Polígono 3 de la Cañada de Ronquera. El Viso del Alcor (Sevilla). Que cuentan con Referencia catastral: 41102A00300122, 41102A00300115, 41102A00300014 y 41102A00300074 respectivamente.
- Al Este, con las Parcela catastral 88 del Polígono 3, que cuenta con Referencia catastral: 41102A00300088, y con la Vía de Servicio de la Carretera A-398.
- Y al Oeste con la Carretera SE-3201.

Página 125 de un total de 285
Página 17 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



Vista de la cartografía catastral de la parcela.

1.2.2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

- *Caracterización física de los terrenos:*

La citada parcela, tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior (1.2.1.), cuanta con una superficie según cartografía catastral de 110.027 m^2. La delimitación física es coincidente con la cartografía catastral por lo que no se reproducen las coordenadas georreferenciadas.

La topografía de la parcela objeto del presente Proyecto de Actuación (actual Parcela 1 del Polígono 3) es la que se representa en el plano 2 que acompaña al presente documento. El levantamiento no se ha limitado tan solo a la parcela, sino que se han incluido la vía de servicio, y parte de la carretera A-398 y de la SE-3201. En el mismo se incluye el vallado perimetral existente, muros colindantes con vecinos, y el perímetro de las edificaciones existentes en la parcela, tanto las legales como las que hay que legalizar.



Página 126 de un total de 285
Página 18 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La parcela cuenta con su Acceso principal desde la SE-3201. Como se ha dicho en su interior se encuentran ejecutadas una serie de edificaciones que cuentan con Licencia y están amparadas por un Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, y otra serie de edificaciones e instalaciones que se pretenden legalizar con el presente documento y que se describirán en posteriores apartados.

La linde al camino al Norte y parte de la que da a la SE-3201 se encuentra vallada con muro de bloque de pequeña altura y encima una malla del tipo Hércules o similar. Las lindes con propietarios colindantes se encuentran ejecutadas con muros de obra, o vallado de simple torsión (en la mayoría de los casos) y a la vía de servicio también con vallado de simple torsión.

- *Naturaleza jurídica de los terrenos:*

La parcela objeto del presente Proyecto de Actuación, es propiedad de ***PAVISO ALIMENTACIÓN S.L.*** según escritura de compraventa.

-FINCA DEL VISO DEL ALCOR **Nº 14.622.** Actual finca del Polígono 3, Parcela 1 de El Viso del Alcor.

Rústicas. Tierra de· secano, antes plantada de naranjos en su mayor parte, en el término de El Viso del Alcor, al sitio conocido por LAS MERRAS, pago de· MAJADA VIEJA, LA BARTOLA Y CANTOSALES, identificada en el plano parcelario catastral de dicho municipio como las parcelas números uno, ocho, nueve y diez del polígono tres. Su cabida es de diez hectáreas, cincuenta y cinco áreas, treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, hijuela que separa el término de El Viso del Alcor, de Carmona, y la parcela catastral número siete de su mismo polígono, de Don Ildefonso Bonilla Rodríguez; Sur, finca de la entidad “ CARPINTERIA HERMANOS PEALO, S.L.&#8221 ;, parcela catastral número ochenta y nueve del polígono tres, de Don José Martín Vergara, parcela catastral número ochenta y ocho del polígono tres, de Don Juan Manuel Martínez Ruiz, parcela catastral número siete de su mismo polígono, antes expresada, y variante de Mairena y el Viso del Alcor en la A 392; Este, parcelas catastrales números dos y siete de su mismo polígono, de Don José Manuel León Morillo y Don Ildefonso Bonilla Rodríguez, respectivamente; y Oeste, carretera del Viso del Alcor a Carmona, la expresada finca de la entidad “CARPINTERIA HERMANOS PEALO, S.L.&#8221 ;, camino de servidumbre, parcelas catastrales ciento quince, ciento nueve, catorce y ochenta y nueve de su mismo polígono, de Don José María Jiménez Falcón, Don Daniel Causo Morillo, Don Diego Muñoz Martín y Don .José Martín Vergara, respectivamente. Sobre finca se está construyendo el edificio siguiente: EDIFICACIÓN de una sola planta con semisótano destinada a matadero industrial con sala de despiece aneja. Se compone de las siguientes instalaciones: Planta General de matadero, compuesta de: Establos de ganado, con una superficie de mil ochocientos sesenta metros cuadrados. Sala de faenado de vacuno, con una superficie de quinientos setenta y cuatro metros cuadrados. Sala faenado de ovino, con una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados" Sala faenado de porcino, con una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados. Cámaras frigoríficas, con una superficie de mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados. Muelle de carga, con una superficie de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Servicios de personal, pasillos, sala caldera, sala grupos frigoríficos, taller, sala de cuadros eléctricos, útiles, con una superficie de dos mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados. Oficina, con una superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados. Tripería, con una superficie de mil trescientos veintidós metros cuadrados y ciento setenta y seis metros cuadrados para cámaras frigoríficas. Y sala de despiece aneja, con una superficie de mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados y trescientos cuarenta y dos metros cuadrados para

Página 127 de un total de 285
Página 19 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cámaras frigoríficas. La superficie total construida asciende a doce mil setecientos veinte metros cuadrados, siendo igual a la superficie de solar que ocupa sobre la finca que se construye.

Esta finca se encuentra precoordinada con catastro.

Referencia catastral: 41102A0030000100000SI
Titular: PAVISO ALIMENTACIÓN S.L. al 100% del pleno dominio por título de Agrupación.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira Nº 1, en el Tomo 2035, Libro 335, Folio 172.

En la parcela 1, del polígono 3 es donde en la actualidad viene desarrollando se actividad la empresa Paviso Alimentación S.L. Como se ha dicho, en la actualidad cuenta con unas edificaciones e instalaciones amparadas por un Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva y publicación en el BOP de Sevilla nº 203 de fecha 1 de septiembre de 2018; también cuanta con Proyecto de Legalización Visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con fecha 08/11/2019. Tras la Aprobación del P.A y la presentación del Proyecto de Legalización el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor procedió a conceder "Autorización y puesta en funcionamiento, así como la legalización de las edificaciones y concesión de licencia de uso para la realización de la actividad de procesado de carnes con tres secciones ….”; y “Licencia de Apertura del establecimiento para ejercicio de actividad económica a Paviso Alimentación S.L ….”. Todo ello mediante Resolución del Ayuntamiento Nº 1929/2019 de fecha 19/12/2019. También cuenta con Licencia concedida por el Ayuntamiento para la conexión subterránea de la Línea de MT. la ejecución de CT (Resolución 670/2013 de fecha 25/04/2013), y otra posterior Licencia para ejecución de nueva Línea eléctrica subterránea de MT (Resolución 1432/2021 de fecha 21/08/2021).

La publicación en el BOP y la concesión de autorizaciones mencionadas, se adjunta con el Anexo 6 que acompaña al presente documento.

Anexo nº2- Acreditación propiedad de los terrenos y aclaración servidumbres:

- Nota simple registral actualizada Finca 14.622.
- Nota simple registral parcela original del P.A. Finca 3.776 (No está actualizada porque ya está dentro de la 14.622.
- Nota simple registral parcela Finca 3.095

Anexo nº6- Otra documentación: Publicación BOP Sevilla de la Aprobación del P.A; Autorización Puesta en funcionamiento, Licencia de apertura; Licencia Obras Línea eléctrica MT en 2013; Licencia Obras Línea eléctrica M.T en 2021

Aclaraciones con respecto a las Servidumbres que aparecen en la Nota Simple Actualizada.

En la Nota Simple aparecen dos Servidumbres:

A. *"Una SERVIDUMBRE DE PASO, por razón de su procedencia, a favor de la registral 3.095, consistente en un camino de seis metros de ancho, que arrancando desde el predio dominante llaga hasta la Carretera de El Viso del Alcor, registrada por la inscripción 2ª de la Finca 3.776".*

En relación a la servidumbre de paso que existe registrada en la nota simple de la finca actual de Paviso, la registral 14.622 (resultante de la agrupación de las fincas 3.776, 7.134, 4.328 y 4.327), es la

Página 128 de un total de 285
Página 20 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

proveniente de la finca 3.776 (finca originaria de Paviso y sobre la que ya se aprobó el PAU anterior), siendo esta servidumbre de paso a favor la registral 3.095, propiedad de OLEOMORILLO S.L. (Basilippo, al otro lado de la carretera 3201).

Para demostrarlo se adjunta en el Anexo 2, las tres Notas simples: 14.622, 3.776 y la 3.095.

B. *"La Entidad "AGUA Y SERVICIOS DEL HUESNA, A.I.E" tiene inscrita a su favor, por título de expropiación, una servidumbre de acueducto permanente, de quinientos veinte metros de longitud por dos metros de anchura y una profundidad media de veinte metros de longitud por dos metros de anchura y una profundidad media de dos con veinte metros, estando dedicado el terreno afecto a erial y la dirección de la servidumbre es de Norte a Sur. Se establece sobre ella una arqueta de desagüe de tres por uno con cinco metros. Constando el derecho preferente de la reversionista frente a tercero posibles adquirentes para recupera el derecho afectado, según Acta de Ocupación y Adquisición por Mutuo Acuerdo extendidas en El Viso del Alcor, el día 6 de abril de 1.999. Todo ello como resulta de la inscripción 12ª de la finca 3.776 de fecha 5 de septiembre de 2001."*

Esta servidumbre se encuentra en la parcela, el promotor es conocedor del trazado de la misma y las edificaciones respetan su trazado.

1.2.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN.

El objeto del presente documento, como se ha dicho con anterioridad, es la Ampliación PAVISO ALIMENTACIÓN, que se encuentra en el municipio de El Viso del Alcor, y que se presenta como locomotora económica y estratégica del municipio y la comarca.

La generación de puestos de trabajos de PAVISO ALIMENTACIÓN, se verá notablemente incrementada con la ampliación proyectada, concretamente, según previsiones de la empresa, se estima que se crearán unos 50/100 puestos de trabajo directos a parte de los indirectos. La creación de tal cantidad de puestos de trabajo en El Viso del Alcor implicará no solo un crecimiento económico del municipio, sino un "desarrollo económico" de éste, entendiendo que éste influye en la calidad de vida de los habitantes, al poder satisfacer las necesidades económicas de los miembros de la comunidad. En otras palabras, este desarrollo económico tendrá la capacidad de generar riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad de los habitantes, en este caso consideramos que su alcance no solo es exclusivamente de ámbito municipal, sino que llegará a tener influencia supramunicipal.

Si entendemos el Desarrollo Económico de una Comunidad como "el conjunto de iniciativas concebidas y emprendidas por personas o empresas, con el objetivo de crear nuevas oportunidades económicas y mejorar las condiciones sociales y económicas de la comunidad", es evidente que la creación de "nuevos puestos de trabajo estables" en el municipio contribuye a mejorar la economía de la zona, e influyen favorablemente en la economía local. Así, si la gente tiene trabajo, puede permanecer en la localidad, optar a la compra o alquiler de vivienda, incentivar el consumo en el comercio y ocio del municipio, acceder a préstamos, etc.

Es decir, la ampliación de las instalaciones no solo favorecen económicamente a la empresa que verá incrementada su facturación y volumen de negocio, sino que al crear tantos puestos de trabajo influirán directamente en la economía local del municipio e inmediaciones, ya que al incorporarse gran

Página 129 de un total de 285
Página 21 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

número de personas al mercado laboral se incrementará el consumo en general, con el consiguiente beneficio para el resto de habitantes de la localidad que tienen negocios o propiedades en El Viso del Alcor; e incluso para el Consistorio que verá aumentados sus ingresos con el consiguiente beneficio para la localidad al reinvertirlos en la mejora del municipio.

De igual manera la propia ampliación de las instalaciones generará gran beneficio económico en empresas constructoras y de instalaciones mientras duren los trabajos de construcción. Éste será un beneficio temporal, pero contribuirá también a la economía de la comarca y empresas de la zona.

A parte de todo lo dicho y apoyándolo, hay que decir que varios estudios socio-económicos sostienen que, de manera no excluyente, los pilares fundamentales para el "desarrollo económico" de una comunidad son:

1. Aumento del ingreso o renta per cápita

Este indicador económico representa el producto bruto interno (PBI) dividido la cantidad total de habitantes de una nación. En los países con alto crecimiento demográfico el PBI debe crecer a una tasa aún mayor, para permitir el desarrollo económico.

2. Importancia de la producción industrial

En general la actividad industrial tiene un efecto multiplicador sobre la economía, de modo que es esta la actividad que más empuja hacia el desarrollo económico.

3. Ausencia de necesidades básicas insatisfechas

A partir de los datos que se toman en los censos nacionales se puede estimar este índice, que contempla las necesidades mínimas en términos de vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo. Cuando hay desarrollo económico se reduce la proporción de personas con NBI.

4. Acceso al crédito

Para promover el desarrollo económico es imprescindible hoy en día tener acceso al crédito. La estabilidad laboral, junto con el incremento de renta per cápita, resultan decisivas a la hora de acceder a un crédito y la inversión.

Por lo tanto, queda patente que el crecimiento y consolidación de PAVISO ALIMENTACION supondrá un beneficio para la comunidad en general. En este caso, el beneficio para los habitantes, viene derivado del desarrollo económico, y necesariamente conlleva la consolidación y aumento de los puestos de trabajo directos e indirectos que influyen directamente en la renta per cápita de los habitantes, en su capacidad de inversión y acceso a créditos, y así cubrir de manera más generalizada el acceso a las necesidades básicas.

1.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS, VIARIOS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO, CON INCLUSIÓN DE LAS EXTERIORES NECESARIAS PARA LA ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INCIDENCIA.

Antecedentes:

Como se ha indicado anteriormente en la descripción de los terrenos y de la actividad, dentro de la parcela objeto del proyecto, ***ya existen una serie de edificaciones, instalaciones, obras e infraestructuras*** que conforman la actual industria cárnica de PAVISO ALIMENTACIÓN, y que ahora se proyecta Ampliar. La

Página 130 de un total de 285
Página 22 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

mayor parte de estas edificaciones cuentan con las correspondientes autorizaciones tramitadas mediante un proyecto de actuación y sus correspondientes licencias de obras y AAI; y otras edificaciones e instalaciones que requieren de su legalización. Por otro lado, están las nuevas edificaciones, instalaciones, obras e infraestructuras a llevar a cabo con la ampliación proyectada. Dicha ampliación se proyecta en una única fase, y no implica la tramitación de una nueva AAI, puesto que se ha hecho consulta sobre la No Sustancialidad de la Modificación de la AAI y no se ha recibido contestación en contra por parte de la Delegación de Medio Ambiente.

En el Anexo 7 de tramitación Ambiental, se incluye la Consulta de No Sustancialidad, parte de la Memoria de Consulta que se presentó y la reiteración de la misma cuando pasó el plazo para darla por válida, según los plazos establecidos por la Ley.

Como se ha dicho con anterioridad, las edificaciones e instalaciones amparadas por la legalidad son las que aparecen en el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación Definitiva concedida por la Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada del 21 de junio de 2018, publicada en el BOP de Sevilla nº 203 de fecha 1 de septiembre de 2018. Dicho Proyecto de de Actuación se registró en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor con fecha 03/10/2017 y cuenta con Proyecto de Legalización Visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con fecha 08/11/2019.

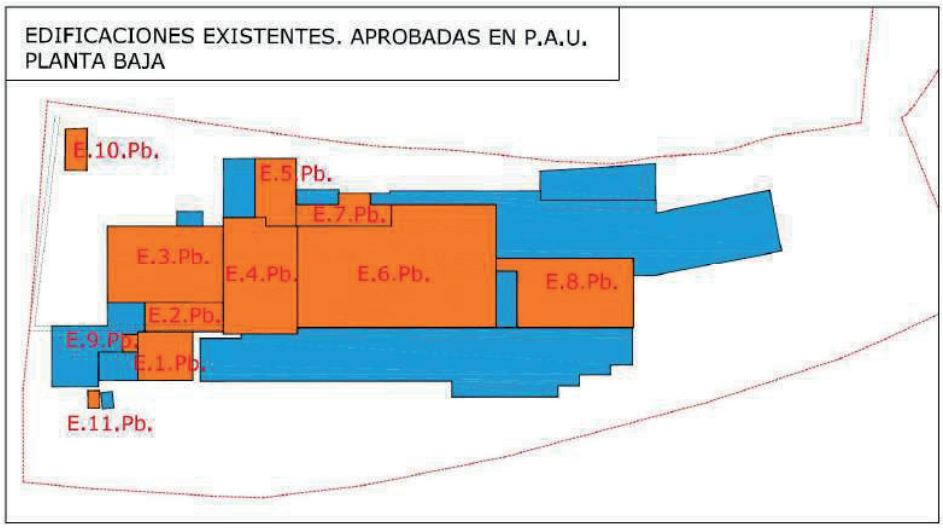
Tras la Aprobación del P.A y la presentación del Proyecto de Legalización, el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor procedió a conceder "Autorización y puesta en funcionamiento, así como la legalización de las edificaciones y concesión de licencia de uso para la realización de la actividad de procesado de carnes con tres secciones ….”; y “Licencia de Apertura del establecimiento para ejercicio de actividad económica a Paviso Alimentación S.L ….”. Todo ello mediante Resolución del Ayuntamiento Nº 1929/2019 de fecha 19/12/2019.

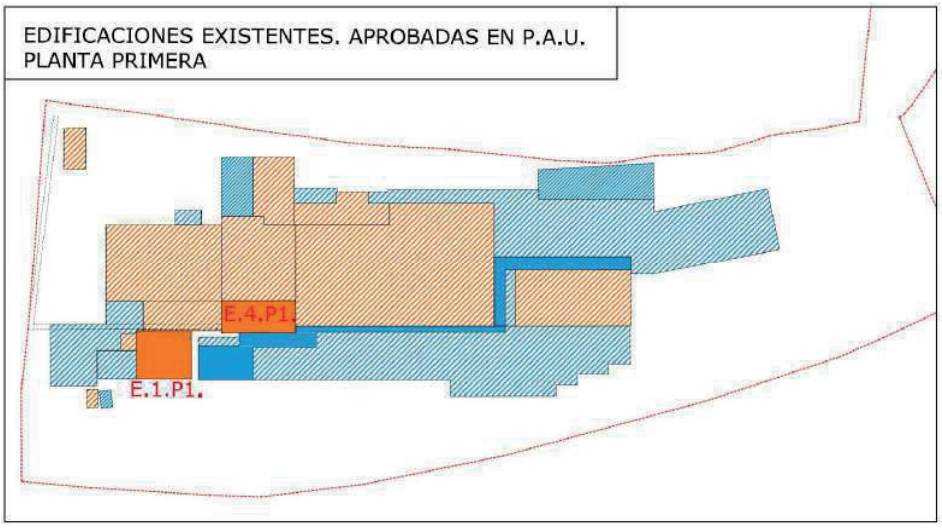
También existe Licencia para la construcción de Línea Eléctrica subterránea de M.T y Centro de Transformación Concedida por Resolución Nº 670/2013 de fecha 25/04/2013, y una posterior Licencia para la Ampliación de dicha línea de M.T. desde la Subestación más cercana concedida por Resolución Nº 1432/2021 de fecha 21/05/2021.

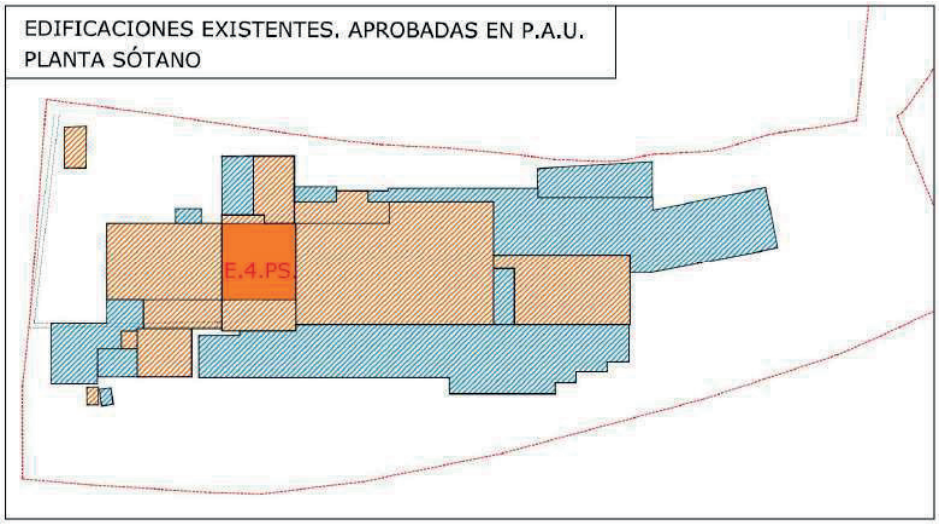
Así mismo cuenta con la preceptiva AAI favorable con Número de Referencia: EXP AAI/SE/079/2017 de y fecha de resolución: 11 de diciembre de 2019. Posteriormente se tramitó una Consulta de Modificación No sustancial de la AAI, que incluye la ampliación que aparece en el presente documento; dicha consulta no se contestó en plazo por lo que era favorable; no obstante se reiteró para que se pronunciaran una vez pasado el mismo, y tampoco se obtuvo respuesta. Por lo que, según la Ley, se puede dar por Válida la Modificación No Sustancial de la AAI. Toda la documentación se adjunta en el Anexo 7.

A continuación, para mayor y mejor comprensión del alcance del presente proyecto de actuación se hará una descripción detallada de las ***Edificaciones e Instalaciones Existentes amparadas en el Proyecto de Actuación Aprobado y que cuentan con las correspondientes autorizaciones,*** *según se ha mencionado en los párrafos precedentes.*

Página 131 de un total de 285
Página 23 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA







Página 132 de un total de 285
Página 24 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EDIFICACIONES EXISTENTES Y AUTORIZADAS. CUADRO DE SUPERFICIES.		
Como se ha dicho las edificaciones que se describen a continuación están amparadas por la legalidad ya que son las que aparecen en el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación Definitiva concedida por la Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada del 21 de junio de 2018, publicada en el BOP de Sevilla nº 203 de fecha 1 de septiembre de 2018. Tras la Aprobación del P.A y la presentación del Proyecto de Legalización, el Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor procedió a conceder "Autorización y puesta en funcionamiento, así como la legalización de las edificaciones y concesión de licencia de uso para la realización de la actividad de procesado de carnes con tres secciones ...."; y "Licencia de Apertura del establecimiento para ejercicio de actividad económica a Paviso Alimentación S.L ....". Todo ello mediante Resolución del Ayuntamiento Nº 1929/2019 de fecha 19/12/2019.		
E	EDIFICACIONES EXISTENTES.	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE
E.1.Pb	Edificio Oficinas y Depósitos Agua	609,60 m^2
E.1.P1	Edificio Oficinas	609,60 m^2
E.2.Pb	Nave Picado, Lavadora Box	525,50 m^2
E.3.Pb	Nave Zona Proteínas, etc	2.576,80 m^2
E.4.Pb	Nave Despiece, Área Descanso, etc	1.834,80 m^2
E.4.P1	Nave entreplanta Lavandería, Ropa Limpia	530,20 m^2
E.4.Ps (Sotano)	Nave Sótano Matanza	1.316,30 m^2
E.5.Pb	Nave Almacén Cajas y Repuestos Taller	618,00 m^2
E.6.Pb	Nave envasado, despiece, cámaras, etc	5.176,30 m^2
E.7.Pb	Nave Sala de Máquinas, Caldera	552,50 m^2
E.8.Pb	Nave Cámaras congelación	1.944,00 m^2
E.9.Pb	Caseta Grupo de presión	62,00 m^2
E.10.Pb	Nave Lavadero camiones	208,00 m^2
E.11.Pb	Caseta de Control de Accesos	44,50 m^2
OCUPACIÓN (Proyección en planta Edificios y cobertizos)		**16.610,90 m^2**
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA		14.154,80 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA		1.139,80 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA SOTANO		1.316,30 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (*)		**16.610,90 m^2**
(*) Para el cálculo de las superficies se ha tenido en cuenta el levantamiento que se ha realizado en el interior de la parcela, y en el que se ha marcado el perímetro de las edificaciones existentes, tanto las Legales, como las que hay que Legalizar.		

Página 133 de un total de 285
Página 25 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EDIFICACIONES EXISTENTES Y AUTORIZADAS. DESCRIPCIÓN.			
E1	Edificio de Oficinas. Dos plantas		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente amparada en el P.A. vigente y con Licencia.		
USO	Edificio de dos Plantas que cuenta en Planta Baja con oficinas y depósitos de agua, y en P.1 con oficinas.		
OCUPACIÓN P.B (E.1.Pb)	606,60 m^2	ALTURA	11 m
OCUPACIÓN P.1 (E.1.P1)	606,60 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica y de hormigón con cerramientos de obra y acabado con aplacado. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial, con acabado para oficina y presenta dos plantas, con acceso desde la planta baja y la planta primera a través de una rampa. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual del presente proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E2	Nave de Picado. Lavadora Box. Una Planta.		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Es una Nave de la instalación original destinada al Picado y que cuenta con la Zona de Lavadora Box.		
OCUPACIÓN P.B	525,50 m^2	ALTURA	6/7 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E3	Nave de Proteínas. Una Planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Es una Nave de la instalación original destinada a la obtención de proteínas.		
OCUPACIÓN P.B	2.576,80 m^2	ALTURA	6/7 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			

Página 134 de un total de 285
Página 26 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E4	Nave de Despiece, Área de descanso, Vestuarios, Matanza, etc. Dos plantas y Sótano		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente amparada en el P.A. vigente y con Licencia.		
USO	Planta Baja: Despiece, Zona de descanso, Planta Primera/entreplanta: Vestuarios, Lavandería. Planta Sótano: Zona matanza.		
OCUPACIÓN P.B (E.4.Pb)	1.834,80 m^2	ALTURA	13 m (Mirar Volumetría)
OCUPACIÓN P.1 (E.4.P1)	530,20 m^2		
OCUPACIÓN P.S (E.4.P1)	1.316,30 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta baja, entreplanta y un sótano que ocupa parte de la planta baja. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E5	Nave Almacén Cajas, Repuestos. Una Planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Nave destinada a Almacén de cajas, y de repuestos de taller		
OCUPACIÓN P.B	618 m^2	ALTURA	6/7 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E6	Nave Envasado, Despiece, Cámaras. Una Planta

Página 135 de un total de 285
Página 27 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Nave destinada a Almacén de cajas, y de repuestos de taller		
OCUPACIÓN P.	618 m^2	ALTURA	13 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E7	Nave Almacén Cajas, Repuestos. Una Planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Nave destinada a Almacén de cajas, y de repuestos de taller		
OCUPACIÓN P.B	552,50 m^2	ALTURA	7 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E8	Nave Cámara Congelación. Una Planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Nave destinada a Cámara de Congelación		
OCUPACIÓN P.B	1.944,00 m^2	ALTURA	15 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. Al se una cámara de congelación cuenta con envolvente de panel aislante. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

Página 136 de un total de 285
Página 28 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

E9	Caseta Grupo de Presión. Una Planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Nave destinada a Almacén de cajas, y de repuestos de taller		
OCUPACIÓN P.B	62 m^2	ALTURA	6/7 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

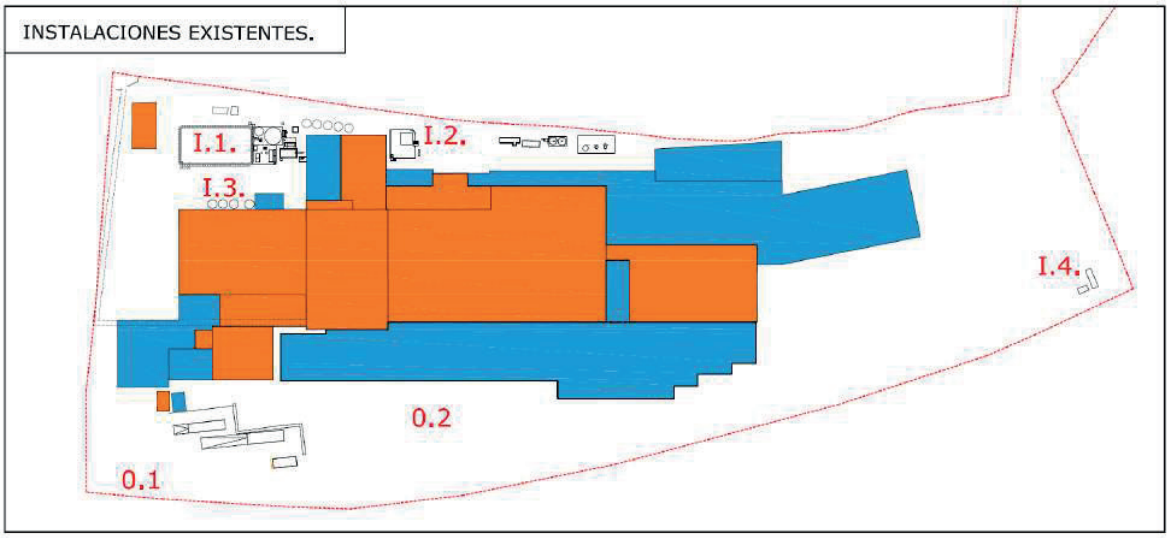
E10	Nave Lavadero Camiones. Una Planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Nave destinada a Lavadero de camiones.		
OCUPACIÓN P.B	208 m^2	ALTURA	6/7 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave exenta ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

E11	Edificación para Control Accesos. Una planta		
ANTIGÜEDAD	Edificación Existente autorizada en P.A.		
USO	Edificación para el control de accesos a las instalaciones.		
OCUPACIÓN P.B	44,50 m^2	ALTURA	3,50m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de un edificio exento con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de bloque de hormigón visto. La cubierta es de chapa tipo sándwich.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Edificación Autorizada
Esta edificación se encuentra autorizada en su totalidad, amparada por el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación definitiva, por el Proyecto de Legalización y por las Licencias concedidas por el Ayuntamiento. Por lo tanto, su descripción se hace a nivel informativo, al objeto de establecer el estado original del conjunto que cuenta con autorización urbanística.			

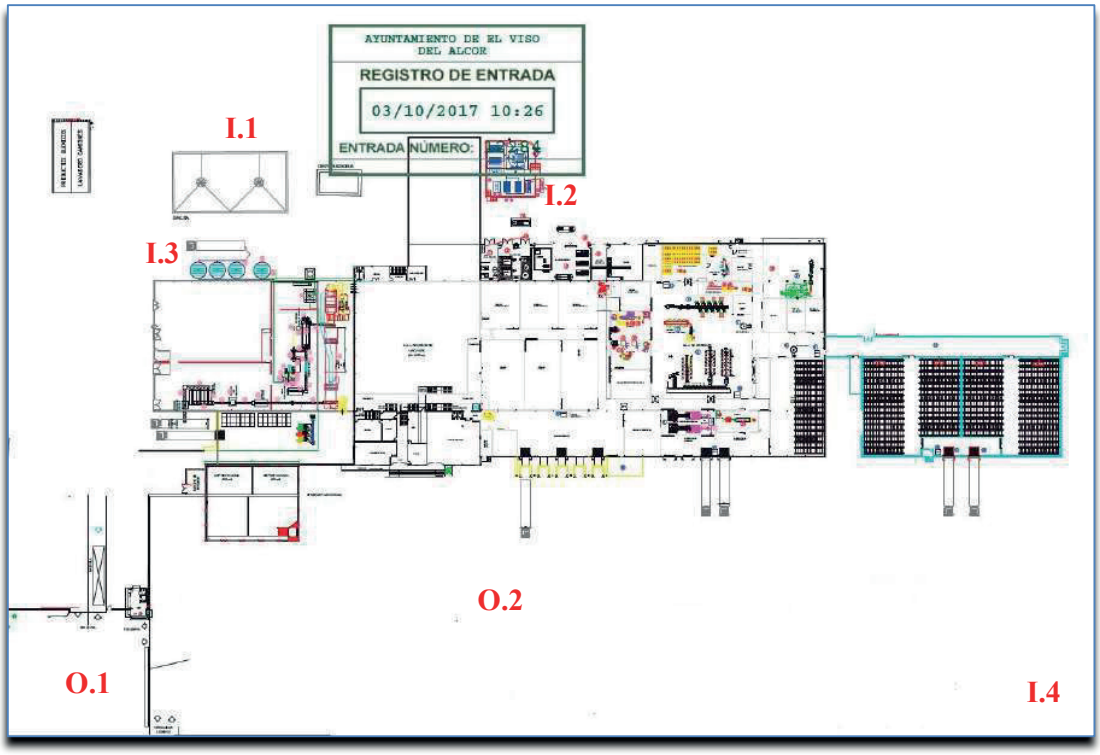
INSTALACIONES Y OBRAS EXISTENTES y AUTORIZADAS. DESCRIPCIÓN.

Página 137 de un total de 285
Página 29 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A continuación, procedemos a describir las instalaciones que se encuentran ejecutadas, que aparecen en el P.A. original y/o que cuentan con Licencia por parte del Ayuntamiento.



Captura del Plano del Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación Definitiva, donde se especifican las instalaciones y obras.



I	INSTALACIONES EXISTENTES.

Página 138 de un total de 285
Página 30 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

I.1	INSTALACIONES DEPURADORA AUTORIZADA.
	Con el proyecto de Actuación original se autorizó una instalación de depuración más básica que contaba con balsa y una caseta de la depuradora. También aparece en el proyecto de legalización
I.2	INSTALACIÓN DE GAS
	Con el proyecto de Actuación original se autorizó la instalación de gas existente. Cuenta con depósitos aéreos, y las instalaciones propias de este tipo de equipos. También aparece en el proyecto de legalización.
I.3	DEPÓSITOS ASOCIADOS A LA SALA DE MÁQUINAS
	Con el proyecto de Actuación original se autorizaron los depósitos exteriores aéreos asociados a la sala de máquinas original. Se trata de cuatro depósitos cilíndricos. También aparece en el proyecto de legalización.
I.4	LINEA M.T. Y CT.
	La Línea de M.T y el C.T original no aparecían explícitamente en el Proyecto de Actuación Aprobado, pero en el Presupuesto se incluía una partida importante de obra Civil y de Instalaciones eléctricas. Además, se dispone de Licencia concedida por el Ayuntamiento para Línea subterránea de M.T y C.T. mediante Resolución Nº 670-2013 con fecha 25/04/2023. Se adjunta con el Anexo 6 que acompaña a este documento.
0.1	ACCESO DESDE CARRETERA
	Se encuentran ejecutado el acceso desde la Carretera SE-3201. Se encuentra autorizado por el P.A e incluido en el presupuesto de Obra Civil y también cuenta con el visto bueno de carreteras.
0.2	PAVIMENTO ASFALTICO PERIMETRAL
	Toda la zona delantera de la carretera, hasta la jardinera que ejerce de barrera vegetal, se encuentra pavimentada con asfalto, así como el lateral y parte posterior de la edificación. El resto de zonas a pavimentar que no aparecían en el P.A autorizado se contemplarán y medirán en su correspondiente fase.

1.2.4.1. *FASE 1. FASE ÚNICA. Edificaciones, Instalaciones y Obras Existentes a Legalizar y Nuevas a Autorizar.*

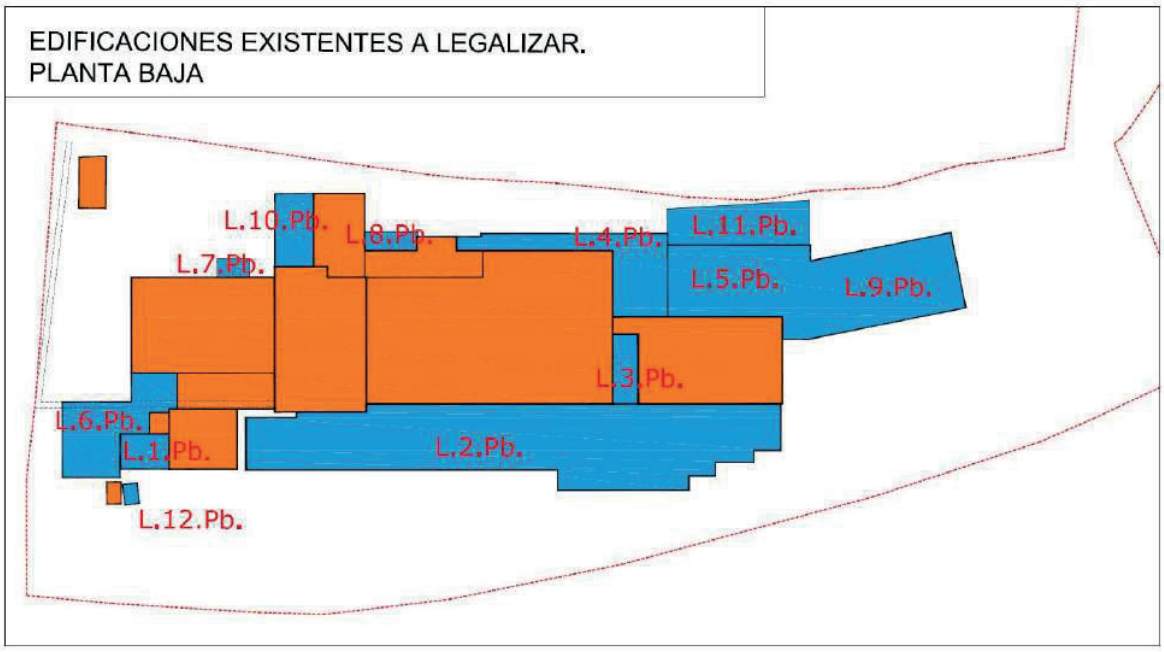
En este apartado se hace una descripción detallada de las características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que componen el presente proyecto de actuación, que como se ha dicho se va a desarrollar en una Fase Única. El alcance del mismo es la Legalización de edificaciones, instalaciones y obras que se encuentran ejecutadas, pero que no se encontraban incluidas en el Proyecto de Actuación aprobado (identificadas con códigos L en cuadro descriptivo) , así como las nuevas edificaciones, instalaciones y obras que se requieren para la Ampliación de las instalaciones requerida. Todas ellas se han definido según las necesidades del promotor y la normativa de aplicación.

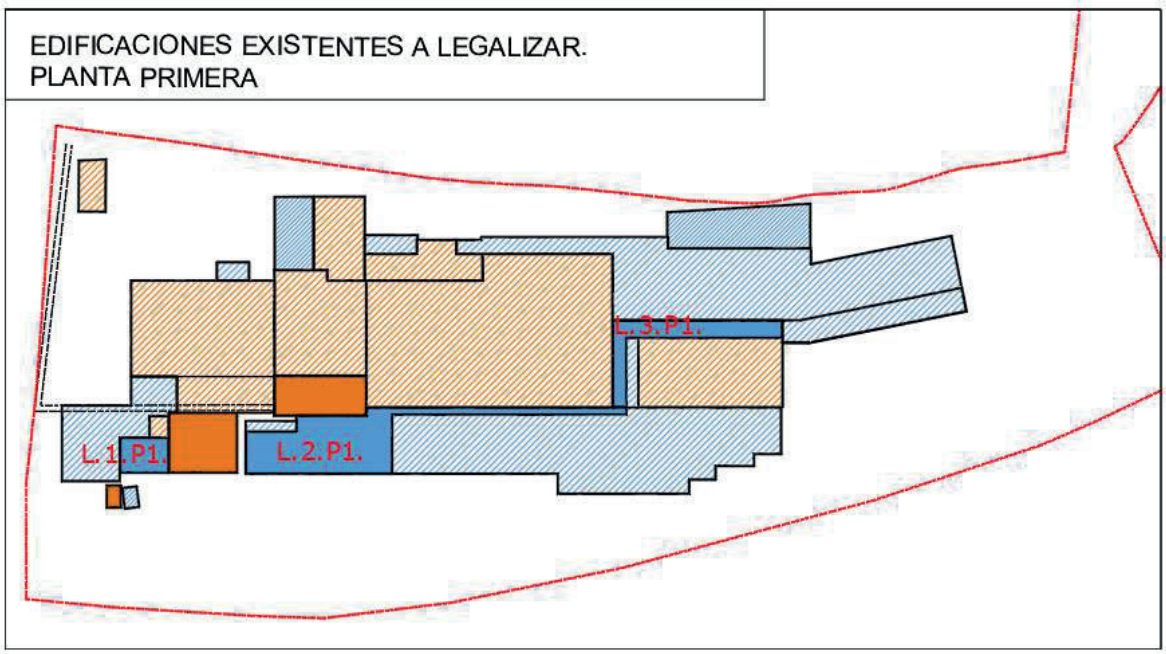
Como se ha dicho con anterioridad esta ampliación implica una Modificación sustancial de la AAI que tiene concedida Paviso Alimentación S.L sobre sus instalaciones; por lo tanto, de forma paralela al presente proyecto de actuación se va a tramitar la nueva Autorización Ambiental Integrada ante la autoridad competente.

Para las nuevas edificaciones se han tendido en cuenta las construcciones existentes al objeto de mantener las mismas condiciones estéticas y de funcionabilidad, para que queden integradas en un conjunto constructivo homogéneo.

Página 139 de un total de 285
Página 31 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FASE ÚNICA. ESQUEMA EDIFICACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR.





Página 140 de un total de 285
Página 32 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FASE UNICA. EDIFICACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR. CUADRO DE SUPERFICIES.

Como se ha dicho las edificaciones que se describen a continuación se encuentran ejecutada, pero no están amparadas por la legalidad ya que no aparecen en el Proyecto de Actuación que cuenta con Aprobación Definitiva concedida por la Corporación Municipal en sesión Ordinaria celebrada del 21 de junio de 2018, publicada en el BOP de Sevilla nº 203 de fecha 1 de septiembre de 2018.
Se concedió una Licencia para la Ampliación de las Instalaciones con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, que amparaba parte de las edificaciones, pero dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Se adjunta en el Anexo 6, a modo informativo.

L	**EDIFICACIONES EXISTENTES.**	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE
L.1.Pb	Edif. Oficinas	234,00 m^2
L.1.P1	Edif. Oficinas	234,00 m^2
L.2.Pb	Nave Oficina, Cámaras, Expediciones, Paletizado	5.389,20 m^2
L.2.P1	Nave Vestuarios y corredor	1.400,80 m^2
L.3.Pb	Sala máquinas Túneles congelado	267,70 m^2
L.3.P1	Corredor personal	590,60 m^2
L.4.Pb	Nave Almacén Cajas y Especias	1.070,00 m^2
L.5.Pb	Nave Cámara de Congelados	1.533,60 m^2
L.6.Pb	Nave Almacén de Palets.	1.029,00 m^2
L.7.Pb	Nave Sala de Calderas	88,00 m^2
L.8.Pb	Nave Sala de Calderas y máquinas	146,50 m^2
L.9.Pb	Nave Sala de Despiece y Lava Cajas	1.820,40 m^2
L.10.Pb	Porche Cubierto	425,90 m^2
L.11.Pb	Cobertizo para almacén de cartón	859,60 m^2
L.12.Pb	Marquesina Aparcamiento	44,50 m^2
OCUPACIÓN (Proyección en planta Edificios y cobertizos)		**15.132,80 m^2**
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA		12.242,40 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA		2.225,40 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (*)		**14.467,80 m^2**

(*) Para el cálculo de las superficies se ha tenido en cuenta el levantamiento que se ha realizado en el interior de la parcela, y en el que se ha marcado el perímetro de las edificaciones existentes, tanto las Legales, como las que hay que Legalizar. En la Superficie construida computa el total de las edificaciones y la mitad de los cobertizos descubiertos por al menos dos lados: L.10.Pb, L.11.PB, L.12.PB; por ese motivo no coincide la Superficie Construida con al Ocupación.

FASE UNICA. AMPLIACIÓN. EDIFICACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR. DESCRIPCIÓN.

Página 141 de un total de 285
Página 33 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

L.1	Edificio de Oficinas. Dos plantas		
ANTIGÜEDAD	Edificación que se realizó con la Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, que amparaba parte de las edificaciones, pero dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Se adjunta en el Anexo 6, a modo informativo. Las obras se iniciaron nada más concederse la licencia y según fotos existentes de visita a las instalaciones se acabaron en Abril de 2021		
USO	Edificio de dos Plantas destinado íntegramente a oficinas y espacios de trabajo.		
OCUPACIÓN P.B (L.1.Pb)	234,00 m^2	ALTURA	9,5 m
OCUPACIÓN P.1 (L.1.P1)	234,00 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una edificación de tipo industrial recientemente ejecutada construida con cimentación con zapatas aisladas y estructura de hormigón armado prefabricada. El cerramiento es de placa con aplacado exterior y la cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. Cuenta con dos plantas de la misma dimensión y destinadas a uso propio de oficinas, laboratorios, sala de reuniones, etc.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación. Aunque la Edificación que se realizó con Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Como se llegaron a pagar la Tasas por la concesión de Licencia, se solicitará el reembolso de dichas tasas, o su compensación en la futuras Licencias que se deberán solicitar en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.			

L.2	Nave de Oficinas, Expediciones, Vestuarios, etc. Planta Baja y Entreplanta		
ANTIGÜEDAD	Edificación que se realizó con la Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, que amparaba parte de las edificaciones, pero dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Se adjunta en el Anexo 6, a modo informativo. Las obras se iniciaron nada más concederse la licencia y según fotos existentes de visita a las instalaciones se acabaron en Abril de 2021.		
USO	Edificio con planta baja y entreplanta. Planta Baja con zona de oficinas, comedor, zona de expediciones y cámaras. Entreplanta con zona de vestuarios, y corredor interno para trabajadores.		
OCUPACIÓN P.B (L.2.Pb)	5.389,20 m^2	ALTURA	11 m
OCUPACIÓN P.1 (L.2.P1)	1.400,80 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una edificación de tipo industrial recientemente ejecutada construida con cimentación con zapatas aisladas y estructura de hormigón armado prefabricada. El cerramiento es de placa con aplacado exterior y la cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. Cuenta con planta baja y entreplanta y presenta zonas con paneles aislantes en las zonas de cámaras. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual, edificaciones a legalizar, del presente proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.

Página 142 de un total de 285
Página 34 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.
Aunque la Edificación se realizó con Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Como se llegaron a pagar la Tasas por la concesión de Licencia, se solicitará el reembolso de dichas tasas, o su compensación en la futuras Licencias que se deberán solicitar en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

L.3	Sala de Máquinas de Túneles de Congelado y corredor superior.		
ANTIGÜEDAD	La sala de máquinas como tal se ejecutó sobre marzo de 2018. Las obras del corredor ubicado por encima de la sala de máquinas se iniciaron en paralelo con las edificaciones L.1 y L.2 por lo que se acabaron en la misma fecha, Abril de 2021.		
USO	Edificio destinado a sala de máquinas para los túneles de congelación en planta baja. En la planta superior, por encima de la sala se ha creado un corredor interno para el personal que conecta con el que viene del L.2.		
OCUPACIÓN P.B (L.3.Pb)	267,70 m^2	ALTURA	15 m
OCUPACIÓN P.1 (L.3.P1)	590,60 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una edificación de tipo industrial recientemente ejecutada construida con cimentación con zapatas aisladas y estructura metálica. El cerramiento es de placa prefabricada de hormigón y la cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual, edificaciones a legalizar, del presente proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.			

L.4	Nave Almacén de Cajas y Especias. Una Planta.		
ANTIGÜEDAD	Edificación de reciente construcción que se finalizó en abril de 2018, según información de la empresa y comprobado con ortofotos aéreas de la zona.		
USO	Es una nave tipo industrial para uso de almacenamiento		
OCUPACIÓN P.B	1.070,00 m^2	ALTURA	11 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.			

Página 143 de un total de 285
Página 35 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

L.5	Nave Cámara de Congelados		
ANTIGÜEDAD	Edificación que se realizó con la Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, que amparaba parte de las edificaciones, pero dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Se adjunta en el Anexo 6, a modo informativo. Las obras se iniciaron nada más concederse la licencia y que se acabó sobre finales del 2020.		
USO	Es una nave tipo industrial para uso de almacenamiento		
OCUPACIÓN P.B	1.533,60 m^2	ALTURA	15 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación. Aunque la Edificación se realizó con Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Como se llegaron a pagar la Tasas por la concesión de Licencia, se solicitará el reembolso de dichas tasas, o su compensación en la futuras Licencias que se deberán solicitar en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.			

L.6	Nave Almacén de Palets		
ANTIGÜEDAD	Edificación de muy reciente construcción, que según información de la empresa, y comprobando con ortofotos aéreas se terminó en febrero de 2023		
USO	Es una nave tipo industrial para uso de almacenamiento		
OCUPACIÓN P.B	1.029 m^2	ALTURA	8 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.			

L.7	Nave Sala de Calderas. Una Planta.		
ANTIGÜEDAD	Edificación de reciente construcción que se finalizó en febrero de 2020, según información de la empresa y comprobado con ortofotos aéreas de la zona.		
USO	Es una nave tipo industrial para sala de calderas		
OCUPACIÓN P.B	88,00 m^2	ALTURA	6 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con			

Página 144 de un total de 285
Página 36 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN	Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.	

L.8	Nave Sala de Calderas y Máquinas		
ANTIGÜEDAD	Edificación de muy reciente construcción, que según información de la empresa se terminó en febrero de 2023		
USO	Es una nave tipo industrial para sala de máquinas y calderas		
OCUPACIÓN P.B	146,50 m^2	ALTURA	11 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.			

L.9	Nave Sala de Despiece y Lava Cajas, y corredor superior.		
ANTIGÜEDAD	Esta edificación es de muy reciente construcción, terminándose en febrero de 2023		
USO	Edificio destinado a Sala de despiece de pollo y Lava cajas en planta baja, contando con un corredor en entreplanta que continúa con el que viene del L.2 y L.3.		
OCUPACIÓN P.B (L.9.Pb)	1.820,40 m^2	ALTURA	11 m
OCUPACIÓN P.1 (L.9.P1)	620 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una edificación de tipo industrial recientemente ejecutada construida con cimentación con zapatas aisladas y estructura metálica. El cerramiento es de placa prefabricada de hormigón y la cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual, edificaciones a legalizar, del presente proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.			

L.10	Porche Cubierto. Una Planta.
ANTIGÜEDAD	Edificación de reciente construcción que se finalizó en febrero de 2020, según información de la empresa y comprobado con ortofotos aéreas

Página 145 de un total de 285
Página 37 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

	de la zona.		
USO	Es una nave tipo industrial para uso de almacenamiento y zona de paso cubierta. Se encuentra cubierta y abierta por dos lados.		
OCUPACIÓN P.B	425,90 m^2 212,95 m^2(sup. construida)	ALTURA	9 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. La edificación es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.			

L.11	Cobertizo para Almacén de cartón. Una Planta.		
ANTIGÜEDAD	Edificación que se realizó con la Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, que amparaba parte de las edificaciones, pero dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Se adjunta en el Anexo 6, a modo informativo. Las obras se iniciaron nada más concederse la licencia y que se acabó sobre finales del 2020.		
USO	Es una nave tipo industrial para uso de almacenamiento de caja. Se encuentra cubierta y abierta por dos lados.		
OCUPACIÓN P.B	859,60 m^2 429,80 m^2(sup. construida)	ALTURA	5 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una nave ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica con cerramientos de placa prefabricada de hormigón. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. El cobertizo es de tipo industrial y presenta zonas de una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación. Aunque la Edificación se realizó con Licencia con Resolución Nº 1027/2020 de fecha 30/07/2020, dicha Licencia se concedió sin realizar la pertinente ampliación del Proyecto de Actuación. Como se llegaron a pagar la Tasas por la concesión de Licencia, se solicitará el reembolso de dichas tasas, o su compensación en la futuras Licencias que se deberán solicitar en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor			

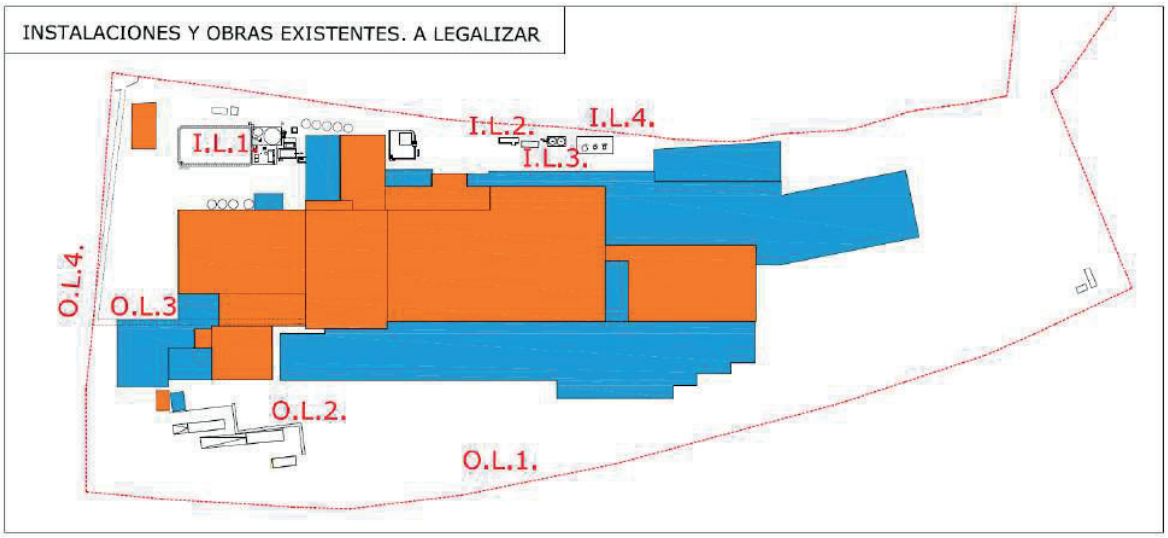
L.12	Marquesina Aparcamiento. Una Planta.		
ANTIGÜEDAD	Cobertizo para aparcamiento de reciente construcción, que se ejecutó poco tiempo después de las L.1 y L.2, concretamente según visitas a obra se finalizó en mayo de 2021		
USO	Es una marquesina cubierta y abierta por todos los lados que se emplea para aparcamiento de vehículos.		
OCUPACIÓN P.B	44,50 m^2 22,25 m^2(Sup.construida)	ALTURA	3,50 m
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			

Página 146 de un total de 285
Página 38 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se trata de una marquesina ejecutada con cimentación de zapatas aisladas y estructura metálica sin cerramientos. La cubierta es de chapa aislada tipo sándwich. Presenta una única planta. La distribución es la que aparece en el plano del estado actual de este proyecto de actuación.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN	Autorización P.A.
Esta edificación no se encuentra autorizada, por lo tanto, se procederá a su Legalización previa autorización de la misma con la tramitación del presente Proyecto de Actuación.	

FASE ÚNICA. ESQUEMA INSTALACIONES Y OBRAS EXISTENTES A LEGALIZAR.



FASE ÚNICA. INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS A LEGALIZAR. DESCRIPCIÓN.	
INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS A LEGALIZAR	
I.L.1	LEGALIZACIÓN MEJORA DEPURADORA. DEPÓSITOS AÉREOS, ETC.
Desde que se realizó la primera depuradora autorizada con el Proyecto de Actuación se ha llevado a cabo una mejor de la misma con la inclusión de dos depósitos aéreos (lodos y depósito de homogeneización) y el completado de las instalaciones. Consultada la empresa y comprobando con fotos aéreas dicha mejora se realizó a lo largo de 2019, concretamente en marzo.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, se deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización.	

Página 147 de un total de 285
Página 39 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

I.L.2	LEGALIZACIÓN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y AMPLIACIÓN LÍNEA INTERIOR
Consiste en dos Centros de transformación ubicados en la parte posterior de las instalaciones, cerca de los depósitos de O_2 CO_2 y Nitrógeno; y de la ampliación de la Línea de M.T para poder suministrar energía a las nuevas instalaciones. Consultada la empresa y comprobando con fotos aéreas y las de visita a las instalaciones, dichas obras se realizaron sobre febrero de 2020, pero su puesta en funcionamiento no se realizó hasta finales del 2021.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, se deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización. Existe una Licencia del Ayuntamiento para la ampliación de la Línea de MT con Resolución 1432/2021 y fecha 21/08/2021, se adjunta con el Anexo 6.	

I.L.3	DEPÓSITOS DE AGUA CALIENTE Y FRÍA.
Se trata de dos depósitos con un diámetro aproximado de 3,5 m que se emplean para la acumulación de agua caliente y fría. Consultada la empresa y comprobando con fotos aéreas y las de visita a las instalaciones, dichos depósitos se colocaron a mediados del 2018.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, se deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización.	

I.L.4	DEPÓSITOS DE O_2, CO_2, y Nitrógeno Líquido
Se trata de tres depósitos con un diámetro aproximado de 1,5 m que se emplean para la acumulación de O_2, CO_2, y Nitrógeno Líquido. Consultada la empresa y comprobando con fotos aéreas y las de visita a las instalaciones, dichas obras se realizaron sobre febrero de 2020	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, se deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización.	

O.L.1	LEGALIZACIÓN APARCAMIENTO DE VISITANTES
Se ubica en el acceso desde la carretera, y se encuentra ejecutado. Cuenta con una zona de entrada controlada con barrera desde la Caseta de control, y una zona de salida, que presenta también barrera controlada. Presenta una superficie de 1,541 m^2, estando a nivel de la carretera, por debajo de la plataforma de acceso de las instalaciones. Se ejecutará con pavimento asfaltico tipo AC16 surf S de unos 6 cm de espesor, extendidos sobre la base existente de albero de la zona, previamente regado y compactado. Su distribución es la que aparece en los planos que se adjuntan con este proyecto de actuación y su valoración se hace en el apartado 8 del presente documento. Según la documentación de la que se dispone se trata de una obra que se realizó en agosto de 2017,	

Página 148 de un total de 285
Página 40 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

y se reformó para aparcamientos en septiembre de 2020.
En la actualidad se emplea para aparcamiento de visitantes, se accede y se sale desde el interior de la parcela de Paviso, no interfiriendo en la circulación de la carretera.
Su distribución es la que aparece en los planos del estado actual que acompañan al presente documento.

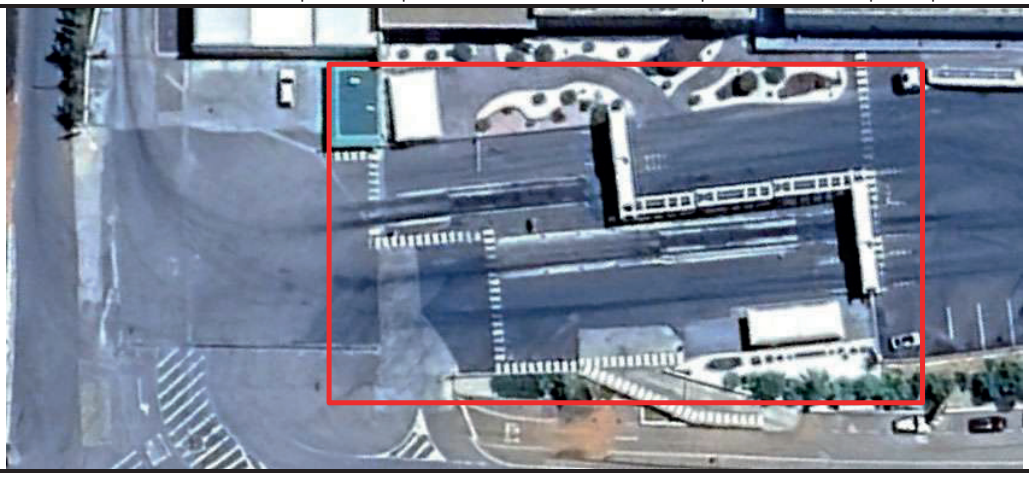


PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización, para lo cual deberá contar con el visto bueno de Diputación que es la responsable de la SE-3201.

O.L.2	LEGALIZACIÓN REMODELACIÓN DE ENTRADA Y ACCESO

Se ha realizado una remodelación de la entrada consistente en la ubicación de unos pórticos para la recepción y pesaje de los camiones, así como una reforma parcial del acceso.
La remodelación de la entrada consistente en:
-Creación de vallado con base de muro de hormigón y acabado de postes metálicos.
-Introducción de dos básculas de pesaje.
-Creación de pórticos de acceso a las básculas con persiana enrollable para cerrar el paso.
-Creación de varias zonas ajardinadas en los accesos a los edificios de oficinas.
La distribución es la que aparece en los planos y el 3D que se adjunta con este documento.
La valoración es la que aparece en el apartado 8 de esta memoria.
Según la documentación de la que se dispone se trata de una obra que se realizó a principios de 2022.



PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Página 149 de un total de 285
Página 41 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización, para lo cual deberá contar con el visto bueno de Diputación puesto que se encuentra en la zona de protección de la SE-3201.

O.L.3	LEGALIZACIÓN PASARELA EVACUACIÓN PERSONAL Y GARITA

Se trata de una pasarela metálica pensada para la evacuación del personal de la empresa. Es un elemento que conecta con el corredor interno que se ha creado en las instalaciones y que permite la salida y evacuación del personal en condiciones de seguridad desde las diversas zonas de las instalaciones.
Según la documentación de la que se dispone se trata de una obra que se realizó a mediados del 2020 terminándose para mayo/junio de ese año.

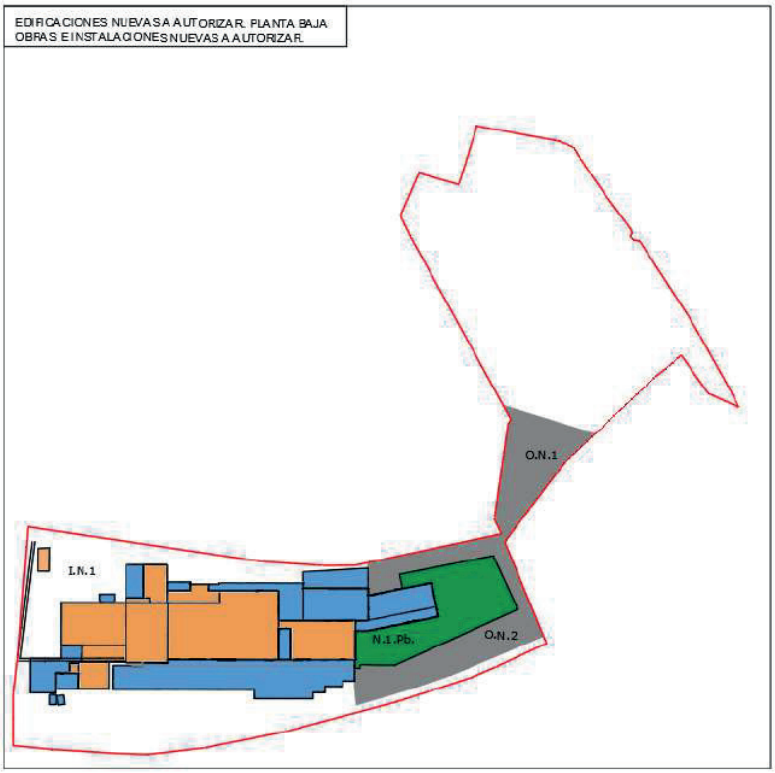


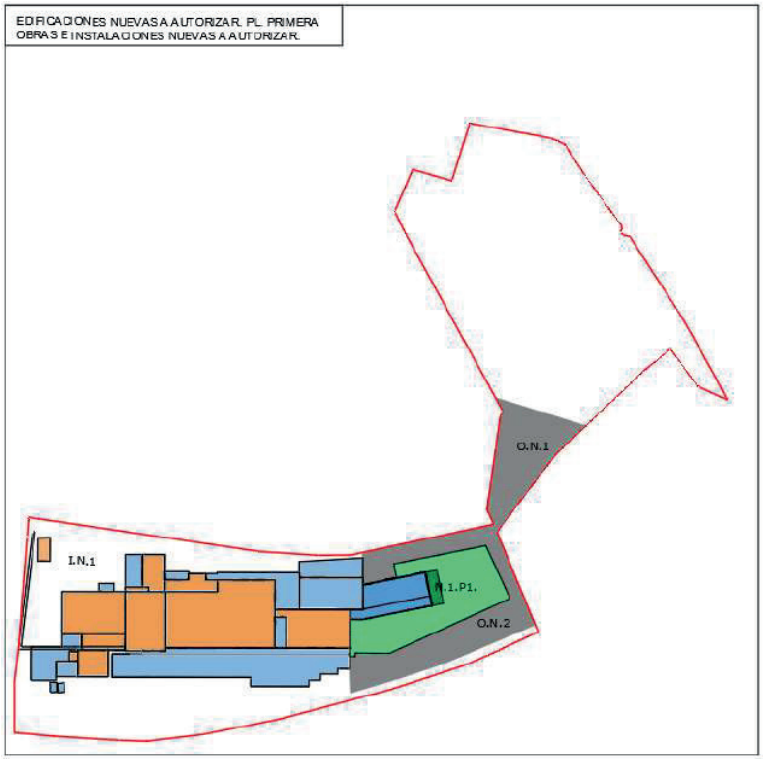
PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Al no estar amparada por el Proyecto de Actuación, deberá ser objeto de Autorización previa a la Legalización.

Página 150 de un total de 285
Página 42 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FASE ÚNICA. ESQUEMA EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES NUEVAS A AUTORIZAR.





Página 151 de un total de 285
Página 43 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FASE UNICA. AMPLIACIÓN. EDIFICACIONES NUEVAS A AUTORIZAR. CUADRO DE SUPERFICIES.		
A continuación, se describen las edificaciones nuevas a autorizar		
N	**EDIFICACIONES EXISTENTES.**	
DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE
N.1.Pb	Nave Almacenes	6.123,75 m^2
N.1.P1	Nave Vestuarios, Área descanso y Corredor	931,50 m^2
OCUPACIÓN (Proyección en planta Edificios)		**7.055,25 m^2**
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA BAJA		6.123,75 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA PLANTA PRIMERA		931,50 m^2
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (*)		**7.055,25 m^2**

FASE UNICA. AMPLIACIÓN. EDIFICACIONES NUEVAS A AUTORIZAR. DESCRIPCIÓN.

N.1	Nave Almacenes, vestuarios, zona descanso. Dos plantas.		
ANTIGÜEDAD	Edificación sin construir.		
USO	Edificio de dos Plantas destinado a: Planta Baja: Almacenes, Almacén Cajas, Expediciones, etc. Planta Primera: corredor, Zona descanso, vestuario, etc.		
OCUPACIÓN P.B (N.1.Pb)	6.123,75 m^2	ALTURA	7/12 m
OCUPACIÓN P.1 (N.1.P1)	931,50 m^2		
DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA.			
Se trata de una edificación de tipo industrial que se ejecutará con estructura metálica o de hormigón armado prefabricado; las cubiertas de chapa aislada tipo sándwich y los cerramientos de placas prefabricadas de hormigón con panel aislante en las zonas que deban ir refrigeradas. Contará con dos plantas, aunque la mayor parte de la planta presenta una única planta. El edificio se ubica a nivel con las instalaciones actuales, adaptándose al terreno, para lo cual queda semienterrado al objeto de mantener el perfil original del terreno. La distribución es la que aparece en los planos número 4 que se adjuntan con el presente documento.			
PROCEDIMIENTO A REALIZAR CON LA EDIFICACIÓN			
Autorización de la Ampliación mediante Proyecto de Actuación. Una vez autorizado el PA, y puesto que dicha ampliación no supone una modificación sustancial de la AAI, se solicitará Licencia al Ayuntamiento para lo que se tramitará la correspondiente C.A.			

FASE UNICA. AMPLIACIÓN. OBRAS E INSTALACIONES NUEVAS A AUTOIRZAR. DESCRIPCIÓN.

Página 152 de un total de 285
Página 44 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

O.N.1	APARCAMIENTO DE TRABAJADORES
Se ubica al de la Ampliación, después de la zona de estrechamiento. El acceso se produce desde el principal de Paviso. Desde el mismo se marcará una zona para el transito de entrada y salida de los vehículos de los trabajadores. Cuenta con una superficie de unos 5.166 m^2, y una capacidad de 191 plazas de aparcamiento de 5,0 x 2,5m. El pavimento se ejecutará con pavimento asfaltico tipo AC16 surf S de unos 10 cm de espesor, extendidos sobre la base existente de albero de la zona, previamente regado y compactado. El aparcamiento se construirá con una leve pendiente del 5/6% adaptándose a la topografía existente de la mejor manera posible. Todo el perímetro, excepto la zona medianera con el muro del vecino, se rodeará por una barrera vegetal. Como la pendiente irá había una zona verde final, en dicha parata se realizarán pozos drenantes, al objeto de que las aguas de lluvia puedan filtrarse en el terreno y contribuir a la mejora de los acuíferos.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Autorización de la Ampliación mediante Proyecto de Actuación. Una vez autorizado el PA, y puesto que dicha ampliación no supone una modificación sustancial de la AAI, se solicitará Licencia al Ayuntamiento para lo que se tramitará la correspondiente C.A.	

O.N.2.	PAVIMENTO ASFÁLTICO ZONAS CIRCULACIÓN N1
Se ubica en las inmediaciones y perímetro del edificio N1. Presenta una superficie de 7.516,00 m^2, y su perfil se ajustará lo máximo posible a la topografía original del terreno existente, debido a lo cual parte del edifico N1 quedará enterrado. Se ejecutará con pavimento asfaltico tipo AC16 surf S de unos 10 cm de espesor, extendidos sobre la base existente de albero de la zona, previamente regado y compactado. Su distribución es la que aparece en los planos que se adjuntan con este proyecto de actuación y su valoración se hace en el apartado 8 del presente documento.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Autorización de la Ampliación mediante Proyecto de Actuación. Una vez autorizado el PA, y puesto que dicha ampliación no supone una modificación sustancial de la AAI, se solicitará Licencia al Ayuntamiento para lo que se tramitará la correspondiente C.A.	

O.N.3.	VALLADO PERIMETRAL Y BARRERA
Se plantea el vallado perimetral de la actuación en las zonas donde todavía no existe, ubicando una barrera vegetal con arbolado que alcancen una altura superior a la altura máxima de las edificaciones Para asegurar el buen crecimiento de las plantas se colocará riego por goteo que permita el crecimiento y evite el despilfarro de agua. El vallado se realizará con malla de simple torsión, y a continuación se colocará una barrera vegetal de árboles de porte elevado para que en el plazo de unos años hayan alcanzado la altura de las edificaciones ubicadas en la parcela. La barrera vegetal en esta zona cumple la función fundamental de integrar el edificio en el paisaje, tal y como se pone de manifiesto en los planos con perspectivas que acompañan a este proyecto, y específicamente en el apartado donde se justifica el artículo 88 de las NN.SS. de El Viso del Alcor.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Autorización de la Ampliación mediante Proyecto de Actuación. Una vez autorizado el PA, y puesto que dicha ampliación no supone una modificación sustancial de la AAI, se solicitará Licencia al	

Página 153 de un total de 285
Página 45 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento para lo que se tramitará la correspondiente C.A.

O.N.4.	EJECUCION AJARDINAMIENTO. EN APARCAMIENTO
Al final de aparcamiento se creará una zona de transición entre el mismo y el terreno con un ajardinamiento de mayor envergadura. Dicho ajardinamiento que es donde se plantean los pozos drenantes y cuenta con una superficie de unos 520 m^2.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Autorización mediante Proyecto de Actuación. Se deberá tramitar la AAI por suponer la ampliación propuesta con el presente documento una modificación sustancial de la AAI existente. Una vez autorizado el P.A y obtenida la AAI se solicitarán las pertinentes Licencias de obras.	

I.N.1.	AMPLIACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA.
La ampliación de las edificaciones e instalaciones complementarias requerirá de una ampliación de la instalación eléctrica. A la hora de realizar los proyectos técnicos y la Calificación Ambiental se establecerá las necesidades de consumo y el diseño de la ampliación de la instalación. En el apartado 8 se hace una estimación de la valoración de la ampliación.	
PROCEDIMIENTO A REALIZAR	
Autorización mediante Proyecto de Actuación. Se deberá tramitar la AAI por suponer la ampliación propuesta con el presente documento una modificación sustancial de la AAI existente. Una vez autorizado el P.A y obtenida la AAI se solicitarán las pertinentes Licencias de obras.	

1.2.4.2. *ESTIMACIÓN DEL INCREMENTO DE CONSUMO DE AGUA.*

Puesto que la Ampliación propuesta es una Modificación No Sustancial de la AAI, y no se plantea ninguna actividad nueva que requiera mayor consumo de agua, no se va a producir un Incremento del consumo de Agua, ni se va a requerir de un mayor caudal de agua al ya autorizado.

Únicamente se propone una zona de vestuarios que se diseñan en el edificio N1, y que suponen un incremento del consumo ínfimo, por lo que no afectarán al caudal contratado.

1.2.4.3. *ESTIMACIÓN DEL INCREMENTO DE AGUAS A DEPURAR.*

Puesto que como se ha justificado en el apartado anterior, no se plantea un incremento del consumo de agua, entonces tampoco se va a producir un incremento en el volumen de Aguas a depurar.
La empresa cuenta con Acometida de Saneamiento a la Red de Aguas del Huesna, por lo que dicha acometida se mantiene y se conecta la red existente a la nueva.

Únicamente se propone una zona de vestuarios que se diseñan en el edificio N1, y que suponen un incremento de aguas fecales muy pequeño, por lo que no afectarán ni a la depuradora de existente en la parcela, ni a la acometida existente.

1.2.4.4. Justificación de la capacidad de plazas de Aparcamiento para empleados y visitantes.

Página 154 de un total de 285
Página 46 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

En el presente proyecto de actuación se plantean dos zonas de aparcamiento claramente diferenciadas;

- ***el aparcamiento para los visitantes,*** que se ubica en el acceso desde la carretera, y que se encuentra ejecutado. Cuenta con una zona de entrada controlada con barrera desde la Caseta de control, y una zona de salida, que presenta también barrera controlada. Tanto la entrada como la salida se realizan desde la parcela.
  Dicho aparcamiento se ubica en la zona de afección de la carretera SE-3201 por lo que se deberán solicitar los pertinentes permisos a Diputación para su ocupación y adjuntarlos al expediente del Proyecto de Actuación.
- ***el aparcamiento para los trabajadores,*** que se proyecta al final de la ampliación, a continuación de la zona del estrechamiento. El acceso al aparcamiento se produce por la misma SE3201, por lo que ya está autorizado.
  Cuenta con una superficie de 5.166 m^2 y según se muestra en los planos que acompañan a este documento se crearían 191 plazas de aparcamiento de 5,0 x 2,5m.

Por lo tanto, la dotación de plazas de aparcamiento disponibles sería de 191 para unos 250 trabajadores por turno, lo que supondría un coeficiente de 1.30 trabajadores por plaza. Puesto que la experiencia demuestra que, por la optimización de costes, etc, la media de los desplazamientos entre trabajadores es de como mínimo de 2 personas por vehículo, queda justificado que la actividad en el umbral más alto de personal dispondrá de las plazas de aparcamiento suficientes, evitando así tensiones o alteraciones en las inmediaciones por aparcamientos inadecuados.

Desde los aparcamientos se crearán zonas de circulación peatonal seguras para llegar hasta el edificio.



Página 155 de un total de 285
Página 47 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



Tanto la zona de aparcamiento de visitantes (ya ejecutada) como la de los trabajadores, y las zonas de circulación para acceder a los mismos, presentarán un pavimento de tipo asfáltico que posibilita la buena circulación de todo tipo de vehículos.

Dichos aparcamientos, contarán con las instalaciones específicas para su correcto funcionamiento, cumpliendo así con la normativa específica que le será de aplicación. Se crearán zonas de circulación específicas para peatones; y también contarán con señalización, instalación de alumbrado e instalación contra incendios. La valoración de las mismas se incluye en la del propio aparcamiento.

1.2.4.5. Instalaciones y urbanización interior.

La actividad contará con todas las instalaciones necesarias para un correcto y eficaz funcionamiento. Se han previsto, o cuenta en la actualidad con las siguientes instalaciones:

- *Red de recogida y evacuación de aguas pluviales.*
  Se planteará un sistema de recogida de aguas pluviales en la parcela. Al ser aguas no contaminadas no se considera vertido, por lo tanto, no es necesaria la autorización del organismo de Cuenca. A la hora de desarrollar el Proyecto de construcción y actividad, se describirá la red de evacuación de las pluviales, así como de los caudales.

Página 156 de un total de 285
Página 48 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En el nivel de descripción del Proyecto de actuación es imposible describir con detalle este tipo de instalaciones puesto que no se han proyectado todavía las pluviales de los edificios, ni las pendientes transversales de los pavimentos.

No obstante, hay que dejar constancia de que se proyectará de manera razonable, teniendo en cuenta los terrenos aledaños, que no afecte a las carreteras y que se estudiará la posibilidad de derivar esas aguas pluviales a depósitos subterráneos para emplearlos en el riego de las barreras vegetales, o al subsuelo mediante pozos drenantes o dispositivos similares que favorezcan a los acuíferos de la zona.

Su valoración se incluirá en la de las zonas de aparcamiento y pavimento de exteriores.

- *Red de saneamiento.*

  La parcela cuenta con Acometida de Saneamiento a la Red de "Aguas del Huesna S.L", también cuenta con una Depuradora operativa. La canalización desde la depuradora, la red interior por la parcela, y la acometida hasta la Red de Saneamiento fue autorizada en el Proyecto de Actuación anterior.

  Con la presente ampliación no se plantea un incremento del volumen de aguas a depurar y por tanto a verter en la Red.

- *Red eléctrica.*

  La parcela actualmente cuenta con suministro eléctrico, y presenta varios centros de transformación. La acometida hasta la parcela y el primer centro de transformación fueron ejecutados por Endesa previa concesión de Licencia que se adjunta como Anexo 6 a este proyecto de actuación.

  Posteriormente se solicitó Licencia en el Ayuntamiento para otra ampliación de la Línea de M.T y se concedió con Resolución Nº 1432/2021 de fecha 21/08/2021. Dicha ampliación no estaba amparada por Proyecto de actuación, por lo que se ha incluido como legalización.

  La Ampliación del Proyecto de Actuación implicará una nueva ampliación de la instalación eléctrica. Dicha ampliación se incluirá en los proyectos de obras y actividad que se presentarán una vez se haya autorizado la actuación.

- *Abastecimiento de Agua.*

  La parcela cuenta con Acometida de Abastecimiento de la Empresa "Aguas del Huesna S.L". La actuación se aprobó en el proyecto de actuación previo y las obras se realizaron con Autorización de la empresa suministradora y Carreteras.

- *Instalación Contra-Incendios.*

  Las naves a Legalizar, y las nuevas que se quiere autorizar, contarán entre otras con instalación contra-incendios. Dicha instalación se define, o definirá en sus correspondientes proyectos técnicos. No obstante, se pone de manifiesto que la misma se ha tenido en cuenta a la hora de calcular los módulos y el precio de las edificaciones.

  Además, la existencia de zonas destinadas tanto para el aparcamiento de vehículos y zonas de tránsito, implica la necesidad de crear una instalación contra-incendios al objeto de cumplir con la normativa específica para este tipo de actividades, y que no es otra que el REAL DECRETO 2267/2004 de 3 de Diciembre. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Página 157 de un total de 285
Página 49 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Dicha instalación se calculará en el proyecto técnico, pero se ha tenido en cuenta a la hora de la valoración de las zonas de aparcamiento y tránsito.

- *Instalación Alumbrado Exterior*

  Todo el exterior de la instalación, tanto las zonas de circulación como aparcamientos, incluirán una instalación de Alumbrado exterior que garantice la buena visibilidad de los espacios exteriores. No hay que olvidar que se trata de una empresa que funciona normalmente a triple turno, por lo que el movimiento de trabajadores y vehículos en continuo a lo largo del día.

  La iluminación exterior será de alta eficiencia energética, se calculará para garantiza una baja contaminación lumínica y cumplirá con la reglamentación que le es de aplicación.

  El diseño y cálculo de la misma se incluirá en los proyectos técnicos que se realicen una vez que se haya autorizado la actuación.

  La valoración de la misma se ha incluido en las partidas de aparcamiento, pavimentación, etc.

1.2.4.6. Accesos.

Viarios y accesos Actuales: La instalación actualmente cuenta con acceso directo desde la carretera de Tocina SE-3201; con permiso de carretera firmado por Dña. Esther Revelles Lirola el 11/02/2.016 y por D. José Pedro Mora Fernández el 12/02/2016 con fecha de salida de la resolución el 17/02/2.016 con número Referencia: 5901EPZ/agg 03378; Resolución nº: 407/2.016. Para la autorización para obras en las carreteras provinciales: Expte: 67/15. En carretera provincial SE 3201; de El Viso del Alcor a Los Rosales; P.K. 2,3; Con las condiciones marcada en la resolución. Según proyecto presentado en la Diputación de Sevilla Cohesión Territorial (2.015/2.019) Servicios integrales, por D. José Vicente Pastor Palenca Ingeniero Técnico de Obras Públicas; colegiado número 12.738 por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Andalucía Occidental. Con fecha de visado el 16/03/2.015 y número de visado: 52150024PC/1; siendo el título de proyecto de acceso a instalaciones industriales en P.K. 2,300 de la carretera SE-3201 T.M. de El Viso del Alcor. Sevilla.

La ampliación no requiere de accesos adicionales, puesto que se siguen produciendo por el mismo sitio.

1.2.5. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, CON DETERMINACIÓN DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDA LA EJECUCIÓN.

Como se ha descrito a lo largo del presente proyecto, la industria ya cuenta con edificaciones, instalaciones e infraestructuras existentes, y que ahora se proyecta ampliar. Por lo que, al tratarse tanto de obras ejecutadas, como de obra nueva, se estima un plazo de ejecución y puesta en funcionamiento de entre 12-24 meses.

Las actuaciones se desarrollarán en una ÚNICA FASE, como ya se ha dicho con anterioridad el propio planteamiento de la ampliación implica la Modificación No Sustancial de la AAI que tiene concedida la empresa, tal y como quedó patente en la Consulta que se realizó y que se adjunta como Anexo.

Se contempla por PAVISO ALIMENTACIÓN, solicitar las correspondientes licencias de obras y y resto de tramitaciones que en cada caso se aplique, ***inmediatamente después de la Autorización del Proyecto de Actuación de la Actuación Extraordinaria***.

1.3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA.

Página 158 de un total de 285
Página 50 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.3.1. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL O INCOMPATIBILIDAD PARA LOCALIZAR LA ACTUACIÓN EN SUELO URBANO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es el que se dice:

"Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.
1. Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.
2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:
a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.
b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:
1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.
3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
*4. Conforme al artículo 22.2 de la Ley, **las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de** dotaciones, así como **usos industriales,** terciarios o turísticos **y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.***
Conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre éstas y las actuaciones extraordinarias. A estos efectos se establecen las siguientes condiciones de implantación:
a) Con carácter general, podrá autorizarse una vivienda por actuación cuando sea necesaria para su desarrollo económico y se justifique en funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control. Excepcionalmente, podrá autorizarse un número mayor para las actuaciones que motiven una necesidad diferente y cumplan igualmente con las siguientes condiciones.
b) Que la vivienda y la actuación extraordinaria se desarrollen en la misma finca.
c) Que la ejecución de la vivienda suponga una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la actuación.
d) Que se mantenga la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria. A estos efectos serán de aplicación las condiciones que se establecen en el artículo 29.3 y 4

Página 159 de un total de 285
Página 51 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

5. Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa."

En el caso que nos ocupa, partimos de la base de que PAVISO ALIMENTACIÓN ya dispone de instalaciones en este mismo terreno, y la actividad fue declarada de interés público y social, proyectándose ahora una ampliación de las instalaciones. Por lo tanto, en su momento ya quedó patente y justificada su utilidad pública e interés social.

La cuestión ahora es establecer si la ampliación de las instalaciones puede ser declarada también de "interés público y social" según lo establecido en la LISTA y el Reglamento que la desarrolla.

Pues bien, en el Decreto 550/2022, artículo 30.2.b)2ª se establece literalmente que son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las *"Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local."* Evidentemente la ampliación de la actividad generará "desarrollo económico y social" en el municipio y dicho desarrollo será duradero para la economía y el empleo local.

Paviso Alimentación plantea la ampliación de sus instalaciones. Esta ampliación por sí sola generará un gran volumen económico en las empresas de la zona durante el periodo de construcción de las instalaciones; bien es cierto que este periodo no es duradero en el tiempo (12/24 meses), pero sí que se mantendrán los beneficios a largo plazo para las empresas asociadas al mantenimiento, limpieza, etc.

Además del beneficio económico y social puntual que se establece durante el plazo de ejecución de las obras, y el beneficio que se genera a largo plazo para empresas de mantenimiento, asistencia, etc; el principal desarrollo económico y social para el municipio va a venir de la mano de la actividad económica que va a generar la ampliación de la empresa. Se van a crear nuevos puestos de trabajo, lo que va a contribuir al establecimiento de personas en el municipio y la reducción del paro. Así mismo, está demostrado, que si se genera actividad económica, y la gente mejora su economía esto influye directamente en el consumo, por lo que el sector servicios y el comercio se verán afectados positivamente en la zona.

1.3.2. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO, JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA PROPUESTA.

Necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

a) ***La necesidad de implantación de este tipo de actividades en suelo no urbanizable*** se justifica por los siguientes aspectos:

1.- Son instalaciones que, por propia funcionabilidad, y atendiendo entre otras a normas higiénico-sanitarias, es imprescindible que estén ubicadas dentro de un mismo perímetro, para poder optimizar los flujos de entrada y salida de mercancías, de personal, de manera eficiente y controlada. La dispersión del conjunto de las actividades que conforman la actividad, originará costes sobre elevados en la producción, por el transporte de mercancías, en los desplazamientos de personal, por la propia organización higiénico-sanitarias, y por los consumos de energía y de recursos.

Página 160 de un total de 285
Página 52 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Por lo descrito en el apartado anterior, la industria requiere grandes superficies de terreno donde agrupar el conjunto de las actividades, con capacidad de crecimiento integrado, lo que hace difícil en terrenos urbanos dentro de polígonos industriales, tanto por disponibilidad como por coste económico.

3. Al tratarse de una industria alimentaria, es conveniente que se ubique alejada de polígonos industriales, por las afecciones que esta pueda tener por actividades de carácter industrial (talleres, fábricas o almacenes en particular de productos químicos o fitosanitarios, en general aquellas que emitan a la atmosfera gases o humos potencialmente contaminantes).

4. Por otro lado, la actividad requiere un alto IMD ***de vehículos pesados*** y ***ligeros*** (los propios empleados), cuya influencia en un entorno urbano, aunque fuese industrial, podría implicar problemas de circulación, deterioro de las calzadas, que podría acabar afectando al resto de la población.

Una actividad de este tipo requiere de la proximidad a vías de comunicación principales, para que los accesos sean rápidos y se eviten maniobras y recorridos innecesarios, con amplias zonas de aparcamiento. Este es el caso que nos ocupa ya que la instalación se encuentra en las inmediaciones de la ***carretera A-398*** perteneciente a la red básica de carreteras de Andalucía, que une las localidades de Alcalá de Guadaíra (A-92) con Carmona (A-4), bordeando por el norte a Mairena del Alcor y El Viso del Alcor, conectada con PAVISO ALIMENTACION a través Carretera SE-3201, EL VISO DEL ALCOR- Sevilla. De esta manera la influencia en el tráfico local es prácticamente nulo.

b) ***Justificación de la ubicación concreta propuesta.***

En este caso en particular, debemos tener en cuenta que lo que se proyecta es una "ampliación de las edificaciones e Instalaciones" ya existentes. Partiendo de esta circunstancia y de lo descrito en el punto anterior, consideramos queda justificada la ubicación de la industria, en función de los principales aspectos que la caracterizan, y que de manera no excluyente, se consideran los principales, es decir; posibilidad de concentración de la industria, no proximidad a núcleo urbano, disponibilidad de terrenos, proximidad a vías de comunicación y el distanciamiento con respecto a otras actividades de marcado carácter industrial. Así la actividad en este emplazamiento se considera estratégicamente ubicada a los efectos de minimizar su influencia en los aspectos anterior señalados.

1.3.3. COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

A continuación, se desglosan los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 20 del TRLSRU, los artículos 6, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 135 de la LISTA, y en los artículos 21, 22, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 34, 35, 60 y 71 del Reglamento que desarrolla la LISTA, que son de aplicación por tratarse de una actuación en Suelo Rústico.
A continuación, se estudiará la compatibilidad con la Ordenación Territorial, concretamente con el POTAU de Sevilla.

En los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 20 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece:

"Artículo 11. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

Página 161 de un total de 285
Página 53 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

1. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario y resulta de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.
2. La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.
3. Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.
4. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:
a) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
b) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.
c) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
d) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del domino público.
5. Cuando la legislación de ordenación territorial y urbanística aplicable sujete la primera ocupación o utilización de las edificaciones a un régimen de comunicación previa o de declaración responsable, y de dichos procedimientos no resulte que la edificación cumple los requisitos necesarios para el destino al uso previsto, la Administración a la que se realice la comunicación deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización comunicada. Si no adopta dichas medidas en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable el importe de tales perjuicios.
Tanto la práctica de la comunicación previa a la Administración competente, como las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que aquella pudiera adoptar en relación con el acto comunicado, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos por la legislación hipotecaria y por esta ley.
Artículo 12. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades.
1. El derecho de propiedad del suelo comprende las facultades de uso, disfrute y explotación del mismo conforme al estado, clasificación, características objetivas y destino que tenga en cada momento, de acuerdo con la legislación en materia de ordenación territorial y urbanística aplicable por razón de las características y situación del bien.
Comprende asimismo la facultad de disposición, siempre que su ejercicio no infrinja el régimen de formación de fincas y parcelas y de relación entre ellas establecido en el artículo 26.
2. Las facultades del propietario alcanzan al vuelo y al subsuelo hasta donde determinen los instrumentos de ordenación urbanística, de conformidad con las leyes aplicables y con las limitaciones y servidumbres que requiera la protección del dominio público.
Artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades.
1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Página 162 de un total de 285
Página 54 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales o que hayan de emplazarse en el medio rural.

2.En el suelo en situación rural para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado las facultades del derecho de propiedad incluyen las siguientes:

a) El derecho de consulta a las Administraciones competentes, sobre los criterios y previsiones de la ordenación urbanística, de los planes y proyectos sectoriales, y de las obras que habrán de realizar para asegurar la conexión de la urbanización con las redes generales de servicios y, en su caso, las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística fijará el plazo máximo de contestación de la consulta, que no podrá exceder de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor, así como los efectos que se sigan de ella. En todo caso, la alteración de los criterios y las previsiones facilitados en la contestación, dentro del plazo en el que ésta surta efectos, podrá dar derecho a la indemnización de los gastos en que se haya incurrido por la elaboración de proyectos necesarios que resulten inútiles, en los términos del régimen general de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

b) El derecho de elaborar y presentar el instrumento de ordenación que corresponda, cuando la Administración no se haya reservado la iniciativa pública de la ordenación y ejecución.

c) El derecho a participar en la ejecución de las actuaciones de nueva urbanización, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación.

Para ejercer esta facultad, o para ratificarse en ella, si la hubiera ejercido antes, el propietario dispondrá del plazo que fije la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, que no podrá ser inferior a un mes ni contarse desde un momento anterior a aquél en que pueda conocer el alcance de las cargas de la actuación y los criterios de su distribución entre los afectados.

d) La realización de usos y obras de carácter provisional que se autoricen por no estar expresamente prohibidos por la legislación territorial y urbanística, o la sectorial y sean compatibles con la ordenación urbanística. Estos usos y obras deberán cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración urbanística.

La eficacia de las autorizaciones correspondientes, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por sus destinatarios, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

El arrendamiento y el derecho de superficie de los terrenos a que se refiere este apartado, o de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, estarán excluidos del régimen especial de arrendamientos rústicos y urbanos, y, en todo caso, finalizarán automáticamente con la orden de la Administración urbanística acordando la demolición o desalojo para ejecutar los proyectos de urbanización. En estos supuestos no existirá derecho de realojamiento, ni de retorno.

e) El derecho de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con lo previsto en el apartado 1, siempre que el ejercicio de estas facultades sea compatible con la previsión ya contenida en el instrumento de ordenación territorial y urbanística en relación con su paso a la situación de suelo urbanizado.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, sólo podrá alterarse la delimitación de los espacios naturales protegidos o de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, reduciendo su superficie total o excluyendo terrenos de los mismos, cuando así lo justifiquen los cambios provocados en ellos por su

Página 163 de un total de 285
Página 55 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

evolución natural, científicamente demostrada. La alteración deberá someterse a información pública, que en el caso de la Red Natura 2000 se hará de forma previa a la remisión de la propuesta de descatalogación a la Comisión Europea y la aceptación por ésta de tal descatalogación.

.....

Artículo 15. Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas.

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En este último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

Artículo 16. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural o vacante de edificación: deberes y cargas.

1. En el suelo que sea rural a los efectos de esta ley, o esté vacante de edificación, el deber de conservarlo supone costear y ejecutar las obras necesarias para mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales; garantizar la seguridad o salud públicas; prevenir la contaminación del

Página 164 de un total de 285
Página 56 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

suelo, el agua o el aire y las inmisiones contaminantes indebidas en otros bienes y, en su caso, recuperarlos de ellas en los términos dispuestos por su legislación específica; y asegurar el establecimiento y funcionamiento de los servicios derivados de los usos y las actividades que se desarrollen en el suelo. El cumplimiento de este deber no eximirá de las normas adicionales de protección que establezca la legislación aplicable.

2. Cuando el suelo en situación rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en el apartado primero, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales que establezca, en su caso, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, para legitimar los usos privados del suelo no vinculados a su explotación primaria, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables, con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.

En este suelo quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, sin que, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

3 Cuando el suelo en situación rural esté sometido al régimen de una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

....

Artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo.

1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

a) Atribuir en la ordenación territorial y urbanística un destino que comporte o posibilite el paso de la situación de suelo rural a la de suelo urbanizado, mediante la urbanización, al suelo preciso para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural.

b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.

Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación, garantizará una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social y comprenderá, como mínimo, los terrenos necesarios para realizar el 40 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo rural que vaya a ser incluido en actuaciones de nueva urbanización y el 20 por ciento en el suelo urbanizado que deba someterse a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización.

No obstante, dicha legislación podrá también fijar o permitir excepcionalmente una reserva inferior o eximirlas para determinados Municipios o actuaciones, siempre que, cuando se trate de actuaciones de nueva urbanización, se garantice en el instrumento de ordenación el cumplimiento íntegro de la reserva dentro de su ámbito territorial de aplicación y una distribución de su localización respetuosa con el principio de cohesión social.

c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente.

Página 165 de un total de 285
Página 57 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

En la consideración del principio de prevención de riesgos naturales y accidentes graves en la ordenación de los usos del suelo, se incluirán los riesgos derivados del cambio climático, entre ellos:
a) Riesgos derivados de los embates marinos, inundaciones costeras y ascenso del nivel del mar.
b) Riesgos derivados de eventos meteorológicos extremos sobre las infraestructuras y los servicios públicos esenciales, como el abastecimiento de agua y electricidad o los servicios de emergencias.
c) Riesgos de mortalidad y morbilidad derivados de las altas temperaturas y, en particular, aquellos que afectan a poblaciones vulnerables. Estos datos se ofrecerán desagregados por sexo.
d) Riesgos asociados a la pérdida de ecosistemas y biodiversidad y, en particular, de deterioro o pérdida de bienes, funciones y servicios ecosistémicos esenciales.
e) Riesgos de incendios, con especial atención a los riesgos en la interfaz urbano-forestal y entre las infraestructuras y las zonas forestales.
2. Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo…."

Con el presente Proyecto de Actuación se dará cumplimiento al articulado precedente, siempre desde la perspectiva de que, aunque se trata de un suelo Rústico, se va a implantar un "Uso Extraordinario del suelo" que evidentemente está permitido por el planeamiento urbanístico vigente y amparado por la LISTA y el Reglamento que la desarrolla. Dicho uso extraordinario requerirá de la implantación de una serie de edificaciones e instalaciones que alterarán el uso natural del suelo, que era el agrícola (frutales y cultivo de cereales y otros). No obstante, se implantará de tal forma que la actuación se adapte a la topografía existente, y se incluirán elementos y barreras vegetales perimetrales que diluyan y suavicen las visuales de la actuación desde los alrededores, especialmente desde las vías de comunicación. En la zona donde no se va a intervenir se recuperará el uso original del suelo.

Evidentemente en la actualidad parte de los terrenos sobre los que se plantea la actuación ya han sido sometidos a actuaciones, principalmente movimiento de tierras; y en otras zonas se han realizado talas de árboles frutales y retirada de cultivos. En los terrenos que se verán afectados por la actuación, puesto que en ellos se propone la ampliación, se intentará en la manera de lo posible, recuperar y mantener la topografía del terreno. En los terrenos donde se han eliminado cultivos y que no se van a ocupar, se recuperará el uso tradicional.

En el presente documento se deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 135 de la LISTA, en los mismos se establece:

"

Artículo 6. Normas de aplicación directa.

1. Las normas establecidas en este artículo serán de aplicación directa, cualesquiera que sean la clase y usos del suelo, tanto si existe instrumento de ordenación urbanística como en ausencia de este.

2. Las construcciones, edificaciones o instalaciones se adaptarán al ambiente natural y cultural en que estuvieran situadas y, en concreto:

a) En áreas afectadas por procesos naturales y efectos adversos del cambio climático o actividades susceptibles de generar riesgos, tales como inundación, erosión, subsidencia, deslizamiento, incendio, contaminación u otros análogos, las construcciones, edificaciones o instalaciones, o usos del suelo se permitirán siempre que respeten el régimen de protección aplicable, debiendo acometer las medidas

Página 166 de un total de 285
Página 58 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

legalmente exigidas por la Administración competente para garantizar la prevención y, en su caso, eliminación de los riesgos.

b) Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos o en el entorno de bienes del patrimonio histórico.

c) Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos, se consideran adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso.

3. Los actos de construcción, edificación e instalación que sean autorizables conforme al régimen de suelo que corresponda sobre terrenos que no cuenten con instrumento de ordenación urbanística deberán observar las siguientes reglas:

a) No tener más de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

b) No comportar la demolición de bienes del patrimonio histórico, salvo autorización o informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de cultura, ni la supresión de dotaciones existentes.

4. Para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con los instrumentos de ordenación urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen de protección que resulte de aplicación y siempre que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones.

...

Artículo 15. Condiciones generales.

1. La clasificación, categoría y las restantes determinaciones de ordenación territorial y urbanística del suelo vinculan los terrenos y las construcciones, edificaciones y equipamientos a los correspondientes destinos y usos, y definen su función social, delimitando el contenido del derecho de propiedad 2.

La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no se integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos en esta Ley, de conformidad con la normativa básica estatal.

3. El uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones de los instrumentos de ordenación y a las leyes aplicables, con las limitaciones y servidumbres que requiera la protección del dominio público y la implantación de infraestructuras y servicios técnicos, así como a la preservación del patrimonio arqueológico, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público.

Artículo 16. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos generales.

1. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo está integrado por el derecho de disposición, uso, disfrute y explotación sostenible, conforme a la clasificación y el destino que tenga en cada momento, de conformidad con la legislación que le sea aplicable y, en particular, con la ordenación territorial y urbanística.

2. Las facultades de la propiedad del suelo alcanzan al vuelo y al subsuelo hasta donde determinen los instrumentos de ordenación que se regulan en la presente Ley, y con las limitaciones y servidumbres que requiera la protección del dominio público.

Página 167 de un total de 285
Página 59 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. De igual modo, forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo el derecho a participar y, en su caso, a promover las actuaciones de transformación urbanística, en la forma establecida en la presente Ley.

Artículo 17. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Deberes generales.

1. Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad del suelo los siguientes deberes:

a) Conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal, así como cuantos valores en él concurran, en las condiciones requeridas por la ordenación territorial y urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

b) Destinar los terrenos, construcciones y edificaciones al uso previsto por la ordenación territorial y urbanística y cumplir con el deber legal de conservación en los términos establecidos en esta Ley.

c) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas o, en su caso, formular la declaración responsable o comunicación que sean exigibles, con carácter previo a cualquier acto o uso del suelo.

d) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado 1 es condición para el legítimo ejercicio de las facultades y derechos, sin que puedan entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades que contravengan las determinaciones de la ordenación territorial o urbanística.

…

Artículo 19. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico.

1. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo:

a) De los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia.

b) De los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

2. También comprende el derecho a participar en las actuaciones de transformación urbanística en los términos establecidos en esta Ley, sus normas de desarrollo, así como en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

3. En los suelos rústicos especialmente protegidos y en los suelos rústicos preservados, los derechos reconocidos en el apartado 1 quedarán sometidos a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente. Las determinaciones de los Planes de

Artículo 20. Actuaciones en suelo rústico.

Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

…

Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

….

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén

Página 168 de un total de 285
Página 60 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las administraciones públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

….

Artículo 135. Actuaciones edificatorias en suelo rústico.

1. La ejecución urbanística en ámbitos de suelo rústico incluidos en actuaciones de transformación urbanística comprenderá las obras de edificación en los términos previstos en el artículo 134.

2. Las obras de edificación en suelo rústico no incluido en actuaciones de transformación urbanística se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aplicables y se ejecutarán en desarrollo de las actuaciones ordinarias y extraordinarias reguladas en esta Ley.

3. Las actuaciones edificatorias en suelo rústico comprenden asimismo las obras correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título, con las limitaciones derivadas del régimen legal en que se encuentren las edificaciones.

….”

Página 169 de un total de 285
Página 61 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

A lo largo del presente documento se han ido o se irá dando cumplimiento a todos y cada uno de los artículos mencionados de la LISTA.

En el presente documento se deberá dar cumplimiento a los artículos 21, 22, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 34, 35, 60 y 71 del Reglamento que desarrolla la LISTA, en los que se establece:

"Artículo 21. Normas de aplicación directa.

1. Conforme al artículo 6.2 de la Ley, las construcciones, edificaciones o instalaciones se adaptarán al ambiente natural y cultural, cualquiera que sea la clase y uso del suelo en el que estuvieran situadas y, en concreto:

a) En áreas afectadas por procesos naturales y efectos adversos del cambio climático o actividades susceptibles de generar riesgos tales como inundación, erosión, subsidencia, deslizamiento, incendio, contaminación u otros análogos, las construcciones, edificaciones o instalaciones, o usos del suelo se permitirán siempre que respeten el régimen de protección aplicable, debiendo acometer las medidas legalmente exigidas por la Administración competente para garantizar la prevención y, en su caso, eliminación de los riesgos.

b) Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos o en el entorno de bienes del patrimonio histórico.

c) Las construcciones e instalaciones deberán utilizar preferentemente instalaciones de energía renovable y de autoconsumo. A estos efectos, se consideran adecuadas y proporcionadas aquellas obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y para el funcionamiento de sistemas de energía renovable, salvo que sean incompatibles con el régimen de protección que fuera aplicable, en su caso. Las actuaciones que supongan incrementos en el consumo de agua deberán acreditar la suficiencia de recursos hídricos en el trámite de autorización que corresponda para su implantación y ejecución.

2. Conforme al artículo 6.3 de la Ley, en los municipios sin instrumento de planeamiento general, los actos de construcción, edificación e instalación que sean autorizables conforme al régimen de suelo que corresponda deberán observar las siguientes reglas:

a) No tener más de dos plantas de altura o de la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de un solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

b) No comportar la demolición de bienes del patrimonio histórico, salvo autorización o informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de cultura, ni la supresión de dotaciones existentes.

3. Conforme al artículo 6.4 de la Ley, para garantizar el acceso a las fuentes de energía renovable, las instalaciones de producción, incluidas las líneas de evacuación, podrán ocupar espacios libres públicos en virtud del título que corresponda, así como los espacios libres privados y cubiertas de edificios y aparcamientos, públicos y privados, considerándose compatibles con la ordenación territorial y urbanística por razón de su uso, ocupación, altura, edificabilidad o distancia a linderos. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio del régimen que resulte de aplicación a los bienes del patrimonio histórico, a los espacios naturales o a cualquier otro elemento protegido por la legislación específica, siempre que no exista alternativa viable, técnica y económicamente, conforme con dicha ordenación y que no se afecte negativamente al uso público de los terrenos y edificaciones.

4. Las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística vigentes se aplicarán en lo que no contradigan al régimen de los usos y actividades en suelo rústico que se establece en el Capítulo III. Los parámetros y las condiciones establecidas en el mismo podrán modularse justificadamente por los instrumentos de ordenación territorial que, atendiendo a las características de un ámbito concreto y cumpliendo con la finalidad que con ellas se pretende, podrán establecer una regulación más o menos

Página 170 de un total de 285
Página 62 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

restrictiva. También podrán modularse por los instrumentos de ordenación urbanística, en función del alcance de sus determinaciones, los En las edificaciones existentes que, por aplicación del citado régimen, queden en situación de fuera de ordenación, podrán realizarse las obras de conservación, de reforma y de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del régimen de fuera de ordenación que corresponde establecer a los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 84.3 de la Ley.

Artículo 22. Actuaciones en suelo rústico.
Conforme al artículo 20 de la Ley, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o usos del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:
a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación. A estos efectos, se consideran compatibles con la ordenación los usos y actuaciones que no estén expresamente prohibidos.
b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 24 y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación, salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31 de la Ley.
c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.
...
Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.
1. Conforme al artículo 20.b) de la Ley, en suelo rústico se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.
Los instrumentos de ordenación urbanística establecerán parámetros objetivos, complementarios a lo dispuesto en el apartado 2, para evitar el riesgo de formación de nuevos asentamientos en suelo rústico al margen de las actuaciones de transformación urbanísticas.
2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:
a) La división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
1ª. Alguna de las divisiones resultantes tenga una superficie inferior a lo establecido en la legislación agraria, ambiental o similar, sin perjuicio de las excepciones previstas en dichas leyes.
2ª. Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la unidad mínima de cultivo, no cuenten con el aprovechamiento hidráulico autorizado en las fincas agrarias en regadío.
3ª. En el ámbito donde se realizan las divisiones existan datos objetivos que acrediten que se trata de parcelación de naturaleza urbanística, tales como la publicidad para la venta de las parcelas con destino residencial o la existencia de procedimientos disciplinarios previos.
4ª. Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la superficie mínima, se realicen con formas regulares o dimensiones similares, impropias de la naturaleza rústica de los suelos o de la estructura parcelaria tradicional del ámbito territorial en el que se realizan.
5ª. Las divisiones que se realicen sobre la base de nuevos viarios, caminos o infraestructuras comunes de servicios básicos.

Página 171 de un total de 285
Página 63 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

b) La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una superficie inferior a la parcela mínima edificable o divisible establecida en los instrumentos de ordenación, según el resultado de aplicar a la superficie total el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada, y siempre que puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios cuando produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. La asignación de cuotas en pro indiviso resultantes de transmisiones mortis causa o entre cónyuges o pareja de hecho no se considera que induce a la formación de nuevos asentamientos, salvo que se demuestre que existe fraude de ley.

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:
1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o 2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

e) La edificación de nuevas viviendas no vinculadas a una actuación ordinaria o extraordinaria a una distancia inferior a 200 metros medidos en línea recta de un asentamiento urbanístico, de una agrupación de viviendas irregulares o de un hábitat rural diseminado.

f) El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros.

Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias o extraordinarias y los que resultan de las segregaciones debidamente autorizadas.

g) El trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas.

Artículo 25. Medios de intervención administrativa en suelo rústico.

1. Conforme a la ley estatal de suelo, las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta en suelo rústico requerirán de licencia urbanística, sometiéndose las restantes actuaciones al medio de intervención administrativa que corresponda, según lo previsto en los artículos 137 y 138 de la Ley. La licencia, o en su caso la declaración responsable, habilitará para la implantación de un uso concreto y cualquier modificación del mismo requerirá de una autorización previa, si supone la implantación de una actuación extraordinaria, y de un nuevo título habilitante.

2. En edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación no se permitirán las actuaciones que supongan un mayor incumplimiento de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística.

3. Se requerirá de una autorización previa para la ampliación de las actuaciones extraordinarias implantadas que impliquen un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada y, en todo caso, para los cambios de uso.

4. Las actuaciones ordinarias y extraordinarias a que se refieren, respectivamente, las Secciones 2ª y 3ª de este Capítulo requerirán de informe de incidencia territorial de la Consejería competente en

Página 172 de un total de 285
Página 64 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 71.

Artículo 26. Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico.
Las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico cumplirán las siguientes condiciones:
a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación. Cuando constituyan una explotación habrán de suponer una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la misma.
b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:
1º. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.
2º. Integración paisajística. 3º. Funcionalidad y eficiencia.
4º. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.
c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.
d) En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras y de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, ni la ejecución de huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización.
e) Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
f) En suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.
g) Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje.
...

Artículo 30. Actuaciones extraordinarias.
1. Conforme al artículo 22.1 de la Ley, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de éste, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.
2. Son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:
a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.
b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

Página 173 de un total de 285
Página 65 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.
2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.
4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.
5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.
3. Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
4. Conforme al artículo 22.2 de la Ley, las actuaciones extraordinarias podrán tener por objeto la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.
Conforme a lo dispuesto en el mismo artículo, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre éstas y las actuaciones extraordinarias. A estos efectos se establecen las siguientes condiciones de implantación:
a) Con carácter general, podrá autorizarse una vivienda por actuación cuando sea necesaria para su desarrollo económico y se justifique en funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control. Excepcionalmente, podrá autorizarse un número mayor para las actuaciones que motiven una necesidad diferente y cumplan igualmente con las siguientes condiciones.
b) Que la vivienda y la actuación extraordinaria se desarrollen en la misma finca.
c) Que la ejecución de la vivienda suponga una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la actuación.
d) Que se mantenga la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria. A estos efectos serán de aplicación las condiciones que se establecen en el artículo 29.3 y 4
5. Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa.
...

Artículo 32. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias.
1. Conforme al artículo 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:
a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b).
b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3.
c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.
2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:
a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al artículo 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.
b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el artículo 8.

Página 174 de un total de 285
Página 66 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.

4. Cuando la actuación afecte a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, la autorización habrá de otorgarse por los Ayuntamientos afectados que podrán colaborar mediante la celebración de convenios, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley, o a través de las técnicas legalmente establecidas, como la encomienda de gestión, para la ordenación de los respectivos procedimientos y la concentración de trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En defecto de lo anterior, la solicitud se tramitará simultáneamente en los Ayuntamientos afectados. Una vez autorizada la actuación por todos los municipios, las resoluciones de aprobación y el Proyecto de Actuación se publicarán conforme a lo previsto en el apartado 2.

5. La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

6. Las actuaciones extraordinarias del artículo 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.

Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Artículo 33. Proyecto de Actuación.

El Proyecto de Actuación para la implantación de una actuación extraordinaria contendrá las siguientes determinaciones:

1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.

2. Descripción detallada de la actuación, que incluirá:

a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos que son objeto de la cualificación.

b) Caracterización física y jurídica de los terrenos.

c) Características socioeconómicas de la actuación.

Página 175 de un total de 285
Página 67 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

d) Características de las edificaciones, construcciones, obras, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

e) Justificación, en su caso, de las condiciones de implantación de una edificación residencial, conforme al artículo 30.4.

f) Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución.

3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación, de los siguientes extremos:

a) Interés público o social o incompatibilidad para localizar la actuación en suelo urbano, según proceda, conforme al artículo 30.

b) Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico y justificación de la ubicación concreta propuesta.

c) Compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

d) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial afectada, acompañada de la documentación que resulte exigible por la misma.

e) Cumplimiento de las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

f) Análisis de la incidencia territorial, paisajística y ambiental y definición de las medidas correctoras de los impactos que pudiera generar.

g) Viabilidad económico-financiera de la actuación.

h) En su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos.

4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la Ley.

d) Solicitud de licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Artículo 34. Duración de la cualificación de los terrenos.

1. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

2. Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

Página 176 de un total de 285
Página 68 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.
Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria.

Artículo 35. Prestación compensatoria.

1. Conforme al artículo 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.
2. En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.
3. La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:
a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.
4. Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.
5. La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3.
...

Artículo 60. Criterios de integración paisajística.

1. Los instrumentos de ordenación territorial incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia que tendrá el contenido mínimo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley y, además, con el objetivo de proporcionar información relevante para su protección, gestión y ordenación, el reconocimiento de las unidades de paisaje del ámbito y el análisis de las condiciones de visibilidad y de los procesos, tendencias y afecciones sobre el paisaje.
2. Las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística, así como las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico, se adaptarán al entorno, rural o urbano, en el que se sitúan. A estos efectos, se tendrán en consideración los elementos naturales y patrimoniales, la topografía y el resto de los elementos que, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación y en los Catálogos previstos en el artículo siguiente, conforman el carácter del paisaje del ámbito de la actuación.
...

Artículo 71. Concepto.

Página 177 de un total de 285
Página 69 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

1. Son actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio las actividades de intervención singular que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley, tengan una incidencia que trascienda del ámbito municipal. En todo caso, se consideran como tales:
a) Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico con incidencia supralocal de conformidad con el artículo 2 de la Ley, así como aquellas que se localicen en suelo especialmente protegido por la legislación sectorial, en suelo preservado por la planificación territorial o en el espacio litoral.
b) Las actuaciones ordinarias en suelo rústico que afecten al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y conlleven:
1º. Transformaciones en regadío de superficie igual o superior a 500 hectáreas.
2º. Ejecución de embalses destinados al abastecimiento de aguas o para regadíos con capacidad superior a 15 hm³.
3º. Implantación de infraestructuras de energías renovables que ocupen una superficie efectiva de suelo superior a las 150 hectáreas, o se localicen a una distancia inferior a 3 kilómetros del sistema de asentamientos o de otras infraestructuras de igual naturaleza existentes, autorizadas o en tramitación.
4º. La ejecución en suelos especialmente protegidos por la legislación sectorial, preservados por la planificación territorial, o incluidos en el espacio litoral, de edificaciones e instalaciones necesarias para las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de materias primas, así como de infraestructuras e instalaciones no previstas en los instrumentos de ordenación ni en la planificación sectorial.
c) Las actuaciones que tengan por objeto o afecten a:
1. º La red de carreteras y de transporte ferroviario, portuario y aeroportuario, incluyendo tanto las nuevas infraestructuras como el cambio de la funcionalidad de las existentes.
2. º La red de centros de transportes de mercancías y de actividades logísticas del transporte. 3.º Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua: recursos hídricos para poblaciones y regadíos, aducción y depuración.
4. º Las infraestructuras supralocales para el tratamiento de residuos, la energía y las telecomunicaciones.
5. º Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal.
2. Las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Andalucía serán objeto de valoración en cada caso sobre su posible incidencia supralocal, a los efectos de su consideración como actuación con incidencia en la ordenación del territorio en los términos indicados en este artículo.
…"

A lo largo del presente documento se han ido o se irá dando cumplimiento a todos y cada uno de los artículos mencionados del Reglamento que desarrolla la LISTA.

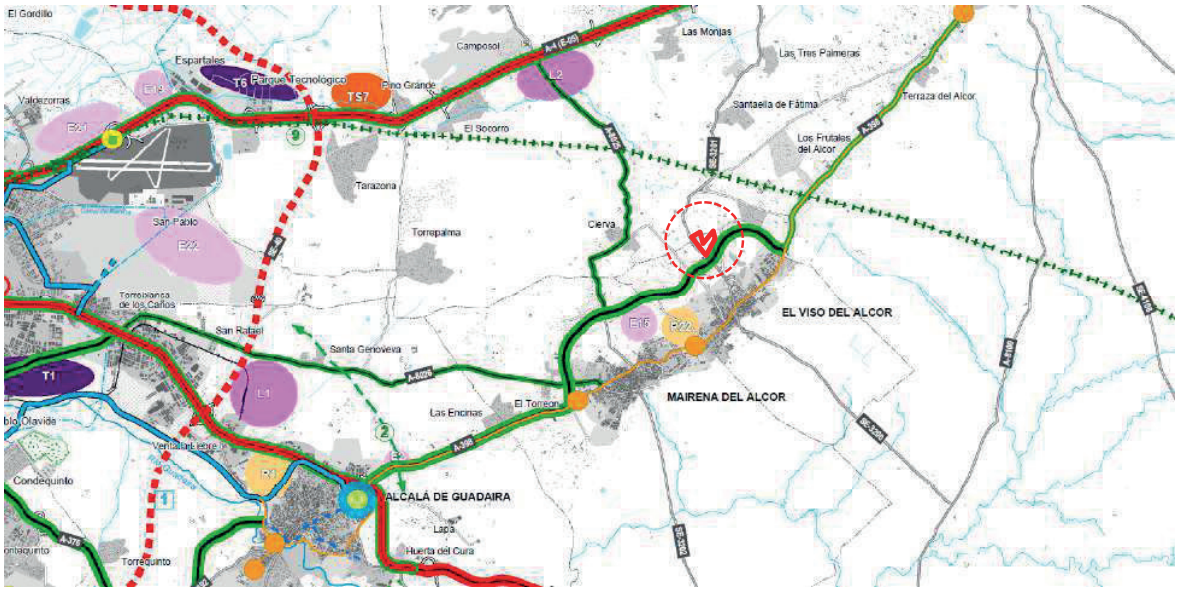
En cuanto a la justificación de la compatibilidad de la actuación con la Ordenación Territorial hay que decir que la actuación se encuentra en terrenos afectados por el POTAU de Sevilla.
Se han consultado los planos del mismo, y la actuación no se encuentra dentro de ninguna zona afectada por dicho plan de ordenación del territorio de la aglomeración urbana de Sevilla.

Tan solo aparece la proximidad de una "Red de Articulación Metropolitana", la (A-398) y la existencia de una "Red Hidráulica de Abastecimiento" en las proximidades.
Ambas afecciones se han desarrollado en el apartado 2.1.1. del presente documento.

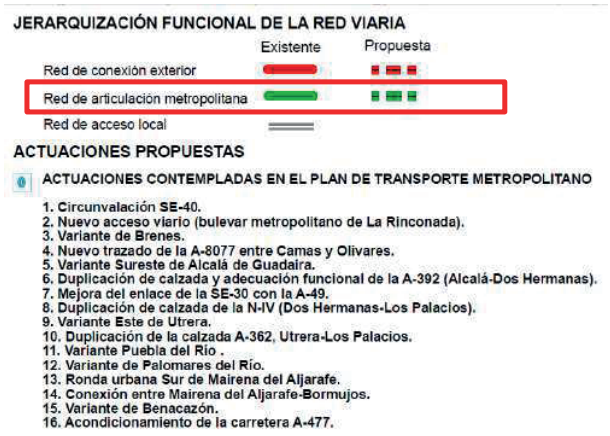
PLANO DE ORDENACIÓN DE USOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTES DEL POTAU de SEVILLA

Página 178 de un total de 285
Página 70 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA





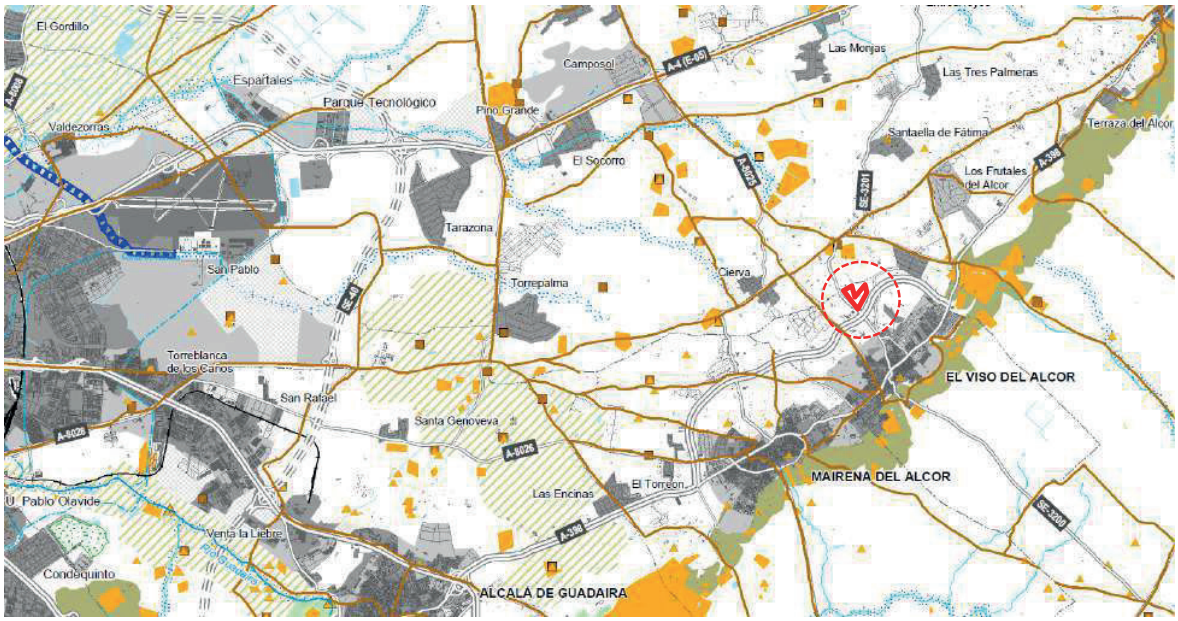




PLANO DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL POTAU de SEVILLA.

Página 179 de un total de 285
Página 71 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

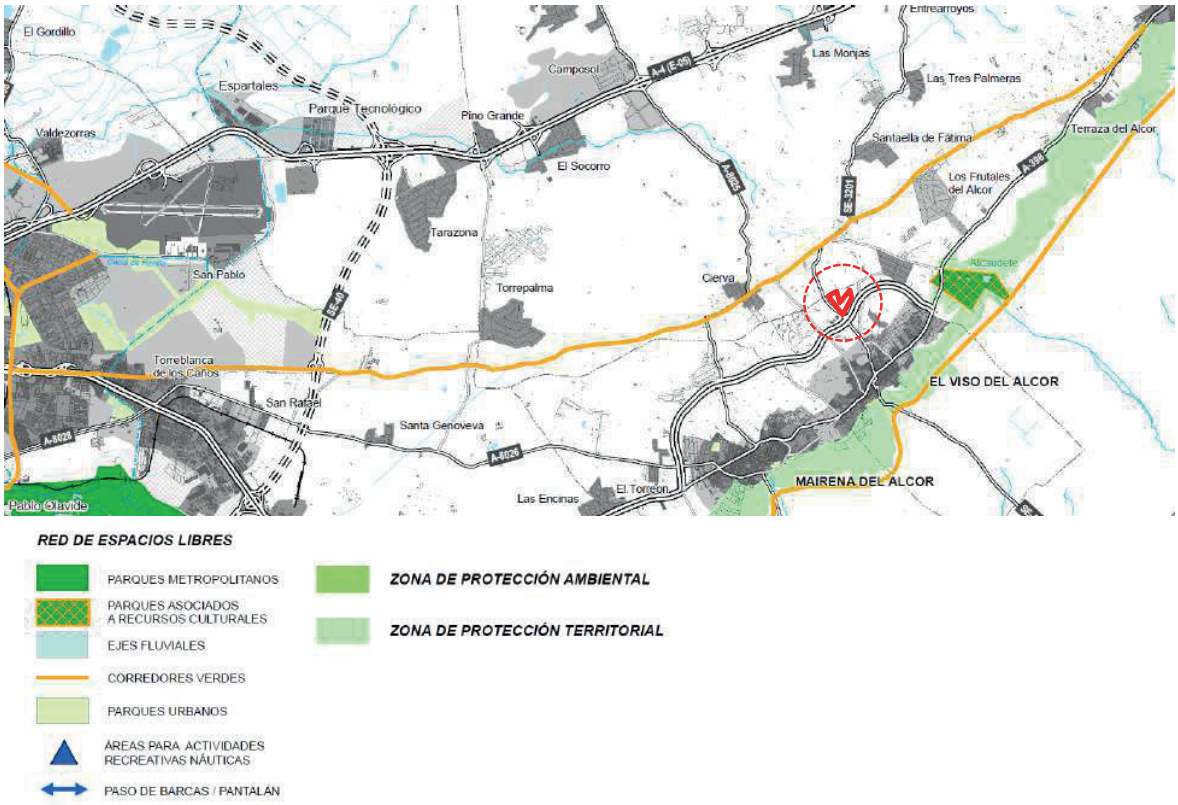




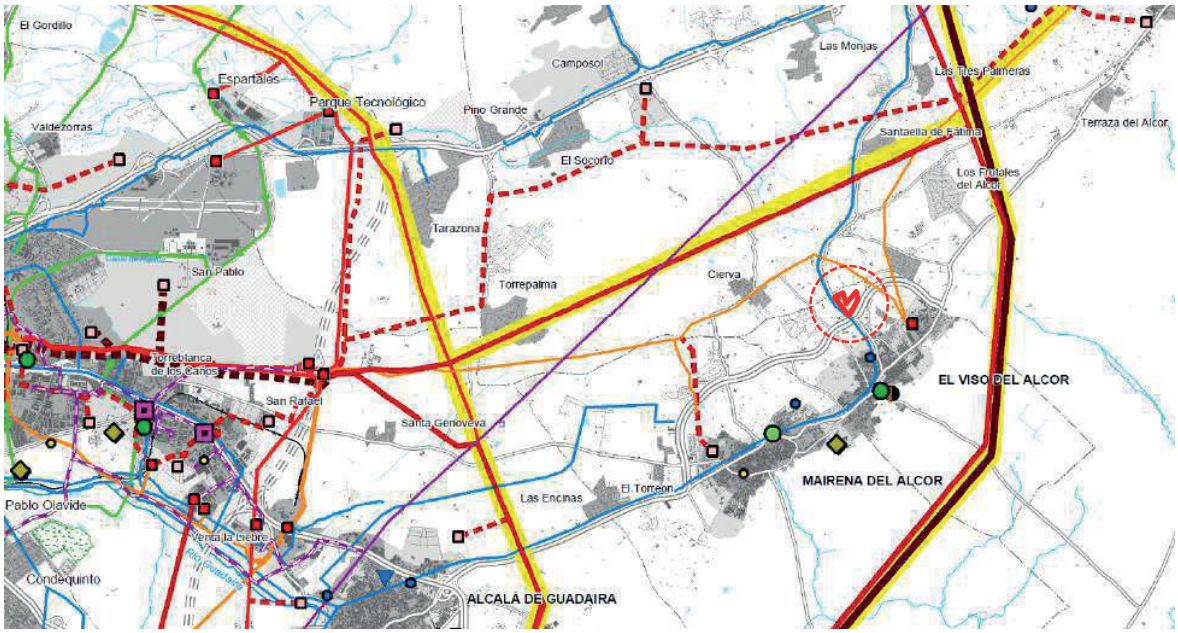
PLANO DE RED DE ESPACIOS LIBRES DEL POTAU de SEVILLA.

Página 180 de un total de 285
Página 72 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA



PLANO DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS (ENERGÍA, TELECOMUNICACIONES, AGUA Y RESIDUOS) DEL POTAU de SEVILLA.



Página 181 de un total de 285
Página 73 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA



La parcela objeto del presente documento está clasificada como SUELO RUSTICO, "de Especial Protección de Alcor" por las Normas Subsidiarias de El Viso del Alcor aprobadas en 1.999 con adaptación parcial de las Normas subsidiarias Municipales a la L.O.U.A el 8/11/2.011.

Los artículos de las Normas Urbanísticas de las NN.SS de planeamiento municipal que le son de aplicación al Suelo Rústico de este tipo son los 78,79,80,81,84,87 y 88. A continuación se procede a su mención y justificación:

Página 182 de un total de 285
Página 74 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

"Artículo 78. Condiciones generales de uso del suelo y la edificación. -
Los usos de suelo y la edificación en las zonas de suelo no urbanizable serán los propios de la actividad agropecuaria. Por ello, sólo se autorizarán usos y aprovechamiento agrícolas del territorio y edificaciones que tengan por objeto específico construcciones o instalaciones al servicio de explotaciones agrícolas o pecuarias.

Artículo 79. Condiciones de adaptación al paisaje.
La nueva edificación tendrá especial cuidado en la definición de volúmenes, la utilización de materiales, texturas y elementos constructivos, de tal manera que resulte una propuesta armónica e integrada al paisaje del entorno, comprendido el paisaje en sentido amplio, es decir, el entorno de elementos naturales y también la tipología y características de los edificios rurales tradicionales del Alcor y, en su caso, de la Campiña de Sevilla.

Artículo 80. Definición del núcleo de población. Condiciones de riesgo.
En el Término municipal de El Viso del Alcor, se define el concepto de núcleo de población en Suelo No Urbanizable como "un conjunto de edificaciones de uso residencial habitual formado por más de 10 viviendas con una densidad superior a 4 viviendas por hectáreas y una relación funcional y de servicios entre ellas y situadas a mas de 1 kilómetro del suelo urbano y urbanizable".

Las condiciones de riesgo de que pueda surgir un nuevo núcleo de población en el Suelo No Urbanizable son las siguientes:

a) Que se solicite licencia de actividad para la implantación de servicios personales, económicos, o culturales en una zona donde existan ya 9 viviendas habituales construidas sobre parcelas cuya superficie total sea inferior a 2 hectáreas y situadas a más de 1 kilómetro del Suelo Urbano y Urbanizable.

b) Que se solicite licencia de obras para construir un número de viviendas que sumadas a las que ya existen supongan un número mayor que 10 y que la suma de la superficie total de las parcelas afectadas sea inferior a 2 hectáreas y que estén situadas a más de 1 kilómetro del Suelo Urbano y Urbanizable.

Artículo 81. Normas relativas a las parcelaciones de suelo: Parcelaciones urbanísticas.
1.- No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas.
2.- Se considerará que la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes pueda dar lugar a peligro de constitución de un núcleo de población y por tanto se considera parcelación urbanística cuando las parcelas resultantes sean inferiores a 2,5 ha. en la zona Vega y Escarpe y 0,25 ha. en las restantes y la segregación no sea por alguna de las causas siguientes:
-Para agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.
-Para ubicar edificación o instalación de utilidad pública o interés social con autorización de edificación concedida.
...

Artículo 84. Ordenanza Zona del Alcor.
1.-Construcciones autorizadas.
Se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.
2.-Condiciones de edificación:
a) Construcciones e instalaciones ligadas a explotaciones agrícolas. Les será de aplicación lo establecido en el art. 83.2 de estas Normas.
b) Construcciones e instalaciones ligadas a explotaciones ganaderas:
No se autorizarán a distancia inferiores a 500 m de suelo urbano o urbanizable.
-La finca afecta a la explotación ganadera no podrá ser inferior a 2,0 ha.
-No se autorizarán a distancias a carretera inferiores a 50 m.
-No se autorizan para ganado porcino.

Página 183 de un total de 285
Página 75 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3.- Otras condiciones:
a) Protección del suelo:
a.1. Sobre la capa de tierra vegetal existente no podrán verterse escombros, gravas, piedras ni tierras procedentes de excavaciones.
a.2. Para el depósito provisional de tierras de obras de carreteras o infraestructuras deberán colocarse bajo ellas una lámina de polietileno que deberá retirarse junto con el material sobrante por el promotor o constructor de la obra.
a.3.Para el relleno de zanjas debe usarse tierra vegetal en la última tongada de 30 centímetros que enrase con el perfil natural del terreno. Esta tierra vegetal estará desprovista de áridos o piedras de dimensiones superiores a 50 mm.
b) Protección del paisaje:
b.1. Se prohíben los movimientos de tierra que dan lugar a taludes de pendiente superior al 6%, con excepción de los correspondientes a obras de carreteras y o ras de protección de cauces naturales.
b.2. Cuando de cauces sean necesarios movimientos de tierra para adecuaciones agrícolas o cualquier otro uso distinto de las obras públicas contemplados en el apartado anterior, podrán disponerse bancales cuyos taludes podrán tener pendiente superior al 6% siempre que la altura de cada bancal no supere un metro.
c) Protección de aguas.
c.1. Las balsas de evaporación, las fosas sépticas u otras instalaciones que sean necesarias disponer en esta zona, estarán suficientemente aisladas del terreno natural para evitar la filtración de elementos que puedan contaminar el acuífero y deberán obtener la autorización del Organismo de Cuenca.
c.2 Las aguas pluviales podrán conducirse a embalses de riego, albercas, cisternas o depósitos subterráneos.
c.3. Para las obras o instalaciones destinadas a aprovechamientos hidráulicos de cualquier tipo deberá obtenerse autorización previa del Organismo de Cuenca. Según lo dispuesto en los artículos 6 a 9 y 78 a 82 y otros concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
c.4. Para los vertidos de aguas y productos residuales debe obtenerse autorización previa del organismo de cuenca según lo dispuesto en el artículo 245 y siguientes y concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
...

Artículo 87. Definición.
Se refiere la presente Sección a las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como a los edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Artículo 88. Normas de Regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.
1. En ningún caso podrán ser autorizadas en las zonas: Escarpe y Preparque de La Muela.
2. Podrán ser autorizadas en las zonas Alcores y Vega previa aprobación, antes de su declaración como servicios de utilidad pública o interés social, de un Proyecto de Actuación que cumpla los siguientes requisitos:
a) Asegurar la preservación del medio natural, en que esté situado, relieve, vegetación, aguas superficiales y subterráneas, suelo, etc.
b) Tener condición de actuación aislada separada de otras que puedan existir en el entorno.
c) Incluir las medidas de restauración ambiental y paisajística, que forzosamente deben considerarse en el Proyecto Técnico de la obra o instalación, comprendiendo la parcela catastral sobre la que se actúa, el entorno inmediato y las propias instalaciones o construcciones y que como mínimo debe incluir la plantación de especies arbóreas de crecimiento rápido que puedan alcanzar en un plazo de tres años desde su plantación, una altura igual o superior a la máxima altura de las construcciones e instalaciones previstas, con la única excepción de las torres de conducción eléctrica o de telecomunicaciones y de los edificios que adopten la tipología del cortijo tradicional con edificación de una o dos plantas con

Página 184 de un total de 285
Página 76 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

cubierta de teja cerámica curva a cuatro aguas y muro de cerramiento perimetral de fábrica de tres metros de altura pintados a la cal en colores blanco o albero."

Puesto que las actuaciones que desarrollan en el presente Proyecto de Actuación son "edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social", y que por tanto son un uso extraordinario del suelo, los artículos 78,79,84 al ser para los usos convencionales u "ordinarios" del suelo, no son de aplicación directa.

Con respecto al artículo 81 hay que decir que no se realiza ninguna parcelación que implique división de parcelas; al contrario, la parcela donde se realiza el actual Proyecto de Actuación es el resultado de la Agrupación de varias parcelas Rústicas, por lo que la parcela original ha visto incrementada su superficie.

Con respecto al artículo 80 donde se establecen las condiciones de riesgo para la formación de núcleos de población, hay que decir que al tratarse de una normativa antigua está más orientado a la formación de "núcleos de población de viviendas". En nuestro caso se trata de una actividad industrial donde no van a existir viviendas. Además, **en el apartado 2.1.2 del presente Proyecto de Actuación se incluyen los artículos 22 y 24 del Reglamento que desarrolla la LISTA;** en dicho apartado se justifica específicamente que con el presente proyecto de actuación no se dan "los *Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos".*

Por lo tanto, y puesto que se trata de un Proyecto de Actuación donde se desarrollan "edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social" (es decir, un uso extraordinario del suelo), los artículos de las Normas urbanísticas del planeamiento de El Viso del Alcor que le son específicamente de aplicación son el 87 y el 88.

Así, según el artículo 88 de las NN.UU del las NN.SS. del municipio se establece que están permitidas "las *edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social*", por lo tanto se puede afirmar que se cumple con el artículo 20 de la LISTA, en cuanto a que la ampliación de la Industria de PAVISO, es compatible con el régimen del suelo, lo que posibilita que el uso que se pretende implantar se pueda tramitar mediante una Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico aplicando lo establecido en el artículo 22 de la LISTA y 30,32,33, 34 y 35 del Reglamento que desarrolla la LISTA y los correspondientes del Reglamento que la desarrolla.

A continuación, se procede a justificar el cumplimiento del artículo 88.

CUMPLIMIENTO del artículo 88 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 30 de enero de 2003, aprobó definitivamente la Modificación del artículo 88 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en fecha 10 de septiembre de 2002. Que de conformidad con lo especificado por el artículo 41 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento Andaluz en 11.12.02., en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación integra del artículo 88, afectado por la Modificación, en su nueva redacción:

Página 185 de un total de 285
Página 77 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

"Artículo 88. Normas de Regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.
1. En ningún caso podrán ser autorizadas en las zonas: Escarpe y Preparque de La Muela.
2. Podrán ser autorizadas en las zonas Alcores y Vega previa aprobación, antes de su declaración como servicios de utilidad pública o interés social, de un Proyecto de Actuación que cumpla los siguientes requisitos:

a) "Asegurar la preservación del medio natural, en que esté situado, relieve, vegetación, aguas superficiales y subterráneas, suelo, etc."
Justificación de su cumplimiento (apartado a):

Los terrenos sobre los que se plantea la actuación en la actualidad se encuentran libres de cualquier vegetación y tan solo existen unas zonas que no se ha tocado dedicadas al cultivo estacional o directamente abandonadas. Bien es cierto que existía cierta vegetación, pero se trataba de árboles frutales y en los últimos años se apreciaba degradación.

En las siguientes vistas aéreas del 2004, 2015, 2020 y 2023 se ve la evolución de los terrenos. Se aprecia perfectamente que los actuales terrenos de Paviso nunca han estado ocupados por vegetación alguna, y que parte de la zona de frutales ha ido perdiendo entidad.

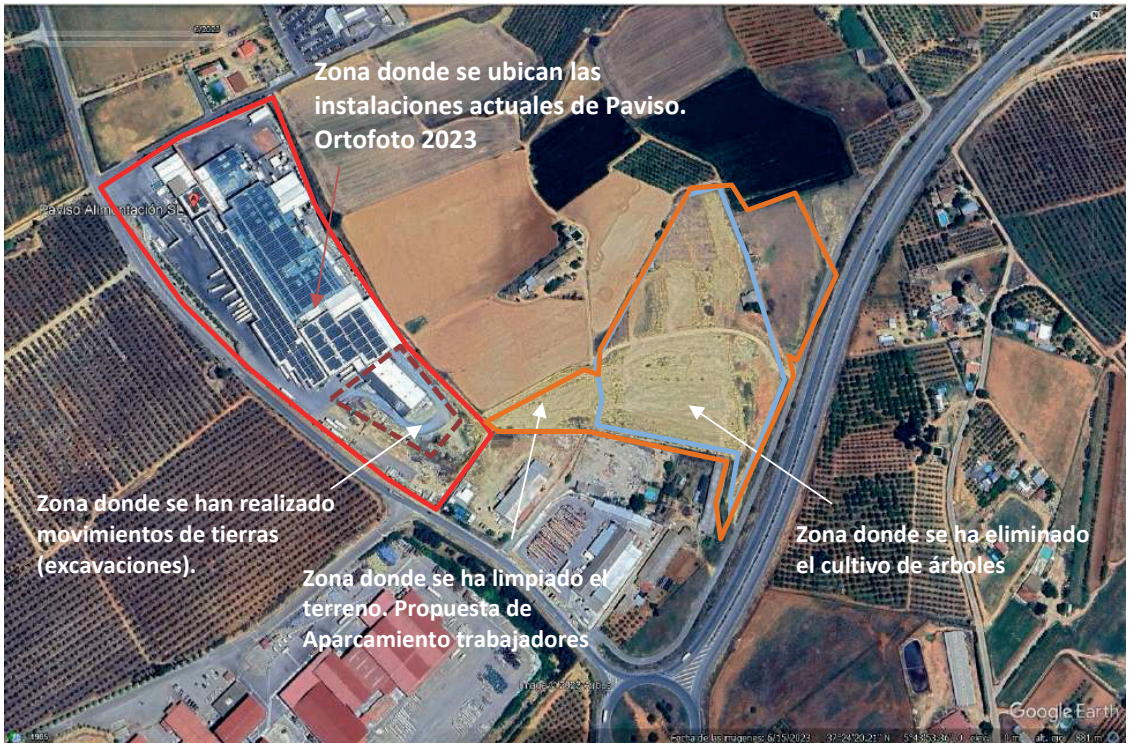


Página 186 de un total de 285
Página 78 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 187 de un total de 285
Página 79 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



La ampliación propuesta se plantea de manera que se adapte lo mejor posible a la topografía existente. El edificio nuevo N1 se entierra parcialmente para respetar el perfil del terreno existente y el nuevo aparcamiento de trabajadores se plantea en la explanada a continuación de la ampliación después del estrechamiento. Dicha explanada, al ubicar aparcamientos, se realizará con pendiente del 6% para adaptarse de la mejor manera posible a la topografía y cumplir con los recorridos peatonales.

En el resto de la parcela, donde se talaron los árboles se plantea la recuperación del uso original.

La integración del conjunto con el paisaje se consigue con las siguientes intervenciones:

- *En las edificaciones e instalaciones nuevas se emplearán materiales y colores neutros que no interfieran en el paisaje.*
- *En todo el perímetro de la ampliación propuesta se procederá a la plantación de especies arbóreas de porte alto que sirvan de barrera visual de las edificaciones planteadas.*

La integración paisajística se justificará de forma más ampliada en al apartado c) que se desarrolla posteriormente.

En cuanto a las aguas subterráneas no se verán afectadas porque la actuación está conectada a la Red de abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Huesna, cuenta con se Depuradora (EDARI con vertido a red de saneamiento) y por lo tanto no se van a producir vertidos ni captaciones de agua subterránea.
A la hora de realizar el proyecto se diseñará una red de pluviales que no afecte a los terrenos colindantes, y se estudiará su almacenamiento en depósitos subterráneos y reutilización para el riego de las zonas verdes, o su canalización hasta pozos drenantes para favorecer los acuíferos subterráneos. Todo ello

Página 188 de un total de 285
Página 80 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

teniendo en cuenta que las aguas pluviales no son un residuo y por tanto no se pueden considerar como tal.

"b) Tener condición de actuación aislada separada de otras que puedan existir en el entorno."

Justificación de su cumplimiento (apartado b):

La actuación tiene la condición de aislada puesto que se separa de todas las lindes de la parcela, y no existen otras actuaciones de interés público o social en las parcelas colindantes.

"c) Incluir las medidas de restauración ambiental y paisajística, que forzosamente deben considerarse en el Proyecto Técnico de la obra o instalación, comprendiendo la parcela catastral sobre la que se actúa, el entorno inmediato y las propias instalaciones o construcciones y que como mínimo debe incluir la plantación de especies arbóreas de crecimiento rápido que puedan alcanzar en un plazo de tres años desde su plantación, una altura igual o superior a la máxima altura de las construcciones e instalaciones previstas, con la única excepción de las torres de conducción eléctrica o de telecomunicaciones y de los edificios que adopten la tipología del cortijo tradicional con edificación de una o dos plantas con cubierta de teja cerámica curva a cuatro aguas y muro de cerramiento perimetral de fábrica de tres metros de altura pintados a la cal en colores blanco o albero."

Justificación de su cumplimiento (apartado c):

Tal como se ha especificado en el apartado a) la ampliación propuesta se plantea de manera que se adapta a la topografía existente. El edificio nuevo N1 se entierra parcialmente para respetar el perfil del terreno original existente, y el nuevo aparcamiento de trabajadores se plantea en la explanada a continuación de la ampliación después del estrechamiento. Dicha explanada al ubicar aparcamientos se realizará con pendiente del 6% para adaptarse de la mejor manera posible a la topografía y cumplir con los recorridos peatonales.

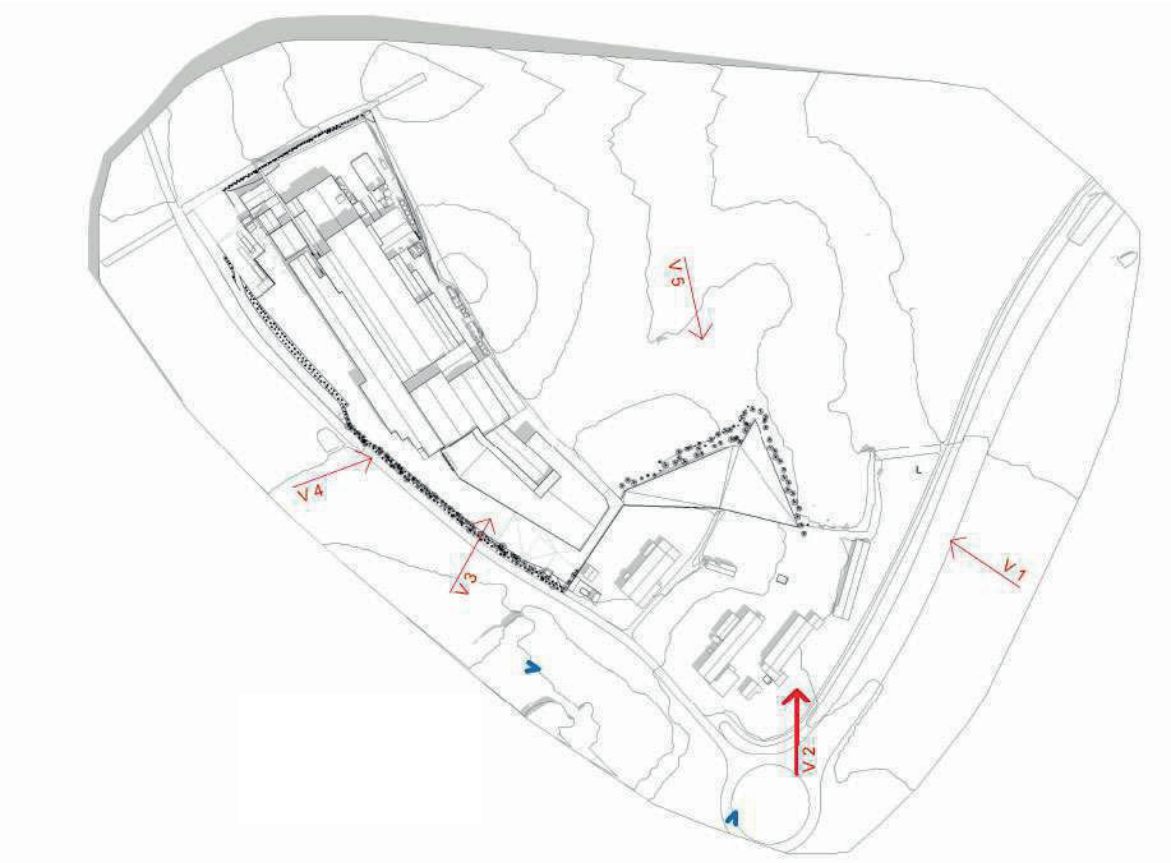
La integración del conjunto con el paisaje se consigue con las siguientes intervenciones:

- *En las edificaciones e instalaciones nuevas se emplearán materiales y colores neutros que no interfieran en el paisaje.*
- *En todo el perímetro de la ampliación propuesta se procederá a la plantación de especies arbóreas de porte alto y crecimiento rápido que sirvan de barrera visual de las edificaciones planteadas.*

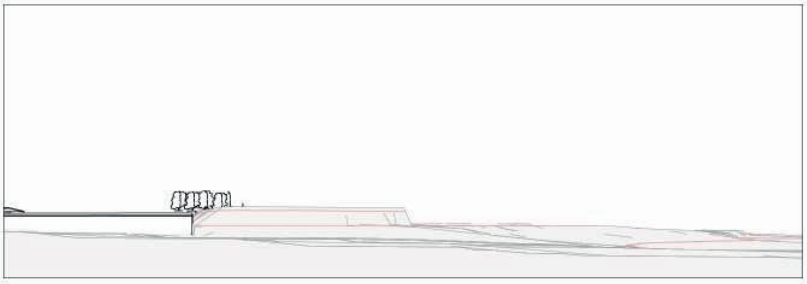
En los planos que acompañan a este documento se adjuntas vistas realizadas desde los viales (A-398 y SE-3201). Dichas vistas se han realizado a partir del levantamiento topográfico, levantando las edificaciones existentes y las ampliaciones planteadas y colocando la barrera vegetal en el perímetro.

Evidentemente dichas visuales se producirán en un tiempo prudencial, cuando los árboles hayan alcanzado la altura necesaria, aunque tal y como se especifica, se plantarán especias de porte alto y ya con cierta envergadura para que en plazo de unos 3 años se consiga el efecto perseguido.

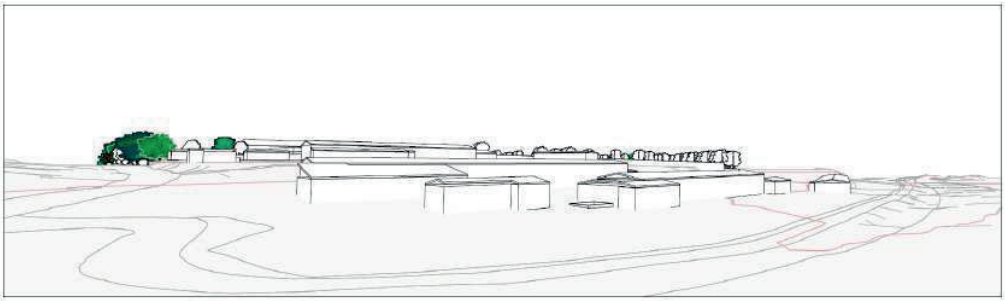
Página 189 de un total de 285
Página 81 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



Vista 1

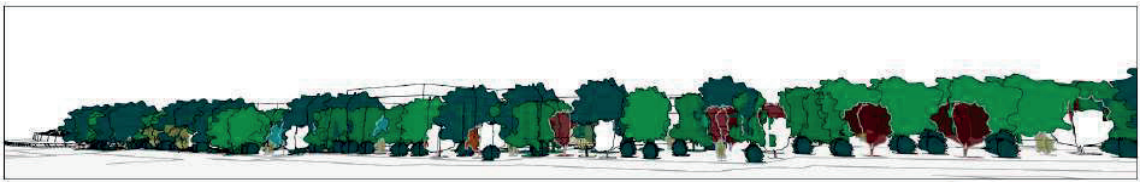


Vista 2



Página 190 de un total de 285
Página 82 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

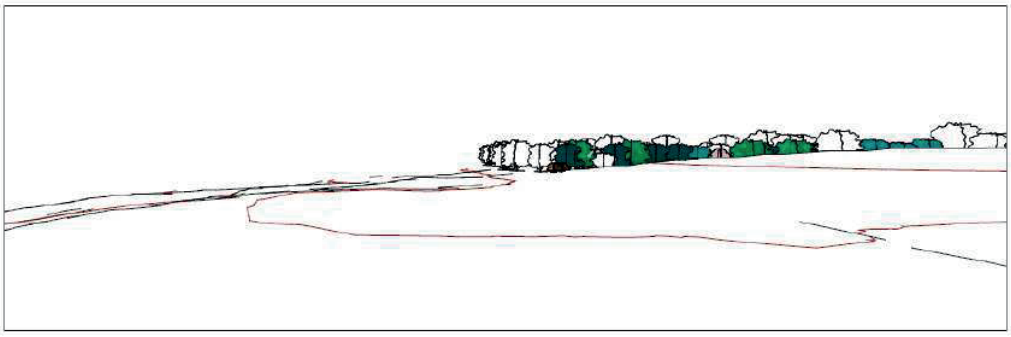
Vista 3



Vista 4

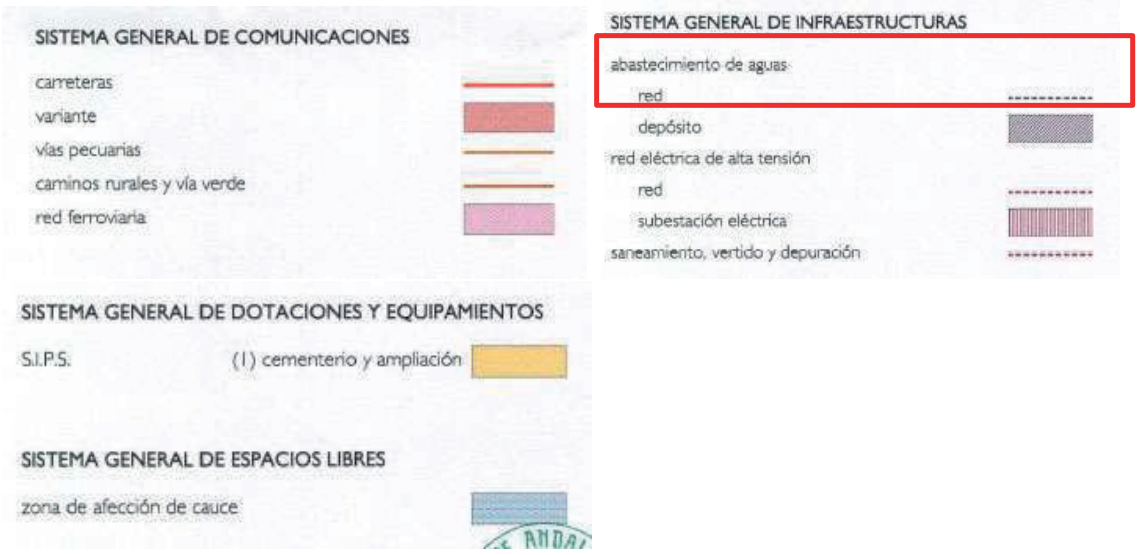


Vista 5



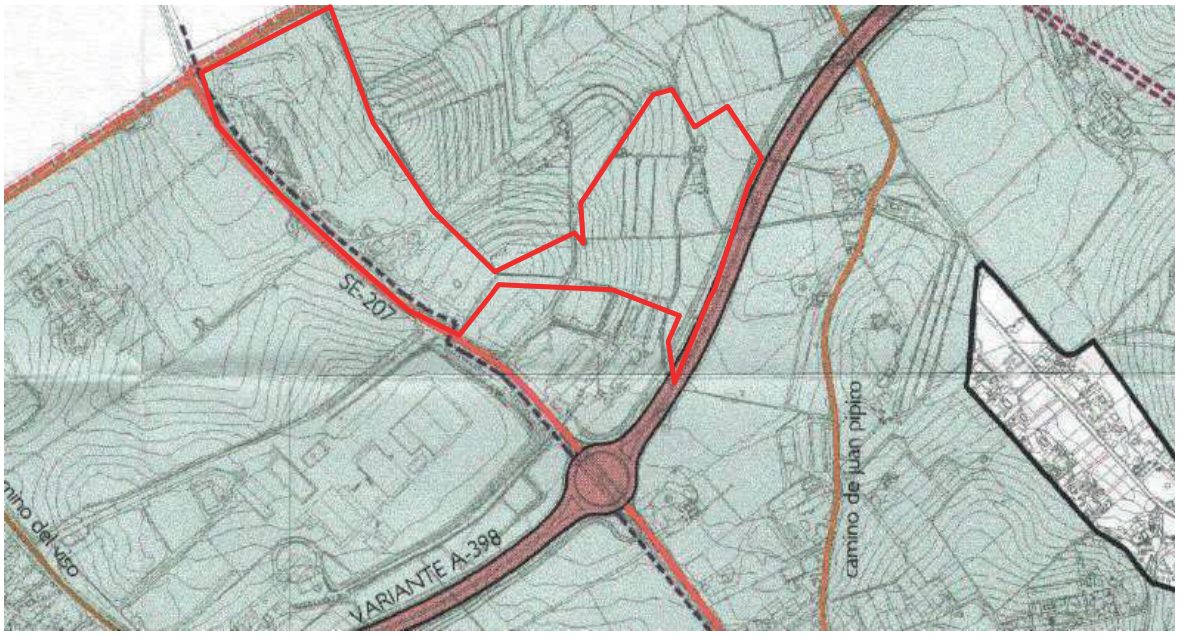
1.3.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL AFECTADA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE EXIGIBLE POR LA MISMA.

Consultado el plano OR.T.01 del PAP de las NN.SS a la LOUA se establecen las siguientes afecciones:



Página 191 de un total de 285
Página 83 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA



Tal y como se aprecia en el plano la parcela se encuentra afectada por:
-La Carretera A-398 que depende de la Junta de Andalucía.
-La Carretera SE-3201 (SE-207) que depende de Diputación.
-Un sistema General de Infraestructuras. Red de Abastecimiento de Aguas del Huesna.

Con respecto a las afecciones de carreteras se deberá solicitar informe para las actuaciones que queden dentro de la zona de afección de La SE-3201 (SE-207). Dicho informe deberá ser tanto para las actuaciones ya ejecutadas (en el caso de no tenerlas) y para las actuaciones que se pretenden incluir en el proyecto de actuación.

No se deberá solicitar informe sobre la A-398, puesto que tal y como queda reflejado en el plano 4.1 que acompaña al presente proyecto de actuación, **la ampliación queda fuera de la zona de afección de 100 m de la A-398.**



Página 192 de un total de 285
Página 84 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

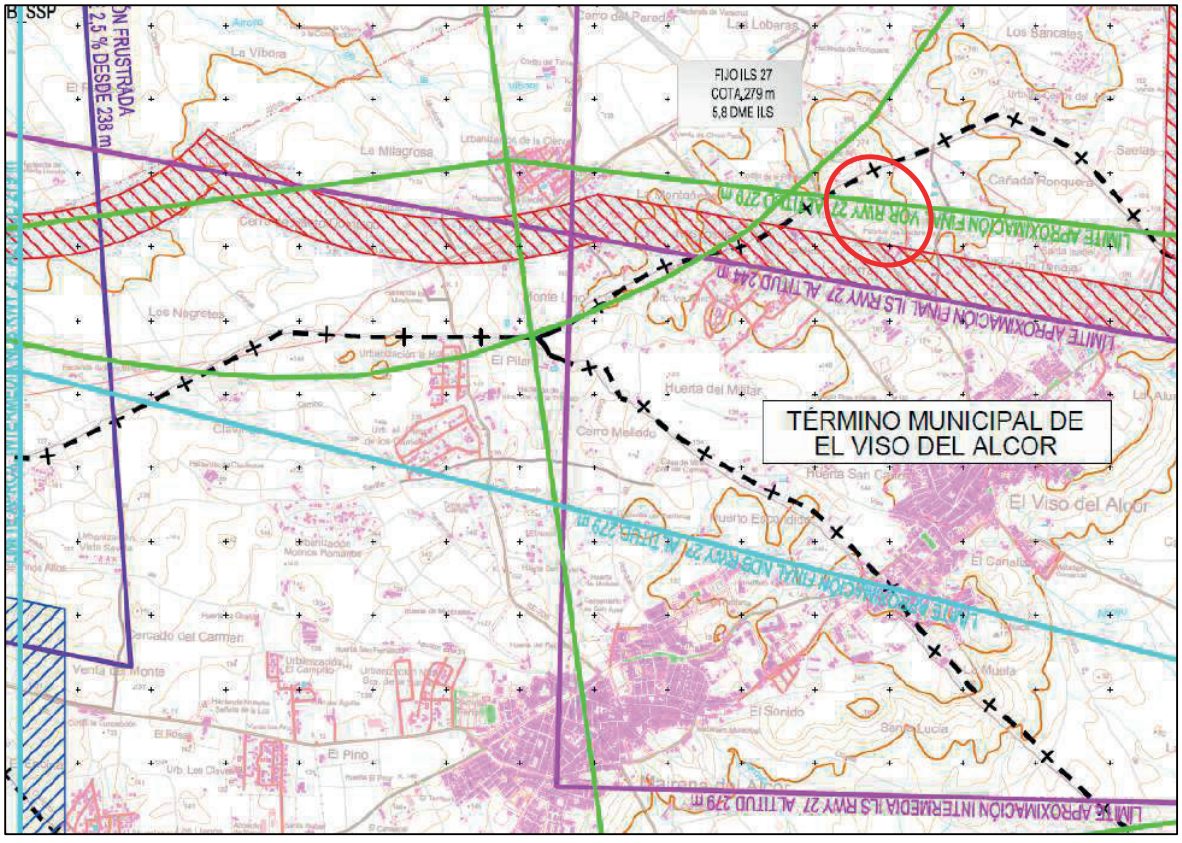
MEMORIA

Con respecto a la Afección de Aguas de Huesna de la red de abastecimiento, hay que decir que dicha servidumbre de paso está recogida en la nota simple de la parcela. Específicamente se está inscrita con la siguiente mención:

"La entidad "Aguas y Servicios del Huesna A.I.E, tiene inscrita a su favor, por título de expropiación, una servidumbre de acueducto permanente de quinientos veinte meros de longitud por dos metros de anchur una profundidad media de dos con veinte metros, estando dedicado el terreno afectado a erial y la dirección de la servidumbre es de Norte a Sur. Se establece sobre ella una arquita de desagüe de tres por uno con cinco metros. Constando el derecho preferente de la reversionista frente de terceros posible adquirentes para recuperar el derecho afectado, según Acta de Ocupación y Adquisición por Muto Acuerdo extendidas en el El Viso del Alcor , el día 6 de Abril de 1.999. Todo ello como resulta de la inscripción 12ª de la finca 3.776 de fecha 5 de septiembre de 2001"

Con respecto a las posibles afecciones del Aeropuerto de Sevilla, se ha consultado el plano de Servidumbres Aeronáuticas y se ha comprobado que el término municipal de El Viso del Alcor, y concretamente la zona de actuación se encuentran dentro de la zona de Afección; por lo tanto se deberá solicitar Informe sectorial a Aviación Civil para las actuación en la zona de afección del Aeropuerto.

En paralelo a la tramitación del Presente Proyecto de Actuación, y a instancias del Ayuntamiento, el promotor solicitará informe a la Autoridad Aeronáutica para la ampliación de las instalaciones.



Página 193 de un total de 285
Página 85 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Así mismo se ha consultado el POTAU de Sevilla y no se han encontrado más afecciones que las señaladas en los párrafos precedentes; es decir, carreteras de la Junta y Diputación, y el Aeropuerto de Sevilla. Aunque como se ha dicho, con respecto a la A-398 se encuentra afectada la parcela, pero no la actuación.

Como conclusión podemos establecer que se deberá solicitar como mínimo los Informes Sectoriales necesarios para garantizar la correcta tramitación del expediente. Según lo consultado se deberán solicitar a:
-Diputación. Sobre las actuaciones que se han ejecutado o se pretenden ejecutar en la zona de afección de la SE-3201 (SE-207).
-Aviación Civil. AESA. Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas.

1.3.5. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

En el artículo 20 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, se establece como una de las condiciones para autorizar "Actuaciones" en el Suelo Rústico que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos.

Concretamente se establece lo siguiente:

"Artículo 20. Actuaciones en suelo rústico.
Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:
a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.
b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.
…".

Así mismo, en el Decreto 550/2022 de 29 de Noviembre (Reglamento que desarrolla la LISTA) , y concretamente en el artículo 24, se establecen los "Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos". Así, en dicho artículo, se establece:

"Artículo 24. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos.
1. Conforme al artículo 20.b) de la Ley, en suelo rústico se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico puedan llegar a generar dinámicas de utilización del territorio o demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.
Los instrumentos de ordenación urbanística establecerán parámetros objetivos, complementarios a lo dispuesto en el apartado 2, para evitar el riesgo de formación de nuevos asentamientos en suelo rústico al margen de las actuaciones de transformación urbanísticas.

Página 194 de un total de 285
Página 86 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. Inducen a la formación de un nuevo asentamiento cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1ª. Alguna de las divisiones resultantes tenga una superficie inferior a lo establecido en la legislación agraria, ambiental o similar, sin perjuicio de las excepciones previstas en dichas leyes.

2ª. Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la unidad mínima de cultivo, no cuenten con el aprovechamiento hidráulico autorizado en las fincas agrarias en regadío.

3ª. En el ámbito donde se realizan las divisiones existan datos objetivos que acrediten que se trata de parcelación de naturaleza urbanística, tales como la publicidad para la venta de las parcelas con destino residencial o la existencia de procedimientos disciplinarios previos.

4ª. Las divisiones resultantes, aun cumpliendo la superficie mínima, se realicen con formas regulares o dimensiones similares, impropias de la naturaleza rústica de los suelos o de la estructura parcelaria tradicional del ámbito territorial en el que se realizan.

5ª. Las divisiones que se realicen sobre la base de nuevos viarios, caminos o infraestructuras comunes de servicios básicos.

b) La transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una superficie inferior a la parcela mínima edificable o divisible establecida en los instrumentos de ordenación, según el resultado de aplicar a la superficie total el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada, y siempre que puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios cuando produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales.

La asignación de cuotas en pro indiviso resultantes de transmisiones mortis causa o entre cónyuges o pareja de hecho no se considera que induce a la formación de nuevos asentamientos, salvo que se demuestre que existe fraude de ley.

c) La agrupación de edificaciones cuando, en un círculo de 200 metros de radio, existan al menos:

1ª. Seis edificaciones o construcciones de uso residencial, industrial o terciario o

2ª. Diez edificaciones o construcciones de cualquier uso.

A estos efectos, no se considerarán las instalaciones desmontables de uso ganadero y agrícola, tales como los invernaderos, umbráculos, mangas o pajares, ni las pequeñas construcciones vinculadas a los usos ordinarios que tengan una superficie inferior a 10 metros cuadrados y una altura inferior a cuatro metros. Los conjuntos edificatorios que formen parte de una actuación ordinaria o extraordinaria autorizada computarán como una única edificación, tomándose como referencia la edificación principal.

d) La ejecución de nuevas edificaciones que dé lugar a las circunstancias del apartado 2.c).

e) La edificación de nuevas viviendas no vinculadas a una actuación ordinaria o extraordinaria una distancia inferior a 200 metros medidos en línea recta de un asentamiento urbanístico, de una agrupación de viviendas irregulares o de un hábitat rural diseminado.

f) El trazado de viarios propios de zonas urbanas y suburbanas no previstos en los instrumentos de ordenación, aunque sólo se realicen mediante compactación del terreno. Se presumirá que ello ocurre cuando se abran o amplíen caminos con una anchura de rodadura superior a tres metros.

Página 195 de un total de 285
Página 87 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se exceptúan de este criterio los caminos y vías que se realicen en cumplimiento de la normativa sectorial, los accesos necesarios para las actuaciones ordinarias o extraordinarias y los que resultan de las segregaciones debidamente autorizadas.

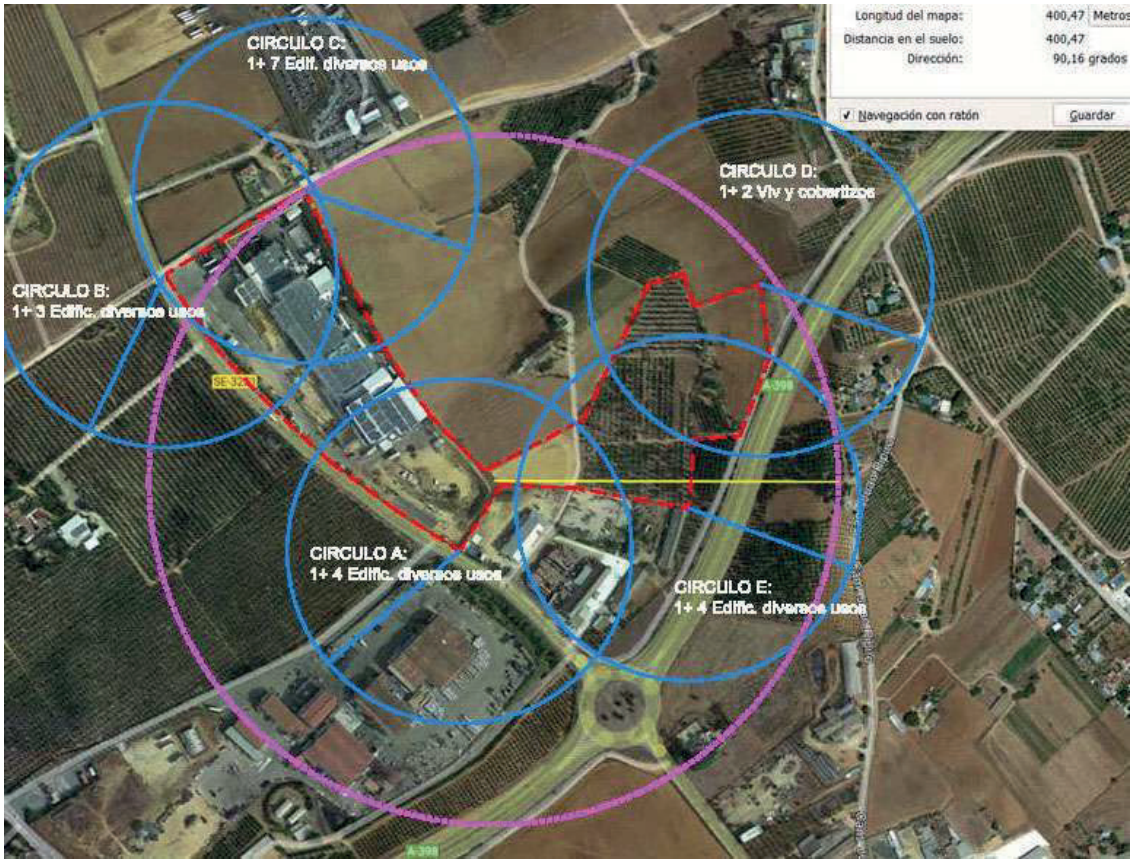
g) El trazado de infraestructuras de servicios básicos que no constituyan una actuación ordinaria o extraordinaria ni presten servicio a las actuaciones del suelo rústico autorizadas."

Justificación de su cumplimiento:

Con respecto a lo que dice el artículo 22 de la LISTA, y lo establecido en el artículo 24 del que la desarrolla, hay que decir:

- Apartado 2.a): Con el presente Proyecto de Actuación para solicitud de Actuación extraordinaria no se realiza ningún tipo de segregación o división parcelaria, puesto que se mantienen la parcela existente, que además es resultado de la agrupación de varias. Originalmente la parcela era más pequeña.
- Apartado 2.b): No se da esta circunstancia.
- Apartado 2.c): En un círculo de 200 m de radio existen menos de 6 edificaciones de usos residencial y menos de 10 edificaciones de cualquier uso, entendiendo que las edificaciones que forman la Actuación Extraordinaria computan como una única edificación.

Al ser la Actuación Extraordinaria de tanta envergadura se ha optado por hacer un círculo de radio 400m en lo que sería aproximadamente la mitad de la actuación, y luego estudiar círculos de 200 m de radio en los puntos críticos coincidiendo con los límites de la parcela de la Actuación Extraordinaria.



Página 196 de un total de 285
Página 88 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Así en el Circulo A, existen 4 edificaciones de diversos usos además de la Actuación Extraordinaria; en el Círculo B existen 3 edificaciones de diversos usos a parte de la A.E; el en Círculo C existen 7 edificaciones de diversos usos además de la A.E; en el Círculo D existen lo que parecen dos viviendas y cobertizos varios además de la A.E; y por último en el Circulo E existen 4 edificaciones de diversos usos más la de la A.E.

Hay que decir que todas las edificaciones se ubican en Suelo Rústico, y que consultado el catastro de las construcciones del Círculo E, que es en el que aparecen más en la vista aérea, la mayoría ni siquiera aparecen, y vistas desde la carretera son pequeños cobertizos o construcciones provisionales, por lo que se entiende que no se podrían contar como edificación como tal. Así solo se han contado lo que parecen dos viviendas, a pesar de que a todas luces son ilegales.

- Apartado 2.d): Las nuevas edificaciones de la Actuación extraordinaria no dan lugar a las circunstancias del apartado 2.c)
- Apartado 2.e): No se edifican viviendas ni vinculadas, ni no vinculadas a la Actuación extraordinaria.
- Apartado 2.f): No se realizan trazados viarios propios de zonas urbanas y suburbanas, tan solo se ejecutan los accesos y vías interiores necesarios para el correcto funcionamiento de la Actuación extraordinaria.
- Apartado 2.g): Al tratarse de una Actuación Extraordinaria, no se considera que induzca a la formación de nuevos asentamientos.

De conformidad a lo descrito queda justificado la **"no inducción a nuevos asentamientos**" por los motivos expuestos en los puntos anteriores, por lo que no existirá la posibilidad de formar NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

1.3.6. ADECUACIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO.

Las Actuaciones Extraordinarias deberán cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, en el que se establece:

"Artículo 26. Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico.
Las actuaciones ordinarias y extraordinarias en suelo rústico cumplirán las siguientes condiciones:
a) Deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso que justifique su implantación. Cuando constituyan una explotación habrán de suponer una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la misma.
b) En los trámites de autorización sectorial y urbanística de infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones deberá justificarse que éstas deben discurrir por suelo rústico y que la alternativa de trazado elegida responde a los criterios de:

1º. Minimización de los impactos sobre los espacios naturales protegidos y los elementos del patrimonio histórico.
2º. Integración paisajística.
3º. Funcionalidad y eficiencia.
4º. Menor coste económico de las obras y su mantenimiento.

Página 197 de un total de 285
Página 89 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c) Las actuaciones que contemplen infraestructuras de servicios básicos y de telecomunicaciones destinadas a satisfacer las necesidades de los usos y actividades del suelo rústico, justificarán su trazado y características en proporción a la demanda prevista para las mismas y que no inducen a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 24.2.
d) En edificaciones con uso distinto al residencial, salvo que se justifique en alguna exigencia de la legislación sectorial, no se permitirá la ejecución de infraestructuras y de elementos propios de este uso, tales como cocinas, dormitorios, chimeneas, porches, barbacoas, piscinas y otros elementos asimilados, ni la ejecución de huecos en fachada que induzcan a la ejecución de una vivienda sin autorización.
e) Con carácter general, y salvo justificación expresa debido al uso al que se destinan, las edificaciones y construcciones se realizarán con las condiciones de tipología y de estética características del suelo rústico donde se ubican y presentarán sus fachadas y cubiertas terminadas, respetando las determinaciones de integración paisajística que para las mismas se establezcan en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
f) En suelo rústico queda prohibida la instalación de contenedores de transporte para destinarlos a otros usos y los elementos publicitarios que no se destinen a la información institucional, salvo que cuenten con autorización a través del medio de intervención administrativa que corresponda.
g) Conforme a lo previsto en la legislación estatal de suelo, queda prohibida la ejecución de muros de cerramiento con elementos ciegos que limiten el campo visual o produzcan la ruptura de la armonía o desfiguración del paisaje."

La presente ampliación de las instalaciones de la empresa Paviso, supone una actuación extraordinaria en suelo rústico que se considera proporcionada en función de la actividad que se va a desarrollar en su interior. Dicha actuación consiste en la Legalización de varias edificaciones e instalaciones que están ya en funcionamiento y la ampliación de otros 7.000 m^2 que se van a emplear en zonas de expediciones, almacenamiento y zonas de personal (vestuarios, sala descanso).

Teniendo presente que en la actualidad la empresa tiene 16.610 m^2 que cuentan con autorización y 15.132,80 m^2 que están ya ejecutados y funcionando, y que se pretenden legalizar; la ampliación planteada de 7.055,25 m^2, se considera que es proporcionada con respecto a las instalaciones existentes. El resto de lo planteado, y que no supone edificación son las pavimentaciones perimetrales, el vallado y barrera vegetal y el aparcamiento para trabajadores. En el resto de la parcela, donde no se va a intervenir se recupera el uso original del suelo.

La viabilidad económica y financiera de la actuación se justifica en el anexo 4 que acompaña al presente documento, en el que se presenta un Balance de la empresa donde queda acreditada la viabilidad económica de la misma.

En cuando a la necesidad de servicios básicos hay que decir que la parcela ya cuenta con conexión a la red de saneamiento y abastecimiento a la Red de Aguas del Huesna, y el impacto de la conexión es mínimo puesto que ambas redes se ubican en las proximidades de la parcela, y además están ya ejecutados. La red de abastecimiento eléctrico también esta ejecutada. Con el presente proyecto no se plantea el incremento del consumo de abastecimiento, ni el de vertido; sí se incrementará el consumo eléctrico con la ampliación.

Página 198 de un total de 285
Página 90 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Dicha ampliación eléctrica no generará impactos en espacios protegidos ni en el patrimonio históricos. Además, se tratará de ampliar unas instalaciones eléctricas ya existentes, por lo que el impacto en el entorno será prácticamente el existente.

Puesto que no se van a genera nuevos trazados de infraestructuras básicas, sino que se van a mejorar o ampliar los existentes, no se a contribuir a la generación de nuevos núcleos de población en suelo rústico.

Con respecto a la tipología de las edificaciones, resulta evidente que unas instalaciones industriales destinadas a la industria cárnica y usos complementarios, no pueden adoptar la "tipología y estética" de las edificaciones en suelo rústico; no obstante, tal y como se ha justificado en apartados anteriores, las edificaciones se realizarán con coleres neutros, se adaptarán siguiendo la topografía en la manera de posible, y se desarrollará una barrera vegetal perimetral con árboles de gran porte para que el conjunto quede integrado en el paisaje. Esto ha quedado patente a la hora de justificar el apartado c) del artículo 88 de las NN.SS con las vistas realizadas desde las vías de comunicación y terrenos colindantes.

Con el presente proyecto de actuación no se plantean contenedores de transporte ni elementos publicitarios, más allá de los propios de la empresa, que deberán contar con las autorizaciones correspondientes. Tampoco se plantean muros de cerramiento ciego, puesto que tal y como se ha dicho se plantea un vallado con postes metálicos y malla de simple torsión y una barrera vegetal perimetral de árboles de porte alto para la integración paisajística del conjunto.

1.3.7. ANALISIS DE LA INCIDENCIA TERRITORIAL, PAISAJÍSTICA Y AMBIENTAL Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LOS IMPACTOS QUE PUEDIERA GENERAR.

Incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

Incidencia urbanístico-territorial

La actuación proyectada se realizada de conformidad al régimen urbanístico del planeamiento municipal, en este caso se trata de SUELO RÚSTICO "de Protección por las Normas Subsidiarias de El Viso del Alcor aprobadas en 1.999 con adaptación parcial de las Normas subsidiarias Municipales a la L.O.U.A el 8/11/2.011.

Así, de conformidad a lo regulado en la misma, y en concreto con lo establecido en el "Artículo 88. Normas de Regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social", la actividad es compatible con los usos previstos, industria cárnica actual, y con la ampliación de la misma., al cumplir ésta los tres apartados del punto 2, que dicen lo siguiente:

"Podrán ser autorizadas en las zonas Alcores y Vega previa aprobación, antes de su declaración como servicios de utilidad pública o interés social, de un Proyecto de Actuación que cumpla los siguientes requisitos:

a) Asegurar la preservación del medio natural, en que esté situado, relieve, vegetación, aguas superficiales y subterráneas, suelo, etc.
b) Tener condición de actuación aislada separada de otras que puedan existir en el entorno.

Página 199 de un total de 285
Página 91 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

c) Incluir las medidas de restauración ambiental y paisajística, que forzosamente deben considerarse en el Proyecto Técnico de la obra o instalación, comprendiendo la parcela catastral sobre la que se actúa, el entorno inmediato y las propias instalaciones o construcciones y que como mínimo debe incluir la plantación de especies arbóreas de crecimiento rápido que puedan alcanzar en un plazo de tres años desde su plantación, una altura igual o superior a la máxima altura de las construcciones e instalaciones previstas, con la única excepción de las torres de conducción eléctrica o de telecomunicaciones y de los edificios que adopten la tipología del cortijo tradicional con edificación de una o dos plantas con cubierta de teja cerámica curva a cuatro aguas y muro de cerramiento perimetral de fábrica de tres metros de altura pintados a la cal en colores blanco o albero."

Entendemos que, desde el punto de vista urbanístico no generara tensiones, para posibles desarrollos urbanos, al encontrarse alejada del núcleo urbano. Tampoco generara flujos de tráfico que influyan sobre el urbanismo de la zona, ya que dispone de acceso y comunicación directa con las vías de circulación.

Dentro de esta incidencia urbanística-territorial, hay que tener en cuenta que la parcela donde se propone el presente proyecto de actuación presentaba movimientos de tierra, previos a este documento, y que uno de los objetivos principales del mismo es recuperar, en la manera de lo posible el perfil natural del terreno. Así se plantea la recuperación y mantenimiento del perfil original del terreno en la zona de la edificación N1, quedando dicho edificio parcialmente enterrado; la zona del aparcamiento de trabajadores se plantea con una pendiente del 6% para que se adapte y acompañe a la topografía existente; y por último, en la zona donde no se va a intervenir se recuperará el uso original del terreno. En la zona entre el aparcamiento y los terrenos donde no se va a intervenir, se plantea una parata ajardinada que sirve de transición entre ambas realidades, la de la actuación y la de los terrenos que vuelven a su uso agrícola.

La barrera vegetal perimetral ayuda a la integración paisajística del conjunto. Todo la mencionado se ha justificado de forma más extensa en apartados precedentes.

Incidencia ambiental.

La Industria Cárnica PAVISO ALIMENTACIÓN actualmente cuenta con su correspondiente autorización ambiental emitida con fecha de 11/12/2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Sevilla, por lo que ambientalmente esta actividad cuenta con EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL favorable.

Puesto que la ampliación propuesta con el presente proyecto de actuación ***No implica una modificación sustancial de la AAI*** *con la que cuenta actualmente Paviso,* ***no se deberá proceder a tramitar una nueva Autorización Ambiental Integrada.*** No obstante, se deja patente que si en algún momento se hace alguna modificación en la actividad o se varía el uso actual o sobre el que se hizo la Consulta de No Sustancialidad, se deberá volver a tramitar una AAI para el conjunto.

Incidencia sobre el ser humano, la flora, la fauna y los espacios naturales protegidos:

Incidencia sobre el ser humano.

Las modificaciones por ampliación de las instalaciones generarán un aumento de las emisiones acústicas que ya se producen, por la circulación de vehículos, se aumentarán las emisiones gaseosas actuales. Estos aumentos no supondrán un efecto negativo perceptible por la población o por el ser humano en general, en base a lo siguiente:

- La industria se ubica muy alejada de la población.

Página 200 de un total de 285
Página 92 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Las emisiones acústicas generadas por los vehículos estarán dentro de los límites legales. Lo que garantiza un nivel sonoro dentro de los límites legales.
- Las emisiones gaseosas, como se ve en su correspondiente epígrafe serán mínimas debido a la instalación de calderas de última generación y al tipo de combustible usado.
- Los vertidos generados no llegarán a las aguas de consumo humano dado que antes de ser vertidas a la red de Aguas del Huesna serán depuradas en la EDARI de PAVISO.

En cuanto a la generación de residuos peligrosos, a priori, no se verá aumentada durante el funcionamiento de las nuevas instalaciones al no existir procesos que generen este tipo de residuos, quedando los residuos ya generados perfectamente recogidos y almacenados tal y como exige el artículo 16 del Decreto 73/2012, reglamento de residuos de Andalucía y resto de normativa de aplicación.

Durante la fase de obra los residuos de construcción y demolición serán almacenados y gestionados tal y como exige el Decreto 73/2012 y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se reservará dentro de la obra un lugar específico para los mismos evitando accidentes para los trabajadores o dispersión de los mismos que puedan afectar al ser humano, la flora o la fauna.

Por lo justificado, no se prevé que se genere ningún tipo de afección negativa sobre el ser humano durante la fase de obra ni la de explotación; es importante recalcar además que las instalaciones se encuentran alejadas de zonas habitadas lo que reduce prácticamente a nula la incidencia sobre el ser humano.

Por el contrario, tal y como se ha visto en el epígrafe del entorno socioeconómico, las modificaciones proyectadas generarán un impacto positivo para el ser humano dado que generará un incremento de la riqueza en la población afectada al dar empleo directo y de forma permanente a nuevos trabajadores, además de consolidar los puestos ya existentes, y favorecer la economía local. Por otra parte, se generará empleo indirecto para las empresas externas de redacción de proyectos, construcción e instalaciones, mantenimiento de la instalación, etc.

Aunque a nivel ambiental no tenga excesiva relevancia, la implantación de las modificaciones de la actividad, y la consolidación de la industria actual, conllevará el pago de las correspondientes tasas por licencias de obras, licencia de apertura, gestión de residuos, IBI, entre otras, lo que incrementará la riqueza del Ayuntamiento consiguiendo más fondos para destinar al bienestar de sus ciudadanos.

De este modo el municipio podrá aprovechar las oportunidades de trabajo que se ofrecen, potenciando el incremento del empleo local y favoreciendo un reparto equitativo de la riqueza generada por el proyecto ya que los puestos de trabajo ofertados por esta empresa serán, principalmente, para personas que vivan en El Viso y sus alrededores.

Incidencia sobre el medio biótico (flora y fauna).

Página 201 de un total de 285
Página 93 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

Se entienden por afecciones a la vegetación, flora y fauna, todas aquellas acciones físicas, químicas y biológicas, normalmente debidas a las actuaciones humanas, que directa o indirectamente degradan, transforman o destruyen la cubierta vegetal y la fauna de un ecosistema.

Al ser unos ***terrenos ya consolidados y antropizados*** en su mayoría por la actividad ya en funcionamiento, no se contempla su afección o incidencia.

Asimismo, no se identifican masas de vegetación autóctona destacable (solo vegetación herbácea de cultivos y antiguos frutales que han desaparecido) ni hábitats de interés por la presencia de fauna; por lo que el ámbito no dispone de recursos bióticos que de forma directa puedan ser receptores de afecciones producidas por las operaciones de la planta.

En una parte de la parcela que da a la A-398 se realizó limpieza del terreno, tala de especies arbóreas destinadas a labores agrícolas (frutales) y se realizaron movimientos de tierras, consistentes en su mayor parte en la limpieza. Evidentemente los cultivos que se han retirado no se van a recuperar, por lo que se pudo afectar al medio biótico; pero con la propuesta planteada en las zonas donde se intervierne se genera una barrera vegetal, y en las zonas donde no se interviene se plantea la recuperación del usos original del terreno.

Por lo tanto la posible afección que se realizó sobre el medio biótico se contrarrestará con la ubicación de zonas de terreno natural perimetral con barrera vegeta y la recuperación del uso original en las zonas en las que no se va a intervenir.

<u>Incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.</u>

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Sevilla. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

Esto ya queda reflejado en su autorización ambiental actual.

<u>Incidencia sobre el suelo, al agua, el aire, el clima y el paisaje.</u>

<u>Incidencia sobre el suelo.</u>

Se estudian brevemente los impactos al entorno causados por la presencia/vertido de residuos en la parcela donde se actúa, son referidos tanto a la fase de construcción como a la de explotación, dado que en las dos se pueden generar residuos sólidos o líquidos de distinta naturaleza. Impactos referidos a la degradación del suelo por causa de una transformación excesiva del mismo, este tipo de impactos solamente podrían darse en la fase de construcción que es donde se podría actuar en la transformación del suelo.

Página 202 de un total de 285
Página 94 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Las alteraciones que producirá la actuación proyectada sobre el suelo se circunscribirán en su práctica totalidad a la fase de construcción.

Los movimientos de tierra que se llevarán a cabo serán los descritos en los planos y memorias que acompañan a este proyecto de actuación. Estas actuaciones se ejecutarán de forma que la topografía de la instalación quede integrada en el entorno; afectando lo menos posible al suelo y al relieve de la zona. Es más, como se ha dicho con anterioridad, actualmente existen movimientos de tierras ya ejecutados en la parcela, y con el presente proyecto de actuación lo que se pretende es recuperar el perfil natural del terreno. Y en las zonas donde no se va a actuar se plantea la recuperación del uso original del terreno.

Para ello el edificio ampliado se adaptará a la topografía, y el aparcamiento se realizará con una pendiente de entre el 4/6% en el sentido de la pendiente natural, para adaptarse lo mejor posible a topografía existente. En la zona de transición entre el aparcamiento y el terreno natural se ubicará una zona ajardinada, que funcionará de barrera visual entre los distintos usos.

Además, durante la fase de construcción o ampliación se pondrán en práctica planes de aplicación con objeto de reducir al mínimo cualquier posible daño sobre el recurso suelo que pudieran alterarlo que serán definidos en el correspondiente proyecto de obra.

Durante la fase de explotación de las instalaciones ampliadas no se prevé que se produzcan afecciones a considerar, dado que la actividad contará con pavimentos de hormigón y asfalto que evitarán cualquier tipo de contaminación del suelo, se dispondrá de todas las instalaciones necesarias para controlar cualquier aspecto que pudiera alterar las propiedades del medio edáfico.

Incidencia sobre el agua (medio hidrológico e hidrogeológico).

La construcción de las nuevas instalaciones no ocasionará la aparición de nuevos flujos de aguas residuales, prácticamente habrá el mismo volumen de aguas existentes en la actualidad, y serán tratadas convenientemente y vertidas en una red de saneamiento del Aguas del Huesna, por lo que no se generará ningún tipo de impacto sobre las aguas superficiales o subterráneas.

Asimismo, los flujos de escorrentía de aguas pluviales, que no hay que olvidar que no son residuos, tampoco generarán afecciones en este sentido al quedar perfectamente encauzadas y gestionadas. Para ello en el proyecto técnico se proyectará una red de pluviales que derivará dichas aguas a depósitos subterráneos para su aprovechamiento para el riego, o a pozos drenantes al objeto de que favorezcan a los acuíferos. En el proyecto técnico se estudiará la mejor opción para el encauzamiento de las aguas de pluviales que no afecte a los terrenos colindantes ni a los viales existentes.

Tras lo justificado se concluye que durante la fase de explotación no se generará ningún tipo de impacto negativo sobre las aguas superficiales o subterráneas, puesto que los vertidos pasan por la depuradora (EDARI) existente, para que antes de verterse a la Red, estén dentro de los Valores Limite exigidos en la ordenanza de vertido del Consorcio de Aguas del Huesna. Así mismo, las pluviales se encauzarán de tal manera que no afecten a parcela colindantes ni a los viales, estudiándose la manera más idónea de aprovecharlas, puesto que no se trata de ningún tipo de residuo o vertido.

Página 203 de un total de 285
Página 95 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Incidencia sobre el aire (medio atmosférico).

Se evalúa la presencia en el aire, durante la fase de construcción y explotación, de contaminantes físicos (partículas) y químicos (óxidos de azufre, de nitrógeno, ozono, monóxido de carbono, metales pesados, etc.) emitidos por fuentes puntuales canalizadas o difusas.

Durante la fase de obras se descartan impactos considerables sobre la calidad del aire, al estar las posibles emisiones difusas de partículas dentro de los límites legales.

Evidentemente durante esta fase podrá generarse material particulado en la ejecución de las nuevas dependencias, no obstante, el impacto tanto a la calidad física del aire (debido a la emisión de partículas sólidas) como a los niveles acústicos y a la calidad química del aire (como consecuencia de la combustión de los motores de la maquinaria), son reversibles y puntuales ya que remitirán con el final de las obras. De ser perceptibles durante la obra se regarán las zonas afectadas.

Durante la fase de explotación, y por las características de la actividad, las emisiones gaseosas y acústicas que pudieran generar (similares a las actuales) no se considera que sean susceptibles de provocar afecciones negativas sobre el medio atmosférico en base a las medidas protectoras y correctoras definidas posteriormente.

Los gases de combustión del parque de vehículos asociados a la producción (carga y descarga de camiones) serán mínimos y más teniendo en cuenta que los vehículos cumplirán con sus respectivas inspecciones técnicas, en las que, entre otros parámetros, se controlarán que los gases de combustión estén dentro de los límites legales. En todo caso se trata de una afección poco significativa, puntual y temporal.

El ruido derivado del proceso productivo y del tráfico de vehículo, no derivará en una afección relevante ya que la industria está ubicada lejos de núcleos residenciales y se realizará una planificación adecuada de las horas de trabajo. Además, las naves a construir tendrán la insonorización exigida por normativa y las maquinarias cumplirán con la respectiva normativa de fabricación.

Incidencia sobre el clima.

Tal y como ha quedado expuesto en el apartado anterior, no se producirán afecciones relevantes sobre la calidad del aire. Por lo tanto, las modificaciones proyectadas tampoco generarán afecciones negativas a nivel climático en base a los siguientes motivos:

- Las afecciones que se pudieran producir durante la fase de construcción son de escasa entidad, y su persistencia es de carácter breve y temporal. No se generará ningún contaminante atmosférico que pueda incidir sobre el clima o el cambio climático.
- Durante la fase explotación se podrían generar emisiones de gases antes identificados, no obstante, con el mantenimiento y los controles los posibles los impactos serán compatibles.

Incidencia sobre el paisaje.

El diseño llevado a cabo para esta actividad, que ya se viene desarrollando, ha contemplado, desde el inicio la incidencia sobre el paisaje. Se ha minimizado el impacto visual de la actuación creando una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela con especies arbóreas de crecimiento rápido que alcanzarán la altura suficiente.

Página 204 de un total de 285
Página 96 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

Para la ampliación planteada se va a continuar en todo el perímetro de la parcela con la pantalla vegetal ya implantada en la carretera SE-207 , de modo que la incidencia sobre la composición estética del lugar será positiva. Quedando la industria cárnica integrada en el entorno paisajístico del lugar.

Otro punto fundamental para justificar la "no incidencia sobre el paisaje" es que el propio proyecto de actuación se propone adaptarse en la manera de la posible a la topografía original. Así, el nuevo edificio a ampliar se adapta a la topografía quedando prácticamente embutido en el terreno; y el aparcamiento para trabajadores se instala a continuación de la ampliación, a partir del estrechamiento con una pendiente de entre un 4/6% en el sentido de la topografía para adaptarse de la mejor manera posible a la topografía. Entre el aparcamiento y el terreno natural se creará una zona de transición ajardinada. Por último hay que decir que en los terrenos sobre los que no se va a actuar, se plantea la recuperación de los usos originarios del suelo.

Esta adaptación de la ampliación, quedando embutida en el terreno y la del aparcamiento que sigue la pendiente natural del terreno, unido a la creación de la barrera vegetal, y el empleo de materiales neutros al entorno en las edificaciones proyectadas, garantizan la integración del conjunto en el paisaje.

Incidencia sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural

Ninguna de las actuaciones planteadas, presenta incidencias sobre bienes materiales y el patrimonio cultural del municipio de El Viso del Alcor. Más aun teniendo en cuenta que sobre la parcela en la que se pretende actuar existe ya una industria cárnica.

Respecto del patrimonio histórico, en caso de hallazgos casuales durante la realización de la obra, se comunicará inmediatamente a la Delegación Territorial competente en materia de cultura, paralizando el proyecto hasta revisión por dicha Delegación.

Ya el 22 de febrero de 2018, para la actuación que actualmente se viene explotando, la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla en su informe remitió lo siguiente:

- Resulta innecesaria la realización de ningún tipo de actividad arqueológica preventiva.
- De producirse hallazgos arqueológicos casuales en el transcurso de las obras proyectadas, el titular lo pondrá en conocimiento de la Delegación con competencias en materia de cultura, y actuará conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Incidencia sobre la interacción de los factores señalados anteriormente

Teniendo en cuenta que no se producirán impactos ambientales significativos sobre cada uno de los factores ambientales de forma independiente, tampoco se prevé que la ampliación proyectada origine impactos sobre la interacción entre los factores ambientales estudiados, ni que se produzcan efectos sinérgicos entre las afecciones ambientales que genere el proyecto.

Medidas para la protección y corrección de los posibles impactos territoriales o ambientales propuestas:

Diseño de la propuesta basado en la integración en el entorno:

Página 205 de un total de 285
Página 97 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- La actuación se plantea de manera que respete la topografía original del terreno. Las edificaciones planteadas se adaptan a la topografía al objeto de recuperarse, en la manera de la posible, la topografía del terreno; y el aparcamiento se diseña siguiendo la pendiente natural del terreno al objeto de minimizar el impacto. Todo el perímetro visible se ejecuta con malla de simple torsión y barrera vegetal para minimizar el impacto.
- Propuesta de barrera vegetal perimetral con especies arbóreas de rápido crecimiento para integrar el conjunto en el paisaje.
- Edificaciones integradas en un núcleo principal, funcional y estéticamente uniforme, integrado en el enclave.

- *Fase de construcción*: riegos sistemáticos y retirada de polvo donde se observe una acumulación significativa del mismo.
- *Correcta organización del trabajo* al objeto de que los trabajos se realicen en las zonas fijadas para tal efecto.
- *Se establecerá una señalización de seguridad* y cierre de accesos a personal ajeno a la actividad.
- *Tratamiento de las zonas de acceso e internas*, utilización de maquinaria y vehículos homologados y en óptimas condiciones; con el fin de mantener una calidad óptima del aire.
- *Se comprobará que la maquinaria* cumpla la normativa legal vigente en cuanto a emisión de ruidos.
- *Realización de mantenimiento periódico* y adecuado de los focos emisores.
- *Se llevarán a cabo mediciones periódicas de las emisiones a la atmósfera* en cumplimento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- *Adecuado y correcto mantenimiento preventivo de la maquinaria.*
- *Apagado de los motores de los vehículos* durante las operaciones de carga y descarga.
- *Aislamiento acústico de las naves* que alberguen equipos.
- *Equipos diseñados para limitación de emisiones/inmisiones sonoras.*
- *Maquinaria adaptada* a las prescripciones de la normativa vigente.
- *Limitación de la velocidad de circulación*.
- *Colocación de mecanismos de ahorro:* economizadores, limitadores, temporizadores.
- *Prohibición de vertido de efluentes* sin previa depuración en la EDARI.
- *Se evitarán vertidos incontrolados o accidentales*.
- *Ante situaciones excepcionales,* se pondrán en práctica de inmediato las medidas necesarias.
- Utilización de los productos de limpieza según dosis recomendadas.
- *Realización de analíticas periódicas* de las aguas depuradas.
- *Medidas para la gestión de residuos:*

Página 206 de un total de 285
Página 98 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Cumplimento de la normativa de aplicación.
- Almacenamiento de residuos municipales en contenedores adecuados a tal fin; se instalarán contenedores para plástico, papel, cartón y residuos orgánicos asimilables a los urbanos. El volumen de dichos residuos se establecerá en los correspondientes proyectos técnicos que se desarrollen a la hora de la tramitación de la AAI. La dimensión de los contenedores irá en función de dicho volumen.
- El resto de los residuos que no se asemejen a los urbanos se protegerá de la intemperie y los mismos se dispondrán sobre una superficie impermeable; el tratamiento de dichos residuos la hará gestor autorizado.
- Cumplimiento de la jerarquía de residuos.
- Material de los envases adecuados para evitar cualquier pérdida. No serán susceptibles de ser atacados por los residuos en ellos contenidos.
- Los cierres de los envases serán sólidos y resistentes.
- No se permitirá la mezcla de distintos residuos en un envase.
- Los envases que hayan contenido residuos peligrosos serán considerados peligrosos, sino se reutilizan, y se gestionarán como tal.
- Control de los tiempos de permanencia de los residuos para no sobrepasar el límite permitido por normativa.
- Almacenamiento de los recipientes dejando un espacio entre ellos para facilitar las labores de inspección de posibles fugas.
- Instalación de un sistema de drenaje de derrames en zona de carga y descarga de residuos.

Conclusión

Con lo expuesto en el presente epígrafe, sumado a las medidas protectoras y correctoras definidas, los técnicos que suscriben consideran que las instalaciones proyectadas no producirán afecciones sobre los factores ambientales descritos. Es más, con la propuesta se respetará el perfil natural del terreno, adaptando la edificaciones y plataformas a la pendiente natural del terreno, solucionando la afección negativa que habían provocado los movimientos de tierra existentes, y contribuyendo a la integración del conjunto en el paisaje.

No obstante, en el desarrollo de los proyectos que sean necesarios elaborar una vez se apruebe definitivamente el Proyecto de Actuación, y durante el transcurso de la tramitación de la Calificación ambiental, se realizarán todos los trámites ambientales que sean exigidos por Normativa Medioambiental y se estudiará exhaustivamente todos y cada uno de los factores ambientales y sus posibles interacciones.

1.3.8. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ACTUACIÓN.

La viabilidad económica de esta iniciativa, entendemos está garantizada, por varias razones, entre las que destacan:

- *Ser una empresa ya establecida y consolidada en ese emplazamiento, con años de actividad y generadora de beneficios, permitiendo un crecimiento continuo.*

Página 207 de un total de 285
Página 99 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- *Por los acuerdos de mercados presentes y futuros, una vez estén en funcionamiento las distintas fases de la industria que conforman este proyecto de ampliación.*
- *Por la consolidación en el mercado Nacional de PAVISO ALIMENTACIÓN.*

En el Anexo 4 que se adjunta con el presente documento se aporta la viabilidad económica de la empresa.

1.3.9. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS.

Según el art. 22 de la LISTA, "reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración ilimitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma".

Así mismo en el artículo 34 del Decreto 550/2022, dedicado a la duración de la cualificación de los terrenos en las Actuaciones extraordinarias, se establece:

"Artículo 34. Duración de la cualificación de los terrenos.

1. Con carácter general, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos y advertirá que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

2. Estarán sometidas a un plazo determinado las actuaciones extraordinarias que autoricen usos o actividades con una duración limitada en el tiempo, las que requieran de una concesión administrativa sobre terrenos de dominio público y las que se autoricen sobre terrenos incluidos en ámbitos de transformación previstos en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La autorización en estos casos establecerá el plazo de la cualificación teniendo en cuenta el tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión y, en su caso, el plazo de la concesión administrativa correspondiente, disponiendo la posibilidad de renovar la misma a solicitud de los interesados, antes de su finalización.

El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a las entidades y promotores o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

Las condiciones anteriores se harán constar en la licencia que autorice la ejecución de la actuación y en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en la legislación hipotecaria."

Para el caso concreto que nos ocupa, NO SE ESTABLECE PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, puesto que no nos encontramos en ninguno de los supuestos del artículo 34. Apartado 2 de Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, Reglamento que desarrolla la LISTA.

No obstante, se hace constar que **"el cese de la actividad que se desarrolla durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural**", tal y como se pone de manifiesto en el artículo 34, apartado 1.

1.3.10. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN.

1.3.10.1. FASE 1. VALORACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES Y MAQUINARIA.

Página 208 de un total de 285
Página 100 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

FASE 1. EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.				
EDIFICACIONES. A LEGALIZAR Y NUEVAS.				
DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	SUP/VOLUMEN	MODULO	P.E.M. (€)
L.1.Pb	Legalización P.A	234,00	240	5.6160,00
L.1.P1	Legalización P.A	234,00	240	5.6160,00
L.2.Pb	Legalización P.A	5.389,20	240	1.185.624,00
L.2.P1	Legalización P.A	1.400,80	240	308.176,00
L.3.Pb	Legalización P.A	267,70	240	64.248,00
L.4.Pb	Legalización P.A	1.070,00	240	256.800,00
L.5.Pb	Legalización P.A	1.533,60	240	368.064,00
L.6.Pb	Legalización P.A	1.029,00	240	246.960,00
L.7.Pb	Legalización P.A	88,00	240	21.120,00
L.8.Pb	Legalización P.A	146,50	240	35.160,00
L.9.Pb	Legalización P.A	1.819,40	240	436.656,00
L.10.Pb	Legalización P.A	425,90(*)	140	29.813,00
L.11.Pb	Legalización P.A	859,60(*)	140	60.172,00
L.12.Pb	Legalización P.A	44,50(*)	140	3.115,00
N.1.Pb	Nueva	6.123,75	240	1.469.700,00
N.1.P1	Nueva	1.293,00	240	310.320,00
TOTAL				4.908.248,00 €
(*) Computa la mitad de la superficie por estar abiertos por 2 o mas lados)				

Página 209 de un total de 285
Página 101 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

OBRAS E INSTALACIONES. A LEGALIZAR Y NUEVAS.				
DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	SUP	MODULO	P.E.M.
I.L.1.	Legalización P.A			50.000,00
I.L.2	Legalización P.A			55.000,00
I.L.3.	Legalización P.A			12.000,00
I.L.4.	Legalización P.A			15.000,00
O.L.1	Legalización P.A	1.541,00	6,00	9.246,00
O.L.2	Legalización P.A			157.644,00
O.L.3	Legalización P.A	430,00	150,00	21.000,00
O.L.4	Legalización P.A	2.070,00	6,00	12.420,00
O.N.1	Nueva	5,166,00	6,00	30.996,00
O.N.2	Nueva	7,516,00	6,00	45.096,00
O.N.3	Nueva	351,00	5,00	1.755,00
I.N.1	Nueva			15.000,00
TOTAL				**415.857,00 €**
TOTAL EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES				**5.324.105,00 €**
MAQUINARIA y MOBILIARIO				
DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	SUP	MODULO	P.E.M.
Nave N1	NUEVO.	---	---	300.000 €
TOTAL				300.000 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				**5.364.105,00 €**
2. PROYECTOS				350.000 €
3. LICENCIAS, TASAS, ETC				330.000 €
PRESUPUESTO TOTAL				**6.064.105,00 €**

Página 210 de un total de 285
Página 102 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.3.10.2. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA.

Presupuesto de Ejecución Material a efectos del 10% máximo de contraprestación económica, conforme a lo expresado en la LISTA (o la que pueda serle de aplicación por normativa municipal), es de **5.324.105,00 €** (cinco millones trescientos veinticuatro mil ciento cinco euros).

1.4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD.

1.4.1. LAS CORRESPONDIENTES A LOS DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.

El promotor se compromete a asumir todos los deberes legales derivados de la actuación en Rústico que aparecen en Ley 7/2021 de 1 de diciembre, LISTA y en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, Reglamento que desarrolla la LISTA.

1.4.2. COMPROMISO DE MANTENER LA VINCULACIÓN ENTRE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS DEL SUELO RÚSTICO QUE JUSTIFICAN SU AUTORIZACIÓN Y DE DEVOLVER LOS TERRENOS A SU ESTADO NATURAL EN LOS SUPUESTO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO.

PAVISO ALIMENTACIÓN S.L. se compromete a **mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican la Autorización de la Actuación Extraordinaria,** y que se definen en el presente Proyecto de Actuación, **así como a Devolver los terrenos a su estado original en el caso de que se produzca un paro de la actividad de más de cinco años seguidos;** conforme a lo establecido en el artículo 34, apartado 1 del Reglamento que desarrolla la LISTA (Decreto 550/2022 de 29 de noviembre).

Para garantizar el cumplimiento de dichos compromisos, se exigirá a la persona promotora de la actuación que esas condiciones sean objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 65.1.d) y 67.3 del TRLSRU, y en el artículo 74 de las NNCCRLH.

1.4.3. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO RÚSTICO, CONFORME AL ARTÍCULO 22.5 DE LA LEY.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo Rústico que conllevarían las actuaciones permitidas, en el artículo 22, apartado 5 de la LISTA, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal del Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía del 10% podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Página 211 de un total de 285
Página 103 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA

De igual manera en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, Reglamento que desarrolla la LISTA, en el articulado de desarrolla las Actuaciones Extraordinaria, y concretamente en el artículo 35, se establece:

"Artículo 35. Prestación compensatoria.
1. Conforme al artículo 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.
2. En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.
3. La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:
a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.
b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.
c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.
e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.
f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.
4. Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.
5. La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3."

Por tanto, PAVISO ALIMENTACIÓN S.L. se compromete:

1.- Al pago de esta prestación, por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (Según lo expresado en el artículo 22.5 de la LISTA y el artículo 35 del Reglamento). O en su caso de conformidad con lo regulado en normativa municipal correspondiente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, si la hubiere, y que le fuera de aplicación en función de los criterios reguladores establecidos en la misma.

Página 212 de un total de 285
Página 104 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1.4.4. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO DESDE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PREVIA.

El promotor se compromete a solicitar la Licencia urbanística municipal, conforme al Proyecto de Actuación Aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa y la obtención de la AAI. Siendo consciente de que el transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

Granada, Diciembre 2023

INCUDI S.L.P

Inscrita en el C.O.I.T.I Granada nº 9111

El Ingeniero Técnico Industrial

Fdo. José Vicente Cuines Rodriguez

Colegiado Nº 883 C.O.I.T.

El Arquitecto.

Fdo. Rocío García Mitelbrum

Colegiado Nº 4.451

El Representante de la entidad Promotora

Fdo. administrador D. Alfonso Serrano Sánchez

Representante Paviso Alimentación S.L

Página 213 de un total de 285
Página 105 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

2. ANEXOS DE LA MEMORIA.

Página 214 de un total de 285
Página 106 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 1 –Certificado Colegiación técnicos y Declaración Responsable.

Página 215 de un total de 285
Página 107 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 2 –Acreditación Propiedad de los terrenos.

Página 216 de un total de 285
Página 108 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 3 –Justificación de la Viabilidad Económica.

Página 217 de un total de 285
Página 109 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 4 –Documentación Fotográfica.

Página 218 de un total de 285
Página 110 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Fachada principal vista desde el parking de visitantes.





Página 219 de un total de 285
Página 111 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



Fachada principal y Zona de acceso



Página 220 de un total de 285
Página 112 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 221 de un total de 285
Página 113 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Marquesina aparcamiento.



Edificio de Control.



Página 222 de un total de 285
Página 114 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar. L.3 (Foto Antigua)



Pasarela de Acceso/evacuación a Legalizar.



Página 223 de un total de 285
Página 115 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar. L.1



Edificación de Oficinas existente.



Página 224 de un total de 285
Página 116 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar. L.2





Página 225 de un total de 285
Página 117 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 226 de un total de 285
Página 118 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar L.6.





Página 227 de un total de 285
Página 119 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar L.9.





Página 228 de un total de 285
Página 120 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar. L.11



Edificación a Legalizar. L.4



Página 229 de un total de 285
Página 121 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Edificación a Legalizar. L.10



Edificación a Legalizar. L.7 y al fondo el Porche L10



Página 230 de un total de 285
Página 122 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Instalación Depuradora. Balsa depuración del P.A. original.



Instalación de Gas.



Página 231 de un total de 285
Página 123 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Otras Instalaciones:



Depósitos de O_2, CO_2 y Nitrógeno.



Página 232 de un total de 285
Página 124 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Depósitos Anexos a la Sala de Calderas Original.



Página 233 de un total de 285
Página 125 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 5 –Comparativos Ortofotos Históricas y Vista Google Earth.

Página 234 de un total de 285
Página 126 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 235 de un total de 285
Página 127 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



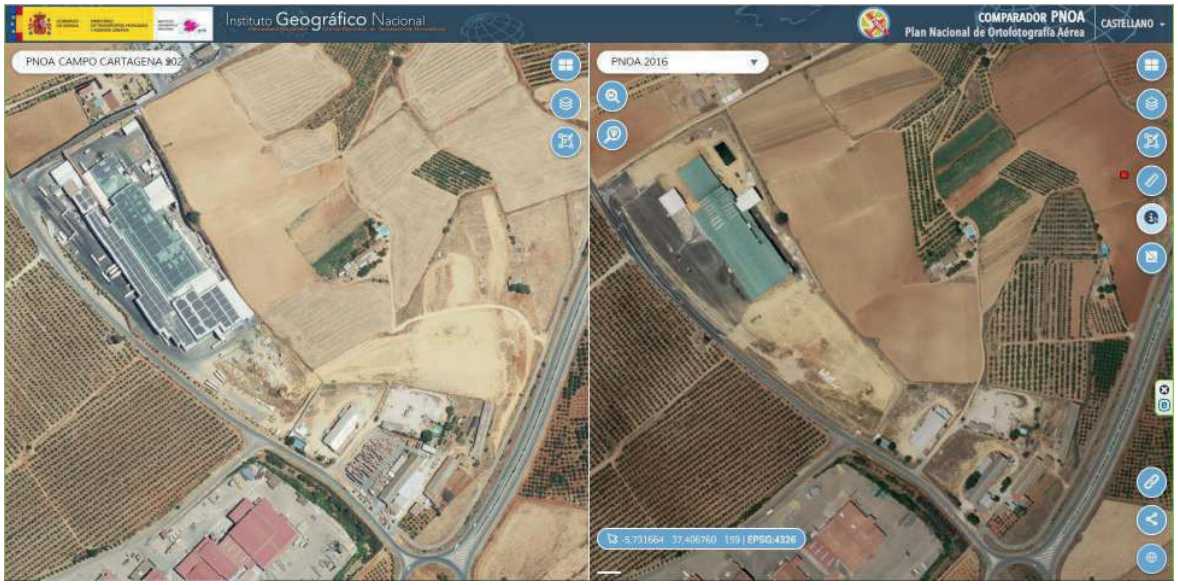


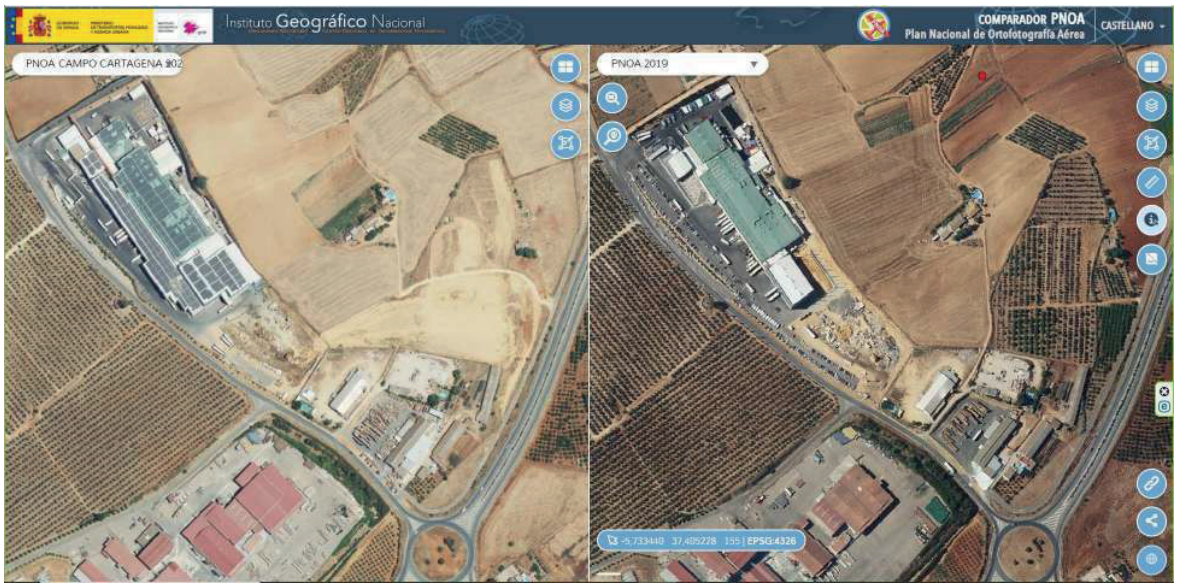
Página 236 de un total de 285
Página 128 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 237 de un total de 285
Página 129 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 238 de un total de 285
Página 130 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA





Página 239 de un total de 285
Página 131 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MEMORIA





Página 240 de un total de 285
Página 132 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 241 de un total de 285
Página 133 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 242 de un total de 285
Página 134 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA





Página 243 de un total de 285
Página 135 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 6 –Otra Documentación.

Página 244 de un total de 285
Página 136 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 7–Tramitación Ambiental.

Página 245 de un total de 285
Página 137 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ANEXO 8–Documentación de Antena de Telecomunicaciones en parcela

Página 246 de un total de 285
Página 138 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

3. INDICE PLANOS.

Plano 1.- Situación en catastro y planeamiento urbanístico.

Plano 2.- Levantamiento topográfico del estado actual sobre ortofoto catastral.

Plano 3.1.- Estado Actual de edificaciones, instalaciones y de la parcela.

Plano 3.2.- Estado actual. Edificaciones e instalaciones existentes. Autorizadas y a legalizar con el P.A. Planta Baja.

Plano 3.3.- Estado actual. Edificaciones e instalaciones existentes. Autorizadas y a legalizar con el P.A. Planta Primera.

Plano 3.4.- Estado actual. Secciones.

Plano 3.5.- Estado actual. Axonométricas y perspectivas.

Plano 4.1.- Fase Única. Ampliación. Planta general. Edificaciones, obas e instalaciones.

Plano 4.2.- Fase Única. Ampliación. Edificaciones, obras e instalaciones. Planta baja y primera / entreplanta.

Plano 4.3.- Fase Única. Ampliación. Edificaciones, obras e instalaciones. Planta primera / entreplanta.

Plano 4.4.- Fase Única. Ampliación. Secciones.

Plano 4.5.- Fase Única. Ampliación. Axonométricas y perspectivas.

Plano 4.6.- Fase Única. Ampliación. Axonométricas y perspectivas.

Página 247 de un total de 285
Página 139 de 152
CVE: BOP-SE-2024-035022
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Ingeniero Técnico Industrial:
José Vicente Cuirnes Rodríguez
col. nº 883

El Arquitecto
Rocío García Millaltorum
col. nº 4.451

incud
Sociedad Limitada Profesional
Inscrita en el C.O.I.I. Granada con nº 911
P.I. La Rosa V, Calle Economía Nº 2, 1ª Planta
Chauchina (Granada)
TEL: 958.44.67.65 – www.incud.com

PROYECTO
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAVISO ALIMENTACIÓN EN EL VISO DEL ALCOR.

UBICACIÓN
POLÍGONO 3, PARCELA 1 , CAÑADA DE RONQUERA
EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

PROMOTOR
PAVISO ALIMENTACION S.L.

PLANO
PLANO DE SITUACIÓN EN CATASTRO Y EN PLANEAMIENTO.

Exp.
04-2021

Fecha
DICIEMBRE 2023

Escala
1/10.000

nº plano
1

DELIMITACIÓN PARCELA
OBJETO DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA
Polígono 3 - Parcela 1 - SUPERFICIE ACTUACIÓN: 110.027 m²
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA
PARAJE ALMERIA-OCON 1
SITUACIÓN
EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)
PROMOTOR
PAYASO ALMERIA-OCON 1, S.L.
REFERENCIA CATASTRAL
3
PLANO
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACTUAL
SOBRE ORTOFOTO CATASTRAL
Escala
1/1.000
Fecha
DICIEMBRE 2023
Nº
04-2021
2

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
DIPUTACIÓN DE SEVILLA



DELIMITACIÓN PARCELA
OBJETO DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA.
Polígono 3 , Parcela 1 . SUPERFICIE ACTUACIÓN: 110.027 m²

CONSTRUCCIONES EXISTENTES. AUTORIZADAS EN P. DE ACTUACIÓN.
Superficie Construida Planta baja: 14.154,80 m²
Superficie Contruida Planta primera/entreplanta: 1.139,80 m²
Superficie Construida Planta Sótano: 1.316,30 m²
Superficie Construida Total: 16.610,90 m²

CONSTRUCCIONES EXISTENTES. A LEGALIZAR MEDIENTE A.E.
Superficie Construida Planta baja: 12.242,40 m²
Superficie Contruida Planta primera/entreplanta: 1.634,80 m²
Superficie Construida Total: 13.877,20 m²
(Computa el total de edificaciones y la mitad de los cobertizos descubiertos por al menos dos lados: L.10.Pb, L.11Pb, L.12.Pb)

El Ingeniero Técnico Industrial
Jose Vicente Cuevas Rodriguez col. nº883

El Arquitecto
Rocío García Mirabrun col. nº 4451

Incudi
Sociedad Limitada Profesional
Inscrita en el C.O.I.T.I Granada con nº 9111
P.I. La Rosa V. Calle Escarmiento Nº 2, 1ª Planta
Chauchina (Granada)
TEL: 958-44.67.65 – www.incudi.com

PROYECTO
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAVISO ALIMENTACIÓN EN EL VISO DEL ALCOR.

UBICACIÓN
POLÍGONO 3, PARCELA 1, CAÑADA DE RONQUERA
EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

nº plano
3.1

PROMOTOR
PAVISO ALIMENTACION S.L.

PLANO
ESTADO ACTUAL DE EDIFICACIONES, INSTALACIONES Y DE LA PARCELA.

Exp.
04-2021

Fecha
DICIEMBRE 2023

Escala
1/1.500

INSTALACIONES EXISTENTES.
APARCAMIENTO VISITANTES
BÁSCULA
EDIFICACIONES EXISTENTES. APROBADAS EN P.A.U.
PLANTA BAJA
EDIFICACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR.
PLANTA BAJA
EDIFICACIONES EXISTENTES. APROBADAS EN P.A.U.
PLANTA SÓTANO
PROYECTO:
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AGRUPACIÓN, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES
DESCRIPCIÓN:
LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAYSO AUMENTACIÓN EN EL USO DEL ALCOR.
EL USO DEL ALCOR DE ALLA
PROMOTOR:
PAYSO ALIMENTACIÓN S.L.
ESTADO:
ACTUACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR
PLANTA BAJA
Fecha:
DICIEMBRE 2023
Escala:
1/500
Fdo.
04-2201
PLANO:
3.2

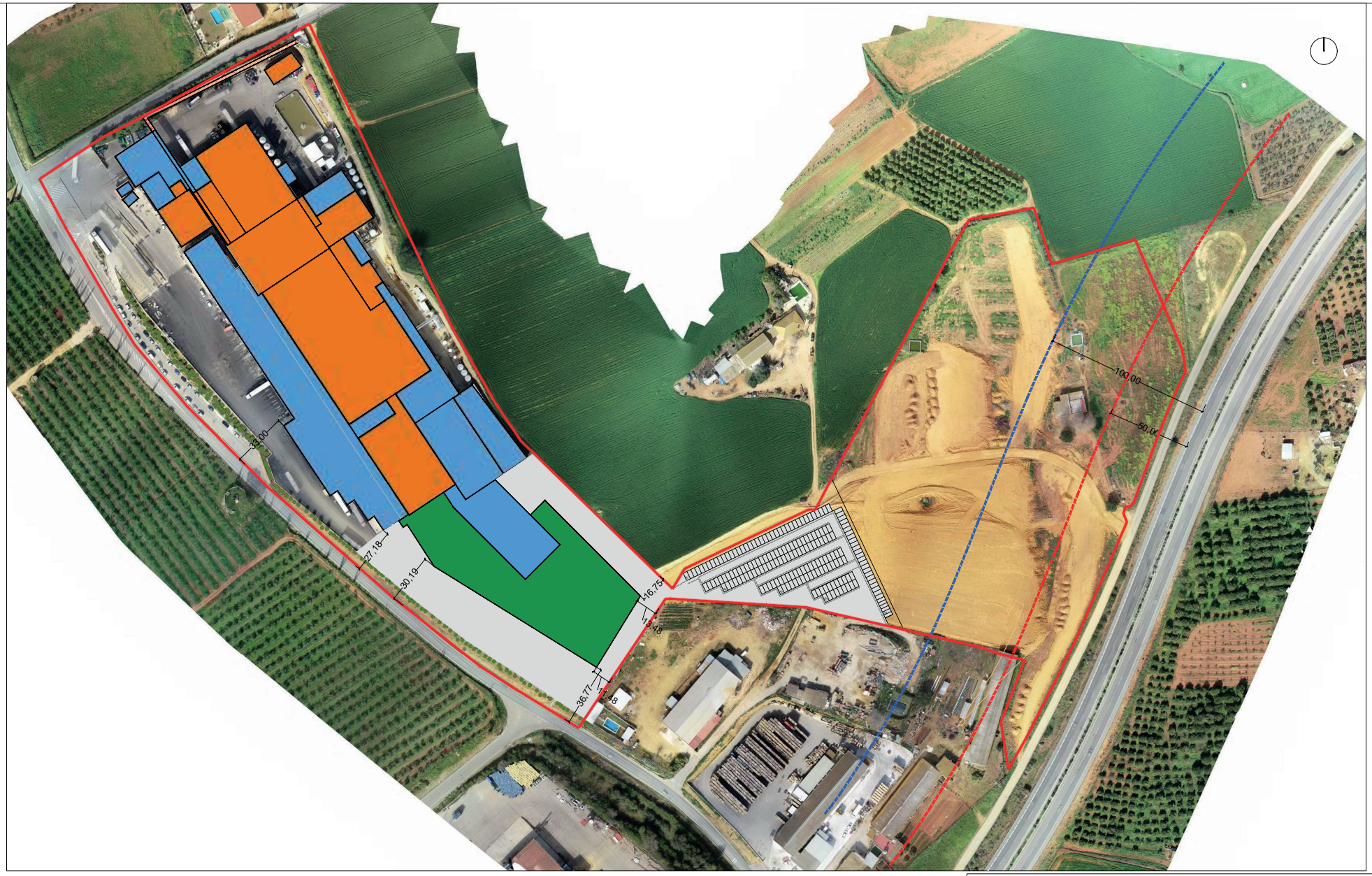
INSTALACIONES Y OBRAS EXISTENTES. A LEGALIZAR
O.L.4.
O.L.3.
O.L.2.
O.L.1.
I.L.1.
I.L.2.
I.L.3.
I.L.4.
Pasarela de Evacuación
BÁSCULA
BÁSCULA
APARCAMIENTO VISITANTES
EDIFICACIONES EXISTENTES. APROBADAS EN P.A.U.
PLANTA PRIMERA
E.1.P.1.
EDIFICACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR.
PLANTA PRIMERA
E.P.1.
PROYECTO: PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAYSO AUMENTACIÓN EN EL VICO DEL ALCOR
DESCRIPCIÓN: PROYECTO DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAYSO AUMENTACIÓN EN EL VICO DEL ALCOR
PROMOTOR: PAYSO ALIMENTACIÓN S.L.
PLANO: ACTUACIONES EXISTENTES A LEGALIZAR. PLANTA PRIMERA
Fecha: DICIEMBRE 2023
Escala: 1/1.500
Fdo.
04-2021
PLANO Nº: 3.3

sección 1
sección 3
sección 4
sección 5

Estado Actual// Sección 1
Estado Actual// Sección 3
Estado Actual// Sección 4
Estado Actual// Sección 5

3.5 Perspectiva - Estado Actual

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
DIPUTACIÓN DE SEVILLA



DELIMITACIÓN PARCELA
OBJETO DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA.
Polígono 3 , Parcela 1 , SUPERFICIE ACTUACIÓN: 110,027 m²
(En la actualidad en proceso de Agrupación)

CONSTRUCCIONES EXISTENTES. AUTORIZADAS EN P. DE ACTUACIÓN.
Superficie Construida Planta baja: 14.154,80 m²
Superficie Contruida Planta primera/entreplanta: 1.139,80 m²
Superficie Construida Planta Sótano: 1.316,30 m²
Superficie Construida Total: 16.610,90 m²

CONSTRUCCION NUEVA A AUTORIZAR. NAVE
Superficie Construida Planta baja: 6.123,75 m²
Superficie Contruida Planta primera/entreplanta: 1.293,00 m²
Superficie Construida Total: 7.416,75 m²

CONSTRUCCIONES EXISTENTES. A LEGALIZAR MEDIENTE A.E.
Superficie Construida Planta baja: 12.242,40 m²
Superficie Contruida Planta primera/entreplanta: 1.634,80 m²
Superficie Construida Total: 13.877,20 m²
(Computa el total de edificaciones y la mitad de los cobertizos descubiertos por al menos dos lados: L.10.Pb, L.11Pb, L.12.Pb)

ZONA AFECCIÓN 100 m A-398

ZONA NO EDIFICACIÓN 50 m A-398

El Ingeniero Técnico Industrial
José Vicente Cuñas Rodríguez
col. nº 883
El Arquitecto
Rocío García Miralburn
col. nº 4.451
incudi
Sociedad Limitada Profesional
Inscrita en el C.O.I.T.I Granada con nº 9111
P.I. La Rosa V. Calle Economía Nº 2, 1ª Planta
Chauchina (Granada).
TEL: 958-44.67.65 – www.incudi.com

PROYECTO
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZACIÓN MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE LA AMPLIACIÓN DE LA INDUSTRIA CÁRNICA PAVISO ALIMENTACIÓN EN EL VISO DEL ALCOR.

UBICACION
POLÍGONO 3, PARCELA 1, CAÑADA DE RONQUERA
EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)

nº plano
4.1

PROMOTOR
PAVISO ALIMENTACION S.L.

PLANO
AMPLIACIÓN. PLANTA GENERAL
EDIFICACIONES OBRAS E INSTALAC.

Exp.
04-2021

Fecha
DICIEMBRE 2023

Escala
1/1.500

EDIFICACIONES EXISTENTES AMPLIACIÓN PLANTA BAJA
OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN
TAL 1
TAL 2
TAL 3
TAL 4
TAL 5
TAL 6
TAL 7
TAL 8
TAL 9
TAL 10
TAL 11
TAL 12
TAL 13
TAL 14
TAL 15
TAL 16
TAL 17
TAL 18
TAL 19
TAL 20
TAL

EDIFICACIONES NUEVAS AMPLIACIONES EN AZUL
REFORMAS EN AMARILLO
TAL 1
TAL 2
TAL 3
TAL 4
TAL 5
TAL 6
TAL 7
TAL 8
TAL 9
TAL 10
TAL 11
TAL 12
TAL 13
TAL 14
TAL 15
TAL 16
TAL 17
TAL 18
TAL 19
TAL 20
TAL 21
TAL 22
TAL 23
TAL 24
TAL 25
TAL 26
TAL 27
TAL 28
TAL 29
TAL 30
TAL 31
TAL 32
TAL 33
TAL 34
TAL 35
TAL 36
TAL 37
TAL 38
TAL 39
TAL 40
TAL 41
TAL 42
TAL 43
TAL 44
TAL 45
TAL 46
TAL 47
TAL 48
TAL 49
TAL 50
TAL 51
TAL 52
TAL 53
TAL 54
TAL 55
TAL 56
TAL 57
TAL 58
TAL 59
TAL 60
TAL 61
TAL 62
TAL 63
TAL 64
TAL 65
TAL 66
TAL 67
TAL 68
TAL 69
TAL 70
TAL 71
TAL 72
TAL 73
TAL 74
TAL 75
TAL 76
TAL 77
TAL 78
TAL 79
TAL 80
TAL 81
TAL 82
TAL 83
TAL 84
TAL 85
TAL 86
TAL 87
TAL 88
TAL 89
TAL 90
TAL 91
TAL 92
TAL 93
TAL 94
TAL 95
TAL 96
TAL 97
TAL 98
TAL 99
TAL 100
TAL 101
TAL 102
TAL 103
TAL 104
TAL 105
TAL 106
TAL 107
TAL 108
TAL 109
TAL 110
TAL 111
TAL 112
TAL 113
TAL 114
TAL 115
TAL 116
TAL 117
TAL 118
TAL 119
TAL 120
TAL 121
TAL 122
TAL 123
TAL 124
TAL 125
TAL 126
TAL 127
TAL 128
TAL 129
TAL 130
TAL 131
TAL 132
TAL 133
TAL 134
TAL 135
TAL 136
TAL 137
TAL 138
TAL 139
TAL 140
TAL 141
TAL 142
TAL 143
TAL 144
TAL 145
TAL 146
TAL 147
TAL 148
TAL 149
TAL 150
TAL 151
TAL 152
TAL 153
TAL 154
TAL 155
TAL 156
TAL 157
TAL 158
TAL 159
TAL 160
TAL 161
TAL 162
TAL 163
TAL 164
TAL 165
TAL 166
TAL 167
TAL 168
TAL 169
TAL 170
TAL 171
TAL 172
TAL 173
TAL 174
TAL 175
TAL 176
TAL 177
TAL 178
TAL 179
TAL 180
TAL 181
TAL 182
TAL 183
TAL 184
TAL 185
TAL 186
TAL 187
TAL 188
TAL 189
TAL 190
TAL 191
TAL 192
TAL 193
TAL 194
TAL 195
TAL 196
TAL 197
TAL 198
TAL 199
TAL 200
TAL 201
TAL 202
TAL 203
TAL 204
TAL 205
TAL 206
TAL 207
TAL 208
TAL 209
TAL 210
TAL 211
TAL 212
TAL 213
TAL 214
TAL 215
TAL 216
TAL 217
TAL 218
TAL 219
TAL 220
TAL 221
TAL 222
TAL 223
TAL 224
TAL 225
TAL 226
TAL 227
TAL 228
TAL 229
TAL 230
TAL 231
TAL 232
TAL 233
TAL 234
TAL 235
TAL 236
TAL 237
TAL 238
TAL 239
TAL 240
TAL 241
TAL 242
TAL 243
TAL 244
TAL 245
TAL 246
TAL 247
TAL 248
TAL 249
TAL 250
TAL 251
TAL 252
TAL 253
TAL 254
TAL 255
TAL 256
TAL 257
TAL 258
TAL 259
TAL 260
TAL 261
TAL 262
TAL 263
TAL 264
TAL 265
TAL 266
TAL 267
TAL 268
TAL 269
TAL 270
TAL 271
TAL 272
TAL 273
TAL 274
TAL 275
TAL 276
TAL 277
TAL 278
TAL 279
TAL 280
TAL 281
TAL 282
TAL 283
TAL 284
TAL 285
TAL 286
TAL 287
TAL 288
TAL 289
TAL 290
TAL 291
TAL 292
TAL 293
TAL 294
TAL 295
TAL 296
TAL 297
TAL 298
TAL 299
TAL 300
TAL 301
TAL 302
TAL 303
TAL 304
TAL 305
TAL 306
TAL 307
TAL 308
TAL 309
TAL 310
TAL 311
TAL 312
TAL 313
TAL 314
TAL 315
TAL 316
TAL 317
TAL 318
TAL 319
TAL 320
TAL 321
TAL 322
TAL 323
TAL 324
TAL 325
TAL 326
TAL 327
TAL 328
TAL 329
TAL 330
TAL 331
TAL 332
TAL 333
TAL 334
TAL 335
TAL 336
TAL 337
TAL 338
TAL 339
TAL 340
TAL 341
TAL 342
TAL 343
TAL 344
TAL 345
TAL 346
TAL 347
TAL 348
TAL 349
TAL 350
TAL 351
TAL 352
TAL 353
TAL 354
TAL 355
TAL 356
TAL 357
TAL 358
TAL 359
TAL 360
TAL 361
TAL 362
TAL 363
TAL 364
TAL 365
TAL 366
TAL 367
TAL 368
TAL 369
TAL 370
TAL 371
TAL 372
TAL 373
TAL 374
TAL 375
TAL 376
TAL 377
TAL 378
TAL 379
TAL 380
TAL 381
TAL 382
TAL 383
TAL 384
TAL 385
TAL 386
TAL 387
TAL 388
TAL 389
TAL 390
TAL 391
TAL 392
TAL 393
TAL 394
TAL 395
TAL 396
TAL 397
TAL 398
TAL 399
TAL 400
TAL 401
TAL 402
TAL 403
TAL 404
TAL 405
TAL 406
TAL 407
TAL 408
TAL 409
TAL 410
TAL 411
TAL 412
TAL 413
TAL 414
TAL 415
TAL 416
TAL 417
TAL 418
TAL 419
TAL 420
TAL 421
TAL 422
TAL 423
TAL 424
TAL 425
TAL 426
TAL 427
TAL 428
TAL 429
TAL 430
TAL 431
TAL 432
TAL 433
TAL 434
TAL 435
TAL 436
TAL 437
TAL 438
TAL 439
TAL 440
TAL 441
TAL 442
TAL 443
TAL 444
TAL 445
TAL 446
TAL 447
TAL 448
TAL 449
TAL 450
TAL 451
TAL 452
TAL 453
TAL 454
TAL 455
TAL 456
TAL 457
TAL 458
TAL 459
TAL 460
TAL 461
TAL 462
TAL 463
TAL 464
TAL 465
TAL 466
TAL 467
TAL 468
TAL 469
TAL 470
TAL 471
TAL 472
TAL 473
TAL 474
TAL 475
TAL 476
TAL 477
TAL 478
TAL 479
TAL 480
TAL 481
TAL 482
TAL 483
TAL 484
TAL 485
TAL 486
TAL 487
TAL 488
TAL 489
TAL 490
TAL 491
TAL 492
TAL 493
TAL 494
TAL 495
TAL 496
TAL 497
TAL 498
TAL 499
TAL 500
TAL 501
TAL 502
TAL 503
TAL 504
TAL 505
TAL 506
TAL 507
TAL 508
TAL 509
TAL 510
TAL 511
TAL 512
TAL 513
TAL 514
TAL 515
TAL 516
TAL 517
TAL 518
TAL 519
TAL 520
TAL 521
TAL 522
TAL 523
TAL 524
TAL 525
TAL 526
TAL 527
TAL 528
TAL 529
TAL 530
TAL 531
TAL 532
TAL 533
TAL 534
TAL 535
TAL 536
TAL 537
TAL 538
TAL 539
TAL 540
TAL 541
TAL 542
TAL 543
TAL 544
TAL 545
TAL 546
TAL 547
TAL 548
TAL 549
TAL 550
TAL 551
TAL 552
TAL 553
TAL 554
TAL 555
TAL 556
TAL 557
TAL 558
TAL 559
TAL 560
TAL 561
TAL 562
TAL 563
TAL 564
TAL 565
TAL 566
TAL 567
TAL 568
TAL 569
TAL 570
TAL 571
TAL 572
TAL 573
TAL 574
TAL 575
TAL 576
TAL 577
TAL 578
TAL 579
TAL 580
TAL 581
TAL 582
TAL 583
TAL 584
TAL 585
TAL 586
TAL 587
TAL 588
TAL 589
TAL 590
TAL 591
TAL 592
TAL 593
TAL 594
TAL 595
TAL 596
TAL 597
TAL 598
TAL 599
TAL 600
TAL 601
TAL 602
TAL 603
TAL 604
TAL 605
TAL 606
TAL 607
TAL 608
TAL 609
TAL 610
TAL 611
TAL 612
TAL 613
TAL 614
TAL 615
TAL 616
TAL 617
TAL 618
TAL 619
TAL 620
TAL 621
TAL 622
TAL 623
TAL 624
TAL 625
TAL 626
TAL 627
TAL 628
TAL 629
TAL 630
TAL 631
TAL 632
TAL 633
TAL 634
TAL 635
TAL 636
TAL 637
TAL 638
TAL 639
TAL 640
TAL 641
TAL 642
TAL 643
TAL 644
TAL 645
TAL 646
TAL 647
TAL 648
TAL 649
TAL 650
TAL 651
TAL 652
TAL 653
TAL 654
TAL 655
TAL 656
TAL 657
TAL 658
TAL 659
TAL 660
TAL 661
TAL 662
TAL 663
TAL 664
TAL 665
TAL 666
TAL 667
TAL 668
TAL 669
TAL 670
TAL 671
TAL 672
TAL 673
TAL 674
TAL 675
TAL 676
TAL 677
TAL 678
TAL 679
TAL 680
TAL 681
TAL 682
TAL 683
TAL 684
TAL 685
TAL 686
TAL 687
TAL 688
TAL 689
TAL 690
TAL 691
TAL 692
TAL 693
TAL 694
TAL 695
TAL 696
TAL 697
TAL 698
TAL 699
TAL 700
TAL 701
TAL 702
TAL 703
TAL 704
TAL 705
TAL 706
TAL 707
TAL 708
TAL 709
TAL 710
TAL 711
TAL 712
TAL 713
TAL 714
TAL 715
TAL 716
TAL 717
TAL 718
TAL 719
TAL 720
TAL 721
TAL 722
TAL 723
TAL 724
TAL 725
TAL 726
TAL 727
TAL 728
TAL 729
TAL 730
TAL 731
TAL 732
TAL 733
TAL 734
TAL 735
TAL 736
TAL 737
TAL 738
TAL 739
TAL 740
TAL 741
TAL 742
TAL 743
TAL 744
TAL 745
TAL 746
TAL 747
TAL 748
TAL 749
TAL 750
TAL 751
TAL 752
TAL 753
TAL 754
TAL 755
TAL 756
TAL 757
TAL 758
TAL 759
TAL 760
TAL 761
TAL 762
TAL 763
TAL 764
TAL 765
TAL 766
TAL 767
TAL 768
TAL 769
TAL 770
TAL 771
TAL 772
TAL 773
TAL 774
TAL 775
TAL 776
TAL 777
TAL 778
TAL 779
TAL 780
TAL 781
TAL 782
TAL 783
TAL 784
TAL 785
TAL 786
TAL 787
TAL 788
TAL 789
TAL 790
TAL 791
TAL 792
TAL 793
TAL 794
TAL 795
TAL 796
TAL 797
TAL 798
TAL 799
TAL 800
TAL 801
TAL 802
TAL 803
TAL 804
TAL 805
TAL 806
TAL 807
TAL 808
TAL 809
TAL 810
TAL 811
TAL 812
TAL 813
TAL 814
TAL 815
TAL 816
TAL 817
TAL 818
TAL 819
TAL 820
TAL 821
TAL 822
TAL 823
TAL 824
TAL 825
TAL 826
TAL 827
TAL 828
TAL 829
TAL 830
TAL 831
TAL 832
TAL 833
TAL 834
TAL 835
TAL 836
TAL 837
TAL 838
TAL 839
TAL 840
TAL 841
TAL 842
TAL 843
TAL 844
TAL 845
TAL 846
TAL 847
TAL 848
TAL 849
TAL 850
TAL 851
TAL 852
TAL 853
TAL 854
TAL 855
TAL 856
TAL 857
TAL 858
TAL 859
TAL 860
TAL 861
TAL 862
TAL 863
TAL 864
TAL 865
TAL 866
TAL 867
TAL 868
TAL 869
TAL 870
TAL 871
TAL 872
TAL 873
TAL 874
TAL 875
TAL 876
TAL 877
TAL 878
TAL 879
TAL 880
TAL 881
TAL 882
TAL 883
TAL 884
TAL 885
TAL 886
TAL 887
TAL 888
TAL 889
TAL 890
TAL 891
TAL 892
TAL 893
TAL 894
TAL 895
TAL 896
TAL 897
TAL 898
TAL 899
TAL 900
TAL 901
TAL 902
TAL 903
TAL 904
TAL 905
TAL 906
TAL 907
TAL 908
TAL 909
TAL 910
TAL 911
TAL 912
TAL 913
TAL 914
TAL 915
TAL 916
TAL 917
TAL 918
TAL 919
TAL 920
TAL 921
TAL 922
TAL 923
TAL 924
TAL 925
TAL 926
TAL 927
TAL 928
TAL 929
TAL 930
TAL 931
TAL 932
TAL 933
TAL 934
TAL 935
TAL 936
TAL 937
TAL 938
TAL 939
TAL 940
TAL 941
TAL 942
TAL 943
TAL 944
TAL 945
TAL 946
TAL 947
TAL 948
TAL 949
TAL 950
TAL 951
TAL 952
TAL 953
TAL 954
TAL 955
TAL 956
TAL 957
TAL 958
TAL 959
TAL 960
TAL 961
TAL 962
TAL 963
TAL 964
TAL 965
TAL 966
TAL 967
TAL 968
TAL 969
TAL 970
TAL 971
TAL 972
TAL 973
TAL 974
TAL 975
TAL 976
TAL 977
TAL 978
TAL 979
TAL 980
TAL 981
TAL 982
TAL 983
TAL 984
TAL 985
TAL 986
TAL 987
TAL 988
TAL 989
TAL 990
TAL 991
TAL 992
TAL 993
TAL 994
TAL 995
TAL 996
TAL 997
TAL 998
TAL 999
TAL 1000

4.3
PLANTA ALUMBRADO 1
DICIEMBRE 2023
1/500
04-2201

Sección 1 // Ampliación N 1
1:1000

Sección 2 // Ampliación N 1
1:1000

Sección 3 // Ampliación N 1
1:1000

Sección 4 // Ampliación N 1
1:1000

Sección 5 // Ampliación N 1
1:1000

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZAR MEDIANTE ACTUACIÓN SU INCORPORACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA NAVE PARA CAMPAÑA DE PAPAS A MEDIO PLAZO EN EL SUELO NO URBANIZABLE

UBICACIÓN: PARCELA 7, CAMPAÑA DE PAPAS, EL VISO DE ALCOR (SEVILLA)

PROMOTOR: PAPAS AMARILLAS S.L.

PLANO: ALZADOS Y SECCIONES GENERALES

FECHA: OCTUBRE 2023

ESCALA: 1:1.000

Nº PLANO: 4.4

Nº HOJAS: 4

Perspectiva 1
Perspectiva 2
Perspectiva - Ampliación N.1
02
Perspectiva - Ampliación N.1
01
PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AUTORIZAR MEDIANTE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO NO URBANIZABLE LA IMPLANTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA
UBICACIÓN: PARCELA 1 POLIGONO 3 Y PARCELA 1 POLIGONO 4 DE ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA)
PROMOTOR: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA
PLANO: AXONOMETRICAS Y PERSPECTIVAS
Escala: 1:1.500
Fecha: DICIEMBRE 2023
Rev.: 0
4.5
1º plano
Incuai
Ingeniería y Consultoría Urbanística, S.L.P.
Pol. Ind. Nuevo Torneo, C/ Economía, nº 1, 1ª planta
955 62 62 62 - www.incuai.com

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA
Nº 35 - lunes 19 de febrero de 2024
CVE: BOP-SE-2024-035022
Página 152 de 152
Página 260 de un total de 285

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

ANUNCIO

MUNICIPIO/ENTIDAD: CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

ANUNCIO: TEXTO DEFINITIVO REFUNDICIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA DE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA VICEPRESIDENCIA Y EN LA GERENCIA TRAS LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N.º 42/23 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 Y Nº01/24 DE 8 DE ENERO DE 2024.

TEXTO: *El art. 17 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Aguas* de Sevilla, establece que la Presidencia recaerá en quien la ostente en la Diputación Provincial de Sevilla o miembro de la misma en quien delegue. 2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia de entre los miembros de la Junta General.

Por su parte, el art. 19 de los Estatutos determina que 1. Quien ostente la Vicepresidencia sustituirá al titular de la Presidencia, o a su diputado delegado, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éstos para el ejercicio de sus funciones. 2. Asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por ésta.

Actualmente la Gerencia del Consorcio tiene delegadas facultades por el anterior Presidente de la Diputación, en virtud de resolución n.º 29/2019 de 27/12/2019, por lo que procede que el nuevo Presidente adopte la presente resolución, para garantizar la continuidad en la gestión ordinaria de la entidad, en uso de la competencia del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 18.2 de los Estatutos del Consorcio.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades atribuidas por los Estatutos del Consorcio, **RESUELVO:**

PRIMERO: Designar a D. Gonzalo Domínguez Delgado como Vicepresidente de la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, con efectos desde la constitución de su Junta General.

Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla
Complejo Educativo Blanco White Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) Pabellón I
Ctra de Isla Menor s/n CP: 41014 SEVILLA Tlfn. 954 515 128

Código Seguro De Verificación	MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2024 12:41:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==		

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

SEGUNDO: Delegar en la Vicepresidencia las siguientes facultades, de entre las recogidas en el art. 18 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa aplicable:

a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.

b) Ostentar la representación legal del Consorcio.

c) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios, y demás documentos contractuales.

d)Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo Rector, los órganos colegiados, así como dirigir las deliberaciones, decidir los empates y hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.

e)Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Junta General o al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

f) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

g) Aprobar modificaciones de créditos en las modalidades de transferencias de crédito, generación de créditos, ampliación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito, con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las las bases de ejecución del Presupuesto.

h) Rendir la Cuenta General del consorcio antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

i) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.

j) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.

k) Ostentar la Jefatura de todo el Personal del Consorcio.

Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla
Complejo Educativo Blanco White Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) Pabellón I
Ctra de Isla Menor s/n CP: 41014 SEVILLA Tlfn. 954 515 128

Código Seguro De Verificación	MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2024 12:41:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==		

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

l)Aprobar las bases de las pruebas de selección de personal, con la excepción de las bases para la selección de la contratación del gerente y del adjunta al gerente, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

m) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público, y nombrar funcionarios de carrera del Consorcio, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

n) Contratar al personal laboral del Consorcio, y presidir los procesos selectivos pertinentes.

ñ) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

o) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el persona.

p) Aceptación del personal funcionario o laboral que procedente de las administraciones participantes se adscriba al Consorcio.

q) Proponer a la Junta General la contratación de la Gerencia, y en su caso de la adjuntía a la gerencia.

r)Presidir las Mesas de contratación para la adjudicación de los contratos administrativos y privados del Consorcio.

s) Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes estatutos a la competencia de ningún otro órgano del consorcio, y no delegadas expresamente en otro órganos del Consorcio.

TERCERO: Delegar en la Gerencia del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, las siguientes facultades, de entre las atribuidas como delegables en la Gerencia, en el articulo 14 de los Estatutos del Consorcio, y entre las demás no previstas como delegables en la normativa de régimen local :

a) Corresponde a la Gerencia ordenar la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen

Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla
Complejo Educativo Blanco White Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) Pabellón I
Ctra de Isla Menor s/n CP: 41014 SEVILLA Tlfn. 954 515 128

Código Seguro De Verificación	MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2024 12:41:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==		

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde al Consorcio.

c) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo Rector, asistido del titular de la Secretaria General.

d) Hacer cumplir las Ordenanzas y reglamentos del consorcio.

e) El desarrollo de la gestión económica, la aprobación y disposición de los gastos, el reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como la aprobación de facturas de acuerdo con los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las bases de ejecución del Presupuesto, así como la ordenación de pagos y disposición de fondos de forma mancomunada con Interventor y Tesorero.

f) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.

g) Asistir al Tesorero en la organización de los Servicios de Recaudación y Tesorería.

h) Proponer al órgano de contratación la celebración de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

i) Proponer al órgano de contratación la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación,no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el

Código Seguro De Verificación	MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2024 12:41:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==		

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

j) Cualquier otra que se le encomiende por los órganos decisorios del Consorcio.

CUATRO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta General del Consorcio en la próxima sesión que ésta celebre, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla
Complejo Educativo Blanco White Centro de Iniciativas Empresariales (CIE) Pabellón I
Ctra de Isla Menor s/n CP: 41014 SEVILLA Tlfn. 954 515 128

Código Seguro De Verificación	MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/02/2024 12:41:11
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MNzb0lDqxjes4A1ruRKLHg==		

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

Don Romualdo Garrido Sánchez, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2023, el Presupuesto General para el año 2024, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A, las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 300, de 30 de Diciembre de 2023 y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2024, resumido por capítulos:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS				
1.- Impuestos directos	0,00	0,00		0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00		0,00
3.- Tasas y otros ingresos	0,00	0,00		0,00
4.- Transferencias corrientes	340.374,02	0,00	129.000,00	211.374,02
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	40.010.466,00		40.010.466,00
6.- enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00
7.- transferencias de capital	7.492.338,76	0,00	4.653.263,76	2.839.075,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	18.715.835,00		18.715.835,00
TOTAL INGRESOS	7.832.712,78	58.726.301,00	4.782.263,76	61.776.750,02

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS				
1.- Gastos de personal	227.959,11	11.963.377,00	81.500,09	12.109.836,02
2.- Gastos en bienes corrientes y serv.	37.779,16	28.035.479,00		28.073.258,16
3.- gastos financieros	1.550,00	11.610,00		13.160,00
4.- Transferencias corrientes	67.501,62	0,00	47.501,62	20.000,00
5.- Fondo de Contingencia	5.584,13	0,00		5.584,13
6.- Inversiones reales	7.492.338,76	24.477.406,00	4.563.263,76	27.316.481,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00

Código Seguro De Verificación	gsCFGUf+EhhFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	15/02/2024 10:18:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gsCFGUf+EhhFpuPWvL4hew==		

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

8.- Activos financieros	0,00	-5.761.571,00		-5.761.571,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
TOTAL GASTOS	7.832.712,78	58.726.301,00	4.782.265,47	61.776.748,31

Así mismo, en acuerdo de la Comisión Gestora en la misma sesión, se acordó la aprobación de la masa salarial del personal de esta Mancomunidad de Municipios del aljarafe, así como el de su ente instrumental, Aljarafesa, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico.

En el artículo 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que "Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", comprendiendo tal aprobación, no solamente la de la propia entidad, sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes público y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de fondos, la comisión gestora de la Corporación acuerda:

Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismos con el siguiente desglose:

- Mancomunidad: 186.137,76 €.
- Empresa Pública Aljarafesa: 8.903.306,00 €.

Plantilla

GRUPO	NUMERO	VACANTE	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Secretaria	Secretaria	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Intervención	Interventora	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Tesorería	Tesorera	---	---

Código Seguro De Verificación	gsCFGUf+EhhFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	15/02/2024 10:18:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gsCFGUf+EhhFpuPWvL4hew==		

Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

A1	1	1	Funcionario Administración Especial	Subescala Técnica	Técnico/Asesor Jurídico Laboral	26	13.846,86
C1	1	1	Funcionario Administración General	Subescala Administrativa	Administrativo	16	7.851,37

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada.

EL VICEPRESIDENTE.

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	gsCFGUf+EhhFpuPWvL4hew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	15/02/2024 10:18:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gsCFGUf+EhhFpuPWvL4hew==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Hernandillo", sita en el Término Municipal de Castilleja del Campo, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/396/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/396/2022

Denominación: OCUPACION PARA EJECUCION PROYECTO ADECUACION SISTEMA DE DEPURACION EDAR EN EL MUNICIPIO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

Vías Pecuarias: "VEREDA DE HERNANDILLO".

Superficie: 2759,00 M2

Término Municipal: CASTILLEJA DEL CAMPO (SEVILLA).

Promovido por : EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE S.A. (ALJARAFESA)

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita) .

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es

CONCEPCION GALLARDO PINTO		07/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJARDHR9A3BPKD2A4HCLHLKASC6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO		07/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJARDHR9A3BPKD2A4HCLHLKASC6M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HSF OPDE CARMONA 1", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 49,99 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA).

Expediente: 280.445
R.E.G.: 4.168

Visto el escrito de solicitud formulado por PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 27 de mayo de 2022, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L. (B71354682), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF OPDE CARMONA 1".

SEGUNDO.- Con fecha de 8 de junio de 2023, la sociedad mercantil PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L. (B71354682), solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada "HSF OPDE CARMONA 1" de 49,99 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 1 de septiembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 229, de fecha 3 de octubre de 2023

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/02/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3LYPPLQYD3TD6YNH7TS3GYUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona
- DDTT de Desarrollo Sostenible en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental
- Red Eléctrica de España, S.A.U.

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

QUINTO.- Con fecha de 22 de diciembre de 2023, y habiendo transcurrido el plazo máximo de un mes sin que haya recaído resolución expresa de la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla en relación con la solicitud para que, en aplicación de los dispuesto en el artículo 9 del Decreto 356/2010, determine la no sustancialidad de las modificaciones relativas al informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0130/2021/N), la sociedad mercantil PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L. (B71354682) podrá entender dicha modificación como no sustancial a los únicos efectos ambientales, y aporta en esta Delegación, la solicitud de certificación de silencio positivo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/02/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3LYPPLQYD3TD6YNH7TS3GYUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de modificación de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

QUINTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/02/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3LYPPLQYD3TD6YNH7TS3GYUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L. (B71354682), modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF OPDE CARMONA 1", con una potencia instalada de 49,99 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	PLANTA SOLAR OPDE 18 S.L. (B71354682)
Domicilio:	Calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5º planta, 28016 Madrid.
Denominación de la Instalación:	HSF OPDE CARMONA 1
Términos municipales afectados:	Carmona
Emplazamiento planta generación:	Polígono 42 parcelas 20, 23, 26, 27 y 28.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar fotovoltaica:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	54,98 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	49,99 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	40,00 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SE Carmona 400 kV (Red Eléctrica de España S.A.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso: 30N - X: 268.499 - Y: 4.155.728
Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución Modificado PSFV "OPDE CARMONA 1" de 54.982,2 kWp, Subestación Elevadora "OPDE CARMONA" 30/220 kV, 170 MVA y Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV, en el término municipal de Carmona (Sevilla), y Visado 9873/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 del COPITI de Málaga.
Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Pedro González Montero. Colegiado n.º 4.628 del colegio oficial de peritos e ingenieros técnicos industriales de Málaga (Copitima).

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

La infraestructura de evacuación denominada "SET OPDE CARMONA 30/220 kV" y "LAAT 220 kV SET OPDE CARMONA 30/220 kV-SES CARMONA (NUDO 400)", es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
HSF OPDE CARMONA 1	280.445
HSF OPDE CARMONA 2	280.446

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/02/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3LYPPLQYD3TD6YNH7TS3GYUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HSF GREENCAR 1	280.521
HSF GREENCAR 2	280.522
HSF GREENCAR 3	280.523

Subestación eléctrica compartida denominada “SET OPDE CARMONA 30/220 kV”:

- Parque 220 kV (1 posición de línea)
- Parque 30 kV (3+3+3+3+2 posiciones de línea)
- Emplazamiento (pol y parcela): Polígono 42 parcela 23
- Término municipal afectado: Carmona

Línea Eléctrica de evacuación compartida denominada “LAAT 220 kV SET OPDE CARMONA 30/220 kV-SES CARMONA (NUDO 400) kV”:

- Origen: Pórtico SET OPDE CARMONA 30/220 kV
- Final: Pórtico SES CARMONA (NUDO 400), objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
SES CARMONA (NUDO 400)	287.261

- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 2,63 km
- Tipo tramo aéreo: Aérea, simple circuito, 337-AL1/44-ST1A
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Carmona

SEGUNDO.- Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/02/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3LYPPLQYD3TD6YNH7TS3GYUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	08/02/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ3LYPPLQYD3TD6YNH7TS3GYUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado refuerzo de lo Social Nº 7 de Sevilla

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519086 955519087, Fax: 955043369, Correo electrónico: JSocial.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220015072.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1250/2022. Negociado: RN
Materia: Reclamación de Cantidad
De: MIRIAM MAKEBA MARTIN GUTIERREZ
Abogado/a: ROCIO INMACULADA SANTOS CARO
Contra: SERVICIOS BADEA, S.L.

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Mª BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos ORD 1250/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SERVICIOS BADEA, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el dia 9 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:30/11:40 **,** en la sala de vistas de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SERVICIOS BADEA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQREC2YT7DYT8X2AQQ4QWUPZR7H5	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado refuerzo de lo Social Nº 7 de Sevilla

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519086 955519087, Fax: 955043369, Correo electrónico: JSocial.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220016743.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1382/2022. Negociado: RN
Materia: Despido
De: SAMUEL RIZO FERNANDEZ
Abogado/a: MANUEL JACINTO AMODEO RINCON
Contra: GSA RECICLAJE Y VALORIZACION SLU

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Mª BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 1382/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a GSA RECICLAJE Y VALORIZACION SLU, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 9/05/2024 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a GSA RECICLAJE Y VALORIZACION SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR7UYBVH9WUVPJ32FPL5B9HC65W	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado refuerzo de lo Social Nº 7 de Sevilla

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519086 955519087, Fax: 955043369, Correo electrónico: JSocial.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010868.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 791/2023. Negociado: RE
Materia: Despido
De: JOSÉ MANUEL LIGERO DELGADO
Abogado/a: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON
Contra: ACUM SEGURIDAD S.L y FOGASA
Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Mª BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 791/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ACUM SEGURIDAD S.L y ADMINISTRADOR FRANCISCO JOSE CARRERAS LARA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 25/04/2024 a las 9:20/9:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 8 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ACUM SEGURIDAD S.L,Y ADMINISTRADOR FRANCISCO JOSE CARRERAS LARA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR3T6YC8VSJDMM53RRDHKZT8SCU	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nº 10 de Sevilla(REFUERZO EXTERNO)

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla.
N.I.G.: 4109144420230010306.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 773/2023. Negociado: RE
Materia: Resolución contrato
De: DANIEL MARIN MARQUEZ
Graduado/a social: FRANCISCO TORRES ALFONSO
Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ORVI SOLTOLOR S.L., FONDO DE GARANTIA SALARIAL y ORVI SOTOLOR S.L.
Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 773/2023 se ha acordado citar a ORVI SOTOLOR S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE MAYO DEL 2024 para asistir al acto de conciliación A LAS 9:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:30 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Acta de suspensión nuevo señalamiento de 14-02-2024, 18-10-2023,, AUTO de fecha 10-01-2024

Y para que sirva de notificación y citación a ORVI SOTOLOR SL se expide el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a catorce de febrero del 2024

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Código:	OSEQRBBQBHXEVQANDQXBGYFU4RWYRR	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIALDE SEVILLA
Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018
Fax 955 04 32 39
CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420220000845.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 89/2022. Negociado: RE
Materia: Materia sin especificar
De: JUAN MANUEL CASTRO NARANJO, JOSE ANTONIO LOPEZ CARRERO, RAFAEL ARIAS SEQUERA, RAUL RODRIGUEZ CABRERIZO, JOSE LANDAURO BARRIENTOS, DAVID GARCIA MUÑOZ, IVAN LOPEZ MORALES, PABLO GALAFATE PASTOR, GABRIEL FRANCISCO ALMENGLO PEÑA, MANUEL GONZALEZ REY, FRANCISCO MACARRO COLORADO, ANTONIO MARTIN JIMENEZ, EMILIO CAHPARRO GARCIA, JOSE LUIS CORREAL GONZALEZ, JOSE MANUEL OCAÑA PEREZ, ANTONIO PEREZ POLEY, ANTONIO CORTES MURILLO, HILARIO MORALES LOPEZ, JOSÉ LUIS CORREAL GONZALEZ, FRANCISCO JOSE REPISO MESTRE, RAFAEL MARTIN CALADO, JOSE CASQUET ORTEGA y AGUAS SANTAS MORALES GARCIA
Abogado/a: ISABEL MARIA MORENO CANSECO, LUIS FERNANDO MESTRE NAVAS y JAIME SOLIS ALVAREZ
Contra: CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAJ SL, SURESTRUCTURA TECNICA Y DESARROLLO APLICATIVO S.L y FOGASA
Abogado/a: ANGEL MARIA SAINZ MENDEZ y LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia Dª BELEN ANTON SOTOhago saber:

Que en los autos DSP 89/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAJ SL, por medio de edicto, el/la Auto de tramitación, dictado/a en dicho proceso el 13-2-24 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS MAJ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l SEVILLA.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Código:	OSEQR2MPBDSCEXXLPH73VAEH6UKQF5	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado refuerzo de lo Social Nº 8 de Sevilla

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519088 955519089, Fax: 955043376, Correo electrónico: JSocial.8.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420210009813.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 864/2021. Negociado: RE
Materia: Despido
De: JOSE CARLOS PALMA COELLO
Graduado/a social: CARLOS JOSE VALLEJO CARMONA
Contra: SERINSUR FACILITY SERVICE S.L.

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia Dª Mª BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 864/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a SERINSUR FACILITY SERVICE S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm.330/2022, dictado/a en dicho proceso el 29-09-22 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SERINSUR FACILITY SERVICE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRL2V5CNUDU2F4SBF5EQENHUF46	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado refuerzo de lo Social Nº 8 de Sevilla

Avda. de la Buhaira, 26, 41018, Sevilla. Tlfno.: 955519088 955519089, Fax: 955043376, Correo electrónico: JSocial.8.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230011476.
Procedimiento: Despidos / Ceses en general 837/2023. Negociado: RE-A
Materia: Despido
De: ANTONIO JESUS DIAZ DE LA ROSA
Abogado/a: LORENZO DAVID LOPEZ APARICIO
Contra: RESTYLE HOTELS S.L y FOGASA
Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia Dª Mª BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 837/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a RESTYLE HOTELS S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 20/03/2024 a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Nº 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a RESTYLE HOTELS S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código:	OSEQRRE7S24MPW6J32SETLJXVK4P4N	**Fecha**	15/02/2024
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/1

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

AV. MENENDEZ PELAYO
Teléfono: 600157644-45-47. Fax: 955005298.
Email: jinstrucc.7.sevilla.jus@juntadeandalucia.es
Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 152/2023. Negociado: A
Nº Rg.: 2150/2023
N.I.G.: 4109143220230031215.
De: MARIA NIEVES BRIALES GARCIA DEL OLMO y PEDRO MANUEL PRADA DELGADO
Procurador/a:
Letrado/a:
Contra: ROBERTO OCAÑA HERVIAS
Procurador/a:
Letrado/a:

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA
}
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en EJECUTORIA N. 203/23-A dimanante del Juicio de Delito Leve nº 152/2023 se ha dictado la presente AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA, del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente juicio de faltas ROBERTO OCAÑA HERVIAS ha sido condenado/a a la pena de DOS MESES DE MULTA CON CUOTA DIARIA DE 6 EUROS NO CONSTANDO CONDENAS ANTERIORES.

SEGUNDO.- Las partes han sido oídas sobre la suspensión de la ejecución de la pena de privación de libertad, habiendo manifestado el M. Fiscal que no se opone a la suspensión.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 80 del Código Penal que los Jueces y Tribunales pueden dejar en suspenso la ejecución de las penas LEVES privativas de libertad, por un plazo de TRES MESES A UN AÑO, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 81 y condicionada a que el reo no vuelva a delinquir durante el período de suspensión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VLYA9TH2SKF2VJ8P2GGDE8CKDW	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Concurren en el presente caso las condiciones exigidas para la suspensión de la pena de arresto impuesta,por cuanto el penado ha delinquido por primera vez y dadas las circunstancias del hecho y personales del autor hacen presumir en el mismo una menor peligrosidad criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a la extensión temporal del plazo de suspensión, valorando globalmente las circunstancias del hecho y del autor se estima debe ser de TRES MESES meses,.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE por el plazo de TRES MESES la ejecución de la pena de UN MES DE R.P.S. impuesta a ROBERTO OCAÑA HERVIASquedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA a que el referido penado no vuelva a delinquir en el plazo indicado, quedando revocada la suspensión en caso contrario.

PÓNGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES , previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DIAS** y subsidiariamente con el anterior o por separado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. EUGENIO PRADILLA GORDILLO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA y su partido.- Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de AUTO DE SUSPENSION DE LA PENA a ROBERTO OCAÑA HERVIAS, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente en SEVILLA a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VLYA9TH2SKF2VJ8P2GGDE8CKDW	Fecha	31/01/2024
Firmado Por	MANUEL DIAZ BARRERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2